



PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL YOPAL

ACUERDO 027 DE 2.003

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

Diciembre 10 de 2003



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BRAULIO CASTELBLANCO VARGAS
Alcalde

CARLOS WILBAR ROJAS ARENAS
Secretario de Planeación

CONCEJO MUNICIPAL

Sr. ROBERT RINCÓN MOLINA
Presidente.

SR. ALEXANDER CORTÉS
Sr. LUIS ALEXIS GARCIA BARRERA
Sr. JOSE LUIS DIAZ PUERTO
Sr. ISRAEL LAVERDE TAPIAS
Sr. RAFAEL ERNESTO GONZALEZ
Sr. ARISTÓBULO GARCIA PEÑA
Sr. ARIEL HERNAN NIÑO PIRAGAUTA
Sr. JUSTINIANO PORRAS CARDENAS
Sra. IRMA PARRA GAITAN
Sra. CLELIA RIVEROS PEREZ
Sr. JOSE ANTONIO ROSAS PINEDA
Sr. MANUEL ANTONIO SILVA ANGARITA
Sr. WILLIAM WILCHEZ ALFONSO
SR. WILLMAN E. CELEMÍN

PILAR OSPINA RODRIGUEZ
Secretaria General



CONSEJO CONSULTIVO DE PLANEACION

CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
LONJA DE CASANARE
SOCIEDAD DE INGENIEROS DE CASANARE
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

SECRETARIA DE OBRAS MUNICIPAL
SECRETARIA DE PLANEACION
EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS
IDURY
ASOJUNTAS
GRUPO TÉCNICO AJUSTE PBOT



EQUIPO TÉCNICO

CARLOS WILBAR ROJAS ARENAS

Ingeniero Industrial
Secretario de Planeación Municipal
Director General

CAROLINA ALBARRACIN GRANADOS

Arquitecta Esp. Planificación y Administración del Desarrollo Regional
Coordinadora Revisión y Ajuste

YANIRE ARISMENDI

Administradora Agropecuaria Esp. Planificación Regional

LUIS EDUARDO MIRANDA

Ingeniero Forestal Magíster en Desarrollo rural.

GERARDO OTALORA SALAMANCA

Administrador Público

ASTRID LILIANA CHAPARRO CHAPARRO

Administradora Pública Esp. Derecho del Medio Ambiente

DENIS RUBIELA PEREZ DIAZ

Ingeniera Ambiental

LUIS ANGEL BARRERA CHAPARRO

Arquitecto

SANDRA IULDANA LANDINEZ CARDENAS

Abogada

ASESORES

ELBER OLAYA NIETO

Economista. MsC. Planificación Urbana y Desarrollo Regional

CORPORACIÓN PLANEACION DEL DESARROLLO REGIONAL

LUIS MOLINA LOPEZ

Ing. Catastral y Geodesta. Esp. SIG. Esp. Planificación y Administración del Desarrollo Regional

GUILLERMO QUINTANA MACHADO

Ing. Catastral y Geodesta Esp. SIG. MsC. Geografía



COMITÉ TECNICO

CARLOS WILBAR ROJAS ARENAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

GERMAN RIVEROS
DORIS AVENDAÑO
FRANCIE NIÑO MARIN
CORPORINOQUIA

EDWIN MIRANDA
EAAY

MILTON LEON
ASEO URBANO ESP.

ROFER RONCANCIO
IDRY

OLGA LIDA CUEVAS
DIANA MILENA PEREZ
EDWIN MENDIVELSO
IDURY

WILLIAM HERNAN SANABRIA
GERENCIA DE SALUD

CLAUDIA INDIRA JIMENEZ
SECRETARIA DE OBRAS

NIYER LOZANO
SECRETARIA DE GOBIERNO



CARLOS CASAS
OFICINA DE PARTICIPACIÓN

EGIDIO SIERRA
ANA MARIA VALENZUELA
CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION

MARYELY PAOLA MORENO
TALLER DE OBRAS PUBLICAS

ALBEIRO BEDOYA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

YESID PULIDO CHACON
SECRETARIA DE TRANSITO

ANA ANGELICA LINARES
GERENCIA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

NESTOR CUELLAR
SCA Seccional Casanare

CARLOS ALBERTO TOBON BLANCO
SCI Seccional Casanare

MARTHA PLAZAS
BANCO DE PROYECTOS

REGULO FIGUEREDO
ASOMILLO



ACUERDO 027 DE 2003

“Por medio del cual se revisa y ajusta el acuerdo 021 de 2000 PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL”

El Concejo Municipal de Yopal, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y las Leyes 152 de 1994, 388 de 1997 y 810 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la ley 388 de 1997 y los sus decretos reglamentarios, determinan la obligatoriedad de los Planes de Ordenamiento Territorial, en donde se busca promover el ordenamiento del territorio, el uso equitativo y racional del suelo, garantizando la función social y ecológica de la propiedad, la Prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios, mediante la participación democrática de la comunidad.

Que mediante acuerdo 021 de Junio de 2000 se adopto el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yopal.

Que el artículo 15 numeral 1 de la Ley 388 de 1997 define la naturaleza y jerarquía de las normas urbanísticas estructurales de los Planes de Ordenamiento, y que su modificación sólo puede emprenderse con motivo de la revisión general del plan o excepcionalmente a iniciativa del alcalde municipal o distrital con base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados.

Que se hace necesario revisar y ajustar el acuerdo 021 de 2000, para armonizarlo a la realidad física, ambiental, social, cultural y económica del Municipio de Yopal y así tener una herramienta que sirva de directriz al proceso re-ordenador del territorio; donde se plasmen decisiones estratégicas en la consecución de la visión de desarrollo, acorde con las potencialidades municipales que reiteradamente se hacen manifiestas por las comunidades en los talleres de participación.

Que en concordancia con los motivos y estudios técnicos presentados con el presente acuerdo, entre ellos el Documento de Evaluación y el Documento de Diagnostico y en desarrollo del artículo 15 de la ley 388 de 1997, se modifican las Normas Urbanísticas Estructurales, por medio de la Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.



Que surtidos los procedimientos de ley, se hace necesaria la Revisión General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, puesto que es preciso reformular, organizar, ajustar, actualizar, en conclusión reconsiderar de una forma general, los objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas que, como consecuencia del seguimiento y evaluación en su implementación frente a la evolución de las principales características del ordenamiento físico – territorial del municipio.

Que la revisión y ajuste al Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT de Yopal, es el resultado de un proceso de participación colectiva entre el sector institucional, el comunitario asentado en las áreas urbana y rural, y los distintos actores del sector privado.

Que el Decreto 932 de 2002 y el artículo 12 de la ley 810 de 2003 faculta al Consejo Municipal para revisar y hacer los ajustes necesarios a los planes de ordenamiento Territorial ya adoptados por las entidades territoriales y por iniciativa del alcalde Municipal.

ACUERDA

ARTICULO 1°. Adóptese el **PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL** del Municipio de Yopal, como instrumento técnico y normativo para ordenar el Municipio. Comprende el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas, destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Forman parte integral del mismo, el Documento de evaluación, el Documento de Diagnostico, el Documento Técnico de Soporte, el Documento Resumen y la cartografía geo referenciada.

ARTICULO 2°. **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.** Las normas contenidas en el presente acuerdo, son aplicables en todo el municipio de Yopal y regulan los aspectos relativos a la ocupación, uso y desarrollo del territorio, articula las tendencias de largo plazo con las decisiones de corto y mediano plazo, correspondientes a los Planes de Desarrollo que deban adoptar las administraciones municipales en cada uno de los periodos de gobierno que cubre la vigencia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

Con el fin de dar cumplimiento al mandato previsto por el artículo 8 del Decreto 879 de 1998, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yopal tendrá una vigencia mínima equivalente a tres (3) períodos constitucionales de las administraciones municipales, contándose como la primera de éstas la que termina el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil tres (2003).

PARÁGRAFO. Todos los proyectos de desarrollo que el departamento o cualquier entidad pública o privada realice en el territorio del municipio se deberán supeditar al PBOT, y serán concertadas con la administración municipal en su totalidad, se debe tramitar las respectivas licencias con la Secretaria de Planeación Municipal

ARTICULO 3°. PRINCIPIOS. El PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Municipio de Yopal integra su cuerpo normativo y propósitos con base en los principios descritos en la Ley 388 de 1997, además en los siguientes, acorde con el desarrollo territorial de Yopal:

1. **Territorio sostenible.** Que planea su desarrollo teniendo en cuenta las generaciones futuras de Casanareños, con el mínimo impacto negativo sobre la Orinoquia Colombiana y el continente.
2. **Territorio competitivo.** Apropiando y desarrollando tecnología de punta para obtener de la calidad total en la producción de bienes y servicios.
3. **Territorio gobernable.** Consolidando dentro de su jurisdicción político administrativa los procesos de desconcentración administrativa y por servicios, planteados en la constitución política de Colombia, como condición sine qua non para su desarrollo local.
4. **Territorio pluriétnico y multicultural.** Con predominancia de los valores culturales llaneros en el desarrollo físico de su territorio, y con respeto por el credo, la raza y la filiación política de sus habitantes.
5. **Yopal será territorio participativo.** Donde sus habitantes tendrán la oportunidad de integrarse de manera participativa y activa a los procesos de interés municipal.

ARTICULO 4°. VISIÓN TERRITORIAL. Yopal Municipio **verde**, ecoturístico, productivo y **sostenible**, centro articulador de la economía supra regional a través de la **prestación competitiva de servicios** socioeconómicos e institucionales, dentro de un marco de **governabilidad, equidad** y preservación de la **identidad llanera**.

ARTICULO 5°. DEFINICIÓN DEL MODELO DE ORDENAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL. El modelo de ordenamiento del municipio prevé de acuerdo con la Ley, las acciones necesarias para configurar el ordenamiento en el mediano y largo plazo. El modelo territorial del municipio de Yopal es de condición urbano-regional como prestador de servicios; en lo municipal, productivo y sostenible y en lo urbano consolidado y funcional estructuralmente. Se fundamenta en el mandato constitucional de desconcentración territorial, en la integralidad de un territorio sostenible y socialmente competitivo, soportado en la eficiencia de sus sistemas estructurantes y en los principios del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Yopal.

MAPA No. 1 MODELO TERRITORIAL URBANO



TITULO I

COMPONENTE GENERAL

CAPITULO PRIMERO

OBJETIVOS, POLITICAS Y ESTRATEGIAS TERRITORIALES

ARTICULO 6°. OBJETIVOS TERRITORIALES. El objetivo general del modelo será la articulación entre las dimensiones del desarrollo Territorial y los sistemas estructurantes, para conformar un territorio líder en la prestación de servicios económicos e institucionales a nivel regional. Para el desarrollo del modelo territorial se establecen los siguientes objetivos:

1. **Objetivo de Infraestructura Vial y de Transporte.** Dotar y mejorar al área urbana y rural del municipio de Yopal de la infraestructura vial terrestre, fluvial y aérea para consolidar al municipio como un articulador de la economía Regional y Nacional.
2. **Objetivo del Manejo de Recursos Hídricos y ecosistemas estratégicos.** Regular y aprovechar en forma sostenible los recursos naturales, desarrollando un manejo integral de las cuencas hidrográficas y ecosistemas estratégicos, con los propósitos de desarrollar el sector ecoturístico, conservar los recursos, ofrecer caudales significativos para el desarrollo agroindustrial y el consumo humano, zonas de manejo y medidas de preservación ambiental de cada cuerpo de agua, paralelamente preservar la flora y fauna existentes asociadas a ecosistemas de importancia ambiental.
3. **Objetivo de Desarrollo de los Centros Poblados.** Establecer un sistema de Centros Poblados en búsqueda de la equidad territorial, mediante el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos domiciliarios, sociales acordes a las potencialidades y actuales actividades de su área de influencia para elevar el nivel de vida de la población campesina, potenciando el desarrollo ecoturístico y agroindustrial, de acuerdo a los siguientes elementos:
Desarrollo de la vocación Ecoturística
Vocación agropecuario- industrial.
4. **Objetivo del Equipamiento.** Dotar al municipio de una red eficiente de infraestructura para el desarrollo de los servicios públicos, sociales y económicos que garanticen una mejor calidad de vida para los habitantes del municipio, de acuerdo al ámbito funcional departamental, en relación con el número de habitantes, la evaluación de las actividades económicas, movilidad poblacional, especialidad de los servicios básicos sociales, económicos y de saneamiento básico.

ARTICULO 7°. POLÍTICAS TERRITORIALES. Determinaran el uso, la ocupación y transformación del suelo dentro del territorio Yopaleño, serán los marcos en los que se desarrollara el aspecto físico del municipio y retomaran las directrices y políticas ambientales, económicas y sociales del nivel nacional, regional y local.



- 1. Política de Conectividad Urbano Regional.** Mediante el sistema de infraestructura vial eficiente permitirá la adecuada movilidad de bienes y personas dentro de su territorio y lo consolidara como eje conector Orinoquense, aprovechando sus ventajas comparativas para el desarrollo de un sistema multimodal de Transporte.
Se potenciará sus centros poblados, cabecera de corregimiento, para que se convierten en centros de desarrollo de actividades específicas a nivel regional, el territorio de Yopal será eje articulador de la economía de la Orinoquia a través de la dotación para el acopio y la comercialización de los productos del municipio y el Departamento.
- 2. Política de Biodiversidad.** Se fundamenta el desarrollo económico en la política nacional de conservación, conocimiento y aprovechamiento sostenible de los suelos, bosques, recurso hídrico y paisaje en su territorio.
Se apoya la asignación de espacios físicos y recursos de inversión, las instituciones y proyectos que impulsen la Investigación del estado actual, la población y las tendencias en el comportamiento de las especies representativas, de la Orinoquia y el piedemonte, que se encuentran en el territorio municipal.
- 3. Política de Vivienda de interés Social.** Establecer un sistema de asignación de vivienda de interés social que le permita manejar la oferta y racionalizar los recursos asignados a estos programas. Yopal es el centro institucional del Departamento, debe implementar un sistema de información que asegure la equidad y la transparencia en la asignación de vivienda, que permita el control sobre la información socioeconómica y sociodemográfica como condición de competitividad.
Establecer la normativa y generar apropiación por parte de la comunidad y de la administración sobre la necesidad de construir el Municipio ordenadamente y bajo parámetros de seguridad y estética.
- 4. Política de Protección de Áreas y Ecosistemas estratégicos.** El territorio municipal en su área urbana y rural cuenta con áreas de carácter estratégico para el desarrollo económico territorial, como áreas eco turísticas y de explotación económica específica para el desarrollo social.
La protección, manejo, conservación y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas estratégicos, áreas de reserva, áreas de conservación, de recargas acuíferas esta a cargo de administración municipal, por medio un sistema de control y administración sobre los bienes ambientales de carácter estratégico para el desarrollo. Se fortalecerá la institucionalidad alrededor de lo ambiental como un valor emergente de una nueva sociedad.
- 5. Política de Especialidad territorial.** El municipio deberá organizar la dotación del Espacio Público con el objeto de alcanzar el índice per cápita planteado en la ley 388 de 1997. El sistema desarrollado deberá contener elementos que expresen el sentir de la llaneridad, para fortalecer en la población el sentido de pertenencia y ubicar el Municipio como eje cultural de la Orinoquia.
En el mediano plazo Yopal deberá consolidar un sistema de espacios públicos para el disfrute de los habitantes de cada comuna y el fortalecimiento del ambiente sano.
- 6. Política de Equipamiento Urbano regional.** Ofrecer equitativamente el sistema de equipamientos en el área urbana y rural. Es la especialización de cada corregimiento de acuerdo a la vocación del suelo, para la consolidación de un sistema integral de equipamientos con un enfoque regional.

De la misma forma se debe iniciar la dotación del área rural, en los centros poblados, de acuerdo a la vocación de su área de influencia.

7. Política de servicios públicos. El Municipio de Yopal asegurará la eficiencia, calidad y adecuada cobertura en la prestación de los servicios, focalizando la inversión pública en el Mejoramiento integral de las zonas dentro del perímetro urbano de casco urbano y Centros Poblados.

En aplicación de su Modelo Territorial, Yopal garantizará condiciones necesarias para el funcionamiento de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en el área urbana y rural, de acuerdo con el Régimen Legal establecido en la Ley 142/94 y en las normas que la adicionen o modifiquen.

8. Política de prevención y atención de desastres. El municipio de Yopal buscará minimizar los daños económicos y ambientales que puedan ser causados por fenómenos naturales como inundaciones, avalanchas, incendios forestales; a través de la identificación, delimitación y monitoreo permanente de las áreas sujetas a dichos procesos implementando Planes de Prevención y mitigación teniendo en cuenta las acciones inmediatas a tomar arrojadas como resultado de un estudio específico en cada zona vulnerable.

Se tendrá en cuenta las disposiciones de la reglamentación ambiental vigente (Código de los Recursos Natural; decreto 2811/74, Ley 99/93 y demás decretos reglamentarios), con el fin de minimizar efectos, como consecuencia de amenazas antrópicas y naturales dentro del municipio.

9. Políticas para la Conservación y Protección del Patrimonio Histórico, Cultural y Ambiental. Se proyecta para el municipio el desarrollo del ecoturismo como actividad productiva económicamente y sostenible que permita involucrar a propios y turistas en el conocimiento de la riqueza ambiental. Fortaleciendo para ello la infraestructura y la información de los diferentes ecosistemas. En la zona urbana se fortalecerá el sector cultural y todas aquellas manifestaciones de la cultura llanera y demás.

El Municipio trazará medidas de protección y conservación de los sitios históricos relevantes del Municipio.

ARTÍCULO 8°. ESTRATEGIAS TERRITORIALES. Están encaminadas a determinar el rumbo de acción para llevar a cabo la ejecución, soportada en un sistema de información municipal para el apoyo, seguimiento y evaluación del Plan Básico de Ordenamiento territorial, el cual deberá estar gerenciado por la Secretaria de Planeación Municipal.

1. Estrategia de Fortalecimiento Institucional. Establecer, las regulaciones relativas al uso de los recursos naturales agua, suelo y aire, y el diseño de la infraestructura de oferta pertinente, en relación con las actividades, a través de la estructuración de una unidad ambiental municipal.

2. Estrategia de Coordinación Institucional. El propósito de esta estrategia es la coordinación de las Organizaciones públicas, privadas y comunitarias alrededor de los principios del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, fortalecer la cooperación gubernamental y sectorial.

- ↳ Creación de la Curaduría Urbana con las funciones urbanísticas de la Secretaria de Planeación buscando mas control sobre la actividad constructora, a través del Consejo Territorial de Planeación, el consejo consultivo de ordenamiento territorial, la sociedad de arquitectos, la Sociedad de Ingenieros y la coordinación de la oficina Urbanística de la secretaria de Planeación .

- ✎ Creación del instituto de tránsito y transporte municipal.

3. Estrategia de Construcción de capital Social. Implementar un conjunto de normas que propicien redes generadoras de confianza entre ciudadanos, ciudadanos e instituciones y entre instituciones, coordinada por la oficina de participación comunitaria.

- ✎ Construcción y terminación de los CEDEC Centros de desarrollo comunitario por comuna como fortalecimiento a la interacción social y participación ciudadana.

4. Estrategia de Clustering de la Producción Agropecuaria. Organizar la producción agropecuaria de acuerdo a la potencialidad del suelo, maximizando la utilización de los productos y subproductos de cada renglón con el propósito fundamental de generar el mayor número de empleos desde el sector primario hasta el sector terciario en el municipio de Yopal, coordinada por las entidades competentes liderada por la administración municipal.

Sus Acciones estratégicas son las siguientes:

- ✎ Desarrollo de un programa para el desarrollo de la *economía solidaria*, que coordine la Clustering de la economía local, gestionado por la Cámara de Comercio, la Oficina de Proyectos productivos y CONFECOOP.
- ✎ Creación con el concurso de la Gobernación de Casanare y la Cámara de Comercio de Casanare, de una agencia de Cooperación para el desarrollo Regional en el municipio de Yopal.

6. Estrategia de Mejoramiento de la Calidad de los Servicios Públicos y calidad de vida. El Municipio de Yopal asegurará la eficiencia, calidad y adecuada cobertura en la prestación de los servicios, focalizando la inversión pública en el Mejoramiento integral de la prestación de los servicios en todo su territorio.

En aplicación de su Modelo Territorial, Yopal garantizará condiciones necesarias para el funcionamiento de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en el área urbana y rural¹

Incentivar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos e institucionales del municipio a través del fortalecimiento de los sistemas de incentivos del sector público y privado. Sus Acciones estratégicas son las siguientes:

- ✎ Estudio para el replanteamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Yopal previendo el desarrollo de las zonas de expansión. Plan Maestro del manejo de aguas residuales.
- ✎ Diseño y Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio con el fin de minimizar la carga contaminante vertida al caño Usivar. Su localización será en el límite sur occidental del actual sistema se tendrá en cuenta las disposiciones para su localización y diseño del RAS 2000; ley 99 /93, código de los recursos naturales y demás decretos reglamentarios respecto a vertimientos.
- ✎ Diseño y construcción de la planta de tratamiento integral de residuos sólidos con vocación industrial regional; (reciclaje, compostaje – producción de abonos

¹ Régimen Legal establecido en la Ley 142/94 y en las normas que la adicionen o modifiquen.

orgánicos; teniendo en cuenta las disposiciones para la ubicación y diseño establecidas en el RAS 2000, Código de los Recursos Naturales y la ley 99 /93.

- ↪ Creación de la Cámara del Consumidor para introducir la filosofía la calidad total del servicio en el sector público y privado, coordinado por la Cámara de Comercio de Casanare.
- ↪ La administración municipal dándole cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 322 de 1996, instaurará el servicio Bomberil y de atención de emergencias como servicio público esencial a cargo del estado, en la forma de la suscripción de convenio interinstitucional para la prestación del servicio, con el Benemérito cuerpo de Bomberos de Yopal, dentro del primer trimestre de 2004 en adelante, con el fin de ejecutar programas de prevención, control y mitigación de emergencias tanto sociales como ambientales.

7. Estrategia de Especialización de los Centros Poblados. El desarrollo de la infraestructura de los centros poblados deberá focalizarse en el apoyo a la producción que permita la vocación del suelo. Las políticas territoriales de equipamiento y de vivienda de interés social deberán desarrollarse teniendo en cuenta la importancia de los centros de población para la descentralización institucional y la diversificación de la economía. Sus Acciones estratégicas son las siguientes:

- ↪ La Formulación de los planes parciales para los centros poblados previendo la clasificando del suelo, ocupación y uso, estructurado por sus ventajas comparativas y competitivas.
- ↪ Localización e implementación de distritos de desarrollo productivo para complementar la estrategia de articulación de los sectores productivos.
- ↪ Constitución del banco de tierras productivo como complemento y apoyo a la estrategia de Closterización de la Producción Agropecuaria, en armonía con la vocación y el uso potencial del suelo.

8. Estrategia De Articulación De Los Sectores Productivo y Académico. Establecer a través de la infraestructura y dotación adecuada, la investigación como el proceso que conduzca a la definición de usos productivos sostenibles para la oferta ambiental y la producción local de ciencia y tecnología.

- ↪ Creación de un Centro de Investigación de la biodiversidad de la Orinoquia (CIBOC), a través de las instituciones de Educación superior, para la investigación de las posibilidades científicas y comerciales de las especies nativas y el mejoramiento de los sistemas locales de producción, enmarcado dentro del principio de sostenibilidad del territorio.

9. Estrategia De Socialización. Institucionalizar el presente acuerdo dentro de las distintas instituciones y sectores de la sociedad Yopaleña.

10. Estrategia De Gestión de información. Se desarrollará mediante mecanismos que permitan consolidar un sistema de información Municipal. Se deberá formular un proyecto para la creación del expediente municipal. Sus Acciones estratégicas son las siguientes:

- ↪ Formulación del Plan Educativo Municipal como instrumento de gestión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
- ↪ Elaboración del Expediente Municipal.



11. Estrategias De Financiación. Para la ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, es necesario la cooperación y financiación de las siguientes entidades:

- ❑ **Cooperación Internacional.** Gestión de Financiación Internacional para los programas de uso sostenible de los recursos naturales en el municipio, de desarrollo de actividades forestales y potenciación del Capital Social. Para ello el municipio deberá desarrollar un instrumento de gestión para la consecución de los recursos a nivel nacional e internacional.
- ❑ **Cooperación Intersectorial.** Suscribir convenios y crear espacios de interacción entre los actores económicos locales y externos de Inversión privada y el sector social e institucional Yopaleño para el desarrollo de infraestructura de Investigación en tecnología de punta adaptada a cada sector de la economía local.
- ❑ **Cooperación intergubernamental.** La coordinación en la ejecución de obras públicas dentro del territorio de Yopal por parte de entidades públicas centralizadas y descentralizadas se llevará acabo bajo la coordinación de la administración municipal a través de una de sus dependencias.

Sus Acciones estratégicas son las siguientes:

- ↪ Formulación e implementación del proyecto socialización del PBOT
- ↪ Estudio sociológico de Reubicación de la zona de tolerancia en el mediano plazo.
- ↪ Constitución de Banco de tierras
- ↪ Formulación de los planes parciales para los centros poblados.
- ↪ Consolidación del sistema de información geo-referenciado (SIG).
- ↪ Implementación de la geo-referenciación en la formulación y desarrollo de políticas públicas y retroalimentar el sistema de información geográfica (SIG) como seguimiento y control a PBOT.
- ↪ Elaboración y aplicación del acuerdo de plusvalía.
- ↪ Generación de convenios entre instituciones publicas, gremios y entidades internacionales para establecer incentivos económicos para la sustitución de cultivos perjudiciales según la vocación del suelo

12. Estrategia De Prevención Y Atención De Desastres. Generar conciencia en la comunidad, las instituciones y las organizaciones del riesgo latente en que se encuentra el municipio y las posibilidades de minimizar el riesgo a través de la identificación, delimitación y monitoreo permanente de las áreas sujetas a dichos procesos.

- ↪ Formulación e implementación del Plan de prevención y atención de desastres.
- ↪ Implementar un programa de protección de las zonas verdes y áreas protegidas del municipio; conformando las colectividades de bomberos forestales, con el fin de ejercer un control directo en cada zona
- ↪ Promover y fortalecer a las organizaciones encargadas de prevención y atención de desastres.
- ↪ Introducción dentro de los programa educativo Institucional cátedra que promueva la sensibilización de los niños y jóvenes por las practicas que recuperen los ecosistemas degradados que generan áreas de riesgo.
- ↪ Promover el desarrollo de Infraestructura que propenda por la minimización de los impactos creados por las zonas de riesgo y amenaza.

- ↗ Diseño y Construcción de las obras de aislamiento de la zona adyacente al aeropuerto El Alcaravan de Yopal en coordinación de aeronáutica civil, administración municipal, CORPORINOQUIA y CLOPAD
- ↗ La administración municipal en 2004 realizara un estudio para diagnosticar con mayor profundidad los conflictos ambientales, funcionales y riesgos que se puedan presentar entre el aeropuerto y todos los asentamientos periféricos al aeropuerto, especialmente los de raudal, Américas, la esmeralda, villa rita y cimarrón, así como el respectivo plan de manejo o tratamiento para las problemáticas que se detecten, tanto a nivel técnico como financiero.
Se deberá tener en cuenta que aquellas formas de manejo de dichas problemáticas que involucren reubicación, reglamentación y tratamiento ambiental de zonas de seguridad adyacentes al aeropuerto deben empezar a implementarse en el 2005.
Todo estudio formulado para las zonas anteriormente mencionados deben contar con el concepto previo de la corporación autónoma regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA)
- ↗ Las áreas de los asentamientos reubicados deberán recibir cerramiento y tratamiento ambiental, o manejo definido por el estudio previo, dentro del primer trimestre posterior a su desocupación, en adelante.
- ↗ Respeto y acatamiento a la prohibición de construcciones en las áreas reglamentadas por la aeronáutica civil por encontrarse en los conos de aproximación y operaciones del aeropuerto, así como las restricciones que por seguridad de las operaciones aéreas se van a implementar tanto en el uso como en el aprovechamiento y la implementación de equipamientos o uso de equipos cuya tecnología afecte y alteren dicha seguridad, para lo cual la administración municipal debe realizar estudio para aplicar la normatividad respectiva dentro de los planes parciales. Se tendrá especial cuidado en el estudio aplicación de normas y prevención de riesgos que en este sentido se tengan que implementar en contornos al V.O.R. y demás instalaciones de radioayuda a la operación aérea, cuyos tratamientos urbanos o restricciones de uso a actividad serán de obligatorio cumplimiento.
- ↗ Estudio de micro zonificación sísmica del área urbana de Yopal

13. Estrategia De Conectividad Urbano Regional. Construir y adecuar las vías que potencialicen y promuevan el desarrollo rural y articulen con la infraestructura productiva localizada en la zona urbana y urbano rural del Municipio.

Sus Acciones estratégicas son las siguientes:

- ↗ Adecuación y Optimización de las vías entre los diferentes corregimientos.
- ↗ Adecuación y Optimización de las vías urbanas.
- ↗ Construcción y mejoramiento de vías carretables interveredales
- ↗ El perfil vial de la variante provisional se diseñará en el corto plazo, comprendido del 2004 al 2005, adaptándose una franja de protección ambiental de 30 metros, en el sector de la vía a Morichal se ajustará el perfil a los paramentos de las construcciones actuales.
- ↗ Diseño arquitectónico, urbanístico y ambiental de Los accesos urbanos de Yopal, teniendo en cuenta una franja ambiental de 30 metros.
- ↗ Construcción de la variante de la marginal de la selva en el corto plazo para el tramo que rodea el perímetro urbano (conexión con la calle 40-variante en el corto plazo - provisional)



14. Estrategia De Manejo De Los Recursos Naturales Y Del Medio Ambiente. Sustituir las plantaciones productivas que degraden el suelo y las especies que amenacen la subsistencia de las especies nativas en forma paulatina por especies que sean nativas y que paralelamente respondan a las necesidades productivas de los suelos del municipio, posibilitando el desarrollo sostenible.

- ✧ Creación de la Unidad de Coordinación del medio Ambiente para el municipio de Yopal, con la participación de la Cámara de Comercio, la gerencia de Proyectos Productivos, los organismos de prevención y atención de desastres, CORPORINOQUIA, la secretaría de obras públicas municipal y la EAAY, con la coordinación de la Secretaria de Planeación. Una vez aprobada esta se establecerá la planta de personal y el manual de funciones de la misma, teniendo en cuenta lo previsto en la ley 99/93, la ley 142/94, Código de los Recursos Naturales, las funciones que CORPORINOQUIA ha delegado en el municipio y los acuerdos municipales con respecto al medio ambiente. El funcionamiento se realizará bajo el cumplimiento de los estatutos legales a que haya lugar.
- ✧ La oficina de medio ambiente del municipio implementará un sistema de indicadores ambientales de estado, de especies de fauna y flora con el apoyo técnico de CORPORINOQUIA en el corto plazo
- ✧ La oficina del medio ambiente reglamentara las intervenciones en las zonas dedicadas a la actividad Ecoturística .
- ✧ Caracterización de las especies en flora y fauna del municipio
- ✧ Valoración económica de las especies caracterizadas
- ✧ Desarrollar tecnologías limpias con el propósito de generar mayor productividad sin perjudicar el los recursos naturales
- ✧ Socializar el uso vocacional del suelo.
- ✧ Motivar la instauración de cultivos igualmente productivos y económicamente viables para el municipio y para el inversionista.
- ✧ Manejo de programas de manejo integral del recurso hídrico del municipio.
- ✧ Ajuste y socialización del Plan Local Ambiental.

CAPITULO SEGUNDO

SISTEMAS ESTRUCTURANTES

ARTICULO 9°. DEFINICIÓN. Es el conjunto de elementos físicos territoriales sobre los cuales el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Yopal contempla la formulación de intervenciones para el desarrollo integral del municipio. Son sistemas estructurantes los siguientes:

1. Sistemas De Comunicación
2. Áreas De Protección Y Conservación Del Patrimonio Histórico, Cultural, Arquitectónico.
3. Áreas Expuestas A Amenazas Y Riesgos.
4. Sistema De Equipamientos Municipales.
5. Sistema De Servicios Públicos Domiciliarios.
6. Sistema De Espacio Público.



ARTICULO 10°. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN. Los sistemas de comunicación buscan articular el municipio, tanto endógena como exógenamente, es decir, dentro del contexto municipal, regional y Nacional; para tal efecto Yopal se propone una serie de acciones estratégicas desde dos aspectos principales:

1. Buscando la articulación de los principales centros poblados rurales con el Municipio, permitiendo una mayor funcionalidad espacial, construyendo una red articuladora vial que potencie las ventajas comparativas de cada centro poblado y, a su vez permitiendo que estos sean centros de confluencia de las veredas más cercanas, para luego construir conjuntamente una sola red urbano-rural que permita la dinamización de la economía municipal. Fortalecer y adecuar la malla vial urbana como eje articulador de todos los sectores.
2. Buscando la articulación del municipio al contexto regional, nacional e internacional, dicha articulación busca promover y fortalecer Yopal como nodo articulador de un espacio funcional regional e internacional.

ARTICULO 11°. ÁREAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL, ARQUITECTÓNICO Y AMBIENTAL. Se definen como las áreas naturales y/o artificiales, los aislamientos en vías y redes de servicios públicos, que por sus características y condiciones de fragilidad ecológica y paisajísticas además de su importancia ambiental buscan establecer mecanismos eficientes para identificar y delimitar y son objeto de tratamiento de conservación y protección propendiendo por maximizar su eficiencia ambiental, social y económica.

ARTIFICIALES. El patrimonio histórico, arquitectónico y cultural del municipio de Yopal Corresponde al los bienes inmuebles y espacios públicos que por su carácter de memoria y testimonio de desarrollo y apropiación que el municipio de Yopal ha tenido a través de los años y que perduran en el tiempo. Se clasifican según su actividad en:

- **ESPACIOS PÚBLICOS.** Por ser centro de organización de la estructura y consolidación del crecimiento inicial de Yopal se hace necesaria su conservación como patrimonio histórico la plazoleta Ramón Nonato Pérez y la calle real que va desde la calle 7 con carrera 20 hasta la entrada del parque de la Iguana.
 - ❖ Sistema de Anillo Verde
- **BIENES INMUEBLES.** Las construcciones arquitectónicas ubicadas en los siguientes predios:
 - ❖ Catedral San José
 - ❖ La edificación ubicada en la carrera 20 con calle 7 esquina sur-occidental.
 - ❖ Concentración Camacho Roldan.

NATURALES. Sistema de áreas para la protección y conservación. Dentro de las zonas de reserva, protección y conservación dentro de las cuales se determinan las siguientes:

1. **Subsistema Hídrico Lotico:** Conformado por las cuencas de los Ríos Cravo Sur, Charte, Payero y Tocaría y las de los caños Guarimena, Gaviotas Aguaverde y Guarataro, además las micro cuencas de las quebradas Aguazul, Upamena,

Usivar, **La Tablona**, La Calaboza, La Niata, La Chaparrera, Aguaverde y Caño seco.

2. **Subsistema Hídrico Léntico:** Conformado por las lagunas, esteros, madre viejas, manantiales y espejos de agua en el sector rural y los humedales de la Cabecera Municipal, estos elementos deberán ser inventariados para el desarrollo eco turístico de la Región.
3. **Sistema Orográfico:** Conformado por El cerro el Venado, el cerro Buena Vista

PARÁGRAFO 1º. Se promoverá el fortalecimiento de las nuevas estructuras urbanas, las cuales se han convertido en referentes importantes dentro del imaginario colectivo de las comunidades Yopaleñas, con el fin consolidar el patrimonio del Municipio, de esta forma y debido a que Yopal es un municipio en pleno crecimiento, multiétnico y pluricultural, ligados a una cultura llanera de plena interacción con el medio ambiente reflejado en sus planicies y modos de producción.

PARÁGRAFO 2º. Los sistemas de protección y conservación se definen detalladamente en los componentes urbano y rural.

ARTICULO 12º. ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS. Son áreas que por no cumplir con requisitos mínimos de estabilidad geotécnica o hidráulica deben ser reguladas todo tipo de intervenciones, salvo las que se refieren a manejo ecológico, mejoramiento o utilización en beneficio público. Se incluye dentro de estas áreas las que por sus condiciones de cobertura vegetal son vulnerables a incendios.

DEFINICIONES:

- ❑ **DEL RIESGO ACEPTABLE:** Valor de probabilidad de consecuencias sociales, económicas y ambientales que a juicio de la autoridad que regula este tipo de decisiones, es considerado lo suficientemente bajo, para permitir su uso en la planificación, la formulación de requerimientos de calidad de los elementos expuestos o para fijar políticas sociales, económicas y ambientales a fines, Decreto 093 de 1.998.
- ❑ **DE LA VULNERABILIDAD:** Factor de riesgo interno de un sujeto, o sistema expuesto a una amenaza correspondiente a su predisposición intrínseca a ser afectado o de ser susceptible a sufrir una pérdida. La diferencia de la vulnerabilidad de los elementos expuestos ante un evento determina el carácter selectivo de la severidad de las consecuencias de dicho evento sobre los mismos.
- ❑ **DE LA AMENAZA:** Peligro latente asociado con un fenómeno físico de origen natural, de origen tecnológico o provocado por el hombre que puede manifestarse en un sitio específico y en un tiempo determinado produciendo efectos adversos en las personas, los bienes, servicios y el medio ambiente. Técnicamente se refiere a la probabilidad de ocurrencia de un evento con una cierta intensidad, en un sitio específico y en un periodo de tiempo determinado.

Las siguientes son las áreas expuestas a amenazas y riesgos:

Se ubican principalmente sobre los bordes de la ribera del río Cravo Sur (ver mapa de amenazas), para ello se plantea la formulación del estudio de plan de manejo integral de la cuenca del río Cravo Sur, donde se establezcan las acciones prioritarias para el adecuado manejo del sistema físico biótico, así como de las principales acciones de

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE



ingeniería necesarias para disminuir el factor de riesgo ocasionado por el desbordamiento del Cravo Sur.

AMENAZAS NATURALES Y ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO

AMENAZA NATURAL		<p>Todo el municipio de Yopal se encuentra en el rango de amenaza intermedia, según La zonificación realizada a nivel nacional para sismicidad.</p> <p>Sismicidad</p> <p>El municipio exigió por primera vez calidades estructurales apropiadas a partir de 1985. lo que indica que se han venido reglamentando solo en las edificaciones nuevas y no se ha realizado un inventario de las construcciones que son mucho más vulnerables ante cualquier evento sísmico.</p>
	Erosión	<p>Sobre la vía marginal de la selva, (vía Yopal- Paz de Ariporo), se presenta inestabilidad del terreno tanto por sus características topográficas como por la formación geológica del sector. Generando el desprendimiento de rocas sobre la banca.</p> <p>Caída de Rocas, Volcamientos en altas pendientes</p>
		<p>en el sector de la marginal de la selva (vía Yopal puente la Cabuya), es decir donde hay presencia de fallas se han generado deslizamiento y hundimiento de la banca. Sector ubicado en el kilómetro 1 vía Puente la Cabuya es un área de especial atención por cuanto habitan familias que pueden ser afectadas ante cualquier fenómeno natural (deslizamiento).</p> <p>Deslizamientos</p> <p>En la ribera del río Cravo sur sectores comprendidos entre la universidad Santo Tomás hasta el Samán del río debido a posibles socavamientos que pueda ocasionar el río Cravo ante un cambio de curso.</p> <p>Socavamiento de la vía marginal de la selva metros delante de la base de BP.</p> <p>Vía Yopal el Morro – Labranzagrande, veredas Brisas del Cravo, los Cagüi, la Vega, gaque, la Libertad, vía Guamalera la Colorada, y vía verdea al Perico, vía los Aceites, Playo, Santa Bárbara y Lagunas, Volcaneras, Rincón del Soldado, loma de Palo bajito, Naranjitos, cuchilla de Peña Negra, Floreñas; área aledaña a la escuela, sector donde se encuentra ubicado la escuela de Matadelimón y en la vereda Villa del Carmen, cerro la Culebra, vereda el Bajo y Guayaque.</p>
	<p>Barrios del área urbana aledaños al cauce del río Cravo Sur; barrio Villa del Prado.</p> <p>Inundaciones</p> <p>todas las Veredas aledañas a los río Cravo Sur, Tocaría y Charte (Gayaque, la Manga, Sirivana, Taladro, Rincón del Moriche, Chaparrera, San Antonio, Bella Vista, la Upamena, la Guafilla, el Charte, Palomas, Tacarimena, el Amparo, San Pascual, Punto Nuevo, Barbillal, Palomas Aguaverde entre otras. Mata de limón.</p>	

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

AMENAZAS ANTRÓPICAS	Contaminación	<p>Los habitantes de fincas cercanas al municipio de Yopal vierten las aguas residuales directamente al cauce del río cravo. Incluso el corregimiento del Morro, vereda la vega y el sector de la batea está vertiendo las aguas residuales al río contaminando las aguas de esta fuente superficial y afectando a la población que aguas abajo se abastece del río para el consumo humano.</p> <p>El caño Usivar se ha venido afectando como consecuencia de las altas descargas de contaminantes contenidas en las aguas residuales vertidas a esta fuente debido al desbordamiento en invierno de las lagunas de oxidación, y por la poca eficiencia del sistema de tratamiento de las aguas residuales que existe en el municipio poniendo en riesgo la población habitante del sector por los olores fétidos emitidos, y a la población rural que aguas abajo utiliza las aguas del caño.</p> <p>Existen barrios periféricos que aún no cuentan con el servicio de alcantarillado sanitario razón por la cual implementan la construcción de pozos sépticos convirtiéndose en foco de contaminación por lo que no se construyen con los parámetros técnicos necesarios permitiendo la infiltración de éstas aguas a las aguas subterráneas y a los acuíferos del sector y por ende contaminándolas; en época de invierno se presentan rebosamiento de los pozos sépticos generando contaminación de las aguas de escorrentía.</p> <p>En cuanto a la contaminación por residuos sólidos en el área del relleno sanitario aunque se le ha venido haciendo mantenimiento por la entidad responsable (anteriormente EAAY – actualmente Empresa de Aseo Urbano); en época de invierno es evidente el efecto ambiental que se está generando por cuanto los canales perimetrales existentes no conducen todas las aguas de escorrentía y son mezcladas con los lixiviados generados por la descomposición del material orgánico dispuesto, éstos lixiviados se infiltran hacia los acuíferos del sector y las aguas subterráneas, igualmente las fuentes superficiales de esta área son contaminadas; proceso que genera desequilibrio en los ecosistemas presentes.</p> <p>La plaza de mercado ubicada entre las carreras 19 y 20 con calles 15 y 16 es sitio en donde actualmente se presenta un foco de contaminación por la disposición inadecuada de los residuos sólidos y líquidos, contaminación visual y auditiva, la producción de olores putrefactos, la proliferación de vectores .</p> <p>Los cementerios locales también hace parte de focos de contaminación por emisión de olores putrefactos, proliferación de vectores etc.</p>
	Deforestación	<p>Ante las costumbres de los moradores del sector rural se ha venido realizando algunas talas en áreas de reserva “llamado bosque de galería” las cuales son zonas de influencia en fuentes superficiales como el río Cravo Sur, el río Charta, caño el Tiestal, sector de la Tablona, la Guatocha entre otros. Sumado a esto la extracción de material pétreo de éstas fuentes hídricas. También como consecuencia de la siembra de cultivos de arroz se ha talado zonas considerables de reserva forestal.</p>

AMENAZAS ANTRÓPICAS ESTRUCTURALES	Estaciones de servicio	<p>En el perímetro urbano de Yopal existen cinco (5) estaciones de servicio o bombas de gasolina: la Bomba Arguaney ubicada en la cra 19 con cl20, la bomba Nuevo Milenio ubicada en la calle 24 con cra 14, la bomba terper en la vía Aguazul, la bomba el Triangulo en la transversal 18 con cra 10, la bomba Texaco en la transversal 18 con cra 8 y la bomba ubicada en el sector del terminal cra 23 con cl 25. algunas están ubicadas en sectores comerciales y residenciales de la ciudad; teniendo en cuenta que cerca de estas estaciones se encuentran escuelas e instituciones, se convierten en zonas de amenaza para la población. Por lo cual es necesario que cumplan con las normas de seguridad requeridas y las normas ambientales establecidas para tal fin.</p> <p>Plaza de mercado. Además se convierte en una amenaza para la población por cuanto allí se prestan diversos servicios (en donde existen cocinas (estufas) que funcionan a gas; utilizando cilindros y gasolina, instalaciones eléctricas, instalaciones de gas domiciliario etc.</p>
--	-------------------------------	---

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

<p align="center">Depósitos y destruidores de gas</p>	<p>En Yopal existen dos empresas que se dedican a la distribución de gas: Gases del Cusiana; aunque los depósitos están en sitios aislados pueden ocasionar riesgo para la población por posible ocurrencia de explosiones.</p> <p>La empresa gas Casanare ubicada en la calle 24 con cra 23, la cual debido a la expansión de los asentamientos en este sector se encuentra cerca de un sector residencial; por tanto debe cumplir estricta y responsablemente las normas de seguridad por la magnitud del peligro que representa para los habitantes.</p> <p>Las empresas distribuidoras de compuestos químicos como es Aga Fano. cuando están depositando compuestos químicos líquidos como nitrógeno producen emisión de partículas en este sector.</p> <p>Depósito de gas licuado ubicado en la calle 34 con carrera 16 (gas el Cachaco) Gas del meta ubicado en la calle 30. Depósitos clandestinos localizados en barrios la Esmeralda. La Campiña entre otros distribuidos en el área urbana y rural.</p>
<p align="center">Zonas de fumigación aérea</p>	<p>Según lo establecido por el ICA; Instituto Colombiano Agropecuario seccional Casanare en Yopal existen los siguientes aeródromos de aplicación de insumos agrícolas : Araguamey, Ciénaga, Independencia, Zamuro, Texas, Danubio, trompillos, Reforma , Cabros, Agric. Yopal. Es una actividad que puede generar impacto al entorno por las emisiones atmosféricas dadas como consecuencia de la aplicación de los insumos agrícolas cuyos componentes químicos son de característica fuerte, y la naturaleza no los puede asimilar.</p>
<p align="center">Otros</p>	<p>El paso del Oleoducto Araguaney – Porvenir por el costado nor. – occidente del centro urbano principal del Municipio, adjunto a las instalaciones militares de la Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional y próximos a áreas urbanas</p>

Parágrafo: La administración municipal y los organismos competentes deben adelantar las acciones necesarias para el control y minimización de amenazas y riesgos especialmente en las áreas anteriormente identificadas y las que determine el estudio de amenazas y riesgos para el municipio de Yopal.

ARTICULO 13°. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES. Las acciones específicas dentro de la consecución de los objetivos que busca el modelo territorial, en cuanto a equipamientos se refiere, están conformados por:

- 1. Equipamientos de Transporte .** Es el conjunto de instalaciones de apoyo que permiten la adecuada movilidad origen - destino de personas, mercancías, semovientes y bienes en general, de forma óptima y segura, garantizando una eficiente dinámica en las actividades municipales y estableciendo una comunicación fluida regional, nacional e internacional. Para la presente formulación se tendrá como acción prioritaria, determinar el costo beneficio de la reubicación del terminal aéreo (largo plazo) y del terrestre (mediano plazo) del casco urbano del Municipio, así como la ubicación de zonas mayoristas.
- 2. Equipamiento de Servicios de Acopio y Comercio.** Comprende las instalaciones destinadas al proceso de recepción, embalaje, almacenaje de productos no procesados y a su distribución en el municipio, tales como Centros de Acopio, plazas de mercado, mataderos, frigoríficos y bodegas de productos agrícolas. Estas se localizaran funcionalmente permitiendo una adecuada articulación y accesibilidad con el sistema rural municipal.
- 3. Equipamientos de Servicios Sociales.** Esta compuesto por las instalaciones cuya capacidad es de cubrimiento regional, que deberá estar compuesto por servicios de salud, como hospitales regionales, centros y puestos de salud, centros de ayuda a discapacitados y especializados; en educación, como Colegios Nacionales y Departamentales, Universidades y centros de educación no formal; culturales como casas de cultura, centros de eventos, teatros, etc.; Recreativos,

como parques temáticos y deportivos como estadios, patinódromos, mangas de coleo. Se localizarán teniendo en cuenta la desconcentración administrativa municipal y garantizando el acceso de la población a estos servicios.

4. **Equipamientos de Servicios Industriales.** Se localizará en la zona de expansión (ver mapa de clasificación del territorio) del parque industrial, su reglamentación y diseño, será definida por el respectivo plan parcial, manteniendo concordancia con las disposiciones establecidas en la norma técnica ISO 14000, y con las demás disposiciones ambientales legales vigentes.
5. **Equipamientos de Servicios Institucionales.** Por su condición de capital departamental y centro regional, Yopal requerirá invertir en el desarrollo de infraestructura institucional para la seguridad, la atención y prevención de desastres, la asistencia social, el gobierno municipal y regional, el registro civil, el catastro de bienes inmuebles, etc.

ARTICULO 14°. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Son los servicios que se prestan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, y por ende la disminución de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI). Esta conformado por la infraestructura para su funcionamiento, las áreas de establecidas para la localización de infraestructura de servicios públicos y las áreas de afectación por la instalación de redes.

Son componentes del sistema de Servicios Públicos Domiciliarios los siguientes:

1. Acueducto.
2. Alcantarillado.
3. Energía.
4. Gas.
5. Teléfono.
6. Aseo Y Saneamiento Básico.

Se buscará el fortalecimiento por medio de la ampliación en la cobertura y la calidad para el área urbana y rural, hasta donde los requerimientos técnicos y financiero lo permitan.

PARAGRAFO 1º. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios, deberán consultar las normas generales de ordenamiento contenidas en el presente Acuerdo, para los efectos pertinentes.

ARTICULO 15°. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO. Se define como un sistema estructurante del Ordenamiento Territorial del Municipio de Yopal. Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos, arquitectónicos, naturales y los inmuebles privados destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, reglamentario de la Ley 388 de 1997.

El propósito de éste sistema es suministrar a la totalidad de la ciudad espacios públicos en aras de la equidad y la sostenibilidad del territorio y la buena calidad de la vida urbana.

PARÁGRAFO 1º. El espacio público es integrador y conector de lo urbano y lo rural, parte integral del desarrollo económico y escenario propicio para la inversión privada tanto nacional como internacional.

PARÁGRAFO 2º. Corresponderá al municipio promover y consolidar los espacios y la red de espacio público, fomentado y apoyado por grupos como las Organizaciones no Gubernamentales, Corporaciones, Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, comunas y corregimientos que manejen y conserven el espacio público.

CAPITULO TERCERO

JURISDICCION TERRITORIAL

ARTICULO 16º. LIMITES TERRITORIALES. El Municipio de Yopal tiene definidos los límites de su territorio mediante el Decreto 870 del 13 de Mayo de 1974, así:

Con el Municipio de Nunchía: Partiendo del puente “Vega de Paya”, sobre el Río Payero, donde concurren los territorios de Yopal y Nunchía en el límite con el Departamento de Boyacá, en las coordenadas N= 1.100.000 y E= 1.195.150, se sigue el Río Payero, hasta su desembocadura en el Río Tocaría, se continua por el Río Tocaría aguas abajo, hasta la desembocadura del caño Sirivana, donde concurren los territorios de Yopal, Nunchía y San Luis de Palenque, en las coordenadas N= 1.084.600 y E= 1.218.55. El lindero anteriormente descrito corresponde a una longitud de 57.35 Kilómetros.

Con el Municipio San Luis de Palenque: Partiendo de la desembocadura del Caño Sirivana en el Río Tocaría, donde concurren los territorios de Yopal, Nunchía y San Luis de Palenque, en las coordenadas N= 1.084.600 y E= 1.218.550 se sigue el Río Tocaría, hasta su desembocadura en el Río Cravo Sur; se continúa por el Río Cravo Sur, aguas abajo, hasta la desembocadura del Caño Seco, donde concurren los territorios de Yopal, San Luis de Palenque y Orocué, en las coordenadas N= 1.070.050 y E= 1.233.000. El lindero anteriormente descrito corresponde a una longitud de 57.6 Kilómetros.

Con el Municipio de Orocué: Partiendo de la desembocadura del Caño Seco en el Río Cravo Sur (sitio denominado Quebrada Seca), donde concurren los territorios de Yopal, San Luis de Palenque y Orocué, se sigue por el camino Real, hasta encontrar el antiguo camino ganadero que de El Algarrobo conduce a Maní y Villavicencio en las coordenadas N= 1.070.050 y E= 1.233.000; continua por el camino ganadero citado y en una dirección general Suroeste (SW) hasta el sitio denominado Paso Real, sobre el Caño Guariamena, donde concurren los territorios de Yopal, Orocué y Maní en las coordenadas N= 1.034.200 y E= 1.212.900. El lindero anteriormente descrito corresponde a una longitud de 35.3 Kilómetros.

Con el Municipio de Maní: Partiendo del sitio Paso Real, sobre el Caño Guariamena, donde concurren los territorios de Yopal, Orocué y Maní, (antiguo camino ganadero que de El Algarrobo conduce a Maní) se sigue el Caño Guariamena, aguas arriba, hasta el cruce del carreteable que del Hato “La Lucha” conduce a las “Sabanas de Corozal” en las coordenadas N= 1.034.200 y E= 1.112.900; continua por el referido carreteable (borde norte) hasta el Río Charte y por éste, aguas arriba, al cruce del carreteable que del sitio El Nogal conduce a la Escuela Salítrico, donde concurren los territorios de Yopal, Maní y Aguazul en las coordenadas N= 1.053.300 y E= 1.191.40 El lindero anteriormente descrito corresponde a una longitud de 51.75 Kilómetros.

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

Con el Municipio de Aguazul: Partiendo del cruce del carreteable que del sitio El Nogal conduce a la Escuela Salítrico con el Río Charte, donde concurren los territorios de Yopal, Maní y Aguazul, en las coordenadas N= 1.053.300 y E= 1.191.400 se sigue el Río Charte, aguas arriba, hasta su intersección con la cuchilla Guaimará, donde concurren los territorios de Yopal y Aguazul en limite con el Departamento de Boyacá. El lindero anteriormente descrito corresponde a una longitud de 56.0 Kilómetros.

Con el Departamento de Boyacá. El lindero anteriormente descrito corresponde a una longitud de 44.5 Kilómetros.

TABLA No. 1-CUADRO DE RESUMEN DE LOS LIMITES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO

MUNICIPIO	PUNTO ORIGEN	PUNTO FINAL	LONGITUD
Nunchía	Puente vega de Paya(Río Payero) N=1.100.000 E=1.195.150	Paso del Sirivana N=1.084.600 E=1.218.550	57.35 Km
San Luis de Palenque	Paso del Sirivana N=1.084.600 E=1.218.550	Quebrada Seca N=1.070.050 E=1.233.000	57.6 Km
Orocue	Quebrada Seca N=1.070.050 E=1.233.000	Paso real (Caño Guerrillean) N=1.034.200 E=1.212.900	35.3 Kms.
Maní	Paso real (Caño Guerrillean) N=1.034.200 E=1.212.900	Cruce Carreteable El Nogal N=1.053.300 E=1.191.400	51.75 Kms.
Aguazul	Cruce Carreteable El Nogal N=1.053.300 E=1.191.400	Río Charte con cuchilla de Guaimara	56.0 Kms.
DPTO de Boyacá	Río Charte con cuchilla de Guaimara	Puente vega de Paya (Río Payero) N=1.100.000 E=1.195.150	44.5 Km.

El rango de altitudes va desde los 1.800 m.s.n.m al noroeste en las estribaciones de la cordillera Oriental hasta los 150 m.s.n.m en la llanura aluvial al sur - oriente.

PARÁGRAFO 1º. Se deja como gestión prioritaria de la administración municipal, el esclarecer conflictos limítrofes con Maní y Labranzagrande en el periodo 2004 –2005 y para el caso de la vereda palo bajito, la administración municipal ajustara a limite referenciales física o técnicamente (GPS) en el primer trimestre de 2004, lo correspondiente en los documentos y cartografía.

Se nombrara una comisión para la verificación de limites entre las administraciones municipales de Yopal y los municipios vecinos en donde exista conflicto limítrofe con supervisión directa del instituto geográfico Agustín Codazzi. IGAC



CAPITULO CUARTO

CLASIFICACION DEL SUELO

ARTICULO 17°. SUELO URBANO. Según las disposiciones del artículo 31 de la Ley 388 de 1997, el suelo urbano lo constituyen las áreas del territorio municipal que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación.

Para delimitar el suelo urbano del Municipio de Yopal, se evaluaron diversos factores tales como las barreras naturales y físicas, así como sus tendencias y la posibilidad técnica de extender las redes de servicios públicos en las zonas de expansión.

ARTICULO 18°. PERÍMETRO DEL SUELO URBANO. Luego de evaluar las barreras y tendencias de crecimiento naturales y de infraestructura físicas del área urbana, junto con la posibilidad de ampliación de las redes de servicios públicos, y de las disposiciones legales presentes en la ley 388 del 97, se dispone que el del perímetro urbano que separa la cabecera municipal del área rural en el municipio de Yopal, alberga en su interior 1189 Has aproximadamente y se determina conforme lo estipula el plano de clasificación del suelo. El área urbana del Municipio de Yopal se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas planas de origen Bogotá; el SIG y la cartografía de Yopal serán entregados y ajustados a origen de coordenadas Este Centro.

TABLA No. 1 – 2 COORDENADAS PLANAS

COORDENADAS PLANAS			
	X	Y	LONGITUD SIGUIENTE PUNTO
PUNTO 1	1185030,84	1084444,84	587,14 metros
PUNTO 2	1185465,12	1084044,62	54,51 metros
PUNTO 3	1185512,90	1084062,47	1671,83 metros
PUNTO 4	1187164,90	1083808,99	334,88 metros
PUNTO 5	1187468,50	1083667,66	1,671,83 metros
PUNTO 6	1188374,58	1081517,06	2,333,68 metros
PUNTO 7	1186425,00	1179540,00	2,776,62 metros
PUNTO 8	1185540,00	1186425,00	986,15 metros
PUNTO 9	1185575,00	1079040,00	36,69 metros
PUNTO 10	1185395,25	1080775,29	1,730,35 metros
PUNTO 11	1184864,23	1081466,32	102,49 metros
PUNTO 12	1184806,25	1081381,81	3,070,53 metros

PARAGRAFO 1º. Se incluye dentro de la categoría de suelo urbano lo centros poblados de: El Morro, La Chaparrera, Morichal, La Guafilla y Tilodiran.

ARTICULO 19°. SUELO DE EXPANSIÓN URBANA. Se encuentra definido en el mapa de clasificación del suelo y esta constituido por un porcentaje del territorio municipal

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

destinado a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Plan de Ordenamiento (Ley 388 de 1997. Art. 30.).

PARÁGRAFO 1º. Para este suelo se debe formular planes parciales para su desarrollo en un plazo no mayor de 1 año a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo al igual que la aplicación de plusvalía.

MODELO DE OCUPACION DEL SUELO					
AREA BRUTA					
30%	70%				
SISTEMAS GENERALES	AREA NETA URBANIZABLE				
	PARQUES Y ZONAS VERDES	DOTACION	VIAS LOCALES	AREA UTIL RESIDENCIAL	
	17%	8%	15%		
	40%			60%	
	CESIONES			A.U.R.	
	100%				AREA NETA URBANIZABLE

ARTICULO 20º. SUELO DE EXPANSION URBANA ORIENTAL. El origen de las coordenadas planas de la zona de expansión urbana oriental es Bogotá y están determinadas así:

TABLA 1-3 ZONA DE EXPANSION URBANA ORIENTAL

COORDENADAS PLANAS			
	X	Y	LONGITUD SIGUIENTE PUNTO
PUNTO 1	1187468,50	1083667,66	338,31
PUNTO 2	1187806,04	1083644,00	1,246,28
PUNTO 3	1189039,67	1083821,99	1,898,92
PUNTO 4	1188887,30	1081929,20	657,83
PUNTO 5	1188374,58	1081517,06	2,333,68

Los limites de la zona de expansión oriental referencia el punto uno en el cruce de la vía a Sirivana y el canal del remanso, siguiendo por la vía a Sirivana hasta cruzarse con la proyección de la variante marginal del llano siguiendo su recorrido por la proyección de la variante, hasta encontrarse con el canal del remanso. El punto 1 y 5 cierran el polígono siguiendo el borde del canal el remanso dejando su respectiva ronda de protección. Para la utilización de la zona de expansión urbana oriental de deben seguir los siguientes lineamientos:

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

1. Se debe desarrollar exclusivamente cuando se haya formulado el respectivo plan parcial y surtido todos los procedimientos para la aprobación del mismo.
2. Los desarrollos urbanísticos son objeto de unidades de Actuación urbanística.
3. Los proyectos de urbanización que se realicen en estas áreas se ejecutaran integralmente en cuanto a obras de urbanismo y edificaciones, no se permiten urbanizaciones de lotes con servicios para vivienda de interés social.
4. Las urbanizaciones deben mantener la continuidad de la Malla vial, según lo establecido.
5. Del área total del predio solo se podrá destinar el 15% del área bruta a vivienda de interés social, con densidad de 100 Viviendas por hectárea neta urbanizable para unifamiliar, y de 180 viviendas por hectárea neta urbanizable para bifamiliar y multifamiliar.
6. El desarrollo de vivienda será de baja densidad. 4 viviendas por hectárea.
7. Índice de ocupación. Para todo desarrollo urbanístico ocuparán máximo el 10% del predio de vivienda de baja densidad.
8. Solo será utilizado una vez se hayan ocupado los distintos espacios libres al interior del área urbana.
9. Se desarrollará una vez se haya realizado el plan de manejo integral de la cuenca del río Cravo Sur, y se tenga certeza de las obras civiles necesarias para la mitigación del riesgo sobre la zona de afectación por amenaza (ver mapa de amenazas urbanas) de desbordamiento del río.
10. La zona de expansión está condicionada a los resultados arrojados en el estudio específico en el cual se establece el grado de riesgo y vulnerabilidad asociado, generado por el río Cravo Sur, En toda el área urbana.
11. Los usos principales serán los de comercial de servicios regional y zonal, uso recreativo.
12. Los usos compatibles son: Institucional y residencial.
13. Implementación de un área protectora productora como barrera natural a las posibles amenazas generadas por la cercanía del río Cravo Sur y como servicio complementario ecoturístico al parque Recreacional. Será manejado como distrito de manejo integral entre proyectos productivos municipales secretaria de Desarrollo económico departamental, CORPORINOQUIA y la empresa privada.
14. Esta área de expansión respecto de la apropiación de servicios públicos quedan sujetas a la concertación que adelanten los propietarios con la empresa de acueducto y alcantarillado E.A.A.Y.

ARTICULO 21º. SUELO DE EXPANSION URBANA OCCIDENTAL. El origen de las coordenadas planas de la zona de expansión urbana occidental es Bogotá y están determinadas así:

TABLA 1-5 ZONA DE EXPANSION URBANA OCCIDENTAL

ZONA DE EXPANSION URBANA OCCIDENTAL		
COORDENADAS PLANAS		
PUNTO	X	Y
1	1184809,2	1083002,24
2	1185214,15	1079100,75
3	1184996,42	1079101,73
4	1182873,87	1079528,06
5	1183862,33	1080042,21
6	1184605,01	1080803,95

FUENTE: GRUPO PBOT



Los límites de la zona de expansión occidental referencia el punto uno en el cruce de la vía adicional Marginal de la Selva y el caño Usivar, siguiendo por el eje del caño Usivar hasta cruzarse con la proyección de la calle 50, siguiendo por la calle 50 hasta cruzarse con la marginal del llano, siguiendo por la marginal del llano hasta unirse con el primer punto.

Para el desarrollo de la zona urbana de expansión occidental se deben seguir los siguientes lineamientos generales:

1. Se debe desarrollar exclusivamente cuando se haya formulado el respectivo plan parcial y surtido todos los procedimientos para la aprobación del mismo.
2. Los desarrollos urbanísticos son objeto de unidades de Actuación urbanística.
4. Los proyectos de urbanización de vivienda de interés social se desarrollaran y ejecutaran integralmente (desarrollo total del predio destinado para este uso) en cuanto a obras de urbanismo y edificaciones en etapas según lo especifique el plan parcial.
5. Las urbanizaciones deben mantener la continuidad de la Malla vial, según lo establecido.
6. Del área total del predio solo se podrá destinar el 30% del área bruta a vivienda de interés social, con densidad de 85 Viviendas por hectárea neta urbanizable para unifamiliar, y de 140 viviendas por hectárea neta urbanizable para bifamiliar y multifamiliar.
7. Las alturas permitidas para vivienda multifamiliar serán máximo cinco pisos.
8. Índice de ocupación. Para todo desarrollo urbanístico ocuparán máximo el 70% del predio.
9. Solo será utilizado una vez se hayan ocupado los distintos espacios libres al interior del área urbana.
10. Los usos principales serán residencial
11. Los usos compatibles son: comercio y servicios de tipo local. Recreación zonal y local.
12. El comercio zonal se desarrollara sobre las vías urbanas principales.
13. Esta área de expansión respecto de la apropiación de servicios públicos quedan sujetas a la concertación que adelanten los propietarios con la empresa de acueducto y alcantarillado E.A.A.Y.
14. Los predios mínimos para el desarrollo de proyectos de urbanización no podrán ser menores a 4.00 hectáreas y deberán realizarse como una Unidad de Actuación Urbanística coordinados con el proyecto del Plan Parcial correspondiente.
15. Altura de muros. Para cerramientos laterales o posteriores los muros tendrán altura máxima de 3.00 ML.
16. Patio mínimo. Para edificaciones hasta 3 pisos será mínimo de 12 M2 con lado menor de 3.0 ML, para edificaciones de 4 y 5 pisos será mínimo de 16.00M2. con lado menor de 4.0 ML.
17. Aislamiento posterior: para edificaciones hasta de 3 pisos, el aislamiento mínimo será de 3.0ML y para edificaciones de 4 y 5 pisos de 5.0 ML se solucionará contra el lindero posterior, en todo el ancho del predio a partir del primer piso. En predios esquineros se admite construcción en proporción equivalente a la mitad del área de aislamiento, localizada sobre frente a vía pública o cesión tipo

- A, condicionada al patio mínimo establecido. El índice de ocupación se incrementará hasta en la proporción de área de construcción permitida.
18. Aislamiento lateral cuando se prevea para edificaciones de uno a tres pisos será mínimo de 3.00 ML y para edificaciones de 4 y 5 pisos será mínimo de 7 ML cuando tiene servidumbre visual y 5 ML lineales entre culatas.
 19. Antejardín se construyen como parte del espacio público; y deberá ser continuo en todo el perímetro de la manzana en la misma condición de ancho.
 20. El antejardín no podrá ser utilizado con una actividad distinta a la original, no se podrá cubrir, ni parcial ni totalmente.
 21. Voladizos. Tendrá una magnitud de 1.00 ML sobre espacios y bienes de uso público con distancia mínima entre paramentos enfrentados de 10.00 ML; en todo caso deberán empatar con los existentes.
 22. Altílo: tendrá como área máxima el 30% del área del piso inmediatamente inferior.
 23. La fachada de las viviendas de dos pisos con distancias mínimas de paramentos enfrentados de 10.00 ML deberán tener mínimo la tercera parte en balcón .
 24. Cuando se desarrollan construcciones continuas estas deberán tener soluciones de empuje en altura paramentos y voladizos garantizando la armonía de las edificaciones.
 25. Los sótanos y semisótanos sdo se permiten para parqueaderos, espacios para máquinas, equipos y depósitos. La rampa de acceso deberá tener su iniciación dentro del lote, su pendiente máxima será del 20 %. La altura será mínima de 2.50 ML de entrepiso. La construcción de estas soluciones deberá tener el concepto de la EAAY, por su nivel de piso respecto las redes de alcantarillado público.
 26. Las nuevas edificaciones deberán prever estacionamientos al interior del lote a nivel del terreno, en sótanos o semisótanos y tener fácil acceso. Su dimensión mínima será de 2.50 ML por 5.00 ML.
 27. El numero de parqueaderos de acuerdo al uso será:
 - Residencial: uno (1) por unidad de vivienda.
 - Residencial vivienda de interés social: : uno (1) por cinco (5) unidades de vivienda.
 - Residencial: para visitantes uno (1) por cada veinte (20) unidades de vivienda.
 - Comercio: Mínimo uno (1) por cada 80 M² de área comercial.
 - Institucional: Mínimo uno (1) por cada 200 M² de área o de fracción de área construida.
 - Se destinara el 30 % de la zonas de parqueo general para el uso de motocicletas y bicicletas.
 28. Todo nuevo desarrollo urbanístico deberá utilizar redes subterráneas para la prestación de los servicios públicos, y garantizar la construcción de alcantarillados separados de aguas lluvias y negras.
 29. La proporción del uso de comercio y servicios será de 2.00 M2 por unidad de vivienda.
 30. para el desarrollo de esta zona se se hace necesario aplicar un modelo de ocupación el cual garantice las áreas necesarias para el aprovisionamiento de los sistemas estructurantes como espacio publico, vías y equipamientos.

ARTICULO 22º. SUELO DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL. El origen de las coordenadas planas de la zona de expansión industrial es Bogotá y están determinadas así:

TABLA No. 1-4ZONAS DE EXPANSIÓN INDUSTRIAL

CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	30
<i>Una Institución al Servicio de la Comunidad</i>	

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

ZONA DE EXPANSION INDUSTRIAL		
COORDENADAS PLANAS		
PUNTO	X	Y
1	1184809,20	108130,24
2	1184861,53	1081429,05
3	1184871,23	1081435,06
4	1185379,75	1080752,13
5	1185570,48	1079099,15
6	1185214,18	1079101,39

Los límites de la zona de expansión industrial referencia el punto uno en el cruce de la vía adicional Marginal de la Selva y la carrera 5 (vía a Morichal), sigue por el eje de la vía a Morichal a encontrarse con el cruce de la carrera 5 y la proyección de la calle 50, sigue por la proyección de la calle 50 hasta cruzarse con el Caño Usivar (punto 5). El punto 1 y 6 cierran el polígono siguiendo el borde del caño Usivar dejando su respectiva ronda de protección. Los lineamientos generales para el Desarrollo de la Zona de Expansión Industrial son:

1. Se debe desarrollar exclusivamente cuando se haya formulado el respectivo plan parcial y surtido todos los procedimientos para la aprobación del mismo.
2. El desarrollo se hará con el concepto de parque industrial.
3. El índice de ocupación es del 40 %
4. Los desarrollos urbanísticos son objeto de unidades de Actuación urbanística.
5. Definir los sistemas estructurantes del área, que permitan en la misma la existencia del uso residencial e industrial.
6. Definir el sistema de circulación para el transporte de carga y la accesibilidad a la zona industrial.
7. Se determina el sistema de franjas de protección ambiental del caño Usivar que separen el sector industrial del área residencial en ancho mínimo de 50 ML.
8. Determinar el sistema vial secundario y terciario definitivo, verificando en el sitio, con demarcación predial, los planteamientos deben ser formulados por el respectivo plan parcial.

PARÁGRAFO 1º. La entidad coordinadora del desarrollo de esta zona es la oficina de Planeación Municipal de Yopal y el proyecto para su implementación será por iniciativa privada o pública.

El plazo para la elaboración de los estudios, requerimientos, adecuación y funcionamiento necesarios para la consolidación de la zona industrial no puede ser mayor de doce (12) meses a partir de la sanción del presente acuerdo.

ARTICULO 23º. SUELO RURAL. Son aquellas áreas que están destinadas a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. El área rural del Municipio de Yopal es toda aquella zona que no se encuentra clasificada como Urbana o de Expansión Urbana ([ver mapa de clasificación del suelo](#)).

PARÁGRAFO 1º. Los suelos que en este momento se encuentran urbanizados con asentamientos humanos en la periferia del perímetro urbano y que están clasificados en

suelo rural, serán objeto de un estudio socio-económico que determinara en relación costo-beneficio las acciones necesarias que la administración municipal deberá aplicar. El estudio que se desarrolle en estas áreas debe tener como lineamiento básico las normas dictadas por la aeronáutica civil, Corporinoquia, y será un proyecto prioritario a realizar como acción inmediata para el ordenamiento del territorio en un plazo no mayor de 6 meses después de aprobado el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2º. Los suelos que estaban categorizados como suelo sub-urbano estarán clasificados como suelo rural y se aplicara la norma establecida en el presente acuerdo para el suelo rural.

ARTICULO 24º. SUELO DE PROTECCIÓN. Constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse (Ley 388 de 1997, Art. 35).



TITULO II

COMPONENTE URBANO

CAPITULO PRIMERO

POLITICAS Y ACCIONES ESTRATEGIAS

ARTICULO 25°. POLITICAS URBANAS. Las directrices o políticas de intervención urbana hacia el modelo de desarrollo propuesto son:

1. POLITICAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO. Encaminadas al fortalecimiento de los sistemas estructurantes y su desarrollo homogéneo en cada una de las zonas del perímetro urbano.

2. POLITICAS DE CONSOLIDACIÓN Y DENSIFICACIÓN DE LAS ÁREAS LIBRES. Las áreas libres susceptibles de urbanización al interior de la ciudad, deben desarrollarse y consolidarse de tal forma que hagan parte de una estructura urbanística articulada y planificada, y así posteriormente hacer uso de las áreas de expansión urbana determinadas en el presente plan.

3. POLITICAS DE MOVILIDAD URBANA. Incentivar el uso de otros medios de movilización mediante la implementación de un sistema de ciclo rutas, corredores viales eco-turísticos, que permitan una adecuada transversalización de la ciudad.

4. POLITICAS DEL PAISAJE URBANO. Construcción y armonización del paisaje urbano acorde con la identidad llanera y su respectiva consolidación como patrimonio cultural y arquitectónico del oriente colombiano.

5. POLITICAS DE CONSOLIDACIÓN DEL EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL. Es prioridad del municipio continuar obras de equipamientos e integrarlas de forma estética con el entorno urbano, para consolidar una red de equipamientos descentralizados con una excelente cobertura de los servicios sociales.

6. POLITICAS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. El municipio de Yopal encaminará sus acciones sobre el suelo urbano para permitir el acceso equitativo a la vivienda de interés social, acorde a las necesidades de la comunidad, garantizando mecanismos de financiación; brindando de esta manera una vivienda digna a la población necesitada mejorando así la calidad de vida.

Es política de éste plan de ordenamiento la asignación de vivienda de interés social encaminada a la dotación de mano de obra como también el mejoramiento de la calidad de vida de la población urbana y rural a través del mejoramiento integral de las características de la vivienda y la prestación de servicios públicos.

Se consolidarán áreas de vivienda de interés social dentro del casco urbano y los perímetros urbanos de los centros poblados, buscando evitar una desproporción en el gasto público de subsidios y dotación de servicios.

ARTICULO 26°. ACCIONES ESTRATÉGICAS URBANAS PARA EL ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD. Para el cumplimiento de las estrategias y políticas territoriales se hacen necesarias las siguientes actuaciones estratégicas:

1. Formulación del área de expansión occidental como parque industrial.
2. Formulación en el plazo inmediato de los planes parciales para las zonas de expansión urbana.
3. Formulación de los planes parciales urbanos.
4. Ampliación del área de intervención del plan centro, a fin de incluir la zona de tolerancia y la construcción del parque de la actual plaza de mercado con el ánimo de aplicarle un mejor tratamiento de renovación a estos sectores deprimidos.
5. Consolidación de los anillos y corredores verdes, para mayor estética urbana y aumentar los índices de espacio público.
6. Consolidación y aprovechamiento de los corredores comerciales sobre lo ejes viales principales y de acceso a la ciudad.
7. Ejecución de los CEDEC y los centros de salud por comuna.
8. Actualización catastral municipal.
9. Actualización nomenclatura municipal.

PARÁGRAFO 1º. Los suelos que en este momento se encuentran urbanizados con asentamientos humanos en la periferia del área urbana y que están clasificados en suelo rural, serán objeto de un estudio socio-económico que determinara en relación costo-beneficio las acciones necesarias que la administración municipal deberá aplicar. El estudio que se desarrolle en estas áreas debe tener como lineamiento básico las normas dictadas por la aeronáutica civil, CORPORINOQUIA, Secretaria de Planeación Municipal, y será un proyecto prioritario a realizar como **acción inmediata** para el ordenamiento del territorio **en un plazo no mayor de 6 meses** después de aprobado el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2º. Los siguientes asentamientos humanos serán objeto de los estudios pertinentes para que conjuntamente con las autoridades competentes se les defina su situación.: Villa Rita, Cimarrón, las Américas. El Raudal, Ciudad Berlín, Llano Lindo, la Esmeralda,

PARÁGRAFO 3º. La administración municipal no permitirá la conformación de asentamientos humanos en la periferia del área urbana, según la norma establecida por el presente acuerdo y aplicara los instrumentos jurídicos que considere pertinentes los nuevos asentamientos que se generen a partir de la aprobación del presente acuerdo serán objeto de demolición y/o medidas policibas



CAPITULO SEGUNDO

DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA URBANA

ARTICULO 27°. COMUNA. División político administrativa urbana conformada por la agrupación de barrios contiguos, limitadas por ejes viales principales, con características socioeconómicas relativamente homogéneas y con una cantidad no inferior a diez mil habitantes. Las disposiciones para la creación de comunas serán las establecidas en la ley 136 o estatuto municipal en su artículo 117.

DIVISIÓN POR COMUNAS		
COMUNA	I	CIRO REINA
COMUNA	II	CALIXTO ZAMBRANO
COMUNA	III	CLELIA RIVEROS DE PRIETO
COMUNA	IV	CIUDAD CAMPINA
COMUNA	V	JAVIER MANUEL VARGAS GRANADOS

ARTICULO 28°. BARRIO. Agrupación de manzanas delimitadas por ejes viales de tráfico rápido donde confluyen actividades comunes y se desarrollan vínculos sociales relativamente homogéneos, de acuerdo a las siguientes características:

1. El barrio tendrá como mínimo 10 manzanas contiguas.
2. El barrio tendrá como mínimo mil ochocientos habitantes.
3. El barrio deberá contar con dotación institucional para la recreación y la cultura de por lo menos con el 8% del área neta urbanizable.
4. El barrio debe tener un espacio propio para la participación comunitaria y el autogobierno.
5. El barrio puede estar conformado por varias urbanizaciones.
6. Para la conformación y aprobación de un nuevo barrio serán requeridas 600 firmas, una por cada propietario de inmueble que demuestre la propiedad dentro del respectivo barrio.

PARÁGRAFO. Estas condiciones serán de obligatorio cumplimiento para la conformación y determinación de un barrio.

ARTICULO 29°. DIVISIÓN URBANA La ciudad de Yopal se encuentra dividida en el área urbana político administrativamente en 5 comunas.

La administración Municipal reglamentará en un periodo no superior a un (1) año, la división político-administrativa por barrios que integran el casco urbano del municipio de Yopal, buscando llegar a los lineamientos descritos en el artículo 28 del presente acuerdo. También se establecerán los límites para cada una de las conformaciones y se realizará concertadamente con la comunidad.

PARÁGRAFO 1º. En dicha agrupación se respetaran los barrios tradicionales del municipio, entendiéndose como estos los creados antes de 1980.

ARTICULO 30º. CENTROS POBLADOS. En los centros poblados se puede desarrollar un índice máximo de densidad poblacional igual a la estipulada en la zona urbana. La altura de las viviendas y /o edificaciones serán máximo de dos pisos con altillo. Al interior del predio se debe dar solución a la evacuación, disposición y tratamiento de aguas residuales y de residuos sólidos. En el Municipio de Yopal se encuentran 5 centro poblados como son TILODIRÁN, LA CHAPARRERA, MORICHAL, EL MORRO y LA GUAFILLA; se estructuran y definen por los siguientes parámetros:

1. Se prestará servicios públicos domiciliarios.
2. Tendrán una malla vial definida y jerarquizada con su propia nomenclatura.
3. Capacidad de abastecimiento de agua y manejo individual o colectivo de las aguas usadas, así como de los desechos sólidos.
4. Contar entre su infraestructura con un centro de educación básica.

Para la solicitud de licencia de construcción el proyecto deberá presentar localización y diseño del sistema de tratamiento de las aguas residuales.

PARÁGRAFO 1º. La reglamentación de los centros poblados se realizará mediante los planes parciales.

[VER MAPA No. 2-2 CENTROS POBLADOS](#)

ARTICULO 31º. CENTRO POBLADO DE TILODIRÁN. Se define como perímetro urbano del Centro Poblado de Tilodirán lo correspondiente a la malla vial y urbanística referida en la descripción, que se inicia por el punto más Nor-Oriental y en el sentido de las manecillas del reloj así:

Punto Origen: Iniciando en el punto 1 que se geo-referencia con las coordenadas de latitud norte correspondiente a 1.059.894 y latitud este de 876.550 con origen en Bogotá INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, el cual denominamos punto de origen, y que amarra la descripción siguiente.

TABLA RESUMEN DESCRIPCIÓN PERIMETRO URBANO PUNTOS Y LONGITUDES			
PUNTO	NORTE	ESTE	LONG.PUNTO SIGUIENTE
ORIGEN	1'059.894	876.550	0
PUNTO	RUMBO	ANGULO	LONG. PUNTO SIGUIENTE
1	Sureste	150°	90 mts
2	Sureste	115°	80 mts
3	Suroeste	210°	40 mts
4	Sureste	150°	270 mts
5	Sur	180°	220 mts
6	Sureste	240°	238 mts
7	Este	270°	170 mts
8	Noreste	330°	446 mts
9	Noroeste	45°	488 mts

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**



Con este punto se cierra la descripción del perímetro urbano del centro poblado de Tilodirán, con un perímetro de 2002 mts y un área de 27.5 hectáreas.

ARTICULO 32º. CENTRO POBLADO DE LA CHAPARRERA. Se define como perímetro urbano del centro poblado de La Chaparrera lo correspondiente a la malla vial y urbanística referida en la siguiente descripción, que se inicia por el punto más nororiental y en el sentido de las manecillas del reloj así:

Punto Origen: Iniciando en el punto 1 que sé geo-referencia con las coordenadas de latitud norte correspondiente a 1.099.905 y latitud este de 872.720 con origen en Bogotá INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, el cual denominamos punto de origen, que amarra la descripción siguiente:

TABLA RESUMEN DESCRIPCION PERIMETRO URBANO PUNTOS Y LONGITUDES			
PUNTO	NORTE	ESTE	LONG.PUNTO SIGUIENTE
ORIGE N	1.099.905	872.720	0
PUNTO	RUMBO	ANGULO	LONG. PUNTO SIGUIENTE
1	Sureste	Aguas abajo queb. la Chaparrera	420 mts
2	Sur	190°	115 mts
3	Suroeste	240°	110 mts
4	Noroeste	330°	125 mts
5	Suroeste	225°	340 mts
6	Noroeste	300°	290 mts
7	Noreste	30°	270 mts
8	Noreste	45°	265 mts
9	Noroeste	25°	330 mts
10	Este	90°	50 mts

Con este punto se cierra la descripción del perímetro urbano del centro poblado de la Chaparrera, con un perímetro 2315 mts y un área de 28.2 hectáreas.

ARTICULO 33º. CENTRO POBLADO DE MORICHAL. Se define como perímetro urbano del centro poblado de Morichal lo correspondiente a la malla vial y urbanística referida en la siguiente descripción, la que se inicia por el punto más nororiental y en el sentido de las manecillas del reloj así:

Punto Origen: Iniciando en el punto 1 que sé geo-referencia con las coordenadas de latitud norte correspondiente a 1.070.850 y latitud Este de 854.880 con origen en Bogotá INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, el cual denominamos punto de origen, que amarra la descripción siguiente:

TABLA RESUMEN DESCRIPCION PERIMETRO URBANO PUNTOS Y LONGITUDES			
PUNTO	NORTE	ESTE	Long. PUNTO SIGUIENTE
ORIGEN	1.070.850	854.880	0

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

PUNTO	RUMBO	ANGULO	Long. PUNTO SIGUIENTE
1	Sureste	160°	1415 mts
2	Oeste	270°	850 mts
3	Noroeste	315°	390 mts
4	Noroeste	30°	210 mts
5	Noroeste	315°	395 mts
6	Noreste	50°	280 mts
7	Noroeste	315°	270 mts
8	Noreste	70°	730 mts

Con este punto se cierra la descripción del perímetro urbano del centro poblado de Morichal, con un perímetro 4540 mts y un área de 32.865 hectáreas.

ARTICULO 34°. CENTRO POBLADO DE EL MORRO. Se define como perímetro urbano del centro poblado del Morro lo correspondiente a la malla vial y urbanística referida en la siguiente descripción, que se inicia por el punto más Nor-Oriental, en el sentido de las manecillas del reloj así:

Punto Origen: Iniciando en el punto 1 que sé geo-referencia con las coordenadas de latitud Norte correspondiente a 1.095.185 y latitud este de 847.379 con origen en Bogotá INSTITUTO GEOGRÁFICO, el cual denominamos punto de origen y localización, que amarra la descripción siguiente:

TABLA RESUMEN DESCRIPCIÓN PERIMETRO URBANO PUNTOS Y LONGITUDES			
PUNTO	NORTE	ESTE	Long. PUNTO SIGUIENTE
ORIGEN	1.095.185	847.379	0
PUNTO	RUMBO	ANGULO	Long. PUNTO SIGUIENTE
1	Sureste	120°	62 mts
2	Suroeste	210°	284 mts
3	Sureste	120°	160 mts
4	Suroeste	210°	214 mts
5	Noroeste	300°	168 mts
6	Suroeste	210°	90 mts
7	Noroeste	300°	188 mts
8	Noreste	30°	100 mts
9	Noroeste	300°	126 mts
10	Noreste	30°	224 mts
11	Noreste	80°	368 mts

Con este punto se cierra la descripción del perímetro urbano del centro poblado del Morro. Con un perímetro 1984 mts y un área de 14.838 hectáreas.

ARTICULO 35°. CENTRO POBLADO DE LA GUAFILLA. Para la ejecución del plan parcial de este centro poblado se hace prioritario el levantamiento topográfico y el trazado urbano el cual debe ser elaborado por la Secretaria de Planeación determinando así su respectivo perímetro.



SISTEMAS ESTRUCTURANTES URBANOS

CAPITULO TERCERO

SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

ARTICULO 36º. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Esta conformado por la infraestructura, las áreas de reserva para la localización de la infraestructura y las áreas de afectación por la instalación de redes de servicios públicos. Se garantiza la prestación de los servicios públicos exclusivamente en las áreas definidas como suelo urbano.

En las áreas de expansión el aprovisionamiento de servicios públicos queda sujeto a la concertación previa que adelanten los propietarios con las empresas prestadoras de servicios públicos, la respectiva aprobación de la Oficina de Planeación Municipal del plan parcial que determine la viabilidad técnica y financiera para la implementación de los mismos.

ARTICULO 37º. SERVICIO DE ACUEDUCTO. La Empresa de Acueducto, Alcantarillado del Municipio de Yopal deberá garantizar en el abastecimiento continuo a la población urbana de la cabecera municipal y los centros poblados analizando la viabilidad técnica y financiera para tal fin.

Para la prestación optima del servicio de acueducto se establecen las siguientes parámetros:

- ❑ Para las Nuevas urbanizaciones ubicadas en área urbana y de expansión se debe contar con la disponibilidad de servicios públicos; se adelantaran los respectivos estudios y la construcción de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio.
- ❑ Los pozos profundos deben contar con permiso de la autoridad ambiental y de la empresa de servicios públicos domiciliarios.
- ❑ el desarrollo de las obras de infraestructura pertinentes podrán ser llevadas a cabo por los particulares de forma individual, comunal o en consorcio con la empresa municipal, garantizando el reparto de cargas y beneficios que determina la Ley.

ARTICULO 38º. SERVICIO DE ALCANTARILLADO. La Empresa de Acueducto, Alcantarillado del Municipio de Yopal para la disposición final de aguas residuales se deberá adoptar el Programa de manejo de Aguas residuales, ejecutando los siguientes lineamientos:

1. Localización, diseño y construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en donde se apliquen tecnologías descontaminantes que faciliten el aprovechamiento del agua tratada (reinyectarlas a las fuentes hídricas, riego y reúso domestico).
2. Manejo y recuperación del área ocupada por las lagunas de oxidación,
3. Elaboración de los estudios del plan maestro de alcantarillado para las zonas de expansión.



4. Construcción de las redes secundarias y segunda etapa del Plan maestro de aguas lluvias.
5. Revisión vertimiento de aguas lluvias al del canal del Remanso teniendo como nueva alternativa el caño Agua Verde. (revisión de la construcción del canal paralelo al canal del remanso)

PARÁGRAFO 1º. Los nuevos desarrollos urbanísticos deberán contemplar en sus diseños y desarrollo constructivo de la disposición de residuos líquidos y sólidos que incluyen el control en la fuente y la reducción de volúmenes totales, como también la construcción por separado de redes para aguas negras y lluvias. Las redes serán construidas por el urbanizador y estará supeditada a la capacidad instalada, disponibilidad que será certificada por la EAAY (Empresa de Acueducto, Alcantarillado del Municipio de Yopal).

PARÁGRAFO 2º. Los usuarios industriales y del sector servicios, (incluidos las servitecas y lavaderos de vehículos) de los sistemas de alcantarillado urbano están obligados a hacer pre-tratamiento de las aguas usadas, mediante sistemas como trampas de grasas y filtros para sedimentación, de manera que se disminuya la carga contaminante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 901/97.

PARÁGRAFO 3º. La implantación de sistemas integrados de tratamiento de aguas usadas deberá hacerse en el mediano plazo, utilizando para el efecto áreas aledañas a las actuales lagunas de estabilización, integrándolas al sistema. Al efecto se declaran de utilidad pública los terrenos aledaños, de acuerdo con los requerimientos del proyecto.

PARÁGRAFO 4º. Para el manejo de las aguas lluvias en el casco urbano, del Municipio de Yopal, deberá consolidar la construcción de las obras necesarias para el buen funcionamiento del sistema.

ARTICULO 39º. SERVICIO DE ASEO. La Empresa Acueducto, Alcantarillado del Municipio de Yopal para la disposición final de residuos sólidos determinará el Programa de manejo de residuos sólidos, realizando los siguientes lineamientos:

1. Diseño y construcción de la planta de tratamiento de residuos sólidos de vocación regional industrial en asociación con otros municipios.
2. El municipio adelantará en el corto plazo las acciones necesarias para que la comunidad y la EAAY implementen programas de reciclaje.

PARÁGRAFO 1º. La Empresa de Aseo Urbano deberá realizar de manera inmediata la elaboración del Plan de Manejo del relleno sanitario y el Plan de contingencia, los cual es deberán presentarse a (CORPORINOQUIA) de acuerdo a términos de referencia entregados por dicha Corporación, en un plazo máximo de seis (6) mes contado a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

ARTICULO 40º. RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS O PATÓGENOS. El manejo de los residuos sólidos hospitalarios o patógenos deben ser coordinados por la Secretaria de Salud Municipal y monitoreo de la oficina del medio ambiente del municipio, y su disposición final debe estar en concordancia con las disposiciones del orden departamental y nacional.

PARÁGRAFO 1º: La disposición y tratamiento de los residuos sólidos hospitalarios o patógenos se debe realizar técnicamente según lo establecido en la normatividad ambiental vigente. Teniendo en cuenta que dentro del municipio sólo existe el incinerador ubicado en el hospital regional de Yopal; los centros poblados y corregimientos que cuenten con puestos de salud; y generen esta clase de residuos deben transportarlos hacia esta planta con el fin de minimizar los efectos al entorno y a la población; queda sujeto a la capacidad del incinerador para prestar dicho servicio; en caso contrario se deberá implementar en el corto plazo un sistema similar que garantice eficientemente el tratamiento de estos residuos.

PARÁGRAFO 2º: Para el transporte de sustancias tóxicas y peligrosas se tomarán las medidas ambientales preventivas y se implementarán planes de contingencia para cualquier eventualidad que pueda ocurrir ya sea por transportarse inadecuadamente o por fallas de los vehículos transportadores

ARTICULO 41º. SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TELEFONÍA Y GAS NATURAL. Son servicios prestados por empresas descentralizadas, privadas o comunitarias y sus programas de ampliación y cobertura para el casco urbano y zonas de expansión son establecidos por los prestadores del servicio.

Las redes de servicios públicos domiciliarios, para los nuevos desarrollos urbanos se construirán en forma subterránea.

El municipio se podrá asociar con estas entidades para adelantar proyectos de construcción de redes con el fin de ampliar la cobertura y brindar una mejor calidad de vida.

ARTICULO 42º. RESPONSABILIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas domiciliario y telefonía, deberán consultar las normas generales de ordenamiento contenidas en el presente acuerdo, para los efectos pertinentes para la ampliación de redes.

PARÁGRAFO 1º. Las nuevas redes de energía eléctrica, telefonía y sistemas de televisión por cable deben extender de forma subterráneas. En el caso de las redes actuales se establece un plazo de cuatro (4) años, para que los prestadores de servicios cumplan con la obligación contenida en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2º. Los operadores y usuarios de los servicios públicos domiciliarios que utilicen espacio público para sus redes primarias, secundarias y acometidas, serán responsables de la restauración del mismo, en las condiciones técnicas y paisajísticas que defina la Secretaría de Planeación Municipal.

PARÁGRAFO 3º. La Oficina de Planeación o la Curaduría Urbana o quien haga sus veces no podrá expedir licencia de urbanismo a proyectos que no cumplan con lo aquí ordenado.

ARTICULO 43º. LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS CENTROS POBLADOS. Todos los centros poblados deben contar con la infraestructura mínima de prestación de servicios públicos de tal manera que mejore el nivel de vida de sus habitantes, los planes

parciales de los centros poblados deben determinar la viabilidad técnica y financiera para la implementación y mejoramiento de los sistemas de servicios públicos domiciliarios teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

1. La Conducción y recolección de sus aguas residuales debe tener su respectivo sistema de tratamiento
2. Debe poseer alcantarillado de aguas lluvias.
3. Se debe garantizar el servicio de acueducto; ya sea por pozo profundo, o por fuente de agua superficial. Incorporando sistemas sencillos de tratamiento, para lograr que estos sean aptos para el consumo y mediante red de distribución.
4. Como compensación ambiental de utilización de fuentes hídricas para la utilización de acueductos de los centros poblados se deben formular los respectivos planes de manejo ambiental para la conservación de dichas fuentes
5. El sistema de recolección de basuras y su disposición final deberá realizarse en un sitio que cumpla requisitos mínimos como implementar en lo posible el sistema de compost, lombricultura.
6. Los mataderos deben contar con sistema de tratamiento para su vertimiento y adecuada disposición de sus residuos.

CAPITULO CUARTO

SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE

ARTICULO 44°. INFRAESTRUCTURA VIAL. El modelo territorial de la ciudad de Yopal pretende convertir el territorio en eje articulador. Para ello, en la parte urbana se deben desarrollar ejes viales conectores que articulen las vías nacionales, regionales y locales.

El sistema vial municipal se clasifica por su jerarquía y su funcionalidad interna, esta compuesto por el sistema vial primario, secundario, terciario y por el sistema de tránsito y transporte.

Las vías primarias, secundarias y terciarias preverán su prolongación orientado a la conformación de malla vial reticular. La identificación vial indicada deberá ser ajustada a la nueva identificación que ha de adoptar el Municipio de Yopal para la cabecera municipal.

La infraestructura vial del Municipio de Yopal deberá consolidarse en sus vacíos urbanos para deshogar la ciudad.

Se creará el sistema de ciclo rutas en el municipio que buscará articular elementos de espacio público y mejorar la movilidad urbana dentro del territorio, elevar la calidad de vida y educar a la población en el uso del espacio público vial, haciendo una ciudad ambientalmente sostenible, así mismo se consolidará el anillo verde con el propósito de diseñar un sistema de ejes viales que integren la movilidad y que recuperen los ecosistemas estratégicos a la par con el embellecimiento de la ciudad. ([VER MAPA No. 2-3 CICLORUTAS Y ANILLO VERDE](#))

PARÁGRAFO 1º. La nomenclatura vial será ajustada en un plazo no mayor de un año por parte de la Secretaria de Planeación Municipal.

ARTICULO 45º. COMPONENTES DEL SISTEMA VIAL. Se determinan como componentes viales los siguientes:

- ❑ **Calzada.** Es la zona de la vía destinada a la circulación vehicular. Las dimensiones se determinan según la capacidad de soportar los diferentes tipos de transporte público colectivo y tráfico, de acuerdo con la función, localización, longitud e intensidad del uso.
- ❑ **Separador.** Es el elemento organizador de la vía pública situado en la calzada y en dirección paralela a su eje, útil para canalizar flujos de tráfico, controlar maniobras inadecuadas. Puede ser zonas verdes o duras de acuerdo a las características del perfil.
- ❑ **Andén.** Es una franja paralela al eje de la vía, componente fundamental del espacio público, destinado al tráfico peatonal. El andén está comprendido entre la línea de demarcación del predio o paramento y el sardinel.
- ❑ **Control Ambiental.** Se define como la franja de terreno no edificable que se extiende al borde de determinadas vía, previstas con el objeto principal de aislar el impacto urbano generado por la misma vía y dotar a la ciudad de áreas públicas con fines paisajísticos y ambientales.
- ❑ **Zona Verde.** Franja de zona verde y de transición que se utiliza como aislamiento de la construcción y el andén que hace parte del espacio público y del perfil vial, este no debe ser objeto de ningún tipo de cerramiento.

ARTICULO 46º. APROPIACIÓN DE TERRENOS PARA EL SISTEMA VIAL SE DEBE SEGUIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. Por cesión obligatoria, en el desarrollo de los predios, según las cesiones que establece el presente acuerdo.
2. Por expropiación según lo determinen las disposiciones sobre la materia.
3. Por enajenación voluntaria o compra directa, cuando el área de cesión obligatoria sea menor de lo requerido para la conformación de las vías.

ARTICULO 47º. CLASIFICACIÓN SISTEMA VIAL. El criterio para la clasificación y categorización de la malla vial se realizo jerarquizando las vías por el funcionamiento de la ciudad, analizando la movilidad y conectividad de los diferentes sectores. Se clasifican así:

- | | | |
|----|-----------------------|-----|
| 1. | Vía Urbana Nacional | VUN |
| 2. | Vía Urbana Regional | VUR |
| 3. | Vía Urbana Primaria | VUP |
| 4. | Vía Urbana Secundaria | VUS |
| 5. | Vía Urbana Terciaria | VUT |

PARÁGRAFO 1º. El Sistema Vial estará coordinado por la Secretaria de Planeación y la Secretaría de Obras Públicas Municipales quienes ejercerán el control de la ejecución de las vías, el control del sistema de transporte estará a cargo de la oficina de Transito Municipal.

ARTICULO 48º. VIA URBANA NACIONAL(VUN). Caracterizada por su función, ésta vía corresponde al tramo de la carretera marginal del Llano, que es una vía internacional y

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

enlaza la ciudad con la región y con el resto del país. Se eliminan las afectaciones de cruces de vías urbanas y solo podrá ser interrumpida en los cruces reglamentados. Es una vía que sirve fundamentalmente a largos desplazamientos y a altos volúmenes de tránsito, proporcionando un alto grado de movilidad y por lo tanto ofreciendo una alta velocidad de operación y un aceptable nivel de servicio, lo cual des estimula la localización directa de actividades urbanas.

VÍA URBANA NACIONAL Entre Calle 7 y Calle 9	
PERFIL TOTAL	30.00 ML
CALZADAS (2)	8.00 ML
SEPARADOR (1)	1.00 ML
ANDEN (2)	3.00 ML
CONTROL AMBIENTAL (2)	1.50 ML
ZONA VERDE (2)	2.00 ML

VÍA URBANA NACIONAL Entre Calle 9 y Cruce vía Morichal	
PERFIL TOTAL	30.00 ML
CALZADAS (2)	8.00 ML
ANDEN (2)	3.00 ML
CONTROL AMBIENTAL (2)	2.00 ML
ZONA VERDE (2)	2.00 ML

VÍA URBANA NACIONAL BP- BON HABITAT	
PERFIL TOTAL	54.00 ML
CALZADAS (4)	8.00 ML
ANDEN (2)	7.00 ML
CONTROL AMBIENTAL (2)	2.00 ML
ZONA VERDE (2)	2.00 ML

PARÁGRAFO 1º. La construcción o remodelación del perfil vial será ejecutado de acuerdo a las especificaciones dadas por Instituto Nacional de Vías (INVIAS) para vías de carácter nacional.

ARTICULO 49º. VIA URBANA REGIONAL (VUR). Caracterizadas por su función de actividad intra-urbana, orientadas a canalizar el tráfico vehicular rápido, corresponden a la vía a Morichal y a Sirivana.

VÍA URBANA REGIONAL VIA MORICHAL Entre Marginal del llano y Calle 50	
PERFIL TOTAL	40.00 ML
CALZADAS (2)	8.00 ML
SEPARADOR (1)	Min. 8.00 ML
ANDEN (2)	3.50 ML

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

CONTROL AMBIENTAL (2)	2.50 ML
ZONA VERDE (2)	2.00 ML

VÍA URBANA REGIONAL	
VIA SIRIVANA	
Cruce de la calle 11 con la carrera 29 hasta la proyección de la Marginal	
PERFIL TOTAL	25.00 ML
CALZADAS (2)	8.00 ML
ANDEN (2)	2.00 ML
CONTROL AMBIENTAL (2)	1.50 ML
ZONA VERDE (2)	1.00 ML

PARÁGRAFO 1º. Se debe prever y garantizar la prolongación del perfil vía a Morichal hasta la proyección de la futura variante de la Marginal del Llano en el costado sur-occidental del perímetro urbano.

PARÁGRAFO 2º. Se debe dar solución a el cruce entre la Marginal del Llano, vía a Morichal, caño Usivar y canal de recolección de aguas lluvias. El diseño y construcción de la variante la Marginal del Llano debe prever la solución de las intersecciones de:

INTERSECCIONES	
VARIANTE MARGINAL DEL LLANO	MARGINAL DEL LLANO
VARIANTE MARGINAL DEL LLANO	VIA A MORICHAL
VARIANTE MARGINAL DEL LLANO	CALLE 24
VARIANTE MARGINAL DEL LLANO	CALLE 30
VARIANTE MARGINAL DEL LLANO	VIA A Sirivana
VIA A MORICHAL	CALLE 30
VIA A MORICHAL	CALLE 40

ARTICULO 50º. VIA URBANA PRIMARIA - VUP. Las vías que se clasifican dentro del Sistema Vial Primario, son las vías arterias que conectan los diferentes sectores urbanos con actividades de importancia zonal y con el sistema vial nacional y regional.

El Sistema Vial Primario se determinan con sus respectivas especificaciones así:

SISTEMA VIAL PRIMARIO		
VIA	PERFIL	DISTANCIA
CALLE 8	20 Metros	ENTRE MARGINAL DEL LLANO Y CARRERA 24
CALLE 9	20 Metros	ENTRE TRANSVERSAL 18 Y DIAGONAL 9
CALLE 10	20 Metros	ENTRE TRANSVERSAL 18 Y DIAGONAL 9
CALLE 15	20 Metros	ENTRE CARRERA 18 (CAÑO SECO)Y CARRERA 29
CALLE 24	30 Metros	ENTRE CARRERA 7 Y CANAL DEL REMANSO (CR 33)
CALLE 30	30 Metros	ENTRE VIA MORICHAL (CR 5) Y CANAL DEL REMANSO

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**

CALLE 36	20 Metros	ENTRE VIA MORICHAL (CR 5) Y CARRERA 21
AVENIDA 40	30 Metros	ENTRE VIA MORICHAL (CR 5) Y CANAL DEL REMANSO (CR 33)
CALLE 46	30 Metros	ENTRE VIA MORICHAL Y DIAGONAL 47
CARRERA 7	30 Metros	ENTRE MARGINAL DEL LLANO Y CALLE 40
CARRERA 9	20 Metros	ENTRE AV. DE LA CULTURA Y CALLE 30
CARRERA 14	30 Metros	ENTRE DIAGONAL 16 (PALACIO MUNICIPAL) Y CALLE 40
CARRERA 13	30 Metros	ENTRE CALLE 40 Y DIAGONAL 47
CARRERA 19	30 Metros	ENTRE CALLE 8 Y CALLE 40
CARRERA 20	30 Metros	ENTRE CALLE 7 Y CALLE 40
CARRERA 23	30 Metros	ENTRE CALLE 6 Y CALLE 40
CARRERA 29	30 Metros	ENTRE CALLE 11 Y CALLE 40
DIAGONAL 15 AV. DE LA CULTURA	30 Metros	ENTRE CARRERA 9 Y CARRERA 18
TRANSVERSAL 15	27 Metros	ENTRE CALLE 24 Y CALLE 40
TRANSVERSAL 23	20 Metros	ENTRE CARRERA 23 Y CALLE 40

PARÁGRAFO 1º. Se debe garantizar la prolongación de las siguientes vías:

PROLONGACION DE VIAS PRIMARIAS		
VIA	PERFIL	DISTANCIA
CALLE 16	20 Metros	ENTRE CARRERA 29 Y VIA Sirivana
CALLE 24	30 Metros	ENTRE CANAL DEL REMANSO (CR 33) Y VARIANTE PROVISIONAL MARGINAL DEL LLANO
CALLE 24	30 Metros	ENTRE MARGINAL DEL LLANO Y CARRERA 7
CALLE 30	30 Metros	ENTRE MARGINAL DEL LLANO Y CARRERA 5 (VIA A MORICHAL)
CALLE 30	30 Metros	ENTRE CARRERA 33 Y VARIANTE MARGINAL DEL LLANO
CALLE 40	30 Metros	ENTRE MARGINAL DEL LLANO Y CARRERA 5 (VIA A MORICHAL)
CALLE 50	30 Metros	ENTRE MARGINAL DEL LLANO Y CARRERA 5 (VIA A MORICHAL)
CARRERA 11	30 Metros	ENTRE DIAGONAL 47 Y PROLONGACIÓN CALLE 50
VARIANTE PROVISIONAL MARGINAL DEL LLANO	30 Metros	PROLONGACION DE LA CALLE 40 HACIA EL NOR-ORIENTE, HASTA CRUZARSE CON LA VIA SIRIVANA (UBICACIÓN PUENTE CRUCE RIO CRAVO - INVIAS)

PARÁGRAFO 2º. Se debe *Eliminar* la transversal 15 entre calle 40 y el acceso al Barrio La Esmeralda, por el riesgo que se presenta al estar en el Cono de aproximación del Aeropuerto el Alcaraván, por lo tanto debe dársele solución de accesibilidad y conectividad al barrio La Esmeralda y a la vereda Picón con el Centro Urbano realizando la *prolongación* de la carrera 11 (Ver Plano Plan vial). El espacio que se genera con el desplazamiento de este acceso entre el aeropuerto y la carrera 11 se debe utilizar como área de protección y aislamiento mediante un uso de reforestación y manejo según especificaciones de la aeronáutica civil.

PARÁGRAFO 3º. Dimensiones mínimas del sistema vial primario en los nuevos desarrollos.

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

VÍA PRIMARIA TIPO ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL	
PERFIL TOTAL	30.00
CALZADAS (2)	8.00 ML
SEPARADOR	2.00 ML
ANDEN (2)	3.00 ML
CONTROL AMBIENTAL (2)	1.50 ML
ZONA VERDE (2)	3.00 ML

PARÁGRAFO 4º. La implantación de arborización en vías de nuevos desarrollos debe estar sujeta a recomendaciones del manual verde elaborado por plan maestro plan centro.

ARTICULO 51º. VIA URBANA SECUNDARIA - VUS. Las vías que se clasifican dentro del Sistema Vial Secundario, son las vías intermedias que conectan los diferentes sectores urbanos con la malla vial primaria. El Sistema Vial Secundario se determina con sus respectivas especificaciones así:

SISTEMA VIAL SECUNDARIA		
VIA	PERFIL	DISTANCIA
CALLE 6	20 Metros	ENTRE MARGINAL DEL LLANO Y CARRERA 23
CALLE 7	20 Metros	ENTRE CARRERA 19 Y CARRERA 24
CALLE 13	20 Metros	ENTRE TRANSVERSAL 18 Y CARRERA 29
CALLE 15	20 Metros	ENTRE CARRERA 16 Y CARRERA 33
CALLE 19	20 Metros	ENTRE TRANSVERSAL 11 Y CANAL DEL REMANSO (CR 33)
CALLE 21	20 Metros	ENTRE TRANSVERSAL 11 Y CANAL DEL REMANSO (CR 33)
CALLE 23	20 Metros	ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 11
CALLE 27	20 Metros	ENTRE CARRERA 9 Y CARRERA 29
CALLE 28	20 Metros	ENTRE VIA MORICHAL (CR 5) Y CARRERA 9
CALLE 32	20 Metros	ENTRE TRANSVERSAL 15 Y CARRERA 21
CALLE 34	20 Metros	ENTRE TRANSVERSAL 5 Y CARRERA 18
CALLE 35	25 Metros	ENTRE CARRERA 19 Y CANAL EL REMANSO (CR 33)
CALLE 42	15 Metros	ENTRE VIA MORICHAL (CR 5) Y CARRERA 13
CARRERA 6	20 Metros	ENTRE MARGINAL DEL LLANO Y CALLE 30 (31)
CARRERA 7	20 Metros	ENTRE CALLE 40 Y DIAGONAL 47
CARRERA 10	20 Metros	ENTRE AV. DE LA CULTURA Y CALLE 30
CARRERA 11	20 Metros	ENTRE CALLE 21 Y CALLE 31
CARRERA 17	20 Metros	ENTRE DIAGONAL 16 Y CALLE 24
CARRERA 18	28 Metros	ENTRE CALLE 9 Y CALLE 24
CARRERA 17	28 Metros	ENTRE CALLE 24 Y DIAGONAL 47
CARRERA 18	25 Metros	ENTRE CALLE 25 Y CALLE 36
CARRERA 15 A	20 Metros	ENTRE TRANSVERSAL 15 Y CALLE 36
CARRERA 21	25 Metros	ENTRE CALLE 6 Y CALLE 40
CARRERA 22	20 Metros	ENTRE CALLE 6 Y CALLE 21
CARRERA 24	20 Metros	ENTRE CALLE 7 Y CALLE 40

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**

CARRERA 27	15 Metros	ENTRE CALLE 11 Y CALLE 35
CARRERA 31	15 Metros	ENTRE CALLE 24 Y CALLE 31
CALLE 33	20 Metros	ENTRE VIA SIRIVANA Y CALLE 40
DIAGONAL 9	20 Metros	ENTRE CALLE 9 Y CARRERA 37
TRANSVERSAL 5	15 Metros	ENTRE CALLE 34 Y CALLE 40
TRANSVERSAL 11	20 Metros	ENTRE CARRERA 14 Y CALLE 21

PARÁGRAFO 1º. Se garantizará la prolongación de las siguientes vías:

PROLONGACION DE VIAS SECUNDARIAS		
VIA	PERFIL	DISTANCIA
CALLE 16	20 Metros	ENTRE CARRERA 29 Y VIA Sirivana
CALLE 19	20 Metros	ENTRE CARRERA 29 Y CANAL DEL REMANSO (CR 33)
CALLE 35	20 Metros	ENTRE CARRERA 27 Y CANAL DEL REMANSO (CR 33)
CARRERA 27	20 Metros	ENTRE CALLE 30 Y CALLE 40

PARÁGRAFO 2º. Dimensiones mínimas del sistema vial secundario en los nuevos desarrollos.

VIA SECUNDARIA	
PERFIL	20.00 ML
CALZADAS (1)	8.00 ML
ANDEN (2)	3.00 ML
CONTROL AMBIENTAL (2)	1.00 ML
ZONA VERDE (2)	2.00 ML

PARÁGRAFO 3º. La implantación de arborización en vías de nuevos desarrollos debe estar sujeta a recomendaciones del manual verde elaborado por plan maestro plan centro.

PARÁGRAFO 4º. Las bahías de parqueo paralelo tendrán un ancho de 2.50 ML correspondiente a la franja dura de circulación, de acuerdo al estudio de tránsito y a la movilidad de Yopal, se debe ubicar las zonas susceptibles para la implementación de zonas azules y de parqueaderos de la ciudad.

ARTICULO 52º. VIA URBANA TERCIARIA - VUT. Esta constituido por las vías de orden local existentes al interior de los barrios que se conectan con el sistema secundario.

PARÁGRAFO 1º. Las dimensiones mínimas del sistema vial terciario se determinan de la siguiente manera:

VIA TERCIARIA TIPO	
PERFIL	15.00 A 18.00 ML
CALZADAS 1	8.00 ML
ANDEN (2)	2.50 ML
CONTROL AMBIENTAL (2)	1.00 ML
ZONA VERDE (2)	VARIABLE

VÍA TERCIARIO PEATONAL TIPO I	
PERFIL	10.00 ML
CALZADA PEATONAL	6.00 ML
ANDEN (2)	1.00 ML
ZONA VERDE (2)	1.00 ML

PARÁGRAFO 2º. El perfil vía terciaria peatonal tipo I será utilizado para proyectos de urbanización con alturas de uno a dos pisos.

VÍA TERCIARIO PEATONAL TIPO II	
PERFIL	8.00 ML
CALZADA PEATONAL	4.00 ML
ANDEN (2)	1.00 ML
ZONA VERDE (2)	1.00 ML

PARÁGRAFO 3º. El perfil vía terciaria peatonal tipo II será utilizado en proyectos de urbanización de uno solo piso y en vivienda de construcción en serie.

CAPITULO QUINTO

SISTEMA DE ESPAQUIPAMIENTOS URBANOS

ARTICULO 53º. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS URBANOS. La ciudad busca convertirse en prestador de servicios económicos e institucionales a nivel Regional, para ello debe consolidar un sistema de equipamientos urbanos de impacto regional en servicios sociales, económicos e institucionales, este sistema incluye equipamientos de servicios como salud, educación, bienestar, justicia y acopio, el sistema esta conformado de la siguiente manera:

1. Componentes del Orden Regional. Lo conforman los equipamientos por el tipo de servicio y su articulación con el nivel regional, son componentes de este nivel existentes y proyectados los siguientes:

- a) Hospital Regional
- b) Estadio Municipal
- c) Centro Regional de Acopio para minoristas y mayoristas.
- d) Parque Industrial
- e) Terminal de Transportes.
- f) Instituciones Educativas Universitarias, de Secundaria, Primaria y Preescolar.
- g) Parque Ecológico y Recreacional Las Aguas
- h) Museo del Hombre Llanero
- i) Conservatorio
- j) Frigorífico
- k) Biblioteca Municipal con vocación regional
- l) Centro de Investigación de la Biodiversidad de la Orinoquia Colombiana.
- m) Planta secadora de arroz
- n) Concha acústica



- o) Termo eléctrica
- p) Estación de policía (comuna II)

PARÁGRAFO 1º. La administración municipal gestionara las acciones necesarias para el mejoramiento de las instalaciones carcelarias y si es el caso su re-ubicación.

Componentes de Orden Zonal y Local. Lo conforman los equipamientos por el tipo de servicio y su articulación con el nivel zonal y local, son componentes de este orden existentes y proyectados los siguientes:

- a) Centros de Salud por comuna
- b) CEDEC.
- c) Parques zonales

PARAGRAFO 2º. Programa de Equipamiento Social. La creación de un sistema de equipamientos sociales de impacto regional como universidades, Bibliotecas, parques recreativos, museos, conservatorios y demás equipamiento relacionado a este tema. Los cementerios localizados dentro del perímetro urbano deben ser trasladados al cementerio Municipal localizado en el área rural y diseñado para este fin iniciando el proceso de los suelos con el tratamiento de bioremediación. Los terrenos en donde se localizaban estos cementerios serán destinados a zonas verdes y plazas de espacio público respetando y generando espacios de recreación pasiva y contemplación.

PARAGRAFO 3º. Programa de equipamiento institucional. Existen servicios institucionales de tipo gubernamental y también de tipo privado que se prestan en el casco urbano del municipio de Yopal. El municipio deberá reglamentar el uso de la zona de consolidación institucional y privilegiar allí el desarrollo físico de la infraestructura para los servicios institucionales.

PARAGRAFO 4º. Programa de equipamiento de Apoyo a la Producción. El casco urbano cuenta con una zona que se consolidara para uso industrial. En éste momento existen actividades de acopio de cereales, de bodegaje y de suministros petroleros. La administración municipal desarrollará ésta zona y reglamentar sus usos a través de un plan parcial.



CAPITULO SEXTO

SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO URBANO

ARTICULO 54º. SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO URBANO. Existen dentro del área urbana espacios para la conservación de ecosistemas estratégicos y de patrimonio ambiental, los cuales son espacios públicos que deben ser adecuados para el aprovechamiento brindando espacios verdes con usos de recreación pasiva o activa para el municipio.

Yopal presenta un índice de espacio público aceptable (8,9 m²/hab.) en comparación con otros Municipios del país, además su potencial paisajístico y ambiental lo ubican dentro de un contexto de fortalecimiento en esta área. El espacio público se ha venido trabajando en el Municipio con la remodelación de las zonas antiguas y donde se presentaban perfiles desiguales y dificultad de circulación peatonal; en este sentido el PBOT propone una serie de proyectos estratégicos que aumentarán los actuales estándares hasta aproximarse a los ideales de 15 m² por habitante.

ARTICULO 55º. Debido a su carácter unificador y representativo de las acciones de las entidades administrativas, el Municipio a través del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE YOPAL (IDURY)** organizará, fortalecerá y modernizará la planificación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público. Corresponderá al municipio fijar una imagen de espacio público, así mismo, convocar y consolidar su papel de planificador y convocador de las entidades que se requieran para la conformación y puesta en marcha de estas políticas.

PARAGRAFO 1º. Corresponderá a la Secretaria de Planeación Municipal fijar lineamientos generales del espacio público para la planeación, diseño y ejecución de las intervenciones a realizar; conservando la identidad llanera como principio del ordenamiento local, así mismo, consolidar su papel de planificador y convocador de las entidades que se requieran para el cumplimiento de los objetivos

PARAGRAFO 2º. Toda área de espacio público construida y sin construir debe armonizar con el paisaje urbano y el mantenimiento de la identidad llanera. Este sistema de espacio público para la recreación deben ofrecer alternativas de esparcimiento para las diferentes comunidades.

ARTICULO 56º. ELEMENTOS NATURALES CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PUBLICO. Definidos como las áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico, hídrico y de especial interés ambiental, científico y paisajístico. Forman parte de los subsistemas de áreas para la conservación y preservación del paisaje:

- ❖ Orográficos : El cerro El Venado y el cerro Buena Vista. Subsistemas de áreas para la conservación y preservación.
- ❖ Hídricos : Corresponde al Parque La Iguana, y a los Caños Seco, Campiña, Usivar, Canal El Remanso con su correspondiente franja ambiental y otros en

franja de 100 mts a lado y lado. Río Cravo Sur y Charte franjas de zona de protección ambiental de las quebradas: La Tablona La Guatocha y Bellavista.

ARTICULO 57º. ELEMENTOS ARTIFICIALES O CONSTRUIDOS. Definido como las áreas para los sistemas de circulación peatonal y vehicular, y de conservación y preservación de las obras de interés público y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada, también hacen parte de éste ítem los parques y zonas verdes.

1. Parques y zonas verdes. Se clasifican según su actividad y su área de influencia así según lo estipulado en el Sistema municipal de parques y zonas verdes así:

- ❖ Parques Ecológicos
- ❖ Parques Recreativos
- ❖ Parques Zonales o Comunes
- ❖ Parques de Barrios

Para la consolidación del sistema de parques y zonas verdes se proyecta la construcción de un parque en cada comuna, un parque recreativo de nivel regional y el fortalecimiento de los parques de barrio.

2. Andenes y zonas verdes. Los andenes del municipio de Yopal deben tener las siguientes características:

- ❖ Llevar el mismo nivel de la calzada en igual sentido, de manera que no haya cambios bruscos, ni gradas de un lindero a otro.
- ❖ Aquellos andenes que ya tengan árboles sembrados, se les permitirá hacerles bordillo de protección con un radio no mayor de 0.80 mts. en cuadro.
- ❖ La homologación de los andenes en cuanto a materiales debe estar reglamentado por el entre encargado del espacio publico

ARTICULO 58º. ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. Definido como los componentes de vegetación natural e intervenida, y del mobiliario urbano.

a. Mobiliario Urbano: Se puede definir como mobiliario urbano lo siguiente:

- Elementos de Comunicación: teléfonos, carteras, locales, buzones
- Elementos de organización: Bolardos, paraderos, y semáforos
- Elementos de Ambientación: Luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectores de árboles, rejillas de árboles, elementos de recreación, pérgolas y parasoles públicos
- Elementos de servicios: Surtidores de agua, materas, bancas y relojes
- Elementos de salud higiene y seguridad : Canecas para reciclar las basuras
- Elementos de seguridad : Hidrantes y equipos contra incendios
- Señalización: Nomenclatura, urbana vial, preventiva, reglamentarias, informativas, marcas viales: Longitudinales, transversales, bordillos y sardineles.
- Subsistema de áreas para la recreación pública activa y pasiva: Todos los parques, zonas verdes, plazas, plazoletas, escenarios deportivos y recreativos y culturales y las áreas de cesión entregadas al municipio por los urbanizadores.

- Subsistema de áreas para la circulación peatonal y vial, Las calzadas, andenes, separadores, zonas de mobiliario y señalización, glorietas, bahías, ciclovías, etc. Jardines, antejardines, retiros aledaños a corrientes de agua, retiros viales y de separación entre edificaciones, retiros de aislamiento, algunas plazas, plazoletas, parques urbanos y servicios colectivos.

b. Utilización del Espacio Público. Con fundamento en lo dispuesto por la Ley 9a de 1989 y la Ley 388 de 1997, para efecto de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes, se ha declarado de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles urbanos y sub-urbanos para destinarlos, entre otros, a los siguientes fines:

- A la promoción del patrimonio cultural, incluido el histórico y el arquitectónico de las zonas urbanas y rurales.
- A la constitución de zonas de reserva para la protección del ambiente y de los recursos hídricos.
- A la ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los campos de la salud, la educación, el turismo, la recreación, el deporte, el ornato y la seguridad.
- A la provisión de espacios públicos urbanos.
- **Mesas y Sillas.** Se prohíbe el apilamiento o la instalación de mobiliario y otros elementos fuera del espacio concedido por la licencia.
- La administración Municipal podrá exigir en la licencia la medida de las mesas y sillas, el número de sillas por mesa y su disposición, así como otros extremos necesarios para garantizar la viabilidad de la zona.
- **Parasoles.** Sólo se permitirá la colocación de parasoles conjuntamente con mesas y sillas. El tipo de soporte que se utilice no podrá dañar el pavimento de la vía pública ni dificultar el paso de los peatones.
- **Licencia.** Además de los datos generales en la solicitud de licencia municipal, se indicará: Mesas y sillas: superficie a ocupar, número, modelo, medida y forma de colocación. Parasoles: número, medida y tipo de soporte. Elementos publicitarios: diseño y medida.
- **Actividades comerciales, de servicios y de ocio.** A título enunciativo, se consideran:
 1. Reservas de espacios o cierre de calles por necesidades esporádicas u ocasionales
 2. Ocupaciones por trabajos diversos en la vía pública.
 3. Pruebas o espectáculos deportivos y recreativos.
 4. Rodaje cinematográfico con fines profesionales.
 5. Fotografía con fines profesionales.
 6. Venta de productos pirotécnicos.
 7. Instalaciones de ocio, culturales o promocionales.

Las licencias referentes a los puntos anteriores se otorgarán con condiciones en función de la necesidad real de ocupar la vía pública para realizar la actividad, la oportunidad y la incidencia en el uso común general de la vía pública.

Las licencias por los conceptos restantes se otorgarán siempre discrecionalmente y el número de licencias podrá ser limitado.

- **Adorno de calles.** Con motivo de ferias o fiestas tradicionales se podrá autorizar a los propietarios o titulares de establecimientos, asociaciones vecinales, etc., previo informe de los servicios técnicos municipales, el adorno de calles y de árboles, de acuerdo con las condiciones siguientes:
 - a. La altura mínima de colocación del adorno, medida desde la parte más baja, será de cinco (5) metros cuando éste atraviere la calzada y de tres (3) metros cuando se coloque encima de acera, paseos y otras zonas de uso exclusivo de peatones.
 - b. En los árboles y arbustos sólo se permitirá la colocación de luminaria de bajo peso y poca emisión de calor.
- **Excepciones.** También durante las ferias o fiestas tradicionales se podrá autorizar de manera discrecional la ocupación de la vía pública para cualquier actividad no expresamente prohibida por este Acuerdo o por Ley.

c. Uso común especial. El uso común especial es aquel de que disfrutan las instalaciones situadas de forma provisional en los bienes de dominio público municipal, que limiten o excluyan la utilización por otros interesados, así como instalaciones permanentes que no impiden ni modifican el uso común general de la vía pública. A título enunciativo se consideran las siguientes:

1. Publicidad.
2. Elementos salientes: toldos, marquesinas y elementos similares.
3. Elementos fuera de establecimientos comerciales permanentes.
4. Actividades comerciales, de servicios y de ocio.
5. Instalaciones temporales para ferias y fiestas tradicionales.
6. Vados y reservados de estacionamientos para carga y descarga.
7. Ocupaciones derivadas de obras.

d. Publicidad Exterior Visual. Se entiende por publicidad exterior visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, murales, vallas, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas.

No se considera exterior visual la señalización vial, la nomenclatura urbana o rural, la información sobre sitios históricos, turísticos y culturales y aquella información temporal de carácter educativo, cultural o deportivo que coloquen las autoridades públicas u otras personas por encargo de estas, que podrá incluir mensajes comerciales o de otra naturaleza siempre y cuando estos no ocupen más del 30% del tamaño del respectivo mensaje o aviso. Tampoco se considera publicidad exterior visual las expresiones artísticas como pinturas o murales siempre que no contengan mensajes comerciales o de otra naturaleza.

Se prohíbe el reparto de publicidad, esparcimiento y lanzamiento de toda clase de publicidad (hojas volantes, programas, folletos, adhesivos, etc.) en la vía pública, su colocación en parabrisas de coches o mediante procedimientos similares. Serán excepciones los casos que autorice la Alcaldía y la publicidad propia de campaña electoral.

e. Usos sociales obligados. Se entiende por uso social obligado la destinación que se da con carácter permanente a determinadas áreas de terreno o edificaciones públicas o

privadas, que se considera deben mantenerse con el uso asignado en el momento de concederse la licencia para ubicación, construcción y funcionamiento por la prioritaria importancia de los servicios que presta y el necesario e indispensable mantenimiento de los equipamientos e infraestructuras allí existentes. Los usos obligados son de dos tipos a saber:

- De tipo genérico: Son los que se dan por lo general como producto de la ampliación de normas al proceso de urbanización y construcción, tales como: Jardines, antejardines, retiros aledaños a corrientes de agua, retiros viales y de separación entre edificaciones, retiros de aislamiento, algunas plazas, plazoletas, parques urbanos y servicios colectivos.
- De tipo específico : Tales como parques naturales, bosque y reservas forestales, retiros de protección a monumentos, o obras de arte, parques de diversión, instalaciones de servicios públicos, clínicas, centros de salud, cárceles, asilos, cementerios, y jardines cementerios. Que por lo regular tienen sus normas específicas y se catalogan como usos complementarios o restringidos.

f. Animales domésticos en lugares de uso público.

1. En las vías públicas los animales habrán de ir siempre acompañados por sus propietarios o una persona responsable. La persona acompañante del animal adoptará las medidas adecuadas para que no pueda ocasionar molestias o daños a personas y bienes.
2. En las vías públicas los perros deberán ir provistos de correa o cadena y collar con la identificación censal y la del animal.
3. Circularán con bozal todos los perros, cuya peligrosidad haya sido constatada por su naturaleza y sus características. El uso del bozal puede ser ordenado por la autoridad municipal cuando se den las circunstancias de peligro manifestado y mientras éstas duren.
4. Los perros no podrán acceder a las zonas ajardinadas, a los parques y zonas de juegos infantiles. Se considerará zona de juegos infantiles la superficie ocupada por el mobiliario urbano de los juegos y una zona de influencia constituida por una franja de cinco metros alrededor de esta superficie.

g. Ocupaciones derivadas de obras. La ocupación de la vía pública derivada de las obras engloba los elementos y espacios ocupados por el cerramiento para la protección, medios auxiliares de construcción, maquinaria de obra, herramientas y materiales.

h. Protección del arbolado. Cuando se realicen obras en un terreno próximo a un árbol o arbolado, o los vehículos, máquinas y otros elementos auxiliares utilizados por la empresa constructora hayan de circular o ubicarse en ese lugar, previamente al inicio de los trabajos se habrá de proteger el tronco del árbol hasta una altura no inferior a 3 m, con tabloncillos o cualquier otra forma que los servicios técnicos municipales indiquen. Estas protecciones se retirarán una vez acabada la obra o cuando los técnicos municipales lo indiquen.

i. Uso privativo de la vía pública. el uso privativo es aquél de que gozan las instalaciones situadas de forma permanente en los bienes de dominio público municipal que transformen, limiten o excluyan la total utilización del espacio para otros interesados. A título enunciativo, se consideran los siguientes:

1. Kioscos.



2. Casetas de onces.
3. Cabinas de teléfonos.
4. Buzones de correos.
5. Armarios y otras construcciones e instalaciones para servicios públicos que ocupen suelo o vuelo de la vía pública.
6. Canalizaciones, cámaras, galerías y otras instalaciones de servicios públicos subterráneos.
7. Ocupación del subsuelo en general y específicamente para la instalación de servicios privados que sean de interés público.

j. Rotulación de las calles, espacios públicos y numeración de inmuebles. Cada una de las calles y los espacios públicos se identificarán con un nombre diferente y se podrá promover de oficio o a petición de particulares o entidades interesadas.

Rotulación. La rotulación de las calles o vías públicas tiene carácter de servicio público, debiéndose efectuar con la grabación en el material que se determine, y se fijará en las esquinas o chaflanes de las edificaciones que se consideren adecuadas. También se podrá colocar en postes u otros soportes. La colocación de rótulos u otros elementos permitidos de los establecimientos comerciales deberá respetar el espacio destinado a la colocación de la placa.

Numeración De Edificios. Los propietarios de cada edificio la colocara el indicador del edificio al lado derecho o en el centro de la puerta de entrada, de acuerdo con los modelos y las normas establecidas por el Municipio, una vez le haya sido asignada o modificada la numeración mencionada por el órgano correspondiente de la Administración Municipal. Corresponde a la Administración comunicar los cambios de numeración, y a los particulares solicitarlo antes de colocar el número.

Infraacciones. Los siguientes hechos constituyen infracción en relación a la denominación y rotulación de las vías públicas:

- ❖ La no colocación o la colocación defectuosa o incorrecta de la numeración de la Casa
- ❖ Tapar, ensuciar o manchar el texto de las placas de denominación de calles y otros espacios públicos.
- ❖ Desplazar sin permiso municipal las placas de denominación de calles.

No colocar el número del edificio cuando se comunique el cambio.

PARAGRAFO 1º. Queda prohibida la utilización de bienes públicos de uso común, en especial árboles, separadores, postes de energía, señalización para uso de propaganda comercial y política.

PARAGRAFO 2º. El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público no podrá ser variado sino por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, siempre y cuando sean canjeados por otros de características equivalentes, previo el concepto de la Secretaria de Planeación Municipal.

PARAGRAFO 3º. Los parques y zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público, así como las vías públicas, no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

ARTICULO 59º. ACCIONES PARA LA DEFENSA DEL ESPACIO PÚBLICO. El Municipio de Yopal ejecutará las siguientes acciones para defender el espacio público:



1. Protección. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado y los particulares participar en la protección, construcción y preservación del espacio público destinado al uso común, social y ambiental. Salvo derechos adquiridos por particulares los elementos del espacio público son bienes inembargables, inalienables e imprescriptibles del Estado y las normas que se expidan se regirán por los principios de gradación normativa y rigor subsidiario asegurando la protección y el destino común del Espacio Público. Aquellas decisiones que se tomen sobre el espacio público y afecten a la comunidad esta podrá participar por medio de los mecanismos establecidos en la Ley para velar por el beneficio e interés general.

2. Control Social. Para la defensa del espacio público, los ciudadanos tendrán la oportunidad de adelantar las acciones consagradas por la Constitución Política de Colombia y la Ley en cuanto a la protección de sus derechos constitucionales fundamentales.

3. Restitución. Los elementos constitutivos del espacio público y el medio ambiente tendrán para su defensa la acción popular consagrada en el Artículo 1005 del Código Civil y lo dispuesto en el decreto 1504 de 1998.

4. Ocupación. La instalación de elementos correspondientes al amoblamiento urbano solo podrá efectuarse, previo estudio de la Secretaría de Planeación Municipal.

5. Administración. Con base en las normas vigentes, el Municipios podrá crear, fundamentados en su organización legal, entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales, o con igual propósitos, celebrar contratos con entidades privadas. A partir de la vigencia del presente Acuerdo todas las áreas del Municipio de Yopal que sean señaladas como pertenecientes a espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías zonas verdes y servicios comunales, pasarán a hacer administradas por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE YOPAL (IDURY)**, sin embargo, el control y regulaciones de las mismas, continuará en cabeza de la Secretaría de Planeación Municipal.

El IDURY reglamentará el uso del espacio público y establecerá los mecanismos para su conservación, control y defensa. Para cubrir las necesidades de recreación, distracción y practica deportiva de los habitantes de Yopal se hace necesario conformar un completo sistema de parques y zonas verdes que satisfagan estos requerimientos, por lo cual se faculta al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL para que adelante las gestiones legales necesarias para iniciar su expropiación por vía administrativas, según lo señalado en los términos de la ley 388 de 1.997.

6. Financiación. Además de las previsiones, de recursos financieros destinados a preservación del ambiente, que establece expresamente la Constitución Política de Colombia y demás normas vigentes, con idénticos fines destinará el Municipio otros recursos para construcción, adecuación, manejo y mantenimiento de las áreas de parque, zonas verdes, amoblamiento urbano y los demás elementos constitutivos del espacio público.

Para la financiación de programas, proyectos y obras, para la compra de terrenos, mantenimiento, conservación, dotación de elementos y amoblamientos constitutivos del Espacio Público, el Municipio hará las transferencias necesarias al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (IDURY)** sobre lo que se recaude por los siguientes conceptos :

- ❖ Ocupación del espacio público con fines comerciales

- ❖ Multas y sanciones por infracciones al espacio público

7. Sanciones. Sin perjuicio de lo establecido en las normas especiales, en el Código de Policía, y en las normas establecidas en el presente Acuerdo, la ocupación de forma permanente sin la debida autorización de los parques públicos, zonas verdes y bienes de uso público a su cerramiento sin el requerido permiso de las autoridades de planeación o las administrativas en su efecto; dará lugar a las sanciones previstas en las normas vigentes.

8. Actos sujetos a licencia. Las actividades, los aprovechamientos y las instalaciones que representen uso común especial de la vía pública, están sujetos a licencia municipal previa.

- ❖ PUBLICIDAD
- ❖ ELEMENTOS DE ESTABLECIMIENTOS
- ❖ ACTIVIDADES COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE OCIO
- ❖ INSTALACIONES TEMPORALES PARA FIESTAS TRADICIONALES O DE BARRIO
- ❖ ESTACIONAMIENTO DE CARGA Y DESCARGA
- ❖ OCUPACIONES DERIVADAS DE OBRAS
- ❖ USO PRIVATIVO DE LA VIA PUBLICA

9. INFRACCIONES. Constituye infracción la vulneración de las prohibiciones o mandatos contenidos en este acuerdo además de los siguientes comportamientos.

A. De aplicación general:

- ❖ Usar u ocupar el subsuelo, el suelo o el vuelo de la vía pública o hacer obras en ella sin licencia municipal.
- ❖ Incumplimiento de las condiciones generales o específicas de la licencia municipal para la cual se concede el permiso de ocupación de la vía pública.
- ❖ Instalación de mobiliario que incumpla las especificaciones o los modelos aprobados por el Secretaria de Planeación.
- ❖ Ocupación de la vía pública de manera que estorbe u obstaculice la libre circulación de peatones o vehículos o que pueda ocasionar daños a personas y otros elementos de la vía pública.
- ❖ No retirar los materiales de la ocupación previo requerimiento de la Alcaldía para fiestas tradicionales u otro tipo de actos.
- ❖ Sobrepasar el período de vigencia de la licencia municipal.
- ❖ Deteriorar cualquier elemento de la vía pública.
- ❖ Instalar elementos fijos o móviles con la finalidad de hacerlos servir como vivienda permanente o temporal (como caravanas, tiendas, construcciones precarias y otros vehículos deteriorados o elementos similares).
- ❖ Instalación de adornos en la vía pública contraviniendo los preceptos de este acuerdo.
- ❖ Impedir o dificultar el acceso a instalaciones de servicios públicos (como reguladores de semáforos, cuadros de alumbrado, bocas de riego, hidratantes y otros elementos similares).

b. Publicidad

- ❖ Colocación de publicidad mediante carteles, octavillas, adhesivos, etc. colocados en espacios no especialmente reservados a esta finalidad.
- ❖ El reparto y lanzamiento de toda clase de publicidad en la vía pública y su colocación en parabrisas de coches o mediante procedimientos similares.
- ❖ Colocación de pancartas en puentes.
- ❖ Colocación de pancartas sujetas a árboles, báculos de alumbrado o a cualquier otro elemento estructural o de mobiliario urbano.



c. Vados

- ❖ La colocación de rampas o la instalación circunstancial de elementos móviles o fijos que alteren la acera o la calzada.
- ❖ La falta de conservación en perfecto estado del pavimento y de la placa señalizadora.
- ❖ No renovar el pavimento cuando se renueve el de la acera circundante.
- ❖ El acceso de vehículos desde la vía pública a un local o recinto sin haber obtenido licencia.
- ❖ Colocar una placa no reglamentaria para señalar un acceso sin licencia municipal.

d. Obras en general

1. Realización de las obras con medidas de protección o señalización incorrectas o insuficientes.
2. Realización de actividades que pongan en peligro a los peatones, vehículos u otras instalaciones.
3. Dejar obstáculos de cualquier tipo en la vía pública.
4. Dificultar, obstaculizar o interrumpir la circulación de vehículos o de peatones.
5. No señalar el paso para peatones de acuerdo con los preceptos de esta Ordenanza.
6. No proteger suficientemente el pavimento de la vía pública.

e. Cerramientos de obra

1. Cerramiento de obra con un vallado no estable o alineado o que presente aberturas que permita el acceso al interior de la obra.
2. Valla de obra con material no opaco.

f. Tubos de escombros

1. Arrojar deficientemente el material a través de los tubos (no arrojar a un contenedor, no colocar lona opaca, no mojar los materiales periódicamente para evitar la suciedad de la vía pública).
2. Arrojar el material a través de los tubos provocando molestias o daños a personas o cosas.



CAPITULO SÉPTIMO

ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGO

ARTICULO 60º. AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGO. Las áreas susceptibles de amenaza para la ciudad, se establecerán de acuerdo al estudio de amenazas y riesgos urbanos que deberá realizar la administración municipal en coordinación con Corporinoquia y el CLOPAD en un plazo no mayor de 6 meses. Se debe tener en cuenta el estudio de Plan de Manejo Integral de la Microcuenca del río Cravo Sur.

PARÁGRAFO 1º. El desarrollo de la ciudad, por diversos motivos se dio con mayor énfasis sobre la ribera del río hecho que originó la destrucción de los bosques protectores el incremento de la erosión y de los procesos de contaminación hídrica, es de destacar que en este proceso de crecimiento se dejó de lado el carácter torrencial del río.

PARÁGRAFO 2º. Será prioritario para el municipio de Yopal, implementar y poner en marcha en el corto plazo, un plan municipal para la prevención, atención y recuperación de desastres².

El Plan planteará sus objetivos a escala coherente y proporcional a las necesidades, alternativas de solución y recursos del municipio de Yopal; identificará las amenazas y vulnerabilidades presentes y posibles para establecer los escenarios de riesgo del Municipio; establecerá y definirá las actividades preventivas y de respuesta con sus actores responsables; establecerá los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios; y diseñará los sistemas para su seguimiento y evaluación. Serán estrategias del Plan Municipal para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres:

- ❖ El conocimiento sobre riesgos de origen natural y antrópico
- ❖ La incorporación de la prevención y la reducción de riesgos en la planificación, el ordenamiento territorial, las políticas de protección ambiental y la toma de decisiones estratégicas
- ❖ Las medidas y acciones para la protección, manejo y tratamiento de las zonas de riesgo y desarrollo de infraestructura para la prevención y atención de desastres.
- ❖ El fortalecimiento del desarrollo y consolidación institucional
- ❖ La socialización y la cultura de la prevención de desastres

ARTICULO 61º. AMENAZA SISMICA DEL ÁREA URBANA DE YOPAL. Para entrar a analizar esta circunstancia es importante inicialmente tener en cuenta la información correspondiente a esta temática y que es generada por los organismos que técnicamente pueden referir al asunto objeto de estudio.

Yopal está localizada en el límite de un proceso de fallamiento geológico. Esto indica que estamos al pie de un “borde” de fricción o encuentro entre placas o bloques geológicos ya caracterizados, que tienen comportamiento separado.

² Decreto Ley 93 de 1.998, y el Decreto 919 de 1.989.



De acuerdo a los estudios realizados de amenazas y vulnerabilidad elaborado por la Gobernación de Casanare, Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, División para la prevención y Atención de Emergencias, conforme al seguimiento se puede concluir que estamos muy cerca de una de las zonas de mayor actividad sísmológica del oriente colombiano, como es lo que corresponde a los municipios de Chameza, Recetor, Tauramena, Monterrey y Sabanalarga en lo que coincide con la zona de bloque cordillerar en frontera con el departamento de Boyacá.

El casco urbano de Yopal se encuentra localizado en lo que se gráfica como una franja tipificada de amenaza sísmica intermedia, según zonificación del territorio nacional.

PARÁGRAFO 1º. Atendiendo las sugerencias del Sistema Nacional Para la Prevención de Desastres de reforzar las estructuras vitales o estratégicas que sirvan de apoyo logístico para atender eventos catastróficos y/o de emergencia.

[VER MAPA No. 2-6 AMENAZAS URBANAS](#)

ARTICULO 62º. AMENAZA POR AVALANCHA EN EL ÁREA URBANA DE YOPAL. Se realizará el estudio específico para establecer el grado de riesgo y vulnerabilidad presente en el área urbana, con el fin de dar prioridad a las actividades inmediatas a desarrollar en caso de una posible ocurrencia de cualquier fenómeno natural.

PARÁGRAFO 1º. Se deben controlar y regular la extracción de material pétreo y la desviación de caudales por cuanto ayudan a generar el socavamiento y remoción de los taludes; incrementando la amenaza.

PARÁGRAFO 2º. Para el río Cravo Sur se establece un manejo ambiental especial con una ronda de protección mínimo de 100 metros a cada lado del lecho dejándolo como área de reserva y zona de protección; por el carácter torrencial y la influencia directa que tiene sobre el municipio se convierte en una amenaza latente, razón por la cual se hace necesario planificar y ejecutar las acciones para prevenir y mitigar el riesgo sobre el área urbana. Además se ve la necesidad de incrementar la zona de protección por cuanto hace parte de un ecosistema de alta significancia ambiental para el municipio, teniendo en cuenta las disposiciones en el decreto 1449 /97, artículo 111 de la ley 99/93.

ARTICULO 63º. PATOLOGÍAS ESTRUCTURALES. Los propietarios de inmuebles que presenten patologías de deterioro en su estructura, que estén a punto de colapsar y que pongan en peligro la vida o cualquier derecho fundamental estipulado en la Constitución Política de 1991 de la población, realizarán una intervención técnica o demolerán la edificación en un término no mayor de 60 días, previo permiso de la Secretaria de Planeación Municipal o la autoridad competente.

La plaza de mercado por los conflictos funcionales y ambientales que presenta debe ser demolida en el corto plazo (2004) y aplicar el respectivo tratamiento urbanístico.

PARÁGRAFO 1º. El Municipio de Yopal reubicará intervendrá técnicamente, reforzara y/o demolerán los inmuebles de uso publico que presentan características de deterioro, la Secretaria de Planeación Municipal será el ente encargado de su control y seguimiento.

PARÁGRAFO 2º. Se debe revisar en compañía de una comisión técnica en donde participe la Sociedad de Arquitectos y la Sociedad de Ingenieros, así como delegados del COLPAD, donde se haga la evaluación del estado de los escenarios e infraestructuras que sea utilizada, frecuentada u ocupada por grupos humanos.

CAPITULO OCTAVO

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ARTICULO 64º. VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. Son soluciones de vivienda, subsidiable cuyo valor de adquisición o adjudicación se ubica dentro de los límites señalados por la ley vigente. La dotación de áreas para el desarrollo de vivienda de interés social dentro del territorio estará supeditada a aquellas que se determinan en el presente acuerdo.

ARTICULO 65º. LOCALIZACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Se determinan como áreas para la ubicación de vivienda de interés social subsidiable, los predios ubicados en las Zonas Urbanas Residenciales de Consolidación y Desarrollo, de acuerdo con lo establecido en la zonificación correspondiente y en las Zonas de Expansión residencial según lo determinado en el presente acuerdo.

Las zonas para desarrollar los proyectos de Vivienda de Interés Social VIS son:

1. Los lotes urbanizables no urbanizados y urbanizados no construidos localizados en la comuna 5.
2. Los lotes que constituyen el plan parcial de desarrollo de la comuna 2 se destinará en un área total y definitiva de el 30 % del área bruta, además dicho plan tendrá como directriz general el diseño y construcción de VIS, acorde con las políticas sobre espacio público emanadas del presente ajuste y con las determinadas en el plan parcial.
3. El plan parcial de articulación urbanística dedicará un 30 % del área neta a construir para la implantación de VIS.

PARAGRAFO. A través de Planes parciales se determinaran las zonas para desarrollo de vivienda de interés social en los centros poblados.

ARTICULO 66º. RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIONES. Las construcciones desarrolladas y finalizadas antes de 31 de Diciembre de 2002, y que en la época de su construcción hubieren requerido licencia o el instrumento que hiciera sus veces y no la hubieren obtenido, podrán ser reconocidos por la Secretaria de Planeación Municipal o los Curadores Urbanos del Municipio de Yopal, siempre y cuando dichas construcciones se sujeten a la norma urbanística vigente en la época del reconocimiento. El reconocimiento de construcciones se realizará sin perjuicio de las eventuales responsabilidades penales, civiles y administrativas en que se incurran.

La Secretaria de Planeación Municipal debe encaminar su accionar al reconocimiento de construcciones desarrolladas en áreas de vivienda de interés social, como mecanismo de prevención de desastres y adecuación climática y estandarización de las características de vivienda.

El procedimiento para realizar el reconocimiento de construcciones será el descrito en el artículo 31 y siguientes del Decreto 1052 de 1998.

ARTICULO 67º. REUBICACIÓN. Para la aplicación de un programa específico de reasentamiento se requiere cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que la zona haya sido declarada de alto riesgo no mitigable, por amenazas de deslizamiento o inundación, de acuerdo con los estudios que adelante la entidad ambiental competente, previo concepto del CLOPAD y la Secretaria de Gobierno Municipal.
2. Que la zona sea requerida para la ejecución de una o más obras públicas previstas en el presente acuerdo.
3. Que la zona sea declarada como área de reserva ambiental de acuerdo con las determinantes del presente acuerdo.
4. Que la zona sea declarada de uso de protección de infraestructura prioritaria para el municipio.

El desarrollo del programa específico de reubicación deberá prever los mecanismos de carácter institucional que garanticen la no ocupación de las áreas liberadas, por parte de nuevos grupos humanos y de aquellos que, en el evento de presentarse, permitan el desalojo inmediato.

ARTICULO 68º. ORGANIZACIONES DE VIVIENDA. En procura de la solución de Vivienda de Interés Social, podrán generarse entidades que asocien a beneficiarios con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por ley para esta actividad. Tendrán prelación aquellos Proyectos desarrollados en forma económica, solidaria y que desarrollen programas de vivienda para sus socios por sistemas de autogestión o participación comunitaria. Los proyectos pueden ser propuestos por:

1. Organizaciones populares de vivienda, que han sido constituidas como entidades sin ánimo de lucro, tales como cooperativas, asociaciones, fundaciones y las demás que puedan asimilarse a las anteriores en los términos previstos por la Ley.
2. Empresas o asociaciones que deseen desarrollar programas de vivienda para sus empleados o beneficiarios directos.
3. Las oficinas de vivienda de las entidades gubernamentales de los tres niveles Nacional, departamental y municipal.

PARAGRAFO 1º. En cualquiera de los casos, el organismo proponente del proyecto debe comprometerse a mantener control durante el desarrollo que permita garantizar la adecuada habitabilidad de las soluciones.

PARAGRAFO 2º. No se admitirá el desarrollo progresivo en el ámbito de urbanismo, las soluciones de vivienda deberán ser completas en cuanto a la conformación volumétrica del espacio público, podrán ser de desarrollo progresivo solamente en la parte posterior de los predios.



PARÁGRAFO 3º. Las organizaciones populares de vivienda podrán iniciar un nuevo proyecto de vivienda, luego de concluir totalmente la urbanización que se encuentre en ejecución; La oficina de Vivienda Municipal, o en su defecto la oficina de urbanismo de la Secretaria de Planeación, certificará su conclusión en cuanto a urbanismo, construcción y aspectos legales.

PARÁGRAFO 4º. El representante legal de la Organización que proyecte soluciones urbanísticas a vivienda de interés social deberá constituir Póliza de Garantía que ampare los aportes económicos de los asociados y/o beneficiarios.

PARÁGRAFO 5º. La oficina de Vivienda que se cree o la oficina de urbanismo de la secretaria de Planeación Municipal, tendrá a cargo la coordinación de las acciones que se tomen sobre Vivienda de Interés Social.

CAPITULO NOVENO TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS

ARTICULO 69º. TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS. Los tratamientos asignan directrices y objetivos que buscan orientar la actuación de las intervenciones que se plasmen sobre el territorio urbano encaminadas a la transformación del espacio público, las construcciones, vías, equipamientos (sistemas estructurantes) y en general las operaciones de manejo que respondan a las condiciones de la valoración por sectores que se visualiza en las zonas morfológicas homogéneas.

Los tratamientos urbanísticos se asignan a sectores específicos del suelo y, directamente asociados a zonas morfológicas homogéneas, dichos tratamientos se desarrollan en diferente modalidad e intensidad y pretenden encaminar y regular procedimientos ordenadores del desarrollo urbano.

ARTICULO 70º. TIPOS DE TRATAMIENTOS. Para orientar el desarrollo del conjunto del área urbana de Yopal y del suelo de expansión se determinan los siguientes tipos de tratamientos:

- 1. Desarrollo**
- 2. Mejoramiento Integral**
- 3. Consolidación**
 - a) Consolidación Tipo A (densificación moderada)
 - b) Consolidación Tipo B (a nivel urbanístico)
 - c) Consolidación Tipo C (regulación en patrón de uso)
- 4. Renovación**
 - a) Tipo A (de espacio publico)
 - b) Tipo B (sustitución parcial)
- 5. Conservación y protección**

ARTICULO 71º. TRATAMIENTO DE DESARROLLO. Se aplica directamente a sectores o predios ubicados dentro del perímetro urbano y el área de expansión, para los cuales se debe regularizar el proceso de urbanización de manera que se articule con la trama urbana, dicho tratamiento se aplica principalmente en:

1. Los terrenos urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano: Aplica a zonas y lotes del área urbana que cuentan con la disponibilidad de infraestructura vial y de servicios públicos, que aún cuando está habilitado normativamente para ser urbanizado y aún no se han adelantado procesos de urbanización, estas zonas serán objeto de desarrollo y construcción prioritaria y la administración municipal emprenderá procesos para expropiar estos terrenos si no se adelantan ningún tipo de proyecto sobre estas zonas en los periodos establecidos para estas zonas

2. Los terrenos o inmuebles urbanizados sin construir o en proceso de construcción, localizados en suelo urbano: Aplica a zonas comprendidas en los sectores del área urbana, que corresponde con sectores específicos de la comuna 5 donde ya se han asignado y aprobado los respectivos loteos y licencias de urbanismo.

ARTICULO 72º. TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL. Se aplica para los sectores donde las estructuras de vivienda, vías y espacio publico se encuentran en un alto grado de deterioro físico y, requieren ser intervenidos parcialmente para mejorar la calidad de estos sectores, localizados principalmente en la comuna 5 y corresponden a las zonas morfológicas Z14, Z15, Z16 (ver documento de diagnostico), incluye algunos sectores de la comuna 2 en la zona morfológica Z8.

ARTICULO 73º. TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN. Tratamiento establecido para regular sectores desarrollados en cuanto a sus estructuras urbanas, y se divide en las siguientes modalidades:

1. Tratamiento de consolidación tipo A. Estas áreas necesitan un grado de intervención medio con densificación moderada para regular el desarrollo de sus estructuras urbanas, especialmente en vivienda, respetando los patrones urbanísticos actuales como la tipología edificatoria, aplica a sectores donde se encuentran lotes vacíos al interior de las manzanas, y donde su desarrollo urbanístico es avanzado.

2. Tratamiento de consolidación tipo B. Este grado de tratamiento es aplicado a conjuntos o proyectos de vivienda en serie tipo VIS, se utiliza para mantener y mejorar la composición urbana, tipológica y morfológica evitando que se generen transformaciones desordenadas y modificación en las características iniciales, además de intervenciones sobre su estructura vial y de espacio público.

3. Tratamiento de consolidación tipo C. Este tipo de tratamiento busca regular el cambio de patrón de uso de los ejes viales principales de las carreras 19 y 20, de residencial a comercial, mejorando los perfiles para dar mayor movilidad y circulación peatonal como complemento a la actividad comercial.

4. Tratamiento de consolidación institucional. Este tratamiento aplica a sectores que concentran equipamientos colectivos de tipo institucional, y donde su entorno físico necesita intervenciones para mejorar sus características de espacio público. Como complemento de este tratamiento se debe reglamentar los sectores aledaños para que no se generen cambios de uso radicales que afecten la composición del sector.

ARTICULO 74º. TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL. Aplicado a sectores con características ambientales. Se localiza en las rondas de los caños la

campiña, Seco, y Remanso; pretende mantener y adecuar el espacio urbano en cuanto a su estructura ambiental. En dichas rondas las intervenciones deben conservar características similares y consolidar un solo lenguaje de diseño urbano.

ARTICULO 75º. TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA. Con el tratamiento de renovación se pretende promover importantes transformaciones en zonas que cumplen un papel fundamental en la consolidación del modelo de ordenamiento propuesto por el Plan, y en el cumplimiento de los objetivos del mismo y, que por razones de deterioro ambiental, físico o social, requieren de esta transformación.

1. Tratamiento de renovación tipo A. Aprovechando la experiencia obtenida en algunas áreas del sector centro con la ejecución de la primera etapa del plan, se propone continuar una transformación de renovación en los barrios que el plan afecte positivamente, procurando una efectiva recualificación y utilización del suelo en este sector de localización central estratégica. Dicho tratamiento debe orientar la transformación del espacio público y el mejoramiento progresivo del perfil urbano, para apoyar su vocación comercial como centro tradicional donde se concentran la mayoría de los servicios.

2. Tratamiento de renovación tipo B. Con el tratamiento de renovación tipo B, se pretende promover importantes transformaciones en zonas que por razones de deterioro, físico y social, o conflicto funcional interno, requieren de esta transformación para aprovechar al máximo su potencial de localización. Este es el caso de la zona de tolerancia, donde luego de realizar un proceso de reestructuración cognitiva y concertar su reubicación, se identificaría como un vacío urbano que amerita una renovación urbanística acorde con las características del sector.

[VER MAPA No. 2-5 TRATAMIENTOS URBANOS](#)

CAPITULO DECIMO USOS GENERALES DEL SUELO URBANO

ARTICULO 76º. USOS DEL SUELO URBANO. El uso es la destinación asignada al suelo teniendo en cuenta que prevalece el bienestar general sobre el particular y que requiere de una infraestructura urbana adecuada, de acuerdo con las actividades que se pueden desarrollar en este.

Los criterios para la definición de usos del suelo en el municipio de Yopal para las actividades y procesos económicos, atienden a los cambios de la base económica local y los procesos de transformación y deterioro de los sitios, la reglamentación sobre usos del suelo y la localización de actividades se orienta a controlar conflictos funcionales para consolidar usos que fortalezcan las actividades productivas de manera que se garantice:

1. Calidad ambiental, entorno seguro, calidad espacial e integración con otras actividades urbanas.

2. La localización de nuevas actividades caracterizadas por menor demanda de suelo urbano, mayor complejidad tecnológica, procesos productivos más limpios y mayor capacidad de adaptabilidad y movilidad.

3. La promoción de actividades que permitan el desarrollo de usos relacionados con la plataforma de competitividad, respaldada por los componentes construidos del sistema estructurante de espacio público.

Para efectos normativos del Ordenamiento Urbano, con relación a las diversas actividades que la comunidad ejecute, se clasificará el uso del suelo con base en zonas urbanas con actividades y comportamientos generales fundamentales, esta clasificación permite al mismo tiempo producir la reglamentación de usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos.

ARTICULO 77º. TIPOS DE USO. Los usos urbanos se clasifican en grupos que integran la totalidad de las actividades que se desarrollan en la municipalidad.

1. Uso residencial
2. Uso comercial y de servicios
3. Uso institucional
4. Uso industrial
5. Uso mixto
6. Uso Recreacional

ARTICULO 78º. USO RESIDENCIAL. Son las designadas como lugar de habitación y alojamiento definiendo como uso principal áreas específicas en vivienda, llámense:

1. TIPO I: Vivienda unifamiliar. Son las viviendas que se desarrollan en predios individuales dentro de áreas o zonas urbanizadas.

2. TIPO II: Vivienda bifamiliar. Son las viviendas que se desarrollan en edificaciones individuales que comparten un mismo lote, que están integradas por una misma fachada y tienen accesos independientes, ubicadas dentro de áreas o zonas urbanizadas legalmente establecidas.

3. TIPO III: Vivienda multifamiliar. Son conjuntos de viviendas preferiblemente en altura desarrolladas colectivamente en un predio común, dentro de áreas o zonas urbanizadas legalmente establecidas.

PARÁGRAFO. La vivienda multifamiliar se pueden desarrollar como unidades inmobiliarias cerradas.

ARTICULO 79º. USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS. Son aquellos usos destinados al intercambio de bienes y servicios que de acuerdo con su cobertura y fin, se identifican de la siguiente manera:

- | | |
|-----------------|--|
| 1-TIPO 1 | Comercio y servicios de Cobertura local o básica |
| 2-TIPO 2 | Comercio y servicios de Cobertura Sectorial o Zonal. |
| 3-TIPO 3 | Comercio y servicios de Cobertura Urbana. |
| 4-TIPO 4 | Comercio y servicios de Cobertura regional |

ARTICULO 80º. TIPO 1 COMERCIO Y SERVICIOS DE COBERTURA LOCAL O BÁSICA Corresponde a la venta de bienes y servicios de consumo doméstico, requeridos por la comunidad de residentes en un sector. Presenta dos modalidades de desarrollo: en áreas o espacios de edificaciones residenciales que fueron destinadas a uso residencial sin adecuaciones físicas importantes, ni del espacio mismo, ni del resto de la vivienda que se mantiene como tal; o en establecimientos situados en edificaciones multifamiliares, manzanas o centros comerciales de urbanizaciones.

En el comercio y servicios de cobertura local o basica se pueden presentar, entre otras, las siguientes características principales:

1. Venta al detal de bienes de primera necesidad que no requieren zonas especiales de exhibición y/o bodegaje.
2. Actividades de venta de servicios de necesidad local.
3. Abastecimiento mediante vehículos pequeños o medianos que no requieren zonas especializadas para cargue y descargue ni vías de acceso de gran magnitud.
4. Poca o en algunos casos ninguna generación de empleo (máximo 3 empleados).
5. Los usuarios acceden a pie por lo general y su permanencia en el establecimiento suele ser corta. Por lo tanto no se advierten mayores exigencias de estacionamiento de vehículos automotores.
6. Tienen horarios laborales y de atención al público entre 5:00 a.m. y 10:00 p.m., sin afluencia concentrada en horas, días o temporadas determinadas.
7. No requiere servicios de infraestructura especiales ni adicionales a los previstos para una zona residencial.
8. No requiere especialización de las edificaciones. Deben respetar los paramentos y conservar el espacio público libre de obstáculos y actividades.
9. Las actividades inherentes al uso del establecimiento deben realizarse al interior del predio.
10. No requiere ni genera usos complementarios.

En los establecimientos de comercio local no se permite la venta de bebidas alcohólicas para consumo en el mismo establecimiento.

Pertenece al comercio local los siguientes establecimientos comerciales:

TIPO I	1	ALQUILER DE PELICULAS
	2	ARTICULOS DE USO VARIADO AL DETAL
	3	ARTICULOS DOMESTICOS
	4	ARTICULOS FARMACEUTICOS Y DE TOCADOR
	5	CACHARRERIA TIENDAS DE MODA
	6	CAFETERIAS HELADERIAS
	7	CONSERVAS
	8	FLORISTERIAS
	9	FRUTAS
	10	LAVANDERIAS
	11	LEGUMBRES
	12	MARQUETERIAS
	13	MEDICAMENTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS
	14	MISCELANEAS
	15	MODISTERIAS Y SASTRERIAS
	16	PANADERIA BISCOCHERIA
	17	PELUQUERIAS
	18	PERFUMES

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

19	RANCHO Y LICORES
20	REMONTADORA DE CALZADO
21	SALONES DE BELLEZA
22	SALONES DE ONCES
23	SALSAMENTARIAS
24	TIENDAS DE BARRIO
25	TINTORERIAS
26	CIGARRERIAS
27	COMIDAS RAPIDAS
28	MICROMERCADOS
29	DROGUERIAS
30	HELADERIAS
31	PAPELERIAS
32	LIBRERIAS
33	BOUTIQUES
34	TIENDAS DE VIDEO

ARTICULO 81º. TIPO 2 COMERCIO Y SERVICIOS DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL.

Por sus características generales se considera un comercio de impacto moderado sobre la estructura urbana, medianamente compatible con áreas zonas o sectores donde la vivienda sea el uso principal. Puede presentarse mezclado con todos los restantes usos principales y en las diferentes áreas de actividad o zonas urbanas homogéneas.

El funcionamiento de algunos establecimientos comerciales en horarios nocturnos y que emitan altos desvíeles de sonido estarán sujetos a concepto previo de la Secretaria de Planeación y Secretaria Gobierno.

El comercio y servicios de cobertura sectorial o zonal incluye gran diversidad de usos comerciales que generalmente presentan entre otras las siguientes características principales:

- a. Venta especializada de bienes al detal que requieren vitrinas de exhibición y zonas de bodegaje.
- b. Actividades mercantiles de venta de servicios.
- c. Se presenta en adecuaciones totales o parciales de edificaciones originalmente residenciales que incluya la infraestructura de parqueaderos.
- d. Se presenta en establecimientos especializados para el uso comercial ubicados en primeros pisos de edificaciones residenciales o en manzanas o centros comerciales de las urbanizaciones y edificaciones especializadas para el uso comercial con venta de bienes en los primeros pisos y venta de servicios en los pisos superiores.
- e. Requiere de zonas de estacionamiento para empleados y visitantes que acceden en una gran proporción en forma vehicular y tienen una permanencia mediana o prolongada en los establecimientos.
- f. Tienen horarios laborales y de atención al público diurnos
- g. Todas las actividades inherentes del uso y aquellas complementarias a este se desarrollarán al interior del predio.
- h. Se pueden desarrollar en locales independientes construidos como complemento a edificaciones aisladas.
- i. Se pueden desarrollar en locales independientes especialmente construidos para el funcionamiento de uso.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**



- j. Requieren control de horario y control de ruido por parte de las autoridades competentes.

Pertencen al comercio y servicios de cobertura sectorial o zonal. los siguientes establecimientos:

TIPO II	1	ACADEMIA DE ENSEANZA ESCOLAR
	2	AGENCIA DE VIAJES
	3	AGENCIAS DE FINCA RAIZ
	4	ALFOMBRAS
	5	ALIMENTICIOS
	7	ALMACENES DE ELECTRODOMESTICOS
	8	ALMACENES DE ROPA
	9	ALMACENES DE VENTA DE BICICLETAS Y REPUESTOS
	10	ALMACENES DE ZAPATOS, CARTERAS
	11	ARTICULOS DE COCINA
	12	ARTICULOS DE CUERO
	13	ARTICULOS PARA EL HOGAR
	14	ASADEROS
	15	AUTOSERVICIOS DE COMIDA
	16	BARES
	17	BILLARES
	18	ARTICULOS ELECTRICOS
	19	CAFES
	20	FUENTES DE SODA
	22	CENTROS DE ESTETICA
	23	COLCHONES Y ACCESORIOS
	24	COMPANIAS DE SEGUROS
	25	CONSULTORIOS MEDICOS
	26	CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS
	27	CORTINAS Y PERSIANAS
	28	DEPOSITO DE ARTICULOS DE TOCADOR
	29	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y ARTISTICOS
	30	GIMNASIOS
	31	FERRETERIAS
	32	HIELO, HELADOS Y SIMILARES
	33	HUEVOS
	34	JUEGOS ELECTRONICOS
	35	LABORATORIOS CLINICOS
	36	LAMPARAS Y ACCESORIOS
	37	LENCERIA
	38	LONCHERIAS
	39	SUPERMERCADOS
	41	MUEBLES
	42	OFICINAS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS
	43	PARQUEADEROS
	44	PIQUETEADEROS
	45	PROFESIONALES
	46	RANCHO LICORES CIGARRILLOS Y CONSERVAS
	47	RESTAURANTES
	48	SAUNA ,BAÑOS TURCOS, MASAJES
	49	SERVICIOS ALIMENTICIOS
	52	TAPETES
	53	TELAS
	54	TIENDAS MIXTAS

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**

55	MISCELÁNEAS
56	JOYERIAS
57	PIZZERIAS
58	LICORERAS
59	LITOGRAFIAS
60	CACHARRERIAS

ARTICULO 82º. TIPO 3 COMERCIO Y SERVICIOS DE COBERTURA URBANA. Comprende los usos comerciales de intercambio de bienes y servicios que suplen demandas especializadas generadas en la comunidad de una zona urbana, que en razón de su mayor cobertura y afluencia de personas tienen un impacto considerable sobre la estructura urbana.

Por sus características generales se considera no compatible con áreas zonas o sectores donde el uso principal sea la vivienda. Puede presentarse mezclado con todos los restantes usos principales y en las diferentes áreas de actividad, salvo algunas excepciones.

El comercio y servicios de cobertura urbana. presenta las siguientes características principales, entre otras:

Requiere de una edificación especializada, (centros comerciales, empresariales, supermercados y almacenes por departamentos o en locales independientes especialmente construidos y adaptados para este uso) con toda su infraestructura para el uso comercial de venta de bienes y de servicios.

Requieren de vitrinas de exhibición que generan mayor permanencia del peatón.

Requiere de zonas de estacionamiento para empleados y visitantes.

Generan flujos peatonales concentrados.

Requieren áreas de cargue y descargue.

Funciona en horarios laborales diurnos y nocturnos con posible afluencia concentrada de usuarios en horas, días y temporadas determinadas.

Todas las actividades inherentes del uso y aquellas complementarias a este se desarrollarán al interior del predio.

Se permite el abastecimiento de mercancías, insumos y materiales al igual que el despacho de mercancías y de productos terminados.

Requieren control de horario y control de ruido por parte de las autoridades competentes.

Pertencen El comercio y servicios de cobertura urbana los siguientes establecimientos:

TIPO III	1	ARTICULOS DE PINTURA
	2	ARTICULOS DE VIDRIERIA
	3	BANCOS
	5	CAMBIOS DE ACEITE
	6	CENTROS ARTISTICOS
	7	CENTROS COMERCIALES
	8	DEPOSITO DE DROGAS AL POR MAYOR
	9	DEPOSITO DE GASEOSAS
	10	DEPOSITO DE VENTA DE MATERIALES DE COSTRUCCION
	11	DEPOSITO PARA EL MERCADO DE DESPERDICIO DE PAPEL
	12	DEPOSITOS DE MADERA
	13	DIAGNOSTICENTROS
	14	DISTRIBUIDORA DE ACEITES Y LUBRICANTES

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**

15	DISTRIBUIDORAS DE REPUESTOS EN GENERAL
16	DISTRIBUIDORES MAYORISTAS DE GRANOS Y ABARROTES
17	ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO
18	FERRETERIA
19	IMPERMEABILIZANTES
20	IMPORTADORAS DE REPUESTOS
21	INMOBILIARIAS
22	LAVADERO DE CARROS
23	MAQUINARIA Y EQUIPO
24	MAYORISTAS DE ARTICULOS FARMACEUTICOS
25	MONTALLANTAS
26	OFICINAS DE CONTRATISTAS
27	OFICINAS DE FINCA RAZ
28	OFICINAS DE ING CON LABORATORIOS Y MAQUINAS
29	VETERINARIAS
30	SALAS DE VELACION
31	SERVITECAS
32	TABERNAS
33	TALLERES DE CARPINTERIA
34	TALLERES DE METAL MECANICA
35	TALLERES DE LATONERIA Y PINTURA
36	TALLERES DE ORNAMENTACION
37	TALLERES DE REPARACION AUTOMOTRIZ
38	TALLERES DE MAQUINARIA
39	VENTA ADITIVOS
40	VENTA DE ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
41	VENTA DE REPUESTOS DE SEGUNDA
42	VENTA DE EXHIBICION DE AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
43	VENTA DE LLANTAS
44	VENTA DE MAQUINARIA LIVIANA
45	VENTA DE MAQUINAS DE COCER Y SIMILARES
46	VIVERES
47	HOTELES Y HOSTALES

PARÁGRAFO 1º. Las bodegas de almacenamiento y ventas mayoristas de insumos para construcción. Los Bares, Tabernas y Discotecas, no podrán estar ubicados a menos de 200 metros de establecimientos con el uso institucional (Educación, Salud, Defensa y Seguridad). Los parqueaderos públicos para su funcionamiento deben tener previo concepto de la secretaria de Planeación en cuanto las especificaciones técnicas de la construcción y localización

PARÁGRAFO 2º. La ubicación de estos establecimientos como talleres de mecánica y latonería y pintura , talleres de metalmecánica venta de maquinaria pesada, lavaderos, estaciones de servicio.

estará sujeta a concepto previo de la Secretaria de Planeación y su ubicación dependiendo al impacto físico que genere se deben ubicar en el parque industrial (zona de expansión industrial).

ARTICULO 83º. TIPO 4 COMERCIO Y SERVICIOS DE COBERTURA REGIONAL

Venta al por mayor de bienes y servicios, para el consumo de toda la población urbana y de influencia regional y localizada se localiza especialmente en sectores que bordean el perímetro urbano.

TIP O IV	1	PISCINAS
	2	RESTAURANTE PARADOR

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

3	ALMACENES DE CADENA
4	ESTACIONES DE SERVICIOS
5	HIPERMERCADOS
6	MOTELES
7	PROCESADORAS DE PRODUCTOS LACTEOS
8	SUBASTA GANADERA
9	TRILLADORAS Y COMPRAVENTA DE CAFÉ Y ARROZ
10	DEPOSITOS DE CHATARRA
11	ALMACENAMIENTO Y VENTA DE GAS PROPANO
12	TABERNAS SHOW
13	CASA DE LENOCINIO
14	VENTA DE REPUESTOS Y MAQUINARIA PESADA EN GENERAL

El comercio y servicios de cobertura regional se desarrolla con las características

- a. Requiere de una edificación especializada, (centros comerciales, empresariales, supermercados y almacenes por departamentos o en locales independientes especialmente contruidos y adaptados para este uso) con toda su infraestructura para el uso comercial de venta de bienes y de servicios.
- b. Se establecen en construcciones de gran magnitud , especialmente diseñadas y construidas para el fin.
- c. Prestan servicios en horarios laborales especiales con afluencia concentrada en horas, días y temporadas especializadas.
- d. Constituyen centros de empleo con afluencia y permanencia alta de trabajadores y usuarios.
- e. Requieren zonas de parque especializadas.
- f. Generan alto impacto sobre el espacio público.
- g. Requieren grandes zonas de bodegaje y zonas de exhibición.
- h. Requieren grandes zonas especializadas de cargue y descargue y vías de acceso importantes.
- i. Genera usos complementarios, que propician la conformación de corredores o sectores de actividad comercial.
- j. Requieren mayor capacidad de servicios públicos que el sector aledaño.
- k. Se considera un uso de alto impacto urbanístico que requiere soluciones específicas para cada tipo de actividad.
- l. Requieren control de horario y control de ruido por parte de las autoridades competentes.

ARTICULO 84º. USO INSTITUCIONAL. Son aquellos usos urbanos cuya función es permitir la realización de actividades para la prestación de diferentes servicios tendientes a proveer a los ciudadanos de los equipamientos básicos y complementarios para el desarrollo integral y soporte de sus actividades. Pueden ser de carácter público, privado o mixto.

Los usos institucionales urbanos, según la naturaleza de sus funciones y el tipo de servicio que proporcionan, se clasifican

- TIPO 1 Institucional de Cobertura Local o Básica
- TIPO 2 Institucional de Cobertura Sectorial o Zonal
- TIPO 3 Institucional de Cobertura Regional.

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

ARTICULO 85º TIPO 1 INSTITUCIONAL DE COBERTURA LOCAL O BÁSICA: Son aquellos usos cuya función es la de prestar los diferentes servicios asistenciales, educativos, administrativos, culturales, de seguridad, de culto y recreación como soporte de las actividades de la población en un área inmediata a la vivienda.

De acuerdo con sus características de cobertura, estos equipamientos funcionan en espacios construidos especialmente o en reformas o adecuaciones de construcciones existentes.

TIPO I	1	CAMPOS DEPORTIVOS MULTIPLES
	2	CENTRO PARROQUIALES
	3	ESCUELA MATERNAL
	4	GUARDERIAS Y HOGARES COMUNITARIOS
	5	SALONES COMUNALES
	6	JARDINES INFANTILES
	7	CENTROS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR
	8	CENTROS DE SALUD
	9	CAI
	10	PARADEROS
	11	CENTROS DE CULTO

ARTICULO 86. -TIPO 2 INSTITUCIONAL DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL:

Prestan servicios especializados a la población de zonas urbanas más extensas. Se consideran de mediano impacto urbano y social.

De acuerdo con sus características de cobertura, estos equipamientos pueden funcionar en espacios construidos especialmente o en edificaciones que hayan sido reformadas o adecuadas según los requerimientos mínimos establecidos en el presente acuerdo.

TIPO II	1	CENTROS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERALES
	2	CENTROS DE EDUCACION SUPERIOR FORMAL Y NO FORMAL
	3	AREA DE EQUIPAMIENTO RECREATIVO Y DEPORTIVO
	4	BIBLIOTECAS DE BARRIO
	5	PLAZAS DE MERCADO COMUNALES
	6	CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO
	7	COLEGIOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
	8	ESCUELAS PRIMARIA
	9	IGLESIAS Y CAPILLAS
	10	INSTALACIONES CULTURALES
	11	INSTALACIONES DE BIENESTAR SOCIAL
	12	INSTALACIONES DE CULTO
	13	INSTALACIONES DE SALUD
	14	INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS
	15	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES
	16	COMISARIAS DE FAMILIA
	17	JUZGADOS DE PAZ
	18	IGLESIAS
	19	CAMPOS DEPORTIVOS AL AIRE LIBRE, COLISEOS Y POLIDEPORTIVOS.

ARTICULO 87º. -TIPO 3 INSTITUCIONAL DE COBERTURA REGIONAL.

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

Corresponde a los usos cívicos, institucionales, recreativos, asistenciales etc., que prestan servicios especializados a toda la población del Municipio y del departamento. Se consideran de alto impacto urbano y social.

De acuerdo con sus características de cobertura, estos equipamientos solamente pueden funcionar en espacios construidos especialmente para el uso o usos similares.

TIPO III	1	CENTROS DE BIENESAR FAMILIAR DE NIVEL REGIONAL
	2	CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA CON MAS DE 1000 ALUMNOS
	3	BIBLIOTECA MUNICIPAL Y REGIONAL
	4	CENTROS DE EDUCACIÓN SUÉRIOR
	5	CENTROS TECNOLOGICOS Y DE INVESTIGACION
	6	CENTROS DE EVENTOS FERIALES
	7	MUSEOS
	8	OBSERVATORIOS
	9	PATINODROMOS
	10	MANGA DE COLEO
	11	ESTADIO
	12	COLISEO CUBIERTO
	13	CATEDRALES Y CENTROS DE CULTO CON CAPACIDAD MAYOR A 2500 PERSONAS
	14	CENTROS PRINCIPALES DE ENTIDADES Y CORPORACIONES PUBLICAS
	15	CENTROS ADMINISTRACIÓN (NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES)
	16	CENTRAL DE ABASTOS
	17	MATADEROS
	18	TERMINALES AEREOS Y TERRESTRES DE CARGA Y PASAJEROS
	19	PARQUES CEMENTERIOS
	20	CREMATORIOS
	21	GUARNICIONES MILITARES Y DE POLICIA
	22	CENTROS CORRECCINALES DE MENORES
	23	JUZGADOS MUNICIPALES
	24	DEFENSORIA DEL PUEBLO
	25	FISCALIA
	26	TRIBUNALES DE JUSTICIA
	27	HOSPITALES

ARTICULO 88º. USO INDUSTRIAL. Según la actividad predominante y para efectos de su manejo, los usos industriales se dividen en: Industria Transformadora e Industria Extractiva. Para el sector urbano del municipio sólo se contempla la Industria Transformadora.

ARTICULO 89º. INDUSTRIA TRANSFORMADORA. Es aquella destinada a la transformación, elaboración, ensamblaje y manufactura de productos.

La industria transformadora que tenga alto impacto ambiental se llevará a cabo en ciudadelas específicamente previstas para industria, se denominará complejo industrial, el cual sólo podrá ser autorizado dentro de los límites de las zonas industriales.

La industria transformadora se divide en tres clases, de acuerdo con el impacto ambiental y físico que genera la actividad industrial, así:

1. **Industria Tipo 1.** Industria Transformadora De Cobertura Local De Bajo Impacto Ambiental Y Físico
2. **Industria Tipo 2.** Industria Transformadora De Cobertura Sectorial De Bajo Impacto Ambiental Y Alto Impacto Físico.
3. **Industria Tipo 3.** Industria Transformadora De Cobertura Regional De Alto Impacto Ambiental Y Físico

ARTICULO 90°. INDUSTRIA TIPO 1 - INDUSTRIA TRANSFORMADORA DE COBERTURA LOCAL DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y FÍSICO Es aquella industria considerada compatible con otros usos en razón de su bajo impacto ambiental y físico. En la mayoría de los casos corresponde a la pequeña industria. Se ubica en espacios que forman parte de edificaciones comerciales o en locales o bodegas independientes.

Presenta las siguientes características principales:

1. Funcionan en lotes con área inferior a 300 m².
2. No requiere gran especialización de las edificaciones ni del espacio público en el cual se ubican.
3. No produce ruidos, ni olores, ni efluentes contaminantes.
4. No requiere servicios de infraestructura especiales adicionales a los previstos para una zona residencial.
5. Presentan bajo volumen de producción.
6. El abastecimiento de materias primas y transporte de productos terminados se hace mediante vehículos pequeños o medianos que no requieren zonas especializadas para cargue y descargue ni vías de acceso de gran magnitud.
7. Requieren zonas de estacionamiento visitantes
8. Los usuarios acceden a pie por lo general y su permanencia en el establecimiento suele ser corta. Por lo tanto no se advierten mayores exigencias de estacionamiento para vehículos.
9. Tienen horarios laborales y de atención al público diurnos, sin afluencia concentrada en horas, días o temporadas determinadas.
10. No requiere ni genera usos complementarios.
11. Deberán desarrollar programas sectoriales de gestión y manejo ambiental, los cuales se regirán por las disposiciones de las leyes y la autoridad ambiental.

A este tipo de industria pertenecen los siguientes establecimientos:

TIPO I	1	CONFECCIONES DE ROPA
	2	CERAMICA
	3	INDUSTRIA ARTESANAL DE CUEROS,
	4	INDUSTRIA MEDIANA, MENOR ARTESANAL
	5	TALLERES ARTESANALES

ARTICULO 91°. INDUSTRIA TIPO 2 . INDUSTRIA TRANSFORMADORA DE COBERTURA SECTORIAL DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y ALTO IMPACTO FÍSICO. Es aquella industria compatible con otros usos dado su bajo impacto ambiental, pero con restricciones de localización debido a su magnitud y alto impacto físico. Se ubica en bodegas o edificaciones especializadas dentro de zonas y complejos industriales. Corresponde por lo general a la industria mediana.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**

TIPO II	1	CARPINTERIA
	2	EBANISTERIAS
	3	PURIFICADORAS Y ENBOTELLADORAS DE AGUA
	4	FRIGORIFICOS
	5	PROCESADORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
	6	FABRICA DE ZAPATOS
	7	BODEGAS DE ALMACENAMIENTO
	8	MICROEMPRESAS

Presenta las siguientes características principales:

- a) Funciona en lotes con área entre 500 m² y 1500 m²
- b) Manufactura, producción o transformación de productos, mediante técnicas, equipos y laboratorios especializados, que pueden requerir formas específicas de prestación de servicios públicos e infraestructura de los mismos.
- c) Abastecimiento de materias primas y transporte de productos terminados mediante vehículos medianos o pesados por lo cual requiere zonas de cargue y descargue y un sistema vial adecuado.
- d) Requiere áreas de para estacionamiento de vehículos de empleados y visitantes.
- e) Generación de empleo masivo y mano de obra especializada (entre los 25 y 100 empleados), por lo cual requiere zonas de estacionamiento para trabajadores y posibilidad de acceso por transporte público.
- f) Fomenta la aparición de establecimientos destinados a usos comerciales complementarios de la industria, como los “puntos de ventas”, restaurante, establecimientos bancarios, etc.

PARAGRAFO 1º. Debe presentar para su funcionamiento un programa de gestión ambiental con vigencia mínima de 10 años, el cual se regirá por las disposiciones de las leyes y la autoridad ambiental. (CORPORINOQUIA)

ARTICULO 92º. INDUSTRIA TIPO 3. INDUSTRIA TRANSFORMADORA DE COBERTURA REGIONAL DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y FÍSICO. Corresponde a los usos industriales cuyos procesos de elaboración que generan efectos nocivos sobre el medio ambiente, ocasionando peligros e inconvenientes para la seguridad colectiva y cuyo funcionamiento requiere instalaciones aisladas y medidas extremas de seguridad. Se consideran de alto impacto urbano y social.

TIPO III	1	BASES PETROLERAS
	2	CONCRETERAS
	3	EMBOTELLADORA DE GASEOSAS
	4	FABRICACION DE ASFALTOS PARA PAVIMENTO
	5	FABRICACION DE PRODUCTOS DE ARCILLA
	6	MOLINOS DE ARROZ
	7	PLANTAS DE LACTEOS
	8	PRODUCCION DE CLINKER Y CEMENTO
	9	PRODUCCION DE TRITURADOS Y GRANITO
	10	PROCESAMIENTO DE CALIZAS Y CILICATOS
	11	CURTIEMBRES
	12	SERVICIOS PETROLEROS

Presenta las siguientes características principales:

- a) Por lo general funcionan en lotes de área mayor a 1500 m²
- b) Requiere para su funcionamiento, además de edificaciones especializadas o altamente especializadas, elementos o equipos para el control de la contaminación por ruido, olores, vapores o efluentes líquidos, residuos peligrosos; así como un espacio público con características especiales que permita la accesibilidad de vehículos pesados y prevea franjas de control ambiental o de aislamiento apropiadas.
- c) Requiere de áreas especiales de maniobra y de zonas de estacionamiento visitantes según lo establecido.
- d) Requiere formas específicas de prestación de servicios públicos e infraestructura de los mismos, tanto para el funcionamiento de la actividad industrial, como para el control de todas las clases de residuos contaminantes que produce.
- e) Debido a su alto impacto, solo puede funcionar en las áreas de actividad industrial o complejos industriales.

PARAGRAFO 1º. Debe presentar para su funcionamiento un programa de gestión ambiental con vigencia mínima de 10 años, el cual se registrará por las disposiciones de las leyes y la autoridad ambiental (CORPORINOQUIA). Y la oficina de Medio Ambiente del municipio

PARAGRAFO 2º. Elaboración de estudio para la localización y manejo de la industria de alto impacto ambiental; La zona industrial de alto impacto se localizará fuera del perímetro urbano a una distancia por lo menos de 5 kilómetros del área urbana del municipio, puede ubicarse en el sector vía Morichal y /o vía Aguazul; tomando los lineamientos del estudio previo que se realizará para la respectiva localización.

VER MAPA No. 2-8 USOS DEL SUELO

ARTICULO 93º. USO MIXTO. Se define como la combinación de usos según el porcentaje de cada actividad en la manzana (generalmente es la mezcla de comercio, servicios y vivienda) .

ARTICULO 94º : USO RECREACIONAL

Se desarrollan actividades de esparcimiento permitidas a los visitantes de parques, adicionalmente se pueden desarrollar actividades tendientes a promover el conocimiento de valores propios de una región Art. 332 decreto 1128 del 74.

Tipo de uso Recreacional tipo I:

Recreación pasiva y de contemplación: Caminatas, observación.

Tipo de uso Recreacional tipo II:

Recreación activa, deporte y ecoturismo

CAPITULO DECIMO PRIMERO ZONAS URBANAS HOMOGENEAS

ARTICULO 95º. Las zonas homogéneas para efectos de la normativa urbana son el resultado del cruce del análisis de los tratamientos urbanísticos y los usos generales propuestos dando como resultado áreas específicas con comportamientos similares las

cuales son delimitadas para regularlas y ordenarlas espacialmente. Se encuentran clasificadas así:

1. ZUCR Zona Urbana Comercial de Renovación
2. ZUCC Zona Urbana Comercial de Consolidación
3. ZUCD Zona Urbana Comercial de Desarrollo
4. ZUIC zona Urbana Institucional de Consolidación
5. ZUID zona Urbana Institucional de Desarrollo
6. ZURC Zona Urbana Residencial de Consolidación
7. ZURD Zona Urbana Residencial de Desarrollo
8. ZURM Zona Urbana Residencial de Mejoramiento
9. ZUReC Zona Urbana de Recreación y conservación patrimonial
10. ZUReP Zona Urbana de Recreación Protección y Conservación.
11. ZUMR Zona Urbana Mixta de Renovación
12. ZUMC Zona Urbana Mixta de Consolidación
13. ZEIC Zona Expansión Industrial de Consolidación

ARTICULO 96°. ZONA URBANA COMERCIAL DE RENOVACIÓN (ZUCR). Se refiere a aquellas áreas que tienen como uso principal el comercio, y en el cual se pretende una intervención estratégica que permitirá la reorganización y recuperación de estas zonas. Dentro de esta zona encontramos:

1. **ZUCR 1** El área comprendida entre la calle 8 y la calle 10 entre marginal del Llano diagonal novena (el hospital).
2. **ZUCR 2** Los predios ubicados sobre la carrera 19 y 20 entre la calle 10 y 16

ARTICULO 97°. ZONA URBANA COMERCIAL DE CONSOLIDACIÓN (ZUCC). Se refiere a aquellas áreas cuyo uso principal es el comercio y constituyen zonas de gran actividad e impacto urbano, las cuales por sus características son zonas que desplazan usos actuales para convertirse en sectores que afianzan el uso comercial. Dentro de esta zona encontramos:

1. Los predios ubicados sobre los ejes viales carrera 19 y 20 entre calles 16 y avenida 40.
2. Los predios ubicados sobre la calle 24 entre el cruce de la marginal del Llano y vía Morichal.
3. Los predios ubicados entre la marginal y la calle 24 entre carrera 5 y la carrera séptima.
4. Los predios ubicados sobre la calle 30 entre canal caño seco y carrera 23

ARTICULO 98°. ZONA URBANA COMERCIAL DE DESARROLLO (ZUCD). Designa el suelo como lugar para la localización de establecimientos de servicios, comerciales, oficinas, alojamientos temporales, recreativos, deportivos u otros compatibles con los anteriores, esencialmente corresponden a los costados de las vías principales. Dentro de esta zona encontramos:

1. Predios ubicados sobre la calle 30 entre la carrera 5 (vía Morichal) y caño seco
2. Predios ubicados sobre la calle 30 entre calle 23 y canal del remanso.
3. Predios ubicados sobre la calle 30 entre carrera 5 (vía Morichal) y LA Ciudadela Universitaria transversal 15.



ARTICULO 99º. ZONA URBANA INSTITUCIONAL DE CONSOLIDACIÓN(ZUIC). Se refiere a aquellas áreas que tienen como principal actividad el uso institucional de tipo Administrativo, Militar, Seguridad, Educación, Salud y Recreación entre otros, las cuales por sus características son zonas que designan el suelo para la localización de actividades de servicio social y administrativo desplazando otros usos existentes en la zona y fortaleciendo el uso institucional. Dentro de esta zona encontramos:

1. **ZUIC 1** - Entre el caño Usivar y los puntos del perímetro urbano $X= 1185030.85$ $Y= 1084444.84$, $X = 1185030.85$ $Y= 1084444.84$, $X= 1184864.23$ $Y= 1081466.32$ y $X= 1184806.25$ $Y= 1081381.81$
2. **ZUIC 2** - El área comprendida entre la Marginal del Llano y la carrera 20 entre calle 8 y borde del perímetro urbano contra el río en la parte Norte.
3. **ZUIC 3** - El área comprendida desde la Marginal Del Llano, continuando por la calle 10 sigue por la carrera 17 bordeando el parque el resurgimiento continuando por la carrera 18 hasta la calle 16 encontrándose con la diagonal 16, sigue por la avenida de la Cultura hasta encontrarse con la carrera 10 hasta la Marginal del Llano.
4. **ZUIC 4** - El área comprendida entre carrera 21 y carrera 23 entre calle 31 y avenida 40.
5. **ZUIC 5** - Entre la carrera 19 transversal 15 entre calle 36 y avenida 40.
6. **ZUIC 6** - Corresponde al Aeropuerto el Alcaravan de Yopal.

ARTICULO 100º. ZONA URBANA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO (ZUID). Designa como uso principal del suelo la actividad institucional localizando nuevas infraestructuras relacionadas con el sector salud y con comercio de oficinas. Dentro de esta zona encontramos:

El área comprendida entre la Vía Morichal y la transversal 5, entre calle 40 y calle 30 .

ARTICULO 101º. ZONA URBANA RESIDENCIAL DE CONSOLIDACIÓN(ZURC). Se refiere a aquellas áreas del Municipio cuya actividad predominante es el uso de vivienda. Dentro de esta zona encontramos:

1. **ZURC1** Corresponde al área que resulta de la union entre los siguientes puntos, al punto 1: carrera 23 con calle 11, punto 2: transversal 30 con calle 11, punto 3: calle 16 con Transversal 29ª, punto 4: calle 19 a con carrera 29, carrera 23 con calle 19 a punto 5: calle 24 con carrera 33, punto 6: Carrera23 con calle 24.
2. **ZURC 2** Corresponde al área que resulta de la unión entre los siguientes puntos, punto 1: Margina de Llano con carrera 7, punto 2: Marginal del Llano con carrera 10, punto 3: carrera 10 con avenida de la Cultura; punto 4: Palacio municipal; punto 5: Carrera 16 con calle 17; punto 6: calle 24 con carrera 16; punto 7 : calle 24 con carrera 7.
3. **ZURC 3** Corresponde al área que resulta de la unión entre los siguientes puntos: punto 1: Calle 24 con carrera 5; punto 2: calle 24 con carrera 7; punto 3: Calle 24 con carrera 19; punto 4: carrera 30 con calle 19; punto 5: transversal 15 con calle 30, punto 6: carrera 12 con calle 30; punto 7: Carrera 12 con calle 27; punto 8: carrera 10 con calle 27; punto 9: carrera 9 con calle 30; punto 10: calle 30 con carrera 5 Vía Morichal.
4. **ZURC 4** : Corresponde al área que resulta de la unión entre los siguientes puntos, punto 1:Caño seco con calle 30; punto 2: calle 30 con carrera 19 con calle 33; punto 3:

- carrera 19 con calle 36; punto 4: Transversal 15 con calle 36; punto 5: calle 34^a con transversal 15; punto 6: carrera 34a con caño seco; punto 7: caño seco con calle 30.
5. **ZURC 5** Corresponde al área que resulta de la unión entre los siguientes puntos, punto 1: Calle 34 con transversal 7^a; punto 2: carrera 34 con calle 11; punto 3: carrera 11 con calle 37c; punto 4: calle 37 c con transversal 7^a.
6. **ZURC 6** Corresponde al área que resulta de la unión entre los siguientes puntos, punto 1: Calle 46 con carrera 5 Vía morichal; punto 2: carrera 9 con calle 46; punto 3: carrera 9 con calle 48; punto 4: Carrera 5 (Vía Morichal) con calle 48.
7. **ZURC 7** Corresponde al área que resulta de la unión entre los siguientes puntos, punto 1: Calle 24 con carrera 20, punto 2: Calle 24 con carrera 23 punto 3: calle 25 con carrera 23 punto 4 : calle 25 con carrera 22 punto 5: carrera 22 con calle 27. punto 6: calle 27 con carrera 21, punto 7: calle 28^a con 21 punto 8: Calle 28^a con carrera 22 punto 9: carrera 22 con calle 30, punto 10: calle 30 con carrera 21, punto 11: calle 33 con carrera 21 punto 12: calle 33 con carrera 22, punto 13: calle 35 con carrera 22, calle 35 con carrera 21, punto 14: calle 40 con carrera 21. punto 15: carrera 20 con calle 40. punto 16. carrera 20 con calle 24 .

ARTICULO 102º. ZONA URBANA RESIDENCIAL DE DESARROLLO (ZURD). Son aquellas zonas destinadas al futuro desarrollo del Municipio en donde su uso principal será designado como desarrollo residencial. Dentro de esta zona encontramos:

1. **ZURD 1** Corresponde al área que resulta de la unión entre los siguientes puntos: al punto 1: carrera 23 con calle 11; punto 2: transversal 30 con calle 11; punto 3: calle 16 con Transversal 29^a; punto 4: calle 19 a con carrera 29, carrera 23 con calle 19; punto 5: calle 24 con carrera 33; punto 6: Calle 24 con Canal el Remanso; punto 7: canal el remanso con Calle 11; punto 8: Transversal 30 con calle 10.
2. **ZURD 2** Corresponde al área que resulta de la unión entre los siguientes puntos: al punto 1: carrera 23 con calle 27; punto 2: calle 27 con carrera 26; punto 3: calle 30 con carrera 26; punto 4: calle 30 con carrera 29; punto 5: carrera 29 con calle 35^a con canal del remanso; punto 6: calle 35 a con canal del Remanso; punto 7: canal del remanso con calle 40; punto 8: calle 4 con carrera 23; punto 9: carrera 23 con calle 37; punto 10: calle 37 con carrera 28; punto 11: carrera 27 con calle 36; punto 12: Transversal 26 con Diagonal 33; punto 13: transversal 23 con diagonal 33; punto 14: Transversal 23 con carrera 23. punto.
3. **ZURD 3** Corresponde al área que resulta de la unión entre los siguientes puntos: al punto 1: Calle 30 con carrera 5 vía Morichal; punto 2: calle 30 con carrera 9; punto 3: calle 27 con carrera 10; punto 4: calle 27 con carrera 12; punto 5: calle 30 con carrera 12; Punto 6: carrera 12 con calle 27; punto 7: calle 30 con carrera 12; punto 8: Calle 30 con Caño Seco; punto 9: Caño Seco con calle 34 A; punto 10: Calle 34 A con transversal 15; punto 11: Transversal 15 con calle 36; punto 12: Calle 36 con caño seco; punto 13: Carrera 11 con calle 37; punto 14: Carrera 11 con calle 34; punto 15: calle 34 con transversal 7; punto 16: Transversal 7 con calle 30.
4. **ZURD 4** Corresponde al área que resulta de la unión entre los siguientes puntos, al punto 1: Carrera 5 (Vía Morichal) con calle 48; punto 2: Calle 48 con carrera 9; punto 3: carrera 9 con calle 46; punto 4: calle 46 con carrera 11; punto 5: carrera 11 con calle 46 C; punto 6: calle 46 C con carrera 11 B; punto 7: carrera 11 B con calle 46; punto 8: calle 46 con carrera 13; punto 9: carrera

13 con calle 40; punto 10: calle 40 con carrera 15; punto 11: carrera 15 con perímetro urbano (proyección calle 40).

- 5. URD 5** Corresponde al área que resulta de la unión entre los siguientes puntos, al punto 1: carrera 5 (vía Morichal) con calle 42; punto 2: calle 42 con carrera 7; punto 3: carrera 7 con calle 46; punto 4: calle 46 con carrera 5 (Vía Morichal).

ARTICULO 103º. ZONA URBANA RESIDENCIAL DE MEJORAMIENTO (ZURM). Son aquellas áreas donde su actividad principal es vivienda, estas áreas requieren intervención por parte del municipio encaminados al mejoramiento urbano. Dentro de esta zona encontramos:

- 1. ZURM 1** Corresponde al área que resulta de la unión entre los siguientes puntos, al PUNTO 1: carrera 23 con calle 30, PUNTO 2: calle 30 con cana l el remanso, PUNTO 3: canal el remanso con calle 36, PUNTO 4: calle 36 con carrera 29, PUNTO 5: carrera 29 con calle 30, PUNTO 6: calle 30 con carrera 27, PUNTO 7: carrera 27 con calle 28, PUNTO 8: calle 28 con carrera 23.
- 2. ZURM 2** Corresponde al área que resulta de la unión entre los siguientes puntos, al PUNTO 1: carrera 23 con calle 35, PUNTO 2: calle 35 con transversal 23, PUNTO 3: transversal 23 con calle 33 B, PUNTO 4: calle 33 B con transversal 26, PUNTO 5: transversal 26 con calle 37, PUNTO 6: con calle 37 con carrera 23.
- 3. ZURM 3** Corresponde al área que resulta de la unión entre los siguientes puntos, al PUNTO 1: carrera 5 (vía Morichal) con calle 40, PUNTO 2: calle 40 con transversal 5, PUNTO 3: transversal 5 con calle 32 A, PUNTO 4: calle 32 con transversal 7, PUNTO 5: transversal 7 con calle 37, PUNTO 6: calle 37 con canal el remanso, PUNTO 7: canal el remanso con calle 40 y carrera 13, PUNTO 8: carrera 13 con calle 45, PUNTO 9: calle 45 con carrera 12 B, PUNTO 10: carrera 12 B con calle 45 C, PUNTO 11: calle 45 C con carrera 11, PUNTO 12: carrera 11 con calle 45, PUNTO 13: calle 45 con carrera 7, PUNTO 14: carrera 7 con calle 42, PUNTO 15: calle 42 con carrera 5.
- 4. ZURM 4** Corresponde al área que resulta de la unión entre los siguientes puntos, al PUNTO 1: calle 40 con canal el remanso, PUNTO 2: calle 37 con transversal 15, PUNTO 3: transversal 15 con calle 40, PUNTO 4: calle 40 con carrera 16, PUNTO 5: carrera 16 con calle 43, PUNTO 6: calle 43 con carrera 15, PUNTO 7: carrera 15 con calle 40.

ARTICULO 104º. ZONA URBANA DE RECREACIÓN Y CONSERVACIÓN PATRIMONIAL (ZUReC). Son las áreas destinadas para el esparcimiento y recreación dentro del espacio público, las cuales por su importancia en el ámbito del espacio urbano son elementos constitutivos de la colectividad y requieren tener un tratamiento en donde se construya y consolide el patrimonio del Municipio. Dentro de esta zona encontramos:

1. Parques recreativos de todos los barrios de la ciudad. Las áreas de Recreación Urbanas y Rurales están previstas en el artículo 311 del DECRETO 2811 DE 1974 y tienen como destinación principal la realización de actividades recreativas y deportivas.
2. Museo del hombre Llanero. Parque regional de actividad de educación, recreación y cultura artículo 331 de decreto 2811 de 1974.
3. Parque principal de Yopal. Áreas de Recreación Urbanas están previstas en el artículo 311 del Código y tienen como destinación principal la realización de

actividades recreativas y deportivas. Constituyen una categoría de Área de Manejo Especial.

4. Ciclorutas. El manejo de las ciclorutas son establecidas como vía parque, por contar con una faja de terreno que posee bellezas panorámicas, singulares o valores naturales o culturales, conservadas para fines de educación y esparcimiento, sirviendo paralelamente como instrumento de conectividad dentro de espacio urbano, según el artículo 331 del decreto 2811 de 1974.
5. Parque Ecológico y Recreacional de Yopal. Áreas de Recreación URBANO-RURAL regional de actividad de educación, recreación y cultura artículo 331 de decreto 2811 de 1974.

ARTICULO 105º. ZONA URBANA DE RECREACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (ZUReP). Se refiere a aquellas áreas que por su importancia ambiental pueden ser aprovechadas dándoles un uso recreacional y ameritan un manejo ambiental especial en las rondas de caños, humedales, parques lineales y ecológicos. Dentro de esta zona encontramos:

1. Humedales ubicados en los barrios los progresos Áreas Protegidas Municipales .
2. Rondas del caño Seco, la Campiña, el Remanso y caño Usivar. El manejo a desarrollar es de **área forestal protector y de conservación** reguladas dentro del título de bosques del Código de Recursos Naturales Renovables y no Renovables deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o artificiales .
3. Parque la Iguana, se implanta como un **Distrito de Manejo Integrado Regional** en la *categoría de preservación y conservación* de acuerdo al artículo 5 de la ley 99 y el Art. 7 del decreto 1974 de 1989. Dentro de este distrito se permite realizar actividades investigativas, educativas y recreativas (art. 310 del Código de Recursos Naturales Renovables y no renovables).
4. Franja de protección ambiental Calle 40
5. Cerro el Venado
6. Cerro bella Vista

ARTICULO 106º. ZONA URBANA MIXTA DE RENOVACIÓN (ZUMR). Se refiere a aquellas áreas en donde no se presenta un uso principal definido, en donde requiere un tratamiento de renovación presentado por los diferentes cambios de uso. Dentro de esta zona encontramos:

1. **ZUMR 1** Corresponde al área que resulta de la unión entre los siguientes puntos, al PUNTO 1: Carrera 20 con perímetro urbano (borde del Río Cravo), PUNTO 2: perímetro urbano (borde del Río Cravo) con calle 7, PUNTO 3: calle 7 con carrera 20.
2. **ZUMR 2** Corresponde al área que resulta de la unión entre los siguientes puntos, al PUNTO 1: carrera 20 con calle 10, PUNTO 2: calle 10 con carrera 23, PUNTO 3: carrera 23 con calle 16 PUNTO 4: calle 16 con calle 20.
3. **ZUMR 3** Corresponde al área que resulta de la unión entre los siguientes puntos, al PUNTO 1: calle 10 con carrera 17, PUNTO 2: calle 10 con carrera 19, PUNTO 3: carrera 19 con calle 16, PUNTO 4: calle 16 con caño seco, PUNTO 5: caño seco con calle 14, PUNTO 6: calle 14 con carrera 17.

ARTICULO 107º. ZONA URBANA MIXTA DE CONSOLIDACIÓN (ZUMC). Se refiere a aquellas áreas en donde no se presenta un uso principal definido, en donde se presentan vacíos urbanos y donde la tendencia de ocupación es diversa en cuanto a su uso. Dentro de esta zona encontramos:

1. **ZUMC 1** Corresponde al área que resulta de la unión entre los siguientes puntos, al PUNTO 1: carrera 20 con calle 16, PUNTO 2: calle 16 con carrera 23, PUNTO 3: carrera 23 con calle 24, PUNTO 4: calle 24 con carrera 20.
2. **ZUMC 2** Corresponde al área que resulta de la unión entre los siguientes puntos, al PUNTO 1: diagonal 16 con carrera 16, PUNTO 2: Diagonal 16 con calle 15, PUNTO 3: calle 15 con carrera 19, PUNTO 4: carrera 19 con calle 24, PUNTO 5: calle 24 con carrera 16.

ARTICULO 108º. ZONA EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE CONSOLIDACIÓN (ZUIC). Se refiere a aquellas áreas que concentran actividad industrial y se constituyen en zonas de gran actividad e impacto urbano. Son suelos en los que por sus características de ocupación, tienen lugar actividades industriales de transformación clasificadas en bajo impacto ambiental y físico y/o de bajo impacto ambiental y alto impacto físico. Corresponde al área que resulta de la unión entre los siguientes puntos, al PUNTO 1: Caño Usivar con la marginal del llano, PUNTO 2: Marginal del llano con Vía Morichal, PUNTO 3: Vía a Morichal con proyección calle 44, PUNTO 4: proyección calle 44 con caño Usivar.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

REGLAMENTACIÓN ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS

ARTICULO 109º. ZONA URBANA COMERCIAL DE RENOVACIÓN (ZUCR). Los Usos del Suelo en la Zona Urbana Comercial de Renovación, son los siguientes:

USOS	USOS E INDICES					
	SUELO URBANO SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPOS	CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	TIPO 1			X	
	BIFAMILIAR	TIPO 2			X	
	MULTIFAMILIAR	TIPO 3		X		
COMERCIO Y SERVICIOS	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1	X			
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2	X			
	DE COBERTURA URBANA	TIPO 3		X		
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 4				X
INSTITUCIONAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2				X
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 3				X
INDUSTRIA	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2				X
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 3				X

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**



ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL

NORMAS COMPLEMENTARIAS			
LOTE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	TAMAÑO MINIMO	Comercio tipo 1 Institucional tipo 1 50 M ² Comercio tipo 2 Institucional tipo 2 90 M ²
		FRENTE MINIMO	Comercio tipo 1 Institucional tipo 1 5 Mt Comercio tipo 2 Institucional tipo 2 9 Mt

NORMAS VOLUMETRICAS O ARQUITECTONICAS COSTRUCTIVAS URBANAS			
ALTURAS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	Comercio tipo 1 y 2. - 5MTS incluyendo el mezanine vivienda tipo 3 – 10 pisos Institucional tipo 1 Institucional tipo 2 3 MTS
		ALTURA MINIMA DE CONSTRUCCION	Altura mínima libre entre pisos techo 3MTS sin incluir mezanine.
AISLAMIENTOS CONTRA PREDIOS VECINOS	CLASIFICACION	AISLAMIENTO LATERAL	Cuando exista servidumbre con el predio contiguo ancho mínimo 3.00m
		AISLAMIENTO POSTERIOR	Comercio tipo 1 y 2 MTS incluyendo el mezanine
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ANTEJARDIN O AISLAMIENTO	Ver perfiles viales
		ANDEN	Ver perfiles viales
		ZONA VERDE	Ver perfiles viales

PATIOS INTERIORES	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Comercio tipo 1 Institucional tipo Comercio tipo 2 Institucional tipo 2 Lado menor mínimo 2.00 MTS Área mínima 6.00 a 9.00 M²
VOLADIZOS	CLASIFICACION	Voladizos sobre vías vehiculares.
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Ancho máximo 1.00 MTS Altura mínima 2.80 MTS
ALTILLOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 25% del piso inmediatamente anterior Retroceso mínimo 2.0 MTS con respecto al paramento de la construcción y a la Sótano
SOTANOS Y SEMI SOTANOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Altura máxima exterior 0.50 MTS contados entre el nivel del andén y el acabado de piso interior del piso inmediatamente superior. Semisótano
		Altura máxima exterior 1.60 MTS contados entre el nivel del andén y el acabado de piso interior del piso inmediatamente superior. Altura mínima libre permitida 2.50 MTS. contados entre el nivel de acabado de piso y el nivel de la placa de techo.
MEZANINE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 50% del piso anterior relacionado

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Se puede construir únicamente para uso comercial en el primer piso, con el cual deberá estar visual y formalmente relacionado.
CERRAMIENTOS PREDIOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Altura mínima 2.50 contados a partir del nivel del andén 50% de transparencia
EMPATES	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Cuando se desarrollen procesos de construcción en áreas con construcciones preexistentes, se deben empatar visualmente y dar solución de continuidad en altura, volumetría, paramento y voladizos para conservar la armonía general y el perfil urbano. Igualmente las construcciones contiguas o en serie deben dar la solución de continuidad y armonía de conjunto.

INDICES	CLASIFICACION	INDICE DE OCUPACION	Comercio .85 Institucional .6
		INDICE DE CONSTRUCCION	Comercio 4 Institucional 2.8

PARQUEOS	CLASIFICACION	COMERCIO	1 parqueo / 50 MTS² de área neta construida Bahía sobre vía = hasta 6 parqueos Área al interior del predio para mas de 400 m ² de construcción
		INSTITUCIONAL	1 parqueo / 120 MTS² ocupados y/o construidos Bahía sobre vía = hasta 3 parqueos Área al interior del predio para mas de 500 m ² de ocupados y/o construidos

RAMPAS	CLASIFICACION	Rampas de acceso a sótanos y semisótanos Rampas Discapacitados rampas discapacitados
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Pendiente máxima 20% (grados) vehiculares Pendiente máxima 10% (grados) Discapacitados

PARAGRAFO 1º. Dentro de las normas complementarias de la Zona Urbana Comercial De Renovación tenemos las siguientes, que serán objeto de la formulación del plan parcial del centro de Yopal:

1. Las edificaciones ubicadas en esta zona deberán realizar mejoramiento de fachadas y según el caso la reconstrucción total de la edificación, para mejorar la calidad de vida y fortalecer el centro urbano.
2. No se hará uso del espacio público, diferente al establecido, respetando los perfiles viales correspondientes y manteniendo como uso privado el área dentro de los paramentos de cada predio.
3. No se podrán realizar desarrollos urbanísticos hasta tanto este aprobado el Plan Parcial.
4. La norma específica se establecerá por el plan parcial.
5. La altura máxima en esta zona será de 10 pisos
6. Los sótanos y semisótanos solo se permiten en lados de manzana no desarrollados urbanísticamente. Solo se permitirán parqueaderos y espacios para maquinas, equipos y depósitos. La rampa de acceso deberá tener su iniciación dentro del lote, su pendiente máxima será del 20 %

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

ARTICULO 110°. ZONA URBANA COMERCIAL DE CONSOLIDACIÓN (ZUCC). Los Usos del Suelo en la Zona Urbana Comercial de Consolidación, son los siguientes:

USOS	USOS E INDICES					
	SUELO URBANO SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPOS	CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	TIPO 1			X	
	BIFAMILIAR	TIPO 2		X		
	MULTIFAMILIAR	TIPO 3		X		
COMERCIO Y SERVICIOS	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1	X			
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2	X			
	DE COBERTURA URBANA	TIPO 3		X		
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 4				X
INSTITUCIONAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2		X		
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 3				X
INDUSTRIA	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2				X
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 3				X

NORMAS COMPLEMENTARIAS			
LOTE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	TAMAÑO MINIMO	Vivienda tipo 2 90.00 MTS Vivienda tipo 3 150.00 MTS Comercio tipo 2 Institucional tipo 2 90.00 MTS²
		FRENTE MINIMO	Vivienda tipo 2 6.00 MTS Vivienda tipo 3 10.00 MTS Comercio tipo 2 Institucional tipo 2 10.00 MTS

NORMAS VOLUMETRICAS O ARQUITECTONICAS CONSTRUCTIVAS URBANAS			
ALTURAS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	Altura máxima construcción Vivienda tipo 2 comprendidos por 2 pisos, sótano Semisótano y altillo. Vivienda tipo 3 comprendidos por 5 pisos, sótano o semisótano y altillo
		ALTURA MINIMA DE CONSTRUCCION	Libre entre pisos y cumbrera. Para todos los casos 2.80 m contados entre el nivel de acabado de piso y el nivel de la placa de techo.
AISLAMIENTOS CONTRA PREDIOS VECINOS	CLASIFICACION	AISLAMIENTO LATERAL	Cuando exista servidumbre con el predio contiguo Ancho mínimo - 3.00 MTS

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**

		 ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL	
		ASLAMIENTO POSTERIOR	Aislamiento Posterior. 1 y 3 pisos, sótano o semisótano y altillo Ancho mínimo 3.00 MTS 4 pisos 6 pisos, sótano o semisótano y altillo Ancho mínimo 4.50 MTS 6 pisos 8 pisos, sótano o semisótano y altillo Ancho mínimo 6.00MTS
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ANTEJARDIN O AISLAMIENTO	Ver perfiles viales
		ANDEN	Ver perfiles viales
		ZONA VERDE	Ver perfiles viales
PATIOS INTERIORES	MEDIDAS Y DIMENSIONES	1 - 3 pisos, sótano o semisótano y altillo Lado menor mínimo - 3.00 MTS Área mínima - 9.00 M²	
		4-6 pisos, sótano o semisótano y altillo Lado menor mínimo 4.50 MTS Área mínima 16.00 M²	
		6-10 pisos, sótano o semisótano y altillo Lado menor mínimo 6.00 MTS Área mínima 36.00 MTS²	
	CLASIFICACION	Voladizos sobre vías vehiculares.	
VOLADIZOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Voladizos sobre vías vehiculares. Ancho máximo 1.00 m. Altura mínima 2.80 m. Contados a partir del nivel de piso	
ALTILLOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 25% del piso inmediatamente anterior Retroceso mínimo 2.50 MTS con respecto al paramento de la construcción y a Sótano	
SOTANOS Y SEMI SOTANOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Altura máxima exterior 0.50 MTS contados entre el nivel del andén y el acabado de piso interior del piso inmediatamente	
		Semisótano Altura máxima exterior 1.60 MTS contados entre el nivel del andén y el acabado de piso interior del piso inmediatamente superior. Altura mínima libre permitida 2.50 MTS. contados entre el nivel de acabado de piso y el nivel de la placa de techo.	
MEZANINE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 50% del piso relacionado	
	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Se puede construir únicamente para uso comercial en el primer piso, con el cual deberá estar visual y formalmente relacionado.	
CERRAMIENT O PREDIOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Altura mínima 2.50 contados a partir del nivel del andén 50 % de transparencia	
EMPATES	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Cuando se desarrollen procesos de construcción en áreas con construcciones preexistentes, se deben empatar visualmente y dar solución de continuidad en altura, volumetría, paramento y voladizos para conservar la armonía general y el perfil urbano. Igualmente las construcciones contiguas o en serie deben dar la solución de continuidad y armonía de conjunto.	

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**



INDICES	CLASIFICACION	INDICE DE OCUPACION	Comercio 0.85 Institucional 0.6 Industria 0.7
		INDICE DE CONSTRUCCION	Comercio 4 Institucional 2.8 Industria .2

PARQUEOS	CLASIFICACION	VIVIENDA	1 parqueo / vivienda Bahía exterior = 1 parqueo de visitantes / 2 viviendas tipo 2 y3 Área al interior del predio para más de 5 viviendas en conjunto
		COMERCIO	1 parqueo / 50 MTS2 de área neta construida Bahía sobre vía = hasta 6 parqueos Área al interior del predio para mas de 400 m2 de construcción
		INSTITUCIONAL	1 parqueo / 120 MTS2 ocupados y/o construidos Bahía sobre vía = hasta 3 parqueos Área al interior del predio para mas de 500 m2 de ocupados y/o construidos
		INDUSTRIAL	1 parqueo por cada 100 MTS2 ocupados o construidos Bahía sobre vía = hasta 6 parqueos Área al interior del predio para mas de 400 m2 de construcción

RAMPAS	CLASIFICACION	Rampas de acceso a sótanos y semisótanos Rampas discapacitados
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Pendiente máxima 20% (grados) vehiculares Pendiente máxima 10% (grados) Discapacitados

PARAGRAFO 1º. Normas complementarias de la Zona Urbana Comercial de Consolidación:

- Índice de ocupación. Será máximo del 70% del área del predio. Los predios desarrollados urbanísticamente como resultado de licencia de construcción, conservarán la ocupación allí establecida.
- Patio mínimo. Para edificaciones hasta 3 pisos será mínimo de 12 M2 con lado menor de 3.0 ML, para edificaciones de 4 y 5 pisos será mínimo de 16.00M2. con lado menor de 4.0 ML.
- El antejardín no podrá ser utilizado con una actividad distinta a la original, no se podrá cubrir, ni parcial ni totalmente.
- Voladizos. Tendrá una longitud de 1.00 ML sobre espacios y bienes de uso público con distancia mínima entre paramentos enfrentados de 7.50 ML; en distancias superiores a la anterior podrá tener una magnitud de 0.80 ML., en todo caso deberán empatar con los existentes
- Cuando se desarrollan construcciones continuas estas deberán tener soluciones de empate en altura paramentos y voladizos garantizando la armonía de las edificaciones.
- Los sótanos y semisótanos solo se permiten en lados de manzana no desarrollados urbanísticamente. Solo se permitirán parqueaderos y espacios para maquinas,

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

- equipos y depósitos. La rampa de acceso deberá tener su iniciación dentro del lote, su pendiente máxima será del 20 %
9. La construcción de sótanos y semisótanos deberá tener el concepto de la EAAY, por su nivel de piso respecto las redes de alcantarillado público. La altura será mínima de 2.50 ML de entepiso.
 10. Las nuevas edificaciones deberán prever estacionamientos al interior del lote, a nivel del terreno, en sótanos o semisótanos y tener fácil acceso. Su dimensión mínima será de 2.50 ML por 5.00 ML..
 11. Para la independización de las acometidas por unidad de copropiedad y/o unidad de propiedad horizontal se tendrá un plazo máximo de 18 meses.
 12. Todo nuevo desarrollo urbanístico deberá utilizar redes subterráneas para la prestación de los servicios públicos, y garantizar la construcción de alcantarillados separados de aguas lluvias y negras.
 13. Las edificaciones que den solución a terrazas, deberán prever adecuada impermeabilización de la placa, se admiten cubiertas en 50% del área de la placa. La cubierta será de estructura y materiales livianos. No tendrá ningún tipo de cerramiento.

PARÁGRAFO 2º. Los predios ubicados sobre las carreras 23 y 29 podrán desarrollar comercio y se les aplicara la normativa anteriormente estipulada.

ARTICULO 111º. ZONA URBANA COMERCIAL DE DESARROLLO (ZUCD). Los Usos del Suelo en la Zona Urbana Comercial de Desarrollo, son los siguientes:

USOS	USOS E INDICES					
	SUELO URBANO SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPOS	CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	TIPO 1			X	
	BIFAMILIAR	TIPO 2		X		
	MULTIFAMILIAR	TIPO 3		X		
COMERCIO Y SERVICIOS	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1	X			
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2	X			
	DE COBERTURA URBANA	TIPO 3		X		
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 4				X
INSTITUCIONAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2		X		
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 3				X
INDUSTRIA	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2				X
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 3				X

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

NORMAS COMPLEMENTARIAS

LOTE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	TAMAÑO MINIMO	Comercio tipo 1 Institucional tipo 1 - 90 M ² Comercio tipo 2 Institucional tipo 2 - 90 M ² Industria tipo 1 - 90 M ²
		FRENTE MINIMO	Comercio tipo 1 Institucional tipo 1 - 5 MTS Comercio tipo 2 Institucional tipo 2 - 10 MTS Industria tipo 1 9 MTS

NORMAS VOLUMETRICAS O ARQUITECTONICAS CONSTRUCTIVAS URBANAS

ALTURAS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	Comercio tipo 1 y 2. - 5MTS incluyendo el mezanine Institucional tipo 1 Institucional tipo 2 3 MTS Industrial tipo 1-2 5 MT
		ALTURA MINIMA DE CONSTRUCCION	Altura mínima libre entre pisos techo 3MTS sin incluir mezanine.
AISLAMIENTOS CONTRA PREDIOS VECINOS	CLASIFICACION	AISLAMIENTO LATERAL	Aislamiento Lateral. Cuando exista servidumbre con el predio contiguo Ancho mínimo 3.00 MTS
		AISLAMIENTO POSTERIOR	Aislamiento Posterior. 1 a2 pisos Ancho mínimo 3.00 MTS
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ANTEJARDIN O AISLAMIENTO	Antejardin Ancho mínimo 2.00 m
		ANDEN	Ver perfiles viales
PATIOS INTERIORES	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ZONA VERDE	Ver perfiles viales
		1 y 2 pisos, sótano o semisótano y altillo Lado menor mínimo 3.00MTS Área mínima 9.00 MTS²	
VOLADIZOS	CLASIFICACION	Voladizos sobre vías vehiculares.	
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Voladizos sobre vías vehiculares. Ancho máximo 1.00 m. Altura mínima 2.80 MTS contados a partir del piso	
SOTANOS Y SEMISOTANOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Sótano Altura máxima exterior 0.50 MTS contados entre el nivel del andén y el acabado de piso interior del piso inmediatamente superior.	
		Semisótano Altura máxima exterior 1.60 MTS contados entre el nivel del andén y el acabado de piso interior del piso inmediatamente superior.	

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

		<p align="center">Altura mínima</p> <p align="center">ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL</p> <p>libre permitida 2.50 MTS. contados entre el nivel de acabado de piso y el nivel de la placa de techo.</p>
MEZANINE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 50 % piso relacionado
	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Se puede construir únicamente para uso comercial en el primer piso, con el cual deberá estar visual y formalmente relacionado.
CERRAMIENTO PREDIOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Altura mínima 2.50 MTS contados a partir del nivel del andén y 50 % de transparencia
EMPATES	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Cuando se desarrollen procesos de construcción en áreas con construcciones preexistentes, se deben empatar visualmente y dar solución de continuidad en altura, volumetría, paramento y voladizos para conservar la armonía general y el perfil urbano. Igualmente las construcciones contiguas o en serie deben dar la solución de continuidad y armonía de conjunto.

INDICES	CLASIFICACION	INDICE DE OCUPACION	Comercio 0.80 Institucional 0.6 Industria 0.7
		INDICE DE CONSTRUCCION	Comercio 4 Institucional 2.8 Industria .2

PARQUEOS		COMERCIO	1 parqueo / 75 m2 de área neta construida Bahía sobre vía = hasta 6 parqueos Área al interior del predio para mas de 400 m2 de construcción
		INSTITUCIONAL	1 parqueo / 120 m2 ocupados y/o construidos Bahía sobre vía = hasta 3 parqueos Área al interior del predio para mas de 500 m2 de ocupados y/o construid
		INDUSTRIAL	1 parqueo / 120 m2 ocupados y/o construidos o fracción igual o superior a 60 m2. Bahía sobre vía = hasta 3 parqueos Área al interior del predio para mas de 400 m2 de ocupados y/o construidos

RAMPAS	CLASIFICACION	Rampas de acceso a sótanos y semisótanos Rampas discapacitados
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Pendiente máxima 20% (grados) vehiculares Pendiente máxima 10% (grados) Discapacitados

PARAGRAFO. Normas complementarias de la Zona Urbana Comercial de Consolidación:

1. Índice de ocupación. Será máximo del 80% del área del predio. Los predios desarrollados urbanísticamente como resultado de licencia de construcción, conservarán la ocupación allí establecida.
2. Patio mínimo. Para edificaciones hasta 3 pisos será mínimo de 12 M2 con lado menor de 3.0 ML, para edificaciones de 4 y 5 pisos será mínimo de 16.00M2. con lado menor de 4.0 ML.
3. El antejardín no podrá ser utilizado con una actividad distinta a la original, no se podrá cubrir, ni parcial ni totalmente.
4. Cuando se desarrollan construcciones continuas estas deberán tener soluciones de empate en altura paramentos y voladizos garantizando la armonía de las edificaciones.
5. Los sótanos y semisótanos solo se permiten en lados de manzana no desarrollados urbanísticamente. Solo se permitirán parqueaderos y espacios para maquinas, equipos y depósitos. La rampa de acceso deberá tener su iniciación dentro del lote, su pendiente máxima será del 20 %
6. La construcción de sótanos y semisótanos deberá tener el concepto de la EAAY, por su nivel de piso respecto las redes de alcantarillado público. La altura será mínima de 2.50 ML de entepiso.
7. Las nuevas edificaciones deberán prever estacionamientos al interior del lote, a nivel del terreno, en sótanos o semisótanos y tener fácil acceso. Su dimensión mínima será de 2.50 ML por 5.00 ML..
12. Para la independización de las acometidas por unidad de copropiedad y/o unidad de propiedad horizontal se tendrá un plazo máximo de 18 meses.
14. Todo nuevo desarrollo urbanístico deberá utilizar redes subterráneas para la prestación de los servicios públicos, y garantizar la construcción de alcantarillados separados de aguas lluvias y negras.
15. Las edificaciones que den solución a terrazas, deberán prever adecuada impermeabilización de la placa, se admiten cubiertas en 50% del área de la placa. La cubierta será de estructura y materiales livianos. No tendrá ningún tipo de cerramiento.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**



ARTICULO 112º. ZONA URBANA INSTITUCIONAL DE CONSOLIDACIÓN(ZUIC). Los Usos del Suelo en la Zona Urbana institucional de consolidación, son los siguientes:

USOS	USOS E INDICES					
	SUELO URBANO SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPOS	CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	TIPO 1				X
	BIFAMILIAR	TIPO 2				X
	MULTIFAMILIAR	TIPO 3				X
COMERCIO Y SERVICIOS	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2			X	
	DE COBERTURA URBANA	TIPO 3				X
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 4				X
INSTITUCIONAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2		X		
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 3	X			
INDUSTRIA	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1				X
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2				X
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 3				X

NORMAS COMPLEMENTARIAS			
LOTE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	TAMAÑO MINIMO	Comercio tipo 1 - 90 MTS Institucional tipo 3 - 90 MTS
		FRENTE MINIMO	Comercio tipo 2. - 90MTS Institucional tipo 4 - 200 MTS 9 MTS

NORMAS VOLUMETRICAS O ARQUITECTONICAS COSTRUCTIVAS URBANAS			
ALTURAS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	Comercio tipo 1 - 5MTS incluyendo el mezanine Institucional tipo 3 - 5 MTS Institucional tipo 4 - 5 MTS
		ALTURA MINIMA DE CONSTRUCCION	Altura mínima libre entre pisos techo 3MTS sin incluir mezanine.
AISLAMIENTOS CONTRA PREDIOS VECINOS	CLASIFICACION	AISLAMIENTO LATERAL	Aislamiento Lateral. Cuando exista servidumbre con el predio contiguo Ancho mínimo 3.00MTS
		AISLAMIENTO POSTERIOR	Aislamiento Posterior. 1 a2 pisos Ancho mínimo 3.00 MTS

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

		ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL	
		ANDEN	Ver perfiles viales
		ZONA VERDE	Ver perfiles viales
PATIOS INTERIORES	MEDIDAS Y DIMENSIONES	1 y 2 pisos, sótano o semisótano y altillo Lado menor mínimo 3.00MTS Área mínima 9.00 M²	
	CLASIFICACION	Voladizos sobre vías vehiculares.	
VOLADIZOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Voladizos sobre vías vehiculares . Ancho máximo 1.00 m. Altura mínima 2.80 MTS contados a partir del piso o	
SOTANOS Y SEMISOTANOS	CLASIFICACION	Sótanos Semi sótanos	
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Sótano Altura máxima exterior - 0.50 MTS contados entre el nivel del andén y el acabado de piso interior del piso inmediatamente	
		Semisótano Altura máxima exterior 1.60 MTS contados entre el nivel del andén y el acabado de piso interior del piso inmediatamente superior. Altura mínima libre permitida 2.50 MTS. contados entre el nivel de acabado de piso y el nivel de la placa de techo.	
MEZANINE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 50 % del piso relacionado	
	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Se puede construir únicamente para uso comercial en el primer piso, con el cual deberá estar visual y formalmente relacionado.	
CERRAMIENTO PREDIOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Altura mínima 2.50m contados a partir del nivel del andén y 50 % de transparencia	
EMPATES	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Quando se desarrollen procesos de construcción en áreas con construcciones preexistentes, se deben empatar visualmente y dar solución de continuidad en altura, volumetría, paramento y voladizos para conservar la armonía general y el perfil urbano. Igualmente las construcciones contiguas o en serie deben dar la solución de continuidad y armonía de conjunto.	
INDICES	CLASIFICACION	INDICE DE OCUPACION	Comercio 0.80 Institucional 0.6
		INDICE DE CONSTRUCCION	Comercio 2 Institucional 2.5
PARQUEOS		COMERCIO	1 parqueo / 75 m2 de área neta construida Bahía sobre vía = hasta 6 parqueos Área al interior del predio para mas de 400 m2 de construcción

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**

		 ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL INSTITUCIONAL	1 parqueo / 120 m2 ocupados y/o construidos Bahía sobre vía = hasta 3 parqueos Área al interior del predio para mas de 500 m2 de ocupados y/o construid
--	--	--	---

	CLASIFICACION	Rampas de acceso a sótanos y semisótanos Rampas discapacitados
RAMPAS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Pendiente máxima 20% (grados) vehiculares Pendiente máxima 10% (grados) Discapacitados

PARAGRAFO. Las normas complementarias de la Zona Urbana Institucional De Consolidación son:

1. Índice de ocupación. Será máximo del 80% del área del predio. Los predios desarrollados urbanísticamente como resultado de licencia de construcción, conservarán la ocupación allí establecida.
2. Patio mínimo. Para edificaciones hasta 3 pisos será mínimo de 12 M2 con lado menor de 3.0 ML, para edificaciones de 4 y 5 pisos será mínimo de 16.00M2. con lado menor de 4.0 ML.
3. El antejardín no podrá ser utilizado con una actividad distinta a la original, no se podrá cubrir, ni parcial ni totalmente.
4. Voladizos. Tendrá una magnitud de 0.60 ML sobre espacios y bienes de uso público con distancia mínima entre paramentos enfrentados de 7.50 ML; en distancias superiores a la anterior podrá tener una magnitud de 1.00 ML., en todo caso deberán empatar con los existentes
5. Vías. Deberá prever la continuidad de la malla vial.

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE



ARTICULO 113º. ZONA URBANA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO (ZUID). Los Usos del Suelo en la Zona Urbana Institucional de Desarrollo, son los siguientes

USOS	USOS E INDICES					
	SUELO URBANO SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPOS	CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGID O	PROHIBIDO
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	TIPO 1				X
	BIFAMILIAR	TIPO 2				X
	MULTIFAMILIAR	TIPO 3				X
COMERCIO Y SERVICIOS	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1			X	
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2			X	
	DE COBERTURA URBANA	TIPO 3		X		
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 4		X		
INSTITUCIONAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1	X			
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2	X			
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 3				X
INDUSTRIA	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1				X
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2				X
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 3				X

NORMAS COMPLEMENTARIAS			
LOTE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	TAMAÑO MINIMO	Comercio tipo 3 2000 MTS² Comercio tipo 4 4000 MTS²
		FRENTE MINIMO	Comercio tipo 3 80 MTS Comercio tipo 4 100 MTS

NORMAS VOLUMETRICAS O ARQUITECTONICAS CONSTRUCTIVAS URBANAS			
ALTURAS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	Comercio tipo 3 Altura máxima 8MTS Comercio tipo 4 Altura máxima 10 MTS
		ALTURA MINIMA DE CONSTRUCCION	Altura mínima libre entre pisos techo 3MTS sin incluir mezanine.
AISLAMIENTO CONTRA PREDIOS VECINOS	CLASIFICACION	AISLAMIENTO LATERAL	Aislamiento Lateral. Cuando exista servidumbre con el predio contiguo Ancho mínimo 5.00MTS
		AISLAMIENTO POSTERIOR	Aislamiento Posterior. 1 a2 pisos Ancho mínimo 6.00 MTS

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**

		ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL	
		ANDEN	Ver perfiles viales
		ZONA VERDE	Ver perfiles viales
	CLASIFICACION	Voladizos sobre vías vehiculares.	
VOLADIZOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Voladizos sobre vías vehiculares. Ancho máximo 1.00 m. Altura mínima 2.80 MTS contados a partir del piso	
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Area máxima 50 % del piso relacionado	
MEZANINE	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Se puede construir únicamente para uso comercial en el primer piso, con el cual deberá estar visual y formalmente relacionado.	
CERRAMIENTO PREDIOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Altura mínima 2.50m contados a partir del nivel del andén y 50 % de transparencia	
EMPATES	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Cuando se desarrollen procesos de construcción en áreas con construcciones preexistentes, se deben empatar visualmente y dar solución de continuidad en altura, volumetría, paramento y voladizos para conservar la armonía general y el perfil urbano. Igualmente las construcciones contiguas o en serie deben dar la solución de continuidad y armonía de conjunto.	
INDICES	CLASIFICACION	INDICE DE OCUPACION	Comercio 3-4 0.7
		INDICE DE CONSTRUCCION	Comercio 3-4 2
PARQUEOS		COMERCIO	1 parqueo / 75 m2 de área neta construida Bahía sobre vía = hasta 6 parqueos Área al interior del predio para mas de 400 m2 de construcción
	CLASIFICACION	Rampas de acceso a sótanos y semisótanos Rampas discapacitados	
RAMPAS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Pendiente máxima 20% (grados) vehiculares Pendiente máxima 10% (grados) Discapacitados	

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE



ARTICULO 114º. ZONA URBANA RESIDENCIAL DE CONSOLIDACIÓN(ZURC). Los Usos del Suelo en la Zona Urbana Residencial De Consolidación, son los siguientes:

USOS	USOS E INDICES					
	SUELO URBANO SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPOS	CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	TIPO 1	X			
	BIFAMILIAR	TIPO 2	X			
	MULTIFAMILIAR	TIPO 3	X			
COMERCIO Y SERVICIOS	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2		X		
	DE COBERTURA URBANA	TIPO 3			X	
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 4				X
INSTITUCIONAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2		X		
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 3				X
INDUSTRIA	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1			X	
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2				X
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 3				X

NORMAS COMPLEMENTARIAS			
LOTE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	TAMAÑO MINIMO	Tamaño Mínimo: Vivienda 90.00 MTS² Comercio 90.00 MTS²
		FRENTE MINIMO	Frente Mínimo: Vivienda tipo 1 6.00 MTS Vivienda tipo 2 10.00 MTS Vivienda tipo 3 15.00 MTS Comercio 6.00 MTS

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE



NORMAS VOLUMETRICAS O ARQUITECTONICAS CONSTRUCTIVAS URBANAS			
ALTURAS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	Altura máxima construcción Vivienda tipo 1 y 2. -13.00 m. comprendidos por 2 pisos, sótano o semisótano y altillo. Vivienda tipo 3 19.00 m. comprendidos por 4 pisos, sótano o semisótano y altillo
		ALTURA MINIMA DE CONSTRUCCION	Altura mínima libre entre pisos y cumbrera. Para todos los casos 2.80 MTS contados entre el nivel de acabado de piso y el nivel de la placa de techo.
AISLAMIENTOS CONTRA PREDIOS VECINOS	CLASIFICACION	AISLAMIENTO LATERAL	Aislamiento Lateral. Cuando exista servidumbre con el predio contiguo Ancho mínimo 3.00MTS.
		AISLAMIENTO POSTERIOR	Aislamiento Posterior. 1 y 2 pisos, sótano o semisótano y altillo Ancho mínimo 3.00 MTS 3 pisos, sótano o semisótano y altillo Ancho mínimo 4.00 MTS 4 pisos, sótano o semisótano y altillo Ancho mínimo 4.50 MTS
AISLAMIENTO O CONTRA VIAS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ANTEJARDIN O AISLAMIENTO	Ver perfiles viales
		ANDEN	Ver perfiles viales
		ZONA VERDE	Ver perfiles viales
PATIOS INTERIORES	MEDIDAS Y DIMENSIONES	1 y 2 pisos, sótano o semisótano y altillo Lado menor mínimo 3.00 MTS Área mínima 9.00 MTS	
		3 pisos, sótano o semisótano y altillo Lado menor mínimo 4.00 MTS Área mínima 16.00 MTS	
		5 pisos, sótano o semisótano y altillo Lado menor mínimo 4.50 Área mínima 45.00 MTS	
	CLASIFICACION	Voladizos sobre vías vehiculares.	
VOLADIZOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Voladizos sobre vías vehiculares. Ancho máximo 1.00 m. Altura mínima 2.80 MTS contados a partir del piso	
ALTILLOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 25% Del piso inmediatamente anterior Retroceso mínimo 2.50 m. con respecto al paramento de la construcción y a la línea de fachada posterior.	
SOTANOS Y SEMISOTANOS	CLASIFICACION	Sótanos Semi-sótanos	
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Sótano Altura máxima exterior 0.50 m. contados entre el nivel del andén y el acabado de piso interior del piso inmediatamente Semisótano Altura máxima exterior 1.60 m. contados entre el nivel del andén y el acabado de piso interior del piso inmediatamente superior.	

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

		<p>Altura mínima libre permitida 2.50 MTS contados entre el nivel de acabado de piso y el nivel de la placa de techo.</p>
MEZANINE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 50% del piso relacionado
	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Se puede construir únicamente para uso comercial en el primer piso, con el cual deberá estar visual y formalmente relacionado.
CERRAMIENTOS O PREDIOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Altura mínima 2.50 MTS contados a partir del nivel del andén y 50 % de transparencia
EMPATES	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Cuando se desarrollen procesos de construcción en áreas con construcciones preexistentes, se deben empatar visualmente y dar solución de continuidad en altura, volumetría, paramento y voladizos para conservar la armonía general y el perfil urbano. Igualmente las construcciones contiguas o en serie deben dar la solución de continuidad y armonía de conjunto.

INDICES	CLASIFICACION	INDICE DE OCUPACION	Vivienda tipo 1 0.80 tipo 2 .75 tipo 3 0.60
		INDICE DE CONSTRUCCION	Vivienda tipo 1 2.5 tipo 2 3.5 tipo 3 5

PARQUEOS	CLASIFICACION	VIVIENDA	1 parqueo / vivienda
			<p>Bahía exterior = 1 parqueo de visitantes / 2 viviendas tipo 1 y 2</p> <p>Área al interior del predio para más de 5 viviendas en conjunto</p>

RAMPAS	CLASIFICACION	Rampas de acceso a sótanos y semisótanos Rampas discapacitados
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	<p>Pendiente máxima 20% (grados) vehiculares</p> <p>Pendiente máxima 10% (grados) Discapacitados</p>

PARAGRAFO 1º. Para el manejo de la Zona urbana Residencial de Consolidación establecen las siguientes disposiciones:

1. Los desarrollos urbanísticos individuales se realizarán teniendo en cuenta la continuidad de las edificaciones, perfiles, antejardines y voladizos con el fin de no crear un alto impacto al paisaje urbano. Estas observaciones y lineamientos serán especificados mediante concepto previo de la secretaria de planeación. Corresponde a la de Planeación municipal resolver las situaciones que presentan algún tipo de controversia en las intervenciones de desarrollo urbano.
2. Los desarrollos urbanísticos deben generar continuidad de la malla vial arterial, previendo por lo menos el perfil de vía existente. Corresponde a la Dirección de Planeación resolver las situaciones que presentan algún tipo de dificultad para la continuidad de la condición vial.

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE



3. En las áreas residenciales los predios que requieran disponer de calle interna lateral por efectos de subdivisión, esta tendrá un ancho mínimo según perfil de la vía peatonal y sobre la misma no se permiten voladizos de ningún tamaño. Para la solución de calle interna intermedia dentro del predio, el ancho mínimo será establecido según perfil vial vía secundaria tipo II.
4. Las nuevas urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar, diferentes a proyectos de Vivienda subsidiable, deberán prever áreas de antejardín mínimo de 3.00 ML. de ancho.
5. El tamaño mínimo de los predios y la densidad por hectárea neta urbanizable se establece de la siguiente manera:

UNIDAD	Area Mínima en M2	FRENTE MIN	DENSIDAD
VIS unifamiliar	90.00	6.00 ML.	80 Vv/Ha.
VIS bifamiliar	90.00	6.00 ML.	140 Vv/Ha.
VIS Multifamiliar	60.00		140 Vv/Ha.
Unifamiliar	105.00	7.00 ML.	100 Vv/Ha.
Bifamiliar	105.00	7.00 ML.	120 Vv/Ha.
Multifamiliar	70.00		120Vv/Ha.

6. Antejardín se construyen como parte del espacio público; en los lados de manzana que exista el antejardín, se deberá tener continuidad para los nuevos desarrollos urbanísticos, en la magnitud establecida.
7. En los lados de manzana que inicien desarrollos urbanísticos y las nuevas urbanizaciones unifamiliares y bifamiliares diferentes a VIS deberán prever área de antejardín. El antejardín deberá tener ancho mínimo de 3.00 ML., no admite ningún tipo de cubierta, no podrá tener ningún tipo de uso diferente al de su condición natural.
8. En las nuevas urbanizaciones las esquinas deben dar continuidad al mismo ancho de antejardín.
9. Cuando se desarrollan construcciones continuas estas deberán tener soluciones de empate en altura paramentos y voladizos garantizando la armonía de las edificaciones.
10. Los sótanos y semisótanos solo se permiten en lados de manzana no desarrollados urbanísticamente. Solo se permitirán parqueaderos y espacios para maquinas, equipos y depósitos. La rampa de acceso deberá tener su iniciación dentro del lote, su pendiente máxima será del 20 %
11. La construcción de estas soluciones deberá tener el concepto de la EAAY, por su nivel de piso respecto las redes de alcantarillado público. La altura será mínima de 2.50 ML de entrepiso.
12. Las nuevas edificaciones deberán prever estacionamientos al interior del lote a nivel del terreno, en sótanos o semisótanos y tener fácil acceso. Su dimensión mínima será de 2.50 ML por 5.00 ML..
13. El numero de parqueaderos de acuerdo al uso será:
 Residencial: uno (1) por unidad de vivienda.
 Residencial vivienda de interés social uno (1) por cinco (5) unidades de vivienda.
 Residencial para visitantes: uno (1) por cada veinte (20) unidades de vivienda.
14. En proyectos de Urbanización los estacionamientos podrán solucionar el 40% mediante bahía exterior y deberán tener por lo menos las dimensiones mínimas establecidas y no podrán sobresalir de la línea de sardinel en la conformación de la calzada

15. Acometidas de servicios públicos domiciliarios. Toda edificación que posea más de una unidad de vivienda o comercio independientes, deberán tener cada una su propia acometida y control independientes en agua, energía, teléfono y gas natural.
16. Todo nuevo desarrollo urbanístico deberá construir redes subterráneas para la prestación de los servicios públicos, y garantizar la construcción de alcantarillados separados de aguas lluvias y negras.
17. Las edificaciones que den solución a terrazas, deberán prever adecuada impermeabilización de la placa, no se admite cubierta en dichos espacios.
Altillo: Tendrá como área máxima el 30% del piso inmediatamente inferior.
18. El tamaño mínimo de manzana neta para vivienda subsidiable y no subsidiable unifamiliar y bifamiliar es de 3.000 M2 correspondiente a una dimensión mínima de 30.00 ML. Por 100.00 ML., el lado mayor será máximo de 100.00 ML.
19. Para los predios con tamaño y/o forma física que no permitan dar solución al tamaño mínimo de manzana, corresponderá a la Dirección de Planeación decidir con base en el proyecto urbanístico sobre la integración del mismo al entorno urbano.
20. Patio mínimo. Para edificaciones hasta 3 pisos será mínimo de 12 M2 con lado menor de 3.0 ML, para edificaciones de 4 y 5 pisos será mínimo de 16.00M2. con lado menor de 4.0 ML.
21. Vías. Deberá prever la continuidad de la malla vial.

PARAGRAFO 2º. Entiéndese por altillo el espacio constituido como prolongación del piso inmediatamente inferior, contenido bajo cubierta inclinada en todos los sentidos, sin ventana sobre fachada anterior y sin acceso a ningún espacio exterior.

PARAGRAFO 3º. Altura.

1. Dependiendo de la propuesta urbanística se desarrollará con un máximo de cinco pisos.
2. La vivienda que se desarrolle sobre vías primarias no será menor de 3 pisos y es permitido el altillo.

ARTICULO 115º. ZONA URBANA RESIDENCIAL DE DESARROLLO (ZURD). Los Usos del Suelo en la Zona Urbana Residencial De Desarrollo, son los siguientes:

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE



USOS	USOS E INDICES					
	SUELO URBANO SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPOS	CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	TIPO 1	X			
	BIFAMILIAR	TIPO 2	X			
	MULTIFAMILIAR	TIPO 3	X			
COMERCIO Y SERVICIOS	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2		X		
	DE COBERTURA URBANA	TIPO 3			X	
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 4				X
INSTITUCIONAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2		X		
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 3				X
INDUSTRIA	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1			X	
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2				X
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 3				X

NORMAS			
LOTE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	TAMAÑO MINIMO	Tamaño Mínimo: Vivienda 90.00 MTS² Comercio tipo 1 Institucional tipo 1 - 90 MTS² Comercio tipo 2 Institucional tipo 2 - 90 MTS²
		FRENTE MINIMO	Frente Mínimo: Vivienda tipo 1 6.00 MTS Vivienda tipo 2 10.00 MTS Vivienda tipo 3 15.00 MTS Comercio tipo 1 y 2. 6 MTS incluyendo el mezanine Institucional tipo 1 Institucional tipo 2 6 MTS

NORMAS VOLUMETRICAS O ARQUITECTONICAS COSTRUCTIVAS URBANAS			
ALTURAS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	Altura máxima construcción Vivienda tipo 1 y 2. 13.00 m. comprendidos por o semisótano y attillo. Vivienda tipo 3 19.00 m. comprendidos por 4 pisos, sótano o semisótano y attillo Comercio tipo 1 y 2. 5 MTS incluyendo el mezanine Institucional tipo 1 Institucional tipo 2 - 3 MTS.

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

		ALC ALTURA MINIMA DE CONSTRUCCION	Altura mínima libre entre pisos y cumbrera. Para todos los casos 2.50 MTS contados entre el nivel de acabado de piso y el nivel de la placa de techo.
AISLAMIENTOS CONTRA PREDIOS VECINOS	CLASIFICACION	AISLAMIENTO LATERAL	Aislamiento Lateral. Cuando exista servidumbre con el predio contiguo Ancho mínimo 3.00 MTS
		AISLAMIENTO POSTERIOR	Aislamiento Posterior. 1 y 2 pisos, sótano o semisótano y altillo Ancho mínimo 3.00 MTS 3 pisos, sótano o semisótano y altillo Ancho mínimo 4.00 MTS 5 pisos, sótano o semisótano y altillo Ancho mínimo 4.50 MTS
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ANTEJARDIN O AISLAMIENTO	Ver perfiles viales
		ANDEN	Ver perfiles viales
ZONA VERDE		Ver perfiles viales	
PATIOS INTERIORES	MEDIDAS Y DIMENSIONES	1 y 2 pisos, sótano o semisótano y altillo Lado menor mínimo 3.00 MTS Área mínima 9.00 MTS	
		3 pisos, sótano o semisótano y altillo Lado menor mínimo 4.00 MTS Área mínima 16.00 MTS	
		5 pisos, sótano o semisótano y altillo Lado menor mínimo 4.50 Área mínima 45.00 MTS	
	CLASIFICACION	Voladizos sobre vías vehiculares.	
VOLADIZOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Voladizos sobre vías vehiculares. Ancho máximo 1.00 m. Altura mínima 2.50 MTS. Contados del acabado de piso	
ALTILLOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 25% del piso inmediatamente anterior Retrceso mínimo 2.50 m. con respecto al paramento de la construcción y a la línea de fachada posterior.	
SOTANOS Y SEMISOTANOS	CLASIFICACION	Sótano Semisótano	
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Sótano Altura máxima exterior 0.50 m. contados entre el nivel del andén y el acabado de piso interior del piso inmediatamente Semisótano Altura máxima exterior 1.60 m. contados entre el nivel del andén y el acabado de piso interior del piso inmediatamente superior. Altura mínima libre permitida 2.40 m. contados entre el nivel de acabado de piso y el nivel de la placa de techo.	
MEZANINE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 50 % piso relacionado	

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Se puede construir únicamente para uso comercial en el primer piso, con el cual deberá estar visual y formalmente relacionado.
CERRAMIENTO PREDIOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Altura mínima 2.40 m contados a partir del nivel del andén y 50 % de transparencia
EMPATES	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Cuando se desarrollen procesos de construcción en áreas con construcciones preexistentes, se deben empatar visualmente y dar solución de continuidad en altura, volumetría, paramento y voladizos para conservar la armonía general y el perfil urbano. Igualmente las construcciones contiguas o en serie deben dar la solución de continuidad y armonía de conjunto.

INDICES	CLASIFICACION	INDICE DE OCUPACION	Vivienda tipo 1 .80 tipo 2 .75 tipo 3 .60 Comercio 1 Institucional .6 Industria .7
		INDICE DE CONSTRUCCION	Vivienda tipo 1 2.5 tipo 2 3.5 tipo 3 5 Comercio 4 Institucional 2.8 Industria .2

PARQUEOS	CLASIFICACION	VIVIENDA	1 parqueo / vivienda Bahía exterior = 1 parqueo de visitantes / 2 viviendas tipo 1 y 2 Área al interior del predio para más de 5 viviendas en conjunto
		COMERCIO	1 parqueo / 75 m2 de área neta construida Bahía sobre vía = hasta 6 parqueos Área al interior del predio para mas de 400 m2 de construcción
		INSTITUCIONAL	1 parqueo / 120 m2 ocupados y/o construidos Bahía sobre vía = hasta 3 parqueos Área al interior del predio para mas de 500 m2 de ocupados y/o construid

RAMPAS	CLASIFICACION	Rampas de acceso a sótanos y semisótanos Rampas discapacitados
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Pendiente máxima 20% (grados) vehiculares Pendiente máxima 10% (grados) Discapacitados

PARAGRAFO 1º. Para el manejo de la Zona urbana Residencial de Desarrollo establecen las siguientes disposiciones:

1. Los desarrollos urbanísticos deben generar continuidad de la malla vial arterial, previendo por lo menos el perfil de vía existente. Corresponde a la Dirección de Planeación resolver las situaciones que presentan algún tipo de dificultad para la continuidad de la condición vial.
2. En las áreas residenciales los predios que requieran disponer de calle interna lateral por efectos de subdivisión, esta tendrá un ancho mínimo según perfil de la vía peatonal y sobre la misma no se permiten voladizos de ningún tamaño. Para la solución de calle interna intermedia dentro del predio, el ancho mínimo será establecido según perfil vial vía secundaria tipo II.

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

3. Las nuevas urbanizaciones de vivienda unifamiliar o bifamiliar, diferentes a proyectos de Vivienda subsidiable, deberán prever áreas de antejardín mínimo de 3.00 ML. de ancho.
4. El tamaño mínimo de los predios y la densidad por hectárea neta urbanizable se establece de la siguiente manera:

UNIDAD	Area Mínima en M2	FRENTE MIN	DENSIDAD
VIS unifamiliar	90.00	6.00 ML.	80 Vv/Ha.
VIS bifamiliar	90.00	6.00 ML.	140 Vv/Ha.
VIS Multifamiliar	60.00		140 Vv/Ha.
Unifamiliar	105.00	7.00 ML.	100 Vv/Ha.
Bifamiliar	105.00	7.00 ML.	120 Vv/Ha.
Multifamiliar	70.00		120Vv/Ha.

5. Altura de muros. Para cerramientos laterales o posteriores los muros tendrán altura máxima de 2.50 ML.
6. Antejardín se construyen como parte del espacio público; en los lados de manzana que exista el antejardín, se deberá tener continuidad para los nuevos desarrollos urbanísticos, en la magnitud establecida.
7. En los lados de manzana que inicien desarrollos urbanísticos y las nuevas urbanizaciones unifamiliares y bifamiliares diferentes a VIS deberán prever área de antejardín. El antejardín deberá tener ancho mínimo de 3.00 ML., no admite ningún tipo de cubierta, no podrá tener ningún tipo de uso diferente al de su condición natural.
8. En las nuevas urbanizaciones las esquinas deben dar continuidad al mismo ancho de antejardín.
9. Cuando se desarrollan construcciones continuas estas deberán tener soluciones de empate en altura paramentos y voladizos garantizando la armonía de las edificaciones.
10. Los sótanos y semisótanos solo se permiten en lados de manzana no desarrollados urbanísticamente. Solo se permitirán parqueaderos y espacios para maquinas, equipos y depósitos. La rampa de acceso deberá tener su iniciación dentro del lote, su pendiente máxima será del 20 %
11. La construcción de estas soluciones deberá tener el concepto de la EAAY, por su nivel de piso respecto las redes de alcantarillado público. La altura será mínima de 2.50 ML de entrepiso.
12. Las nuevas edificaciones deberán prever estacionamientos al interior del lote a nivel del terreno, en sótanos o semisótanos y tener fácil acceso. Su dimensión mínima será de 2.50 ML por 5.00 ML..
13. El numero de parqueaderos de acuerdo al uso será:
 Residencial: uno (1) por unidad de vivienda.
 Residencial vivienda de interés social uno (1) por cinco (5) unidades de vivienda.
 Residencial para visitantes: uno (1) por cada veinte (20) unidades de vivienda.
 Comercio: Mínimo uno (1) por cada 80.00 M2 de área comercial.
14. En proyectos de Urbanización los estacionamientos podrán solucionar el 40% mediante bahía exterior y deberán tener por lo menos las dimensiones mínimas establecidas y no podrán sobresalir de la línea de sardinel en la conformación de la calzada
15. Acometidas de servicios públicos domiciliarios. Toda edificación que posea más de una unidad de vivienda o comercio independientes, deberán tener cada una su propia acometida y control independientes en agua, energía, teléfono y gas natural.

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

16. Todo nuevo desarrollo urbanístico deberá construir redes subterráneas para la prestación de los servicios públicos, y garantizar la construcción de alcantarillados separados de aguas lluvias y negras.

17. Las edificaciones que den solución a terrazas, deberán prever adecuada impermeabilización de la placa, no se admite cubierta en dichos espacios.

Altillo: Tendrá como área máxima el 30% del piso inmediatamente inferior.

18. El tamaño mínimo de manzana neta para vivienda subsidiable y no subsidiable unifamiliar y bifamiliar es de 3.000 M2 correspondiente a una dimensión mínima de 30.00 ML. Por 100.00 ML., el lado mayor será máximo de 100.00 ML.

19. Para los predios con tamaño y/o forma física que no permitan dar solución al tamaño mínimo de manzana, corresponderá a la Dirección de Planeación decidir con base en el proyecto urbanístico sobre la integración del mismo al entorno urbano.

20. Vías. Deberá prever la continuidad de la malla vial.

PARAGRAFO 2º. Alturas de la Zona Urbana Residencial Desarrollo (ZURC):

1. Dependiendo de la propuesta urbanística se desarrollará con un máximo de cinco pisos.

2. La vivienda que se desarrolle sobre vías primarias no será menor de 3 pisos y es permitido el altillo.

ARTICULO 116º. ZONA URBANA RESIDENCIAL DE MEJORAMIENTO (ZURM). Los Usos del Suelo en la Zona Urbana Residencial De Mejoramiento, son los siguientes:

USOS	USOS E INDICES					
	SUELO URBANO SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPOS	CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGID O	PROHIBIDO
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	TIPO 1	X			
	BIFAMILIAR	TIPO 2	X			
	MULTIFAMILIAR	TIPO 3		X		
COMERCIO Y SERVICIOS	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2		X		
	DE COBERTURA URBANA	TIPO 3			X	
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 4				X
INSTITUCIONAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2		X		
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 3				X
INDUSTRIA	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1			X	
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2				X
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 3				X

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE



NORMAS COMPLEMENTARIAS

LOTE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	TAMAÑO MINIMO	Tamaño Mínimo: Vivienda 90.00 MTS² Comercio tipo 1 Institucional tipo 1 90 MTS² Comercio tipo 2 Institucional tipo 2 90 MTS²
		FRENTE MINIMO	Frente Mínimo: Vivienda tipo 1 6.00 MTS Vivienda tipo 2 10.00 MTS Vivienda tipo 3 15.00 MTS Vivienda tipo 5 6.00 MTS Comercio tipo 1 y 2. 5MTS incluyendo el mezanine Institucional tipo 1 Institucional tipo 2 6 MTS

NORMAS VOLUMETRICAS O ARQUITECTONICAS COSTRUCTIVAS URBANAS

ALTURAS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	Altura máxima construcción Vivienda tipo 1 y 2. 13.00 m. comprendidos por 2 pisos, sótano o semisótano y altillo. Vivienda tipo 3 19.00m. comprendidos por 4 pisos, sótano o semisótano y altillo
		ALTURA MINIMA DE CONSTRUCCION	Altura mínima libre entre pisos y cumbreira. Para todos los casos 2.80 MTS contados entre el nivel de acabado de piso y el nivel de la placa de techo.
AISLAMIENTOS CONTRA PREDIOS VECINOS	CLASIFICACION	AISLAMIENTO LATERAL	Aislamiento Lateral. Cuando exista servidumbre con el predio contiguo Ancho mínimo 3.00 MTS
		AISLAMIENTO POSTERIOR	Aislamiento Posterior. 1 y 2 pisos, sótano o semisótano y altillo Ancho mínimo 3.00 MTS 3 pisos, sótano o semisótano y altillo Ancho mínimo 4.00 MTS 5 pisos, sótano o semisótano y altillo Ancho mínimo 4.50 MTS
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ANTEJARDIN O AISLAMIENTO	Ver perfiles viales
		ANDEN	Ver perfiles viales
PATIOS INTERIORES	MEDIDAS Y DIMENSIONES	1 y 2 pisos, sótano o semisótano y altillo Lado menor mínimo 3.00 MTS Área mínima 9.00 MTS	
		3 pisos, sótano o semisótano y altillo Lado menor mínimo 4.00 MTS Área mínima 16.00 MTS	
		5 pisos, sótano o semisótano y altillo Lado menor mínimo 4.50 Área mínima 45.00 MTS	
VOLADIZOS	CLASIFICACION	Voladizos sobre vías vehiculares	

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Voladizos sobre vías vehiculares. ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL Ancho máximo 1.00 m. Altura mínima 2.80 MTS. Contados del acabado de piso
ALTILLOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 25% del piso inmediatamente anterior Retroceso mínimo 2.80 m. con respecto al paramento de la construcción y a la línea de fachada posterior.
SOTANOS Y SEMISOTANOS	CLASIFICACION	Sótano Semisótano
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Sótano Altura máxima exterior 0.50 m. contados entre el nivel del andén y el acabado de piso interior del piso inmediatamente Semisótano Altura máxima exterior 1.60 m. contados entre el nivel del andén y el acabado de piso interior del piso inmediatamente superior. Altura mínima libre permitida 2.40 m. contados entre el nivel de acabado de piso y el nivel de la placa de techo.
MEZANINE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 50 % piso relacionado
	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Se puede construir únicamente para uso comercial en el primer piso, con el cual deberá estar visual y formalmente relacionado.
CERRAMIENTO PREDIOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Altura mínima 2.40 m contados a partir del nivel del andén y 50 % de transparencia
EMPATES	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Cuando se desarrollen procesos de construcción en áreas con construcciones preexistentes, se deben empatar visualmente y dar solución de continuidad en altura, volumetría, paramento y voladizos para conservar la armonía general y el perfil urbano. Igualmente las construcciones contiguas o en serie deben dar la solución de continuidad y armonía de conjunto.

INDICES	CLASIFICACION	INDICE DE OCUPACION	Vivienda tipo 1- 0.80 tipo 2 0.75 tipo 3 0.60 Comercio 1 Institucional .6 Industria .7
		INDICE DE CONSTRUCCION	Vivienda tipo 1 2.5 tipo 2 3.5 tipo 3 5 Comercio 4 Institucional 2.8 Industria .2

PARQUEOS	CLASIFICACION	VIVIENDA	1 parqueo / vivienda Bahía exterior = 1 parqueo de visitantes / 2 viviendas tipo 1 y 2 Área al interior del predio para más de 5 viviendas en conjunto
		COMERCIO	1 parqueo / 75 m2 de área neta construida Bahía sobre vía = hasta 6 parqueos Área al interior del predio para mas de 400 m2 de construcción

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**

		 ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL INSTITUCIONAL	1 parqueo / 120 m2 ocupados y/o construidos Bahía sobre vía = hasta 3 parqueos Área al interior del predio para mas de 500 m2 de ocupados y/o construid
--	--	--	---

RAMPAS	CLASIFICACION	Rampas de acceso a sótanos y semisótanos Rampas discapacitados
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Pendiente máxima 20% (grados) vehiculares Pendiente máxima 10% (grados) Discapacitados

INDICES	CLASIFICACION	INDICE DE OCUPACION	Vivienda tipo 1 .80 tipo 2 .75 tipo 3 .60 Comercio 1 Institucional .6 Industria .7
		INDICE DE CONSTRUCCION	Vivienda tipo 1 2.5 tipo 2 3.5 tipo 3 5 Comercio 3 Institucional 2.8 Industria .2

PARQUEOS	CLASIFICACION	VIVIENDA	1 parqueo / vivienda Bahía exterior = 1 parqueo de visitantes / 2 viviendas tipo 1 y 2 Área al interior del predio para más de 5 viviendas en conjunto
		COMERCIO	1 parqueo / 75 m2 de área neta construida Bahía sobre vía = hasta 6 parqueos Área al interior del predio para mas de 400 m2 de construcción
		INSTITUCIONAL	1 parqueo / 120 m2 ocupados y/o construidos Bahía sobre vía = hasta 3 parqueos Área al interior del predio para mas de 500 m2 de ocupados y/o construid

RAMPAS	CLASIFICACION	Rampas de acceso a sótanos y semisótanos Rampas discapacitados
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Pendiente máxima 20% (grados) vehiculares Pendiente máxima 10% (grados) Discapacitados

PARÁGRAFO 1º. Para esta zona se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Las edificaciones ubicadas en esta zona deberán realizar mejoramiento de fachadas y según el caso la reconstrucción total de la edificación, para mejorar la calidad de vida y fortalecer el entorno urbano.
2. No se hará uso del espacio público, diferente al establecido, respetando los perfiles viales correspondientes y manteniendo como uso privado el área dentro de los paramentos de cada predio.
3. La altura máxima en esta zona estará condicionada al sector en la cual se ejecute las obras y depende del concepto previo de la secretaria de planeación.



ARTICULO 117º. ZONA URBANA DE RECREACIÓN Y CONSERVACIÓN PATRIMONIAL (ZUReC). Los Usos del Suelo en la Zona Urbana De Recreación y Conservación Patrimonial, son los siguientes:

USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO PROHIBIDO
Recreación I Tipo I Tipo II	Comercio El área y el diseño se maneja según reglamentación del IDURY para comercio estacionario, cuya infraestructura sea de impacto ambiental mínimo	Los demás usos no estipulados aquí

ARTICULO 118º. ZONA URBANA DE RECREACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (ZUReP). Los Usos del Suelo en la Zona Urbana de Recreación y Protección Ambiental, son los siguientes:

USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO PROHIBIDO
Recreacional Tipo I	Comercio : TIPO I (específicamente Tiendas, alquiler de accesorios para actividades deportivas y ecológicas estacionario temporal no ambulante reglamentado por el IDURY) construcción de infraestructura de muy bajo impacto)	Los demás uso no estipulados aquí

PARAGRAFO 1º. Para el desarrollo de esta zona urbana de recreación y Protección Ambiental se establecen las siguientes disposiciones:

1. El área destinada a los estacionamientos y accesos debe ser mínimo del 15% del total del predio.
2. Toda construcción de parques y centros Recreacionales deberán contemplar áreas de acceso y movilidad con destino a la población discapacitada y de la tercera edad.
3. Los polideportivos opcionalmente podrán ser dotados de graderías laterales, vestier y baños.
4. Toda construcción e intervención de parques localizados en áreas de protección ambiental deben prever materiales que promuevan y minimice el impacto en los ecosistemas intervenidos.
5. La implementación de mobiliario urbano y construcción de elementos dentro de estas zonas no deberán exceder un área de 5.00 m2.
6. La implementación de mobiliario urbano y construcción de elementos dentro de estas zonas será regulado por la secretaria de planeación municipal y el IDURY, avalado por la oficina del medio ambiente.

PARAGRAFO 2º. Alturas. Corresponde a la Secretaria de Planeación Municipal reglamentar aspectos especiales respecto a la construcción de escenarios deportivos.

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE



ARTICULO 119º. ZONA URBANA MIXTA DE RENOVACIÓN (ZUMR). Los Usos del Suelo en la Zona Urbana Mixta de Renovación, son los siguientes:

USOS	USOS E INDICES					
	SUELO URBANO SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPOS	CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGID O	PROHIBIDO
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	TIPO 1	X			
	BIFAMILIAR	TIPO 2	X			
	MULTIFAMILIAR	TIPO 3		X		
COMERCIO Y SERVICIOS	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1	X			
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2	X			
	DE COBERTURA URBANA	TIPO 3			X	
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 4				X
INSTITUCIONA L	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2		X		
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 3				X
INDUSTRIA	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1			X	
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2				X
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 3				X

NORMAS COMPLEMENTARIO			
LOTE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	TAMAÑO MINIMO	Tamaño Mínimo: Vivienda 90.00 MTS² Comercio tipo 1 Institucional tipo 1 90 MTS² Comercio tipo 2 Institucional tipo 2 90 MTS²
		FRENTE MINIMO	Frente Mínimo: Vivienda tipo 1 6.00 MTS Vivienda tipo 2 10.00 MTS Vivienda tipo 3 15.00 MTS Comercio tipo 1 y 2. 5MTS incluyendo el mezanine Institucional tipo 1 Institucional tipo 2 6 MTS

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

NORMAS VOLUMETRICAS O ARQUITECTONICAS COSTRUCTIVAS URBANAS			
ALTURAS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	<p>Altura máxima construcción</p> <p>Vivienda tipo 1 y 2. 13.00 m. comprendidos o semisótano y altillo.</p> <p>Vivienda tipo 3 19.00 m. comprendidos por 4 pisos, sótano o semisótano y altillo</p> <p>Comercio tipo 1 y 2. 5MTS incluyendo el mezanine</p> <p>Institucional tipo 1 Institucional tipo 2 3 MTS.</p>
		ALTURA MINIMA DE CONSTRUCCION	<p>Altura mínima libre entre pisos y cumbrera.</p> <p>Para todos los casos 2.50 MTS contados entre el nivel de acabado de piso y el nivel de la placa de techo.</p>
AISLAMIEN OS CONTRA PREDIOS VECINOS	CLASIFICACION	AISLAMIENTO LATERAL	<p>Aislamiento Lateral.</p> <p>Cuando exista servidumbre con el predio contiguo</p> <p>Ancho mínimo 3.00 MTS</p>
		AISLAMIENTO POSTERIOR	<p>Aislamiento Posterior.</p> <p>1 y 2 pisos, sótano o semisótano y altillo</p> <p>Ancho mínimo 3.00 MTS</p> <p>3 pisos, sótano o semisótano y altillo</p> <p>Ancho mínimo 4.00 MTS</p> <p>5 pisos, sótano o semisótano y altillo</p> <p>Ancho mínimo 4.50 MTS</p>
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ANTEJARDIN O AISLAMIENTO	Ver perfiles viales
		ANDEN	Ver perfiles viales
		ZONA VERDE	Ver perfiles viales
PATIOS INTERIORES	MEDIDAS Y DIMENSIONES	1 y 2 pisos, sótano o semisótano y altillo	Lado menor mínimo 3.00 MTS Área mínima 9.00 MTS
		3 pisos, sótano o semisótano y altillo	Lado menor mínimo 4.00 MTS Área mínima 16.00 MTS
		5 pisos, sótano o semisótano y altillo	Lado menor mínimo 4.50 Área mínima 45.00 MTS
	CLASIFICACION	Voladizos sobre vías vehiculares.	
VOLADIZOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	<p>Voladizos sobre vías vehiculares.</p> <p>Ancho máximo 1.00 m.</p> <p>Altura mínima 2.80 MTS. Contados del acabado de piso</p>	
ALTILLOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	<p>Área máxima 25% del piso inmediatamente anterior</p> <p>Retroceso mínimo 2.80 m. con respecto al paramento de la construcción y a la línea de fachada posterior</p>	
SOTANOS Y SEMISOTAN OS	CLASIFICACION	Sótano	
		Semisótano	

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

	MEDIDAS Y DIMENSIONES	<p>Sótano ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL Altura máxima exterior 0.50 m. contados entre el nivel del andén y el acabado de piso interior del piso inmediatamente</p> <p>Semisótano Altura máxima exterior 1.60 m. contados entre el nivel del andén y el acabado de piso interior del piso inmediatamente superior.</p> <p>Altura mínima libre permitida 2.50 m. contados entre el nivel de acabado de piso y el nivel de la placa de techo.</p>
MEZANINE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 50% piso relacionado
	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Se puede construir únicamente para uso comercial en el primer piso, con el cual deberá estar visual y formalmente relacionado.
CERRAMIENTO PREDIOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Altura mínima 2.40 m contados a partir del nivel del andén y 50 % de transparencia
EMPATES	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Cuando se desarrollen procesos de construcción en áreas con construcciones preexistentes, se deben empatar visualmente y dar solución de continuidad en altura, volumetría, paramento y voladizos para conservar la armonía general y el perfil urbano. Igualmente las construcciones contiguas o en serie deben dar la solución de continuidad y armonía de conjunto.

INDICES	CLASIFICACION	INDICE DE OCUPACION	Vivienda tipo 1 .80 tipo 2 .75 tipo 3 .60 Comercio 1 Institucional .6 Industria .7
		INDICE DE CONSTRUCCION	Vivienda tipo 1 2.5 tipo 2 3.5 tipo 3 5 Comercio 4 Institucional 2.8 Industria .2

PARQUEOS	CLASIFICACION	VIVIENDA	1 parqueo / vivienda Bahía exterior = 1 parqueo de visitantes / 2 viviendas tipo 1 y 2 Área al interior del predio para más de 5 viviendas en conjunto
		COMERCIO	1 parqueo / 75 m2 de área neta construida Bahía sobre vía = hasta 6 parqueos Área al interior del predio para mas de 400 m2 de construcción
		INSTITUCIONAL	1 parqueo / 120 m2 ocupados y/o construidos Bahía sobre vía = hasta 3 parqueos Área al interior del predio para mas de 500 m2 de ocupados y/o construid

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE



RAMPAS	CLASIFICACION	Rampas de acceso a sótanos y semisótanos Rampas discapacitados
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Pendiente máxima 20% (grados) vehiculares Pendiente máxima 10% (grados) Discapacitados

PARAGRAFO. Para esta zona se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Las edificaciones ubicadas en esta zona deberán realizar mejoramiento de fachadas y según el caso la reconstrucción total de la edificación, para mejorar la calidad de vida y fortalecer el centro urbano.
2. No se hará uso del espacio público, diferente al establecido, respetando los perfiles viales correspondientes y manteniendo como uso privado el área dentro de los paramentos de cada predio.
3. La altura máxima en esta zona será de 5 pisos. La altura máxima en esta zona estará condicionada al sector en la cual se ejecute las obras y depende del concepto previo de la secretaria de planeación.
4. Los sótanos y semisótanos solo se permiten en lados de manzana no desarrollados urbanísticamente. Solo se permitirán parqueaderos y espacios para maquinas, equipos y depósitos. La rampa de acceso deberá tener su iniciación dentro del lote, su pendiente máxima será del 20 %.

ARTICULO 120º. ZONA URBANA MIXTA DE CONSOLIDACIÓN (ZUMC). Los Usos del Suelo en la Zona Urbana Mixta de Consolidación, son los siguientes:

USOS	USOS E INDICES					
	SUELO URBANO SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPOS	CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGID O	PROHIBID O
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	TIPO 1	X			
	BIFAMILIAR	TIPO 2	X			
	MULTIFAMILIAR	TIPO 3		X		
COMERCIO Y SERVICIOS	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1	X			
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2	X			
	DE COBERTURA URBANA	TIPO 3				X
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 4				X
INSTITUCIONAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2		X		
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 3				X
INDUSTRIA	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1			X	
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2				X
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 3				X

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**



NORMAS			
		TAMAÑO MINIMO	Tamaño Mínimo: 90 MTS²
LOTE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	FRENTE MINIMO	Frente Mínimo: Vivienda tipo 1 6.00 MTS Vivienda tipo 2 10.00 MTS Vivienda tipo 3 15.00 MTS Comercio tipo 1 y 2. 5MTS incluyendo el mezanine Institucional tipo 1 Institucional tipo 2 6 MTS

NORMAS VOLUMETRICAS O ARQUITECTONICAS COSTRUCTIVAS URBANAS			
ALTURAS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	Altura máxima construcción Vivienda tipo 1 y 2. 13.00 m. comprendidos por 2 pisos, sótano o semisótano y altillo. Vivienda tipo 3 19.00 m. comprendidos por 4 pisos, sótano o semisótano y altillo Comercio tipo 1 y 2. 5MTS incluyendo el mezanine Institucional tipo 1 Institucional tipo 2 3 MTS
		ALTURA MINIMA DE CONSTRUCCION	Altura mínima libre entre pisos y cumbrera. Para todos los casos 2.50 MTS contados entre el nivel de acabado de piso y el nivel de la placa de techo.
 AISLAMIENTOS CONTRA PREDIOS VECINOS	CLASIFICACION	 AISLAMIENTO LATERAL	Aislamiento Lateral. Cuando exista servidumbre con el predio contiguo Ancho mínimo 3.00 MTS
		 AISLAMIENTO POSTERIOR	Aislamiento Posterior. 1 y 2 pisos, sótano o semisótano y altillo Ancho mínimo 3.00 MTS 3 pisos, sótano o semisótano y altillo Ancho mínimo 4.00 MTS 5 pisos, sótano o semisótano y altillo Ancho mínimo 4.50 MTS
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	 ANTEJARDIN O AISLAMIENTO	Ver perfiles viales
		 ANDEN	Ver perfiles viales
		 ZONA VERDE	Ver perfiles viales
PATIOS INTERIORES	MEDIDAS Y DIMENSIONES	1 y 2 pisos, sótano o semisótano y altillo Lado menor mínimo 3.00 MTS Área mínima 9.00 MTS	
		3 pisos, sótano o semisótano y altillo Lado menor mínimo 4.00 MTS Área mínima 16.00 MTS	
		5 pisos, sótano o semisótano y altillo Lado menor mínimo 4.50 Área mínima 45.00 MTS	

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

	CLASIFICACION	Voladizos sobre vías vehiculares. <small>ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL</small>
VOLADIZOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Voladizos sobre vías vehiculares. Ancho máximo 1.00 m. Altura mínima 2.80 MTS. Contados del acabado de piso
ALTILLOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Area máxima 25% del piso inmediatamente anterior Retrceso mínimo 2.80 m. con respecto al paramento de la construcción y a la línea de fachada posterior.
SOTANOS Y SEMISOTANOS	CLASIFICACION	Sótano Semisótano
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Sótano Altura máxima exterior 0.50 m. contados entre el nivel del andén y el acabado de piso interior del piso inmediatamente
		Semisótano Altura máxima exterior 1.60 m. contados entre el nivel del andén y el acabado de piso interior del piso inmediatamente superior. Altura mínima libre permitida 2.50 m. contados entre el nivel de acabado de piso y el nivel de la placa de techo.
MEZANINE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Area máxima 50 % piso anterior relacionado
	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Se puede construir únicamente para uso comercial en el primer piso, con el cual deberá estar visual y formalmente relacionado.
CERRAMIENTOS O PREDIOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Altura mínima 2.40 m contados a partir del nivel del andén y 50 % de transparencia
EMPATES	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Cuando se desarrollen procesos de construcción en áreas con construcciones preexistentes, se deben empatar visualmente y dar solución de continuidad en altura, volumetría, paramento y voladizos para conservar la armonía general y el perfil urbano. Igualmente las construcciones contiguas o en serie deben dar la solución de continuidad y armonía de conjunto.

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE



INDICES	CLASIFICACION	INDICE DE OCUPACION	Vivienda tipo 1 - 0.80 tipo 2 .75 tipo 3 0.60 Comercio .80 Institucional 0.6 Industria 0.7
		INDICE DE CONSTRUCCION	Vivienda tipo 1 - 2.5 tipo 2- 3.5 tipo 3- 5 Comercio 4 Institucional 2.8 Industria .2

PARQUEOS	CLASIFICACION	VIVIENDA	1 parqueo / vivienda Bahía exterior = 1 parqueo de visitantes / 2 viviendas tipo 1 y 2 Área al interior del predio para más de 5 viviendas en conjunto
		COMERCIO	1 parqueo / 75 m2 de área neta construida Bahía sobre vía = hasta 6 parqueos Área al interior del predio para mas de 400 m2 de construcción
		INSTITUCIONAL	1 parqueo / 120 m2 ocupados y/o construidos Bahía sobre vía = hasta 3 parqueos Área al interior del predio para mas de 500 m2 de ocupados y/o construid

RAMPAS	CLASIFICACION	Rampas de acceso a sótanos y semisótanos Rampas discapacitados
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Pendiente máxima 20% (grados) vehiculares Pendiente máxima 10% (grados) Discapacitados

PARAGRAFO 1º. Para esta zona se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

1. No se hará uso del espacio público, diferente al establecido, respetando los perfiles viales correspondientes y manteniendo como uso privado el área dentro de los paramentos de cada predio.
2. La altura máxima en esta zona será de 5 pisos. La altura máxima en esta zona estará condicionada al sector en la cual se ejecute las obras y depende del concepto previo de la secretaria de planeación.
4. Los sótanos y semisótanos solo se permiten en lados de manzana no desarrollados urbanísticamente. Solo se permitirán parqueaderos y espacios para maquinas, equipos y depósitos. La rampa de acceso deberá tener su iniciación dentro del lote, su pendiente máxima será del 20 %

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE



ARTICULO 121º. ZONA EXPANSIÓN INDUSTRIAL DE CONSOLIDACIÓN(ZUIC). Los Usos del Suelo de Expansión Industrial de Consolidación, son los siguientes:

USOS	USOS E INDICES					
	SUELO URBANO SEGÚN SU ACTIVIDAD O COBERTURA	TIPOS	CATEGORIZACION DE LOS USOS DEL SUELO			
			PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	TIPO 1				X
	BIFAMILIAR	TIPO 2				X
	MULTIFAMILIAR	TIPO 3				X
COMERCIO Y SERVICIOS	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1			X	
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2				X
	DE COBERTURA URBANA	TIPO 3			X	
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 4			X	
INSTITUCIONAL	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2			X	
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 3				X
INDUSTRIA	DE COBERTURA LOCAL O BASICA	TIPO 1		X		
	DE COBERTURA SECTORIAL O ZONAL	TIPO 2		X		
	DE COBERTURA REGIONAL	TIPO 3	X			

NORMAS			
LOTE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	TAMAÑO MINIMO	Tamaño Mínimo: industria tipo 1 90.00 MTS industria tipo 2 400.00 MTS industria tipo 3 2.500.00 MTS
		FRENTE MINIMO	Frente Mínimo: industria tipo 1 6.00 MTS industria tipo 2 10.00 MTS industria tipo 3 40.00 MTS

NORMAS VOLUMETRICAS O ARQUITECTONICAS COSTRUCTIVAS URBANAS			
ALTURAS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	Altura máxima construcción industria tipo 1 5.00 MTS industria tipo 2 8.00 MTS industria tipo 3 10.00 MTS
		ALTURA MINIMA DE CONSTRUCCION	Altura mínima libre entre pisos y cumbrera. Para todos los casos 2.50 contados entre el nivel de acabado de piso y el nivel de la placa de techo.
AISLAMIENTOS CONTRA PREDIOS VECINOS	CLASIFICACION	AISLAMIENTO LATERAL	Aislamiento Lateral. Cuando exista servidumbre con el predio contiguo Ancho mínimo 3.00 MTS

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

		ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL AISLAMIENTO POSTERIOR	Aislamiento Posterior. 1 y 2 pisos, sótano o semisótano y altillo Ancho mínimo 3.00 MTS
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	ANTEJARDIN O AISLAMIENTO	Ver perfiles viales
		ANDEN	Ver perfiles viales
		ZONA VERDE	Ver perfiles viales
PATIOS INTERIORES	MEDIDAS Y DIMENSIONES	1 y 2 pisos, industria tipo 1	5.00 MTS
		industria tipo 2	8.00 MTS
		Lado menor mínimo	3.00 MTS
		Área mínima	9.00 MTS
	CLASIFICACION	Voladizos sobre vías vehiculares.	
VOLADIZOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Voladizos sobre vías vehiculares.	
		Ancho máximo 1.00 m. Altura mínima 2.50MTS contados a partir del acabado de piso	
MEZANINE	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Área máxima 50 % del piso relacionado	
	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Se puede construir únicamente para uso comercial en el primer piso, con el cual deberá estar visual y formalmente relacionado.	
CERRAMIENTO PREDIOS	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Altura mínima 2.50 MTS contados a partir del nivel del andén	
EMPATES	CARACTERISTICAS Y RESTRICCIONES	Cuando se desarrollen procesos de construcción en áreas con construcciones preexistentes, se deben empatar visualmente y dar solución de continuidad en altura, volumetría, paramento y voladizos para conservar la armonía general y el perfil urbano. Igualmente las construcciones contiguas o en serie deben dar la solución de continuidad y armonía de conjunto.	

INDICES	CLASIFICACION	INDICE DE OCUPACION	industria tipo 1 0.7 industria tipo 2 0.6 industria tipo 3 0.6
		INDICE DE CONSTRUCCION	industria tipo 1 2.0 industria tipo 2 2.0 industria tipo 3 2.0

PARQUEOS		INDUSTRIAL	1 parqueo / 120 m2 ocupados y/o construidos o fracción igual o superior a 60 m2. Bahía sobre vía = hasta 3 parqueos Área al interior del predio para mas de 400 m2
-----------------	--	------------	--

RAMPAS	CLASIFICACION	Rampas de acceso a sótanos y semisótanos Rampas discapacitados	
	MEDIDAS Y DIMENSIONES	Pendiente máxima 20% (grados) vehiculares Pendiente máxima 10% (grados) Discapacitados	



PARAGRAFO 1º. Se determina para el manejo de la Zona las siguientes disposiciones:

1. El perímetro del área industrial está determinado por una franja de aislamiento ambiental sobre vías primarias de 30 ML. a partir del paramento del predio.
2. El desarrollo urbanístico se generará a partir de un plan parcial
3. El desarrollo vehicular en caso de requerirse el fraccionamiento del área, deberá proyectar la continuidad de la malla vial.
4. La Industria que genera implantación en esta área tendrá para su sistema de producción y distribución aplicación de tecnologías limpias y cumplirá con los requisitos ambientales establecidos en la Ley.
5. Los nuevos desarrollos no podrán conectarse a la Variante proyectada y deberán articularse con el sistema vial primario del casco urbano.
6. Las nuevas industrias deberán desarrollarse como Unidades de Actuación Urbanística bajo el concepto de Parques industriales y su área mínima de desarrollo quedará determinada en El respectivo Plan Parcial.
7. El aislamiento de las edificaciones respecto de los paramentos de los predios será de mínimo de 10ML en la parte anterior, posterior y lateral.
8. El cerramiento anterior de los predios deberá dar solución de transparencia en mínimo el 70%; el cerramiento lateral y posterior se construirá con previo concepto de CORPORINOQUIA y la oficina de medio ambiente según el tipo de industria a desarrollarse.
9. La industria Tipo III se establecerá en la zona rural previo concepto de CORPORINOQUIA y la oficina de medio ambiente municipal de la secretaria de Planeación. No se podrá localizar en un radio de influencia del perímetro urbano menor de 3 kilómetros.
10. Antejardín. La franja de antejardín corresponde a la misma de aislamiento anterior y no será objeto de estacionamientos.
11. Sótanos y semisótanos. Podrán ser utilizados sótanos y semisótanos para los procesos de actividad industrial, y estacionamientos previendo las condiciones técnicas para su funcionamiento. El acceso vehicular tendrá un ancho mínimo de 3.50 ML. y rampas de máximo el 20% de pendiente.
12. La altura máxima de las construcciones no podrá sobrepasar lo equivalente a cinco pisos. (por piso max. 2.80 ML)
17. La altura de chimeneas seguirán la reglamentación sobre emisiones, estipulada por el decreto 2811 de 1.974 al igual que el manejo de los residuos sólidos y los vertimientos industriales.



CAPITULO DECIMO TERCERO

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 122º. PLANES PARCIALES. Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales.

Los planes parciales definidos para el municipio de Yopal son:

1. Plan parcial Parque Industrial Zona de Expansión urbana.
2. Plan parcial Zona de expansión Oriental.
3. Plan Parcial Zona de expansión occidental
4. Plan parcial reestructuración del centro de Yopal.
5. Plan parcial de articulación urbanística.
6. Plan parcial Estrella Bon Hábitat
7. Plan parcial Comuna 2.

[VER MAPA No. 2-11 PLANES PARCIALES](#)

PARAGRAFO 1º. La administración municipal de Yopal adelantará los planes parciales de ordenamiento para los centros poblados cabecera de corregimiento. Los centros Poblados que deberán desarrollarse mediante planes parciales son:

Plan Parcial Centro poblado de El Morro.
Plan parcial Centro Poblado de Santa Fe de Morichal.
Plan parcial Centro poblado de la Chaparrera
Plan parcial Centro poblado de la Guafilla.
Plan parcial Centro poblado de Tilodiran.

ARTICULO 123º. LINEAMIENTOS. Acorde con las disposiciones de la Ley 388 de 1997 los planes parciales deberán contener mínimamente los siguientes aspectos:

1. La delimitación y características del área de la operación urbana o de la unidad mínima de actuación urbanística contemplada en el plan parcial o local.
2. La definición precisa de los objetivos y las directrices urbanísticas específicas que orientan la correspondiente actuación u operación urbana, en aspectos tales como el aprovechamiento de los inmuebles; el suministro, ampliación o mejoramiento del espacio público, la calidad del entorno, las alternativas de expansión, el mejoramiento integral o renovación consideradas; los estímulos a los propietarios e inversionistas para facilitar procesos de concertación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras u otros mecanismos para garantizar el reparto equitativo de las cargas y los beneficios vinculadas al mejor aprovechamiento de los inmuebles; los programas y proyectos urbanísticos que específicamente caracterizan los propósitos de la operación y las prioridades de su desarrollo, todo ello de acuerdo con la escala y complejidad de la actuación o de la operación urbana contemplada.

3. Las normas urbanísticas específicas para la correspondiente unidad de actuación o para el área específica objeto de la operación urbana objeto del Plan: definición de usos específicos del suelo, intensidades de ocupación y construcción, retiros, aislamientos, empates y alturas.
4. La definición del trazado y características del espacio público y las vías y, especialmente en el caso de las unidades de actuación, de la red vial secundaria; de las redes secundarias de abastecimiento de servicios públicos domiciliarios; la localización de equipamientos colectivos de interés público o social como templos, centros docentes y de salud, espacios públicos y zonas verdes destinados a parques, complementarios del contenido estructural del Plan de Ordenamiento.
5. Los demás necesarios para complementar el planeamiento de las zonas determinadas, de acuerdo con la naturaleza, objetivos y directrices de la operación o actuación respectiva.
6. La adopción de los instrumentos de manejo del suelo, captación de plusvalías, reparto de cargas y beneficios, procedimientos de gestión, evaluación financiera de las obras de urbanización y su programa de ejecución, junto con el programa de financiamiento.
7. Los sistemas viales, y de ciclo rutas y parques deben tener continuidad en todos los sectores donde se elaboren los planes parciales.
8. Se debe garantizar la cobertura de servicios asistenciales

ARTICULO 124º. PLANES MAESTROS. Cada uno de los sistemas de servicios públicos maneja un plan maestro que es imprescindible armonizar a los preceptos planteados en éste Acuerdo y/o formular en los casos en que no existan.

De igual forma sistemas estructurantes como los equipamientos municipales, el sistema vial y el espacio público se proyectan mediante planes maestros que serán acoplados en el mediano plazo.

Servicios sociales como educación, salud y transporte y dimensiones como el medio ambiente tienen planes que deben proyectarse y reglamentarse en el mediano plazo de ejecución del PBOT, con la coordinación de la Secretaria de Planeación Municipal.

La unidad a la que corresponda hacer el seguimiento institucional al presente acuerdo, solicitará éstos planes maestros a los institutos o gerencias municipales que deban poseerlos y colaborará en la formulación de los que no existan.

ARTICULO 125º. PLANES DE MANEJO. Los recursos como sistemas estructurantes se manejan a través de planes de manejo, las cuencas de los ríos existentes en la jurisdicción, el sistema hídrico léntico, el sistema de áreas protegidas, el sistema de áreas de riesgo, algunas actividades administrativas como el tránsito o el riesgo epidemiológico, se manejan mediante planes de manejo.

Las disposiciones que arrojen los planes maestros deberán incorporarse al Plan Básico de Ordenamiento mediante acuerdo municipal, en el mediano plazo de ejecución del Plan básico de Ordenamiento (2004 – 2007).



CAPITULO DECIMO CUARTO

INSTRUMENTOS DE GESTION DEL SUELO

ARTICULO 126º. Son instrumentos de gestión, los medios utilizados por la administración municipal para realizar eficazmente la función pública del ordenamiento Territorial y garantizar el cumplimiento de los principios del desarrollo territorial local.

ARTICULO 127º. COMPENSACIÓN POR DECLARATORIA DE CONSERVACIÓN O PROTECCIÓN. La declaratoria de tratamiento de conservación para áreas urbanas o rurales dentro de la jurisdicción del municipio de Yopal puede darse para proteger áreas de importancia histórica, arquitectónica y ambiental. Se deben establecer mecanismos de compensación para las zonas declaradas de la siguiente forma:

Los propietario de predios que hayan sido objeto de compensación por conservación deberá cumplir las especificaciones establecidas por la administración municipal , so pena de hacerse sujetos de expropiación según el procedimiento legal.

ARTICULO 128º. COMPENSACIÓN POR AFECTACIÓN POR OBRA PÚBLICA. La construcción de obra pública es un beneficio para toda la comunidad. Sin embargo se establecerán incentivos para el desarrollo de actividades complementarias a los objetos de las obras en construcción.

ARTICULO 129º. EL BANCO INMOBILIARIO. La administración municipal creará el banco de tierras con la colaboración de la oficina de catastro y de la división territorial del INCODER.

Se Faculta al Alcalde de Yopal, para que dentro del término de seis meses contados a partir de la sanción y publicación del presente ajuste, cree el Banco Inmobiliario o de Tierras del Municipio de Yopal asignando sus funciones al IDURY o a la oficina que maneje lo relacionado con áreas para desarrollo de vivienda de interés social, según las disposiciones definidas en la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997 o la disposición vigente.

El ejercicio de las facultades otorgadas se sujetará a las siguientes disposiciones:

1. El banco Inmobiliario de Yopal será un Establecimiento Público del Orden Municipal, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio.

1. El Banco Inmobiliario tendrá como objeto:

a) La adquisición por enajenación voluntaria, expropiación o extinción de dominio de los inmuebles necesarios para cumplir con los fines previstos en el Artículo 10 de la Ley 9 de 1989, en los numerales b, c, d, e, k, l, m, o, que constituirán su objetivo principal.

b) La adquisición por enajenación voluntaria, expropiación o extinción de dominio, de los inmuebles necesarios para cumplir con los fines establecidos en el numeral anterior, obrando como participe en la realización de programas de renovación urbana o de desarrollo, de mejoramiento integral, en áreas dentro del perímetro urbano.

c) La adquisición de inmuebles necesarios para cumplir con los fines que se establezcan en sus estatutos.

d) El municipio podrá determinar dentro de sus funciones la adquisición de inmuebles, por encargo, de otras entidades municipales, que cumplan funciones análogas

dentro del Banco Inmobiliario y que complementen las acciones determinadas como estratégicas dentro del POT, o para la realización de acciones como la integración inmobiliaria.

e) La intermediación de cualquier clase, para la adquisición, enajenación u otras transacciones relacionadas con inmuebles.

ARTICULO 130º. REPOSICIÓN DE TERRENOS POR CONSTRUCCIONES SIN DEBIDAS CESIONES Y AISLAMIENTOS. Aquellas actuaciones urbanísticas privadas o publicas que no alcancen, por razones externas, a cumplir con las cesiones y aislamientos planteados en éste plan de ordenamiento territorial, deberán adquirir para la administración municipal terrenos equivalentes, según avaluador de la Lonja de Casanare, para la conformación del banco inmobiliario.

Esto se aplicará aún a aquellas construcciones anteriores al plan de ordenamiento territorial, cuyo incumplimiento sea de sumo perjudicial para la estética y el ordenamiento de la ciudad a juicio de planeación municipal.

CAPITULO DECIMO QUINTO

INSTRUMENTOS DE FINANCIACION

ARTICULO 131º. ZONAS BENEFICIARIAS DE ACCIONES GENERADORAS DE PLUSVALÍA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución Política, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones. Esta participación se destinará a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como al mejoramiento del espacio público y, en general, de la calidad urbanística del territorio municipal. (VER MAPA No. 2-10 ZONAS GENERADORAS DE PLUSVALÍA)

ARTICULO 132º. CONCEPTO. La participación en plusvalía se concibe como el mayor valor precio del suelo, como consecuencia de acciones económicas o decisiones políticas o administrativas no imputables a la voluntad o acción directa del propietario de un predio.

ARTICULO 133º. HECHOS GENERADORES. En términos generales, la adopción del *PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL* configura en sí mismo un hecho generador de participación en la plusvalía. De acuerdo con la Ley 388/97, se configuran los hechos generadores de participación en la plusvalía en los siguientes casos: (categorías,)

❖ **Por cambios de usos del suelo**

- Incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana
- Incorporación del suelo de expansión urbana a suelo urbano
- Incorporación del suelo suburbano a suelo urbano
- Incorporación del suelo rural a suelo suburbano



- ❖ **Por mayor aprovechamiento del suelo**
 - Por mayor área edificada
 - Por mayor índice de ocupación
 - Por la combinación de las dos anteriores

- ❖ **Por cambio de uso o actividad**
 - Por cambio de uso de vivienda a uso comercial
 - Por cambio de uso de vivienda a uso industrial
 - De uso agropecuario a uso industrial o minero

PARÁGRAFO 1º: Para los efectos del *PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL* de Yopal, en la estimación del efecto de participación en la plusvalía en las diversas zonas geoeconómicas del territorio municipal, se tendrá en cuenta el efecto relacionado con cualquiera de los hechos generadores referidos, mas el efecto que las acciones relacionadas con el equipamiento y el desarrollo de la infraestructura se programen en el Plan de Ejecuciones del *PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL*.

PARAGRAFO 2º. La administración municipal reglamentara un acuerdo sobre la participación de plusvalía en un plazo no mayor a un (1) año desde la aprobación del ajuste del plan básico de ordenamiento y adoptará mediante este los instrumentos de financiación nombrados en este ajuste.

ARTICULO 134º. INCORPORACIÓN DE SUELO RURAL A SUELO DE EXPANSIÓN. Esta categoría como hecho generador de plusvalía, se localiza principalmente en las zonas de expansión, tanto la zona de expansión oriental, que ha sido una nueva área incorporada, como la destinada para el desarrollo del parque industrial en el sector sur occidental.

En igual forma la declaración de zonas urbanas de los centros poblados para el desarrollo de los centros poblados serán objeto de incorporación en un eminente acuerdo de plusvalías.

ARTICULO 135º. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE ACUERDO A LA NUEVA ZONIFICACIÓN URBANA. En aspectos tales como:

- 1. Aumento del índice de edificabilidad.** El índice de edificabilidad es el área edificable neta de edificación por cada m² de área neta o bruta de un predio, expresándose en m²/m²s, y que, indicativa y numéricamente, equivale al número de plantas del edificio que pueden construirse sobre cada metro cuadrado, supuesto un índice de ocupación del 100%.

- 2. Aumento en el índice de construcción.** El índice de ocupación es el porcentaje de suelo neto, descontadas las cesiones públicas, que puede ser ocupada por la edificación (y su proyección) en planta de suelo y subsuelo, no diciendo nada de su forma, altura, volumen y dimensiones concretas, ni de su tipologías edilicia precisa.

ARTICULO 136º. ZONAS GENERADORAS DE PLUSVALÍA EN LOS PLANES PARCIALES. Debido a que los planes parciales en Yopal, definirán los usos específicos

del suelo, las intensidades de ocupación y construcción, los retiros, los aislamientos, y los empates y alturas; en cada uno de ellos se establecerán las zonas beneficiadas de acciones generadoras de plusvalía, y los procedimientos para su cálculo y liquidación serán conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y en su decreto reglamentario 1599 de 1998.

ARTICULO 137º. CÁLCULO. Para calcular el efecto de participación en la plusvalía, se tomará como base el avalúo comercial por metro cuadrado del suelo que el mercado inmobiliario estime para cada predio por zonas geoeconómicas homogéneas. En tanto que los hechos generadores implican cambios en las expectativas de renta del suelo, se estimará el valor precio del predio, por metro cuadrado, establecido para el nuevo uso.

El Alcalde de Yopal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sanción del *PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL*, solicitará al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI o a la entidad correspondiente la estimación del mayor valor por metro cuadrado en cada una de las zonas o sub zonas consideradas. Para todos los efectos el procedimiento se ajustará en todo a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la Ley 388 de 1997.

ARTICULO 138º. ESTIMACIÓN Y CAUSACIÓN. Para los efectos del cálculo presupuestal requerido para el plan financiero de *PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL*, corresponde a la Administración Municipal, estimar el monto de participación en plusvalía, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el presente artículo y con base en la comparación de avalúos a que se refiere el artículo anterior.

Para mayor efectividad se tendrán en cuenta el siguiente procedimiento:

- ❖ Dentro de los 30 días siguientes a la entrega del avalúo por parte de la entidad encargada, el alcalde procederá a integrar a la contabilidad del municipio el monto correspondiente estimado de participación en la plusvalía el cual se ajustará cada año con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC.)
- ❖ De igual manera dentro del mismo plazo presentará al concejo los ajustes al plan de inversiones del *PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL*, que resulten de la estimación relativa a la participación en plusvalía, con el fin de adoptar tales modificaciones por acuerdo e integrarlo al *PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL*.
- ❖ Para los efectos de la liquidación del efecto de participación en plusvalía sobre todo y cada uno de los predios beneficiados con el *PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL*, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 388/97.
- ❖ Es obligación del Alcalde de Yopal, garantizar los principios de publicidad, transparencia y del debido proceso e inscribir en el folio de matrícula de cada uno de los predios, siguiendo para el efecto lo ordenado en el inciso 3 del artículo 81 de la Ley 388/97.
- ❖ De acuerdo con la Ley 388/97 la participación en la plusvalía buscará la distribución equitativa de las cargas y de los beneficios atendiendo igualmente a los principios constitucionales de equidad justicia y progresividad.
- ❖ Para los efectos pertinentes el Alcalde de Yopal aplicará los siguientes porcentajes:

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

CATEGORÍA	ESPECIFICACIÓN	ESTIMACIÓN % RETRIBUCIÓN
CAMBIO	Incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana	40
DE	Incorporación del suelo de expansión urbana a suelo urbano	40
USO	Incorporación del suelo rural al suelo urbano.	40
DEL	Incorporación del suelo suburbano a suelo urbano	50
SUELO	Incorporación del suelo rural a suelo suburbano	30
POR MAYOR	Por mayor área edificada	40
APROVE CHAMIENTO	Por mayor índice de ocupación	40
DEL SUELO	Por la combinación de las dos anteriores	40
POR CAMBIO	Por cambio de uso de vivienda a uso comercial	30
DE USO O	Por cambio de uso de vivienda a uso industrial	30
ACTIVIDAD	De uso agropecuario a uso industrial o minero	50

ARTICULO 139º. EXIGIBILIDAD Y COBRO DE LA PARTICIPACIÓN. La administración podrá hacer exigible el pago efectivo de la participación en la plusvalía solo en la ocurrencia de los siguientes eventos:

1. Cambio de la propiedad o cualquier acto que implique transferencia del dominio sobre un predio afectado por el efecto de participación en la plusvalía.
2. Cambio efectivo del uso del suelo o densificación. En este caso se aplicará el cobro como condición *sine qua non* para la expedición de la licencia de urbanización o de la licencia de construcción.
3. Cambio efectivo sobre uso de un inmueble por causa de re zonificación o modificación del uso del suelo
4. Registro de la titularización sobre proyectos inmobiliarios, en los términos que se establece en el artículo 88 y siguientes de la Ley 388 de 1.997

ARTÍCULO 140º. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. Los recursos de la participación en la plusvalía se destinarán prioritariamente al gasto social así:

1. Desarrollo de proyectos de vivienda de interés social como primera prioridad
2. Expansión de servicios públicos domiciliario de acueducto, alcantarillado, energía y gas en áreas con población con necesidades básicas insatisfechas (NBI) o determinadas como áreas de servicios exclusivo a que se refiere los artículos 40 y 93 de las Leyes 142/94 y 388/97 respectivamente
3. Equipamiento comunitario en recreación, cultura y deportes
4. Equipamiento vial.

ARTICULO 141º. IMPUESTO PREDIAL. Es un impuesto sobre la propiedad, tanto del suelo como inmobiliaria. Este impuesto se puede utilizar con tres objetivos: Uno, para tener una base gravable regular y creciente cada año; dos, como instrumento de redistribución, por medio de la recuperación para el sector público de las plusvalías que no correspondan a un trabajo del dueño; y tres, como estímulo, para motivar a los propietarios a que utilicen su terreno de acuerdo con lo previsto por la planificación. En este caso, la zonificación del terreno en un sector de desarrollo urbano se traduce en un

alza de precio y del impuesto predial, por lo cual debe incitar al propietario a desarrollar el terreno de acuerdo con la zonificación, o a venderlo.

ARTICULO 142º. IMPUESTO DE TRANSFERENCIA. Es el costo de los trámites –fijado en porcentaje sobre el precio de la transacción-, y se recauda cuando un terreno se vende.

ARTICULO 143º. INCREMENTO DE TASA TEMPORARIA. Incremento de tasa temporaria de los impuestos a la propiedad a ser usada para el financiamiento de infraestructura de gran escala, que beneficia a todos los residentes directa o indirectamente, en proporción con los valores de sus propiedades.

ARTICULO 144º. IMPUESTOS TOTALES AL VALOR DE LA TIERRA. Impuestos totales al valor de la tierra en los cuales los impuestos a la propiedad recaen completamente en el valor de la tierra, y no en el valor de ningún edificio o estructura.

ARTICULO 145º. IMPUESTO DE DOS TASAS. Un impuesto de dos tasas, una tasa sobre la tierra y otra tasa diferente sobre los edificios o mejoras.

ARTICULO 146º. IMPUESTOS SOBRE LA ESPECULACION CON TIERRAS. Los impuestos sobre la especulación con tierras cuando los mercados de la propiedad tienen precios que suben rápidamente.

ARTICULO 147º. IMPUESTOS SOBRE LAS GANANCIAS DE CAPITAL. Son aplicados tanto en América del Norte como en América Latina, usualmente sobre valores de la tierra, excepto a aquellos que pertenecen a la principal residencia de una familia. El objetivo es la generación de ingresos para el gobierno central.

ARTICULO 148º. FINANCIAMIENTO DEL INCREMENTO DE IMPUESTOS. Es un incentivo fiscal, vía diferimiento de impuestos, para cubrir los costos de infraestructura o limpieza del medio ambiente, o para el desarrollo de propiedades en las áreas céntricas de las ciudades. La expectativa futura de una mejoría en el ingreso del impuesto a la propiedad sirve como garantía para estos créditos (incentivos financieros).

ARTICULO 149º. TARIFAS. Se refiere al establecimiento de tarifas para el cubrimiento de inversiones realizadas en obras de urbanismo, redes de servicios públicos o vialidad. Estas tarifas pueden ser fijadas por entidades estatales o por entidades privadas a las cuales se les haya adjudicado contratos por concesión.

PARÁGRAFO 1º. Las tarifas compensatorias por la utilización del espacio público serán reglamentadas por el IDURY e incorporadas al Plan en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo.

ARTICULO 150º. CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN. Instrumento que permite al sector público capturar los incrementos del valor de la tierra directamente asociados a la inversión pública, a través de una tasa o cargo de valorización.

Estos instrumentos deberán ser aplicados por la administración municipal por medio de acuerdo municipal en el mediano plazo del plan básico del ordenamiento territorial.

TITULO III
ALCANTARILLA MUNICIPAL

COMPONENTE RURAL

CAPITULO PRIMERO

POLITICAS

ARTICULO 151°. POLÍTICAS RURALES. Las directrices o políticas de intervención rural, hacia el modelo de desarrollo propuesto son:

1. **POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL.** Generación de lineamientos económicos y sociales que garanticen la continuidad de los proyectos productivos y la consolidación de la prestación de servicios públicos de calidad para los habitantes de la zona rural del municipio de Yopal.

a. Programa de Conservación y manejo de Ecosistemas Estratégicos:

- Proyecto de identificación y caracterización de los ecosistemas estratégicos para cada uno de los paisajes y de adquisición de predios e incorporación a las zonas protegidas actuales en el corto plazo, deberán definir adicionalmente estrategias para su conservación y aprovechamiento.
- Proyecto de identificación y preservación de especies de fauna y flora .en vías de extinción.
- Proyecto de conservación y protección estratégica en los diferentes tipos de paisajes que conforman el Municipio declarados como áreas de reserva.
- Proyecto de manejo y aprovechamiento sostenible para la protección de los humedales y de los ecosistemas estratégicos del municipio.
- Declaratoria de humedales como zonas de reserva y protección en el paisaje de sabana.
- Proyecto de reforestación y tratamiento para la explotación maderera en suelos aptos para esta clase de usos.

b. Programa reducción de procesos y actividades que ocasionan el deterioro de la biodiversidad.

- Proyecto: Estudio de caracterización y evaluación de especies que compiten y deterioran las condiciones Ambientales del Municipio.
- Proyecto reforestación protectora productora en las cuencas que abastecen los acueductos municipales, áreas protegidas en general y sistemas de distritos de riego.
- Proyecto de educación e implementación de mecanismos que sustituyan las quemas tradicionales para siembra de cultivos.
- Proyecto apoyo y capacitación para la producción y utilización de abonos orgánicos.
- Proyecto de estudio y apoyo para dar usos sostenibles a los subproductos de la actividad agroindustrial (Casca de arroz, Aserrín de Madera, residuos de las palmeras y otros)

- Apoyar, incentivar y gestionarla sostenibilidad de las especies faunísticas potenciales para Zoocría, así mismo fortalecer la transformación de los productos de cría (carne, pieles, huevos) entre otros, como alternativas generadoras de desarrollo municipal; apoyar los procesos de uso sostenible en lugares de gran riqueza biótica declarada para el emplazamiento de proyectos eco turísticos.
 - Proyecto apoyo y capacitación para la implementación técnica de zocriaderos.
 - Proyecto de reforestación protectora y productora en áreas de los paisajes de montaña, piedemonte y valle (Bosque de galería)
 - Proyecto de reforestación productora y tratamiento para la explotación maderera en suelos aptos para esta clase de usos, de acuerdo a la zonificación forestal establecido en el presente acuerdo como en el uso potencial y complementándose en lo establecido en el estudio del suelo de CONIF.
 - Proyecto estudio para la declaratoria de áreas como zonas de reserva en los diferentes tipos de paisaje del municipio.
 - Proyecto estudio de apoyo a las áreas de reserva en áreas de propiedad privada.
 - Proyecto implementación de sistemas agroforestales en áreas de economía campesina
 - Proyecto para la recuperación y/o reforestación de las rondas hídricas en todo el municipio de acuerdo al grado de jerarquía establecida en el presente acuerdo para las rondas. (30m, 50m o 100m).
 - Proyecto Recuperación, preservación y conservación del Humedal localizado en la vereda Rincón del Moriche.
- c. Programa manejo y aprovechamiento de los recursos bióticos.
- Proyecto de educación, capacitación y creación de un sentido de pertenencia, para el manejo y conservación de los recursos bióticos, serán el objetivo prioritario del fundamento de conocer.
 - Se deberá realizar una caracterización sobre el uso y problemática de las especies faunísticas y florísticas de acuerdo a lo especificado en la resolución 0358 del 99 de CORPORINOQUIA, el cual deberá realizarse en un plazo máximo de 12 meses posteriores a la aprobación del presente Acuerdo.
 - La administración municipal en asocio con la Corporación Autónoma Regional (CORPORINOQUIA) deberán implementar en mediano y largo plazo programas de capacitación monitoreada sobre el uso racional de los recursos forestales e incentivar la siembra de árboles en áreas de extracción.
 - Vigilancia y control: para ejercer una efectiva vigilancia y control en las actividades de tráfico actividades ilegales respecto a los recursos bióticos, la alcaldía municipal en coordinación con CORPORINOQUIA ejercerán esta función..
- d. Programa coordinación municipal de medio ambiente y proyectos productivos para fortalecer la Sostenibilidad, competitividad y la continuidad de los proyectos propuestos en el Plan.

- Proyecto de socialización, sensibilización e Institucionalización para el manejo de la tasas compensatoria para el manejo y aprovechamiento del recurso hídrico
- e. Programa Desarrollo Económico sostenible de la Biodiversidad.
- Identificación y explotación de áreas a ser incluidas en el sistema regional de áreas protegidas SIRAP en coordinación con CORPORINOQUIA
 - Implementación de incentivos a la conservación de los recursos naturales en áreas naturales de la sociedad civil.
 - Implementación del Hogar de paso para la fauna decomisada en convenio con Corporinoquia.
- f. Programa de Cuencas Hidrográficas para la protección y explotación racional de los recursos naturales (Flora, fauna, suelo y Agua).
- Proyecto de reglamentación e implementación de los distritos de riego en el municipio, en coordinación con las entidades del sector
 - Proyecto Adquisición de cuencas sustentadoras de acueductos.
 - Proyecto Plan de Manejo de la cuenca del río Cravo Sur
 - Proyecto Plan de Manejo de la cuenca del río Tocaría
 - Proyecto Plan de Manejo de la cuenca del río Charte
 - Proyecto Plan de Manejo Sub-cuenca Caño Seco
 - Proyecto Plan de Manejo Sub-cuenca Caño Upamena y Usivar
 - Proyecto Plan de Manejo Sub-cuenca Caño Aguaverde (Palomas)
 - Promoción, construcción y dotación del Centro Regional de Investigación de la Biodiversidad, con la implementación de programas de biotecnología
 - Diseñar e implementar sistemas de valoración económica de los componentes de la biodiversidad y distribución equitativa de los beneficios en el municipio.
 - Reglamentación y localización de zonas para plantaciones forestales para la venta Oxígeno a los países desarrollados.
 - Construcción de centro de acopio y planta de tratamiento de desechos orgánicos.
 - Proyecto ubicación estratégica Inter.-corregimientos de colegios con educación media especializada en áreas agropecuarias, ambientales y turísticas.
 - Construcción y dotación de laboratorios de Investigación en los colegios de los en cada uno de los centros poblados de acuerdo a la especialidad del área rural.
 - Proyecto de construcción planta de secamiento de arroz vía Morichal - Tilo.
 - Frigorífico en el Corregimiento morichal.
 - Construcción del centro ecoturístico municipal sobre la vía Yopal la manga.

2. POLÍTICA DE TIERRAS. El Municipio de Yopal acogerá como política de democratización y redistribución de la tenencia de la tierra, el programa de mercado de tierras creado por la Ley 160 de 1.994.

- Proyectos productivos en procura de dotar a los campesinos beneficiarios de programas de mercado de tierras y de buenos suelos para el desarrollo.
- La Administración Municipal gestionará de manera permanente ante la autoridad competente, la designación de subsidios para la compra de tierras; para los campesinos registrados en los programas de mercado de tierras, que se adelanten en el municipio de Yopal.

3. **POLITICA DE ESPECIALIDAD DE LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO.**
Estimulación y apropiación de la zona rural como generadora de desarrollo económico (crecimiento económico + crecimiento social), para la población rural

Programa: Apoyo a la producción como fuentes generadoras de empleo en el área rural

Proyectos

- Creación de distritos de riego y manejo Integrado en cada uno de los corregimientos previo estudio de factibilidad.
- Creación de cooperativas comunitarias de producción en los corregimientos, de acuerdo a los usos y potencialidades del suelo
- Constitución y fortalecimiento de cooperativas comunitarias de servicios Eco turísticos
- Asociar a las comunidades Inter. - veredales para la prestación comunitaria de Servicios públicos auto sostenibles y de calidad.
- Construcción de sistemas para la disposición adecuada de aguas residuales de forma individual; (tanque séptico cumpliendo con los parámetros técnicos especificados en el RAS 2000), cuando son viviendas dispersas. y cuando son agrupadas se debe construir sistemas de disposición y tratamiento colectivo para aguas residuales en el área rural.
- Sensibilización a los campesinos para reincorporarlos al campo.
- Educación, sensibilización y Reglamentación Municipal para generar la cultura de pago de los servicios publico domiciliarios y sociales en las zonas rurales.
- Diseño y construcción de los centros de desarrollo comunitario veredal para el apoyo de las cooperativas y asociaciones rurales en los centros poblados; y los corregimientos de Quebrada Seca y Punto Nuevo, los cuales servirán de apoyo a la administración municipal, descentralizando el manejo administrativo de planeación y ejecución de las obras en el área rural.

PARÁGRAFO 1º: Teniendo en cuenta las disposiciones de ley para la conformación de centros poblados en el municipio, el Charte no se incluye dentro de esta clasificación por cuanto se encuentra en zona de altos riesgos y se debe reubicar los asentamientos que en la actualidad habitan allí.



CAPITULO SEGUNDO

DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA

ARTICULO 152º. DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA RURAL. La división político administrativa rural de Yopal, esta conformada por 10 Corregimiento y 92 veredas distribuidas de la siguiente forma:

DIVISIÓN VEREDAL POR CORREGIMIENTO

EL MORRO		
AREA (M ²)	VEREDA	CODIGO COR.VED.
9665205	TISAGA	1.1
16014690	SOCOCHO	1.2
8498417	EL PROGRESO	1.3
14875820	ARACAL	1.4
22334680	MORRO	1.5
16078030	MORROQUIN	1.6
7634818	PLANADAS	1.7
27392430	CRAVO	1.8
10585070	EL PERICO	1.9
10395240	LA LIBERTAD	1.10
3846048	LA CABADA	1.11
2784452	LA REFORMA	1.12
20304260	GUAMALERA	1.13
13268240	GUAYAQUITO	1.14
10221200	EL GAQUE	1.15
6314243	LA COLORADA	1.16
17141480	EL PORVENIR	1.17
11393760	LA VEGA	1.18

MATA DE LIMON		
AREA	VEREDA	CODIGO COR.VED.
11263670	EL PALMAR	2.1
22990870	MATA DE LIMON	2.2
10288540	NARANJITOS	2.3
8077750	FLOREDA	2.4
10378220	PALO BAJITO	2.5
9643153	VILLA DEL CARMEN	2.6

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE



LA CHAPARRERA		
AREA	VEREDA	CODIGO COR.VED.
8597076	PLAYON	3.1
14939900	PLAYON-SANTA BARBARA	3.2
17618170	LOS ACEITES	3.3
9482609	LA Chaparrera	3.4
25930740	LAGUNAS	3.5
27462600	LA Patimena	3.6
27130110	SAN ANTONIO	3.7
25687190	EL TALADRO	3.8
30186480	SAN NICOLAS	3.9
14688890	RINCON DEL MORICHE	3.10

ALCARAVAN LA NIATA		
AREA	VEREDA	CODIGO COR. VED.
13988380	LA RESERVA	4.1
37032400	BARBASCOS	4.2
13694760	LA NIATA	4.3
7723465	ARAGUANEY	4.4
7082175	EL BAJO	4.5
7598842	SAN CRISTOBAL	4.6
4491521	BRISAS DEL ORIENTE	4.7
14539360	GUAYAQUE	4.8
4599531	BELLA VISTA ALTA	4.9
4045903	BELLA VISTA BAJA	4.10

TACARIMENA		
AREA	VEREDA	CODIGO COR.VED.
21868400	LA MANGA	5.1
21996140	PALOMAS	5.2
38672120	LA CALCETA	5.3
26689560	TACARIMENA	5.4
27691490	SIRIVANA	5.5
63666510	MANANTIALES	5.6
38137710	EL TIESTAL	5.7
100527600	NOCUITO	5.8

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**



CHARTE		
AREA	VEREDA	CODIGO COR.VED.
19236900	CAGUI CHARTE	6.1
32962090	VOLCANERAS	6.2
8946694	CAGUI PRIMAVERA	6.3
10899920	RINCON DEL SOLDADO	6.4
10720020	BRISAS DEL CRAVO	6.5
18647630	CAGUI ESPERANZA	6.6
23618410	LA UPAMENA	6.7
25393860	CAGUI MILAGRO	6.8
25607280	LA GUAFILLA	6.9
5186279	JORDAN	6.10
9667410	EL CHARTE	6.11
12729610	BELLAVISTA	6.12

MORICHAL		
AREA	VEREDA	CODIGO COR.VED.
22027960	LA UNION	7.1
44390520	PICON	7.2
47523310	EL GARZON	7.3
11316080	SAN RAFAEL	7.4
38140820	SANTAFE DE MORICHAL	7.5
38542930	EL MILAGRO	7.6
36489570	YOPITOS	7.7
54188730	LA ARENOSA	7.8
20803830	LA ARGELIA	7.9
32579590	LA PORFIA	7.10
53045770	LA DEFENSA	7.11
30118730	LA MAPORA	7.12

TILODIRAN		
AREA	VEREDA	CODIGO COR.VED.
31962780	EL ARENAL	8.1
95722620	ALEMANIA	8.2
123733400	TILODIRAN	8.3
86412050	GUACHARACAL	8.4
48083080	MATE PALMA	8.5
80793130	EL MANGO	8.6
76115920	GAVIOTAS AGUA VERDE	8.7

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**



PUNTO NUEVO		
AREA	VEREDA	CODIGO COR.VED.
12745930	EL AMPARO	9.1
23480020	SAN PASCUAL	9.2
53261990	PRIMERO DE MAYO	9.3
12177180	BARBILLAL	9.4
35338730	PUNTO NUEVO	9.5
24220820	PALOMAS AGUA VERDE	9.6

QUEBRADA SECA		
AREA	VEREDA	CODIGO COR.VED.
27218340	SAN JOSE DE CANO SECO	10.1
54787420	QUEBRADA SECA	10.2
85053770	MATA NEGRA	10.3

MAPA No. 3.1 CORREGIMIENTOS
MAPA No. 3.2 LOCALIZACION DE VEREDAS

CAPITULO TERCERO

SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL AREA RURAL

ARTICULO 153º. SISTEMA VIAL RURAL. El Municipio de Yopal como capital del departamento tendrá el mayor número de enlaces viales con los municipios vecinos y regiones estratégicas, que enlacen las áreas de interés comercial o de actividad específica, que le permitan involucrar todo el territorio del municipio en la dinámica productiva. Se evitará construir o conformar corredores viales sin posibilidad de continuidad y desarrollo proyectado, en todo caso posibilita su continuidad por medio del transporte por vía fluvial y aérea.

VÍAS RURALES INTERMUNICIPALES	
PROYECCIÓN	CORREGIMIENTO
Vía desde el Taladro – río Cravo proyección hasta Nunchía	1. la Chaparrera
Viene de Yopal Desde el eje central hacia el arenal pasa por Tilodirán – Mata de Palma Quebrada Seca y sigue para Orocué. Desde Tilodirán hacia el Mango. Proyección hacia Orocué (Corea) Desde el Mango hacia Camuruco encuentra con el camino real ganadero Hacia Maní.	2. Corregimiento de Tilodiran
Saliendo de Yopal por la vía Central hasta el Arenal	3. Corregimiento de Morichal
Vía del Morro a Labranza Grande	4. Corregimiento del Morro
Proyección unir Mata de Limón –Nunchía a través del río Payero	5. Corregimiento de Matadelimón

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

ARTICULO 154º. CATEGORIZACION DE VIAS. El Municipio de Yopal encuentra su sistema vial conformado de la siguiente manera:

VIAS INTERCORREGIMIENTOS	
PROYECCION	CORREGIMIENTO
Vía Patimena – Lagunas – Los Aceites – Playón Vía Patimena – San Antonio – Taladro- San Nicolás de Tocaría - Rincón del Moriche – Amparo (Del Corregimiento de Punto Nuevo). Vía Patimena Barbascos	La Chaparrera
Saliendo de la Central en el sitio el Milagro hacia Yopitos– Arenosa Defensa hasta Gaviotas Agua Verde en Tilo. Saliendo del Casco Urbano pasando por el Aeropuerto sector Oriental hacia el Garzón – La Unión – y une con la Alemania y Arenal de Tilodirán (Anillo Nocuito)Victoria.	Morichal
❖ Anillo vial entre la vía central del Amparo desde el límite del Corregimiento de Tacarimena pasando Amparo – San Pascual – Barbillal y une con la central de Punto Nuevo. ❖ Anillo vial entre la Vía central de Punto Nuevo desde el límite de Tacarimena hasta el Corregimiento de Tilodirán pasando por Primero de Mayo – Punto Nuevo – Palomas Agua Verde – Guacharacal	Punto Nuevo
De ❖ Desde el Samán del Río – Sirivana – Palomas – Manantiales – Tiestal hacia Punto Nuevo. ❖ Desde el Samán del Río – Sirivana – Palomas – Manantiales – Tiestal hacia Punto Nuevo. ❖ Cementerio Palomas al río comunica con Barbascos ❖ Vía sensitiva desde la central de Punto Nuevo hasta Nocuito proyecto unión con Morichal.	Tacarimena
❖ Desde la vía central en la Vereda La Alemania hacia Nocuito Corregimiento de Tacarimena. ❖ Entre Tilodirán y el Mango hacia Gaviotas Agua Verde hasta Morichal. ❖ Desde la vía Central del Punto la Turupa hacia Guacharacal pasando por Chupaderos hacia Palomas Agua Verde (Corregimiento Punto Nuevo) ❖ Desde Quebrada Seca hacia Punto Nuevo ❖ Desde el paso real de Guariamena hasta la finca la realidad limite de Tilodirán, y San Luis de Palenque.	Tilodiran
Desde el paso real San ❖ Vía de la Upamena al centro poblado Llano Lindo ❖ Vía la Cabuya – Cagüi Esperanza – Cagüi Primavera – Brisas del Cravo	El Charte
❖ Vía la cabuya Cagüi - Esperanza ❖ Rincón del Soldado - Cagüi Primavera	El Morro
❖ Vía Guayaque – Barbascos – La Manga ❖ Vía la Niata – Villa del Carmen - Palo Bajito – Mata de Limón – El palmar- río Payero – proyección unir con el anillo vial del Morro	Mata de Limón

VIAS INTERVEREDALES	
PROYECCIÓN VEREDAL	CORREGIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> • Vía Chaparrera – Playón • Vía Ramal San Antonio a la Chaparrera • Vía Guayaque – Marginal de la Selva 	La Chaparrera
<ul style="list-style-type: none"> • Vía San Rafael saliendo del Molino desde la Central 500 metros abajo del Matadero por San Rafael hacia el Charte. • Saliendo de Morichal hasta el Porvenir o (Aguazul) pasando por Guacamayas de Morichal. • De la Central hasta el Garzón pasando por Picón y la Unión. • Del casco Urbano de Yopal pasando por el sector Occidental del Aeropuerto- Picón. 	Morichal
<ul style="list-style-type: none"> • Vía El Viento une las dos Centrales. 	Punto Nuevo

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

<ul style="list-style-type: none"> • Pedro Ríos une las dos Centrales • El Laurel 1º. de Mayo dentro de la Vereda. • Montenegro dentro de la vereda punto nuevo • Pedro Luis Chaparro dentro de la vereda Punto Nuevo • Nepo Hurtado dentro de la vereda Punto Nuevo • Marcos Ortiz a la Virgen dentro de la vereda Punto Nuevo • La Macarena hasta Buenas Tardes dentro de Palomas 	
<ul style="list-style-type: none"> • Laguna Vieja: Dentro de la vereda Sirivana desde la Escuela de Sirivana en la vía central hasta el río Cravo. • El Recuerdo: Dentro de la Vereda Sirivana une las dos vías centrales • Mario Guío: Une las dos vías centrales dentro de la Vereda de Sirivana • José Gil: Desde el brazo río Cravo Sur (Luis Beltrán) hasta la Vía central de Punto Nuevo • La UARY: Une las dos vías centrales dentro de Palomas. • La Mérida: dentro de Palomas • La Rucia: desde palomas en la cabaña en la Central de Tacarimena hasta el brazo del río uniéndose con la callejuela de los cebaderos en la Calceta. • La Barata: desde la Calceta a la vía central de Tacarimena. • La Y de Heli en la Calceta hasta la Manga en la escuela. • Los Carreños hasta Heli Andrade • Albenio Parra hasta el río Cravo Sur • Desde la Escuela de la Manga hasta el Río de Reinaldo Puerto. • Desde el Nudo hasta Galindos – Luis Pan. • Entre Reinaldo Puerto y Erasmo Niño • Cristóbal Ortega al brazo Río Cravo –Manga • Resbalón al brazo Río Cravo – Manga. • Víctor Camacho dentro de Tacarimena • Los Cataños hasta el Río Cravo comunica con el Taladro • De los Punos a Edgar Pérez • Julio Hernández a Río Cravo • Anillo vial entre la Central de Tacarimena y Punto Nuevo en la Y del venado, nacimiento vía del Amparo del Corregimiento de Punto Nuevo. • Las Payaras desde vía central Punto Nuevo hasta el caño el Tiestal 	<p>Tacarimena</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Desde Quebrada Seca hasta los pozos. • Desde Tilodirán a la Defensa. • De la Alemania al Vergel a la Vereda el Arenal x 3 Km • Dentro de Mata de Palma - desde Mata de Palma hasta el paso real de Santa Teresa. • De la vía que de Tilodirán va al Mango desde el punto el Trompillo pasando • Por la pradera Caracolí a Mónaco hasta llegar a la Habana • De la misma vía que va al Mango desde el Punto Canaima pasando por Santa Juana caño Salitre, caño Guanataro hasta llegar a los Monjes. • De la vía central de Yopal al Algarrobo desde el punto del Contento hasta el Caño seco y en esta vía desde el Punto las Cruces hasta caños seco. 	<p>Tilodiran</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Vía Volcaneras - Cagüi Charte Alto – Cagüi Milagro • Vía Bella Vista • Vía la Guafilla Cagüi Milagro • Vía la Upamena • Proyección anillo vial para unir Rincón del Soldado con Volcaneras 	<p>El Charte</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Vía Guamalera – la Libertad • Vía el Morro – El Perico por los bajos de la virgen • Vía Arguaney – Cravo • Anillo vial Vega – San Cristóbal – Cravo • Vía Vega – Chaparrera Cravo • Vía Planadas – la Tebaida 	<p>El Morro</p>

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

<ul style="list-style-type: none">• Vía los Mangos - Buena Vista – Brisas del Oriente a la central• Vía interna en Brisas del Oriente• Vía el Bajo – hasta la escuela – proyección unir con Araguaey y la central• Vía Naranjitos• Vía San Isidro proyección unir con escuela los Aceites• Vía de Mata de Limón Naranjitos• Vía de Villa del Carmen a la Floreña• Vía Mata de Limón a los Aceites	Mata de limón
--	----------------------

SANEAMIENTO BASICO

ARTICULO 155º. RESIDUOS SÓLIDOS. El Municipio de Yopal en el área rural debe dar un manejo para efectos de la disposición y tratamiento final de los residuos sólidos y líquidos, estableciendo como criterio principal la necesidad de actuar de la siguiente manera:

1. Disminuir la cantidad de residuos mediante una política de fomento del reciclaje que facilite la labor de diferenciación y selección de tales residuos, acompañado de un programa de educación que contemple la disminución en cuanto al uso de productos desechables y no biodegradables en el campo.
2. Se implementará la cultura de producción de compost que recupere la materia orgánica y la transforme en nuevos insumos para la agricultura, junto con procesos de reciclaje
3. Se debe prohibir la descarga sin autorización de los residuos, basuras y desperdicios. El municipio a través de su empresa de servicios públicos diseñara el plan de manejo de los residuos sólidos en el sector rural que deberá ser aprobado por la Corporación ambiental (Corporinoquia), y bajo el cual deben actuar las empresas privadas que deseen participar en esta actividad.
4. Prohibir el sistema de quemas al aire libre como método de eliminación de basuras si se trata de volúmenes mayores a los que se pueden producir en una vivienda rural.
5. La disposición se debe hacer en sitios donde no existan ecosistemas estratégicos, recursos hídricos (fuentes superficiales, nacederos y aguas subterráneas)
6. El municipio deberá realizar “Estudios para definir el lugar de disposición final y tratamiento de residuos sólidos”, para el corto plazo de la vigencia del PBOT.

PARÁGRAFO 1º. El municipio brindará asistencia técnica a nivel individual (finca) y colectivo (caseríos), en el sector rural para el tratamiento y disposición de los residuos sólidos de manera sostenible; que se puedan implementar, teniendo en cuenta los parámetros técnicos del RAS 2000 y las normas ambientales vigentes, para los productos que no pueden ser subutilizados.

ARTICULO 156º. RESIDUOS LÍQUIDOS. En el área rural del municipio se debe dar un manejo adecuado en la disposición de aguas residuales en las fincas, con el fin de minimizar la contaminación a las fuentes hídricas superficiales, subterráneas y nacederos de la zona y contribuir con la preservación de los recursos naturales.

La disposición de aguas residuales donde las viviendas están localizadas a gran distancia una de la otra se debe individualizar el sistema; en caseríos cercanos puede ser colectivo ya sea mediante la construcción de pozos y/o tanques sépticos, diseñados teniendo en

cuenta las disposiciones técnicas del RAS 2000 y ambientales contempladas en la normatividad vigente.

ARTICULO 157º. SERVICIOS PUBLICOS. Todo uso que se establezca en las zonas rurales deberá contar con su propio servicio de agua potable, provisto por el interesado y en cantidad según las necesidades. Deberá también establecer pozos sépticos técnicamente ejecutados o campos de infiltración adecuados.

PARAGRAFO 1º. Los servicios públicos como telefonía, electrificación, gas natural, televisión estarán dados según la disponibilidad de servicios de las diferentes empresas y deberá coordinarse directamente con ellas.

ARTICULO 158º. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS RURALES. Se debe propender por mejorar, dotar y construir los equipamientos necesarios para articular el funcionamiento espacial en la provisión de infraestructura municipal, especialmente en salud, educación y recreación, para cada uno de los centros poblados y veredas, utilizando convenios y recursos del municipio, gobernación y demás entes de cofinanciación.

PARÁGRAFO 1º. Las principales acciones a desarrollar son:

1. Mejorar la infraestructura educativa necesaria para el funcionamiento óptimo del sector.
2. Mejorar la infraestructura y dotar los centros de salud existentes, al igual que garantizar la prestación del servicio con personal capacitado.
3. Mejorar los polideportivos construidos en las veredas del municipio.
4. Acogerse a un proyecto de matadero regional para sacrificio de ganado
5. Construir sitios adecuados técnica, sanitaria y ambientalmente para el sacrificio de ganado en los centros poblados del Municipio.

CLASIFICACION SUELO RURAL

ARTICULO 159º. CLASIFICACIÓN DEL SUELO RURAL. El Suelo Rural se clasifica en suelo de protección, suelo de recuperación y suelo de producción. Cada uno de estos tiene su propio régimen de usos y tratamientos, según las condiciones naturales del mismo y las actividades en él realizadas.

ARTICULO 160º. SUELO DE PROTECCIÓN. Son suelos rurales de protección las zonas y áreas del terreno que por sus características geográficas, paisajísticas, ambientales, o de interés público para la ubicación de infraestructura para el aprovisionamiento de servicios domiciliarios, demandan prioridad para su conservación y protección, o que por estar en zonas de amenaza y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tienen restringidas las posibilidades de usos y ocupación.

ARTICULO 161º. SUELO DE PRODUCCIÓN. Son los que teniendo en cuenta los criterios biofísicos, como son los de las cuencas hidrográficas, geomorfología, pendientes, suelo, usos actuales agropecuarios, presencia de recursos forestales y mineros son aptos para la producción agropecuaria, forestal, turística o minera.

Las actividades de producción se realizarán dentro de la categoría de *producción con restricciones ambientales*, ya que se deben efectuar prácticas de conservación manteniendo las coberturas vegetales, por medio de siembras en contorno, cercas en barreras vivas, rotación de cultivos, empleo de abonos verdes para equilibrar la fertilidad de los cultivos y disminuir la erosión, prácticas agropecuarias limpias que incrementen la producción (semillas mejoradas), la aplicación de fertilizantes y correctores *orgánicos* para el control de plagas y enfermedades.

ARTICULO 162º. SUELO DE RECUPERACIÓN. Son suelos que han sido afectados por procesos naturales e intervenidos por actividades antrópicas que han generado degradación de los mismos y que es necesario hacer su rehabilitación para darles un uso y aprovechamiento adecuado.

ARTICULO 163º. USOS DEL SUELO RURAL. Los Usos del Suelo Rural son la destinación asignada al suelo rural de acuerdo con la actividad o actividades que se pueden desarrollar en él y que requieren de una infraestructura definida. El Modelo Territorial fortalece la apropiación sana del suelo para el desarrollo de actividades que conduzcan a crear un medio ambiente rural rico y variado dentro del marco legal para crear condiciones de base económica sostenible.

ARTICULO 164º. ACTIVIDADES EN SUELOS DE PROTECCIÓN. Son aquellas actividades que se pueden realizar en los suelos de protección.

1. Forestal. Comprende el conjunto de actividades de mantenimiento de la cobertura vegetal del suelo rural en áreas que poseen bosques o que deberían poseerlos. Dentro de este uso podemos tener las siguientes categorías:

a. Bosque Protector. Área de aptitud forestal en la que se debe mantener la cobertura de bosque natural. Sólo se permite el aprovechamiento de los frutos secundarios del bosque.

b. Bosque Protector - Productor. Área de aptitud forestal en la que se debe mantener la cobertura de bosque natural o plantado. Se permite el aprovechamiento del bosque siempre y cuando se mantenga su función protectora.

2. Recreación pasiva. Actividad con fines de recreación contemplativa desarrollada en áreas naturales de gran importancia ambiental con riqueza paisajística y / o importancia ambiental en la cual sólo se observan los escenarios sin generar conflictos con su utilización.

3. Investigación. Actividad con fines investigativos y educativos desarrollada en áreas naturales de gran importancia ambiental y / o en ecosistemas estratégicos que no genere conflictos con éstos.

4. Ecoturismo. Actividad con fines educativos y generadora de trabajo e ingresos, desarrollada en áreas naturales con riqueza paisajística y o importancia ambiental, que no genera conflictos con los recursos naturales; puede integrar rutas o caminos eco turísticos, cabalgatas, ciclo montañismo, competencias ecológicas programadas como carreras de observación, cometas, espeleología, entre otros.

5. Revegetalización Natural. Procesos Naturales de sucesión natural secundaria en los que los ecosistemas naturales pueden fluctuar entre determinados límites de sucesión para volver a su estado natural original.

ARTICULO 165°. ACTIVIDADES EN SUELOS DE PRODUCCIÓN. Son aquellas actividades que se pueden realizar en los suelos de producción.

1. Agroforestal. La agroforestería es el nombre colectivo para designar los sistemas de uso del suelo, en donde se asocian las leñosas perennes (árboles, arbustos, bambúes) con los cultivos agrícolas y y/o animales, en un arreglo espacial con rotación o ambos y en los cuales se dan interacciones ecológicas y económicas entre los componentes arbóreos del sistema.

a. Agrosilvopastoril. Este uso combina las actividades agrícolas, pecuarias y forestales en porcentajes representativos y adecuados según las condiciones de aptitud presentadas en el área.

b. Silvoagrícola. Son los que combinan la agricultura y los bosques, permitiendo la siembra, la labranza y la recolección de la cosecha junto con la renovación frecuente y continua del suelo, dejándolo desprovisto de una cobertura vegetal permanente en algunas áreas, pero dejando el resto cubierto por árboles en forma continua y permanente.

c. Silvopastoril. Uso de la tierra que apoya el desarrollo sostenible de la ganadería a través de arreglos armónicos donde simultáneamente en un espacio determinado, los árboles crecen asociados con ganado, en distribuciones espaciales o secuenciales en el tiempo.

2. Silvicultura. Plantaciones de bosques protectores o productores

3. Agropecuario Tradicional. Actividades desarrolladas en los cultivos agrícolas y explotaciones pecuarias con poca rentabilidad, sin tecnología adecuada y bajas condiciones sociales.

4. Agropecuario Semi intensivo. Actividades desarrolladas en suelos de mediana capacidad agrológica, caracterizadas por un relieve plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semi intensivo.

5. Agropecuario Intensivo. Comprende actividades agrícolas y pecuarias de alto grado de tecnificación, manejo y comercialización de la producción. Contempla cultivos semestrales limpios y densos mecanizados.

ARTICULO 166°. ACTIVIDADES EN ÁREAS DE RECREACIÓN TURÍSTICA. Son aquellas actividades que se realizan en las áreas de recreación turística que por sus factores ambientales y sociales, constituyendo modelos de aprovechamiento racional destinados a la recreación pasiva y a las actividades deportivas y culturales de tipo urbano o rural.

1. Recreación pasiva. Recreación contemplativa, restauración ecológica, investigación.

2. Recreación activa Recreación masiva, cultural, centros vacacionales, parques naturales, turismo, con la infraestructura vial y de servicios necesaria para este uso. Actividades recreativas y deportivas desarrolladas de manera controlada en áreas de riqueza paisajística y lugares creados para tal fin que no generan conflicto con los usos circundantes.

ARTICULO 167º. CATEGORÍAS DE USOS DEL SUELO RURAL. Las áreas de actividad delimitan sectores rurales homogéneos con énfasis en un uso, aceptando los compatibles y condicionando o prohibiendo otros. Las áreas de actividad hacen referencia a un sector o división superficial del territorio rural, denotan sus usos principales, es decir, aquellos señalados como uso predominante con miras a estructurar y consolidar el carácter y función asignados al sector dentro de la estructura general del municipio.

a. **Uso principal:** Comprende la actividad o actividades más aptas de acuerdo con la potencialidad y ofrece las mejores ventajas o la mayor eficiencia desde los puntos de vista ecológico, económico, social, así como las mejores características productividad y sostenibilidad de la zona.

b. **Uso compatible:** Comprende las actividades complementarias que no se oponen al uso principal y que concuerdan con su potencialidad, productividad y protección del suelo y de los recursos naturales conexos, los cuales no requieren permiso previo para su establecimiento o práctica.

c. **Uso condicionado:** Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y que presentan cierto riesgo ambiental previsible y controlable para la protección de los suelos y los recursos naturales conexos, están supeditados a permisos o autorización previa y condicionamiento específico de manejo por parte de CORPORINOQUIA y la Administración Municipal, bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos y la debida divulgación a la comunidad.

d. **Uso prohibido:** Comprende las actividades incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación, lo cual entraña un grave riesgo para la seguridad de la población, conservación ecológica o para la salubridad pública, por lo cual están prohibidos y no tienen autorización por parte de CORPORINOQUIA y la Administración Municipal para su establecimiento o práctica.

CAPITULO QUINTO

SUELOS DE PROTECCIÓN

ARTICULO 168º. ECOSISTEMAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL E INTERÉS PÚBLICO. Dentro de esta categoría se encuentran las áreas estratégicas de las microcuencas abastecedoras de acueductos rurales y urbanos, corresponden a la Aguatoca, la Tablona, Aguablanca, la Chaparrera, la Aguablanca (Volcanera), la Aguazula, la Niata y la Jarama.

El municipio adquirirá las franjas de 100 m de radio alrededor de los nacimientos de agua de la Microcuenca, los predios donde se vaya a construir la infraestructura básica para su almacenamiento y tratamiento y en las microcuencas abastecedoras para el área rural y toda el área de la cuenca para las que surten la zona urbana (la Tablona y la Calaboza).



A través de las acciones y estrategias de corto y mediano plazo se protegerá las áreas de infiltración y recarga; las rondas hídricas de protección con franja de 30 m para corrientes permanentes o no.

ARTICULO 169º. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS LOCALES. Dentro de estos ecosistemas se encuentran la ronda de 100 m de radio alrededor de los nacimientos de agua y la ronda hídrica de protección de 30 alrededor de zona de humedales en las veredas Quebrada Seca, Mata de Palma, Mata Negra, Gaviotas Aguaverde, la porfía, la Argelia, la Mapora, la Alemania, Tilo, Punto Nuevo, palomas Aguaverde, Rincón del soldado, San Pascual, el Amparo, San Antonio, todas las corrientes de agua, las zonas de infiltración y recarga de Acuíferos, los relictos de Bosque alto andino.

Las áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos, quebradas y arroyos, lagunas, etc, son franjas de suelo que en los nacimientos de todas las corrientes de agua corresponden a una extensión de por lo menos 100 m a la redonda; y a una franja no inferior de 30 m de ancho paralelo a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos y depósitos naturales de agua.

Las áreas de infiltración y recarga de acuíferos son aquellas que permiten la infiltración, circulación o transito de aguas entre la superficie y el subsuelo. En general la cobertura vegetal de los cañones profundos en el paisaje de Montañas presente por encima de los 1000 m. s. n. m

Áreas de protección de infraestructura para servicios públicos corresponden a las unidades territoriales identificadas por el municipio que se deben prever para la prestación de servicios públicos como el cementerio, plantas de tratamiento de agua potable, sistemas de manejo de residuos sólidos (relleno sanitario) y líquidos (lagunas de oxidación), y el matadero municipal.

ARTICULO 170º. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS SUSCEPTIBLES A AMENAZAS NATURALES. Las áreas de amenaza natural corresponden a áreas frágiles y deterioradas propensas a la erosión, deslizamientos, volcamientos, hundimientos, inundaciones, avenidas torrenciales, caída de rocas, a la actividad sísmica, a fallamiento neotectónico; a las áreas geológicamente inestables por la presencia de rocas blandas sin su correspondiente cobertura natural protectora.

ÁREAS DE PROTECCIÓN

ÁREAS DE PROTECCIÓN	CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN
Ecosistemas de especial significancia ambiental e interés público.	Microcuencas abastecedoras de sistemas de acueducto: Q. La Tablona Q. La Calabozza. Q. Aguablanca. Q. Aguatoca. (cuenca alta) Q. Aguazula. (cuenca alta) Q. Agua blanca Volcanera. Q. Jarama. (cuenca alta) Q. Niata. (cuenca alta) Q. Upamena (Cuenca alta) Q. la Chaparrera.	Son microcuencas que abastecen al sistema de acueducto municipal y de los centros poblados de la Chaparrera y el Morro, de las cuales debe adquirirse los 100mt alrededor de los nacimientos de la corriente principal, su área de infiltración y recarga, y el lugar donde se realizará la captación y la construcción de la infraestructura básica de acueducto. Artículo 111, Ley 99 de 1993. Adquisición de áreas de interés para acueductos veredales y municipales.

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

Ecosistemas estratégicos locales.	Ronda de 100 m de radio, alrededor de los nacimientos de agua	Decreto 1449 de 1977, se establecen reservas forestales protectoras en estas franjas, con énfasis en los sectores de los Paisajes de Montaña y Piedemonte.
	Ronda hídrica de protección	Decreto 1449 de 1977 en el cual se establecen reservas forestales protectoras en una franja de 30 m paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de ríos, quebradas, caños, y arroyos, sean permanentes o no. La ronda del río Cravo Sur; por ser una fuente hídrica importante para el municipio, y por encontrarse definida dentro de las zonas de amenaza debido al carácter torrencial de estas grandes corrientes y atravesar la franja de las fallas geológicas, se debe dejar como zona de reserva una franja mínima de 100 metros en la parte alta, medio y bajo; Lo Anterior teniendo, en cuenta la disposición del decreto 1449/97, y del artículo 111 de la ley 99/93. y los demás decretos reglamentarios y Tocaría, Payero, y Charte 100 metros igualmente por considerarse fuentes hídricas importantes. Para los caños Usivar, Gaviotas agua verde, Guarimena, Seco, Canacavare, Guarataro, Palomero, Aguaverde, el Tiestal y Volcanera, La Upamena, La Niata, Veragua La Chaparrera (50 metros) y para las rondas de las demás fuentes de todo el municipio de Yopal de 30 metros, deben permanecer en Bosque protector según la norma.
	Áreas de infiltración y recarga de Acuíferos	Son las partes de las microcuencas que facilitan en mayor grado la infiltración del agua o su acumulación en estructuras sinclinales. Zonas del piedemonte, ladera sur de la cuchilla de Palo bajito, Bella Vista y Upamena, por encima de la cota 500 m.
	Área cultural, histórica y de protección del paisaje. Áreas en conflicto Muy Inadecuado.	Cerro el Venado, cerro Buenavista, Túnel verde vía a Sirivana y el garcero de la vereda Palomas. Humedal de la vereda el Rincón del Moriche.
	Áreas de protección de infraestructura para servicios públicos	Cementerio, (parque cementerio), Planta de tratamiento de agua potable localizada en la vereda Buena Vista Alta, relleno sanitario Peralejo (vereda la Reserva), sistemas de tratamiento de aguas residuales (lagunas de Oxidación), localizada en la vereda la Upamena, el matadero municipal en la vereda Morichal.

Ecosistemas estratégicos susceptibles a amenazas naturales.	Escarpes con pendiente mayor del 100% (45°). Áreas susceptibles a procesos erosivos, y/o de remoción de masas.	Parque la Iguana, cerro el Venado, cerro Buena Vista, cerro Palobajito; vega de los ríos Cravo Sur (vereda la Vega, la Guamalera, parte de Guayaque), Parte de Guayaque). Tocaría (Vdas Playón, P, Santa bárbara) y Charte (Vdas Charte, Jordán, Buena vista).Las Laderas estructural de las cuchilla las Barras. Los Cagüi y Del Medio,(Aracal) y Peña Negra, por encima de la cota 800 m. Vereda la Manga, Palomas y Rincón del soldado
---	---	--

ARTICULO 171º. ZONIFICACION AMBIENTAL. De acuerdo con las áreas del suelo de protección rural, el municipio de Yopal tiene la siguiente zonificación ambiental:

CATEGORÍA	ZONIFICACION	AREAS		DESCRIPCIÓN
AREAS DE CONSERVACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES	ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS PARA LA PROTECCION DE LA BIODIVERSIDAD	Bosques primarios en el paisaje de piedemonte. Y de montaña.	Área de reserva forestal a conservar	Relictos de bosques sobre los 200 msnm. En zonas de alta pendiente o de difícil acceso.
		Área Forestal protectora	Área de recuperación para reserva forestal	Microcuencas abastecedoras de los acueductos municipal y de los corregimientos del Morro y la Chaparrera Relictos de Bosques

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**

 ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL		
AREAS DE CONSERVACION Y PROTECCION DEL RECURSO HIDRICO	Microcuencas abastecedoras de acueductos	Áreas estratégicas de las Microcuencas de La Q. Q. la Tablona Q. La Agotoca Q. la Aguazula Q. Calabozza Q. Aguablanca Q. Aguablanca (Volcaneras) Q. la Chaparrera Q. la Upamena Es decir el municipio deberá comprar los predios de los nacimientos de estas corrientes y recuperar las sus rondas hídricas para la protección absoluta
	Áreas periféricas a nacimientos de cuerpos de agua.	100 metros alrededor de los nacimientos de agua.
	Rondas Hídricas	Áreas periféricas a nacimientos de cuerpos de agua 30 m. a lado y lado, a partir de la cota máxima de inundación de todos los cuerpos de agua
	Áreas de infiltración y recarga de acuíferos.	Suelos con capacidad de absorber y acumular agua.
AREAS PARA LA RESTAURACION AMBIENTAL	Áreas en conflicto Muy Inadecuado.	Caño Usivar, algunos sectores de alta pendiente en el paisaje de montaña y piedemonte
ÁREAS PARA LA PRESERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES	Áreas susceptibles de amenazas naturales por fenómenos hídricos. Áreas susceptibles a Inestabilidad y a procesos morfodinámicos de erosión y remoción en masa	Áreas susceptibles a avenidas torrenciales e inundaciones. La ribera de los ríos Cravo sur, Charte, Tocaría, Payero, Q. La Niata, La Upamena, la Aguazula, la Aguatoca, la Chaparrera, Veragua, Cachiza, la Aracaleña, Floreña. Áreas susceptibles a deslizamientos hundimientos y fenómenos de remoción en masa. Áreas con pendientes mayores al 50% En todo el paisaje del piedemonte afectado por la remoción en masa como consecuencia de la acción de las fallas de Yopal, Guaicaramo y Támara.

FUENTE: talleres de campo y revisión del grupo PBOT



CAPITULO SEXTO

SUELOS DE PRODUCCIÓN

ARTICULO 172º. ÁREAS AGROPECUARIAS. Para los suelos que no tienen limitaciones para el uso agrícola o pastoril. Se permite la categoría de *agropecuario semi intensivo o semi mecanizado* en los suelos de mediana capacidad agrológica caracterizados por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semi intensivo.

Pueden desarrollarse cultivos semi limpios, que permitan siembra, recolección o pastoreo por largos periodos vegetativos y no requieren remoción frecuente y continua del suelo.

Se restringen principalmente a áreas con pendientes levemente inclinadas a inclinadas (0 – 36%), en suelos moderadamente profundos a profundos, de textura franco arcillosa y franco arcillosa rocosa, para suelos con intensidad de erosión; como ocurre en el valle de los ríos Cravo sur, Tocaría, y Charte; en las sabanas bien drenadas de los corregimiento la Chaparrera, Alcaraván la Niata, Tacarimena, Punto Nuevo, Morichal, Tilo y el Charte.

Pueden desarrollarse cultivos densos, que no requieren remoción frecuente de suelo, solo en un corto periodo de tiempo (2 meses) después de la cosecha, en suelos con pendientes moderadamente inclinadas (3 – 12%), de profundidad superficiales a moderadamente profundos, de textura franco arcillosa rocosa.

Áreas de suelos con limitaciones para un uso específico agrícola o pecuario, por lo que deben combinarse las actividades agropecuarias con las forestales en una correcta distribución. La categoría que se recomienda es la agrosilvopastoril que combina la agricultura, los bosques, y el pastoreo en suelos superficiales o profundos, con pendientes levemente inclinadas hasta moderadamente abruptas (0 – 36%) de textura arcillo rocosa, arcillosa y compleja.

Los sistemas silvopastoriles y agropastoriles se desarrollara en las áreas del piedemonte y la sabana, respetando la franja de bosque protector de las riberas y nacimientos.

ARTICULO 173º. ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS – PRODUCTORAS. Su finalidad es proteger los suelos y demás recursos naturales, pero pueden ser objeto de usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto protector. Los usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos en las áreas de producción con restricciones ambientales serán las descritas en el cuadro.

Estas áreas que buscan dar una mayor rentabilidad al bosque como tal se desarrollara en las franjas paralelas a las principales corrientes hídricas en los suelos del piedemonte y las sabanas bien drenadas con pendientes entre (el 3 – 12%).

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**



CATEGORÍA DE USOS EN LOS SUELOS DE PRODUCCIÓN

AREAS DE PRODUCCIÓN	DESCRIPCION	USOS PRINCIPALES	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
CON RESTRICCIONES	Agropecuario Semi intensivo	Agropecuario tradicional a semi mecanizado, como mínimo 15% del predio para uso forestal productor - protector.	Infraestructura para distrito de adecuación de tierras, establecimientos de tipo rural, granjas avícolas o cunicolas y vivienda campesina.	Cultivos de flores granjas porcinas, minería, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, parcelaciones rurales para vivienda campestre.	Usos urbanos y suburbanos, loteos con fines de construcción de vivienda.
	Agroforestal	Agrosilvopastoril, silvo pastoriles, y silvoagricolas	Aprovechamiento de plantaciones forestales, Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica de las especies forestales y recursos naturales. Y zocriaderos	Actividades mineras, parcelaciones para construcción de vivienda campestre, infraestructura para el aprovechamiento forestal e infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles.	Industriales diferente al agroforestal, urbanizaciones o loteo para construcción de vivienda en agrupación y otros usos que causen deterioro al suelo, y al patrimonio ambiental, cultural e histórico del municipio.
	Forestal Protector Productor	Conservación y establecimiento forestal	Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada y zocriaderos	Silvicultura, Aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles.	Agropecuarios, minería, Industria y Urbanización.



CAPITULO SÉPTIMO

TRATAMIENTOS Y/O DIRECTRICES DEL SUELO RURAL

ARTICULO 174º. TRATAMIENTOS DEL SUELO DE PROTECCIÓN. Son acciones imperativas y condicionantes para resolver, controlar o minimizar los conflictos ambientales en los ecosistemas estratégicos de especial significación ambiental, o de alta fragilidad que cumplen funciones como prestar servicios ambientales y guardar reservas biológicas. Tienen diferentes categorías de acuerdo a la importancia de los ecosistemas y a sus condiciones actuales. Dentro de los tratamientos aplicados tenemos: Conservación, Protección, Recuperación Morfológica, y Afectación Ambiental; sin embargo algunas áreas necesitaran de la combinación de algunos de estos tratamientos para ser mantenidas totalmente y de la implementación de las recomendaciones efectuadas para cada área.

ARTICULO 175º. TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL – TCA. La conservación hace referencia a las actividades que contribuyen al mantenimiento en su estado propio de los recursos naturales renovables y al de las bellezas panorámicas fomentando el equilibrio biológico de los ecosistemas. Este tratamiento es aplicado a las áreas que deben ser adquiridas por negociación directa o por expropiación de bienes de propiedad privada para su conservación estricta, ya que buscan asegurar el mantenimiento de los elementos bióticos y abióticos del medio ambiente en su estado natural, según disposición del orden regional, nacional o internacional, así como de entes competentes.

Este tratamiento se aplicara implementando la conservación total de los recursos hídricos, y recuperación de los recursos conexos, se delimitará y adquirirá los nacimientos de agua de las corrientes que surtan acueductos municipales o veredales en un radio mínimo de 100 m. y las áreas estratégicas de las micro cuencas (Cuenca Alta y Media) y el Perímetro de las bocatomas (Una Hectárea) se prohíbe cualquier actividad agropecuaria en una franja de 30 m alrededor del cauce de la corriente a partir de la cota máxima de inundación; se restringen los asentamientos humanos a su alrededor, se eliminarán los vertimientos contaminantes, ya sean domésticos o industriales y se impulsaran planes de reforestación con especies nativas y la revegetalización natural.

ARTICULO 176º. TRATAMIENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL – TPA. Este tratamiento permite dirigir acciones restrictivas sobre el uso y aprovechamiento del suelo de tal forma que permita el mantenimiento de la diversidad biológica a perpetuidad, así como de los recursos naturales y culturales asociados a los ecosistemas estratégicos de especial significación ambiental para el municipio. Se aplicara a través de la reforestación protectora, protectora - productora, la revegetalización con procesos naturales de sucesión, se implementará la investigación controlada, el ecoturismo, la recreación pasiva y se restringirán los asentamientos humanos.

Corresponden a la Reserva Forestal de la Tablona, la Iguana y las reservas de la sociedad civil, los relictos de bosques protectores – productores, a los nacimientos y rondas de ríos y quebradas, y las áreas susceptibles de amenaza alta.

ARTICULO 177º. TRATAMIENTO DE RECUPERACIÓN MORFOLÓGICA – TRM. De acuerdo con el decreto 2811 de 1974, son actividades, estudios e investigaciones para la restauración total o parcial de un ecosistema o para acumulación de elementos o materias que lo condicionan. Este tratamiento es aplicado a los ecosistemas fuertemente deteriorados por causas naturales o antrópicas, los cuales deben ser recuperados o rehabilitados de manera artificial o natural para el restablecimiento de la estructura y función original de los mismos.

Corresponde a los relictos de bosque protector– productor de la reserva forestal. Este proceso de recuperación puede desarrollarse a través de la revegetalización natural. En la reserva forestal deben implementarse programas y proyectos para la recuperación y conservación de los recursos agua y suelo.

ARTICULO 178º. TRATAMIENTO DE AFECTACIÓN AMBIENTAL - TAA. Corresponde al tratamiento que recibirá el área donde se establecerá la disposición final de residuos sólidos que involucrará el manejo integral, los procesos biológicos como la producción de abonos orgánicos, la planta de tratamiento de residuos líquidos del municipio, aislamientos en las vías.

Para la localización de la disposición de los residuos sólidos se realizarán los estudios técnicos necesarios para reemplazar el relleno sanitario peralejo una vez este pierda su vida útil. Los estudios se realizarán implementando sistemas de tratamiento final de residuos, la recuperación y revegetalización del sector y como mínimo se realizarán los estudios de aguas subterráneas (con sondeos eléctricos verticales y sondeos electromagnéticos) y de suelos.

Las vías principales tendrán una franja de aislamiento de 15 m a lado y lado, que restrinjan las actividades urbanas. Franja verde con especies nativas cuyas especificaciones se contemplarán en el plan de manejo ambiental de acuerdo a los términos requeridos por CORPORINOQUIA, el ministerio del medio ambiente e INVIAS en las guías ambientales para cada caso.

ARTICULO 179º. TRATAMIENTOS Y/O DIRECTRICES DEL SUELO DE PRODUCCIÓN. En los suelos con vocación para la producción deben efectuarse prácticas de conservación ambiental, prácticas agro ecológicas y obras civiles que disminuyan los factores que favorecen la erosión, amortigüen el golpe de las gotas de las lluvias, disminuyan la velocidad del agua de escorrentía, y las encausen sin generar socavamiento en las riberas de las corrientes hídricas o canales.

ARTICULO 180º. TRATAMIENTO DE PRODUCCIÓN CON RESTRICCIONES – TPCR. Son las acciones que se realizarán en áreas con factores naturales que limitan su productividad agropecuaria y que no permiten garantizar una producción sustentable bajo las prácticas tradicionales de manejo. Un buen porcentaje de estas áreas posee aptitud de uso agropecuario y permite el establecimiento de sistemas agroforestales. Sin embargo, los ecosistemas estratégicos que crucen por estas áreas tales como las rondas hídricas de protección, los escarpes mayores del 50%, las áreas susceptibles a inundación y riesgos naturales deberán protegerse.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**



TRATAMIENTOS DE ÁREAS DE PROTECCIÓN SEGÚN CATEGORÍAS

ECOSISTEMAS	ZONIFICACION AMBIENTAL	AREA DE PROTECCION	TRATAMIENTOS
ECOSISTEMAS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL E INTERÉS PÚBLICO.	ÁREAS DE CONSERVACION Y PROTECCION DEL RECURSO HIDRICO	Microcuencas abastecedoras de Acueductos: Q. la Tablona Q. la Aguatoca Q. La Chaparrera Q. la Niata Q. la Aguazula Q. la Jarama Q. la Aguablanca (cuenca alta) Q. la Aguablanca (volcaneras)	TCA
ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS LOCALES.	ÁREAS DE CONSERVACION Y PROTECCION DEL RECURSO HIDRICO	Áreas periféricas a nacimientos de agua (100 m de radio, alrededor de los nacimientos de agua)	TPA, TRM
		Ronda hídrica de protección (30 m a lado y lado del cauce)	TPA, TRM
		Áreas de infiltración y recarga de Acuíferos	TPA, TRM
	ÁREAS PARA LA RESTAURACION AMBIENTAL	Áreas en conflicto Muy Inadecuado.	TRM
		Infraestructura para servicios públicos	TAA
ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS SUSCEPTIBLES A AMENAZAS NATURALES.	ÁREAS PARA LA PRESERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES	Áreas susceptibles Inestabilidad y a procesos morfodinamicos. Áreas susceptibles a inundaciones y avenidas torrenciales.	TPA



CAPITULO NOVENO

NORMA GENERAL APLICABLE AL AREA RURAL

ARTICULO 181º. NORMA PARA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CANTERAS. Este uso se hará en colinas bajas (inferiores a 100 m de altura), respetando la franja de protección de las corrientes hídricas teniendo en cuenta la ronda de protección establecida para cada fuente de acuerdo a su importancia para el municipio y los centros poblados estipulado en el capítulo del componente rural del Plan (100 metros para ríos, 50 para quebradas principales y los demás 30 metros, para el sistema vial en una distancia mínima de treinta metros (30 metros) en un corredor paralelo a la vía marginal del llano.

PARÁGRAFO 1º. No se permitirán canteras y extracción de material pétreo en el área aledaña al perímetro urbano de Yopal, se permitirá esta actividad a partir del kilómetro 10 de la vía Yopal Aguazul, Yopal - Palomas – Sirivana, vía Yopal la Chaparrera; tampoco se permitirá la extracción de volúmenes que superen el tope permitido por la autoridad Ambiental CORPORINOQUIA (equivalente a 600.000 toneladas por año).

PARÁGRAFO 2º. Se prohíbe la extracción de material en el sitio aledaño al puente del río Tocaría debido al continuo Socavamiento que se viene presentando en el área.

PARÁGRAFO 3º. No se permitirá extracción de material en áreas donde se presentan problemas de deslizamientos como la vía Yopal el Morro.

PARÁGRAFO 4º. Para los permisos de extracción se debe presentar :

1. Título minero emitido por MINERCOL.
2. Licencia ambiental emitida por El Ministerio de Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y CORPORINOQUIA.

ARTICULO 182º. NORMA PARA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN PETROLERA. La oficina del Medio Ambiente del Municipio de Yopal en coordinación con CORPORINOQUIA se encarga de realizar el seguimiento y control a la industria petrolera; con el fin de hacer los requerimientos técnico- ambientales a que haya lugar, dependiendo de las características del proyecto a realizar. Además se deberá exigir los estudios de impacto ambiental exigidos para cada una de las etapas de la actividad petrolera. Deberá promover la participación comunitaria en los procesos de concertación

PARÁGRAFO 1º. Las empresas petroleras están sujetas en el desarrollo de cada una de las actividades a la reglamentación ambiental vigente ley 99/93, Código de los Recursos Naturales y demás decretos reglamentarios emitidos como parte del SINA, Sistema Nacional Ambiental., sobre el manejo y compensación de las afectaciones producidas por la actividad petrolera en aspectos ambientales económicos y sociales.

PARÁGRAFO 2º. Las inversiones que las empresas del sector petrolero deban efectuar en el municipio de Yopal como pago de compensación exigida por las autoridades, deberán orientarse a las disposiciones y proyectos definidos por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, prioritariamente.



PARÁGRAFO 3º. Las áreas de terreno afectadas directamente por la actividad petrolera con destino a implementar sobre ellas la infraestructura de producción y la red de servicios que dicha actividad demanda. Constituyen un cambio de uso en el suelo rural, de un actual uso agropecuario a un uso industrial minero más rentable, por tanto será objeto generador de plusvalía.

PARÁGRAFO 4º. Con fundamento en la autonomía territorial y la potestad de velar por el patrimonio ecológico y cultural del municipio expresados en el modelo territorial definido para Yopal en el presente acuerdo cuyo estructurante fundamental es el medio ambiente. La Administración Municipal deberá adelantar las acciones necesarias para no permitir la actividad petrolera, minero o industrial en áreas definidas por los estudios de caracterización ambiental, como de influencia directa de los ecosistemas estratégicos del municipio.

ARTICULO 183º. NORMA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LADRILLERAS. Las ladrilleras ubicadas en el sector de la Guafilla, el Charte y vía a Morichal deben cumplir con las especificaciones en cuanto a permisibilidad de emisiones atmosféricas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 948 de 1995; artículos 73 al 76, del Decreto 2811 de 1974, (Código de Recursos Naturales), la Ley 23 de 1973 y la Ley 9 de 1979.

No podrán existir esta clase de industrias en áreas correspondientes a ecosistemas estratégicos para el municipio y en general en áreas de reserva, ni donde haya áreas que hagan parte de las recargas acuíferas del municipio, ni donde se afecte las fuentes hídricas superficiales (ríos, quebradas, caños), y nacederos. Tampoco en sectores donde afecte a la salubridad de la población.

La oficina del medio ambiente del municipio junto con CORPORINOQUIA realizará el monitoreo correspondiente periódicamente, y cuando sea necesario para verificar que en cada una de las etapas para la fabricación de ladrillo no se estén produciendo efectos negativos para el medio ambiente.

Las recomendaciones de calidad del aire para el municipio de Yopal están en concordancia a las determinadas por el Decreto 02 de 1982, en cuanto a establecer un programa de registro y control para las medidas de las partículas en suspensión, del Dióxido de azufre (SO₂), Monóxido de carbono (CO), Oxidantes fotoquímicos (ozono, O₃), Óxidos de nitrógeno (NO₂). La norma local de calidad del aire debe responder a las condiciones locales del día de medición

ARTICULO 184º. PARA MOLINOS PROCESADORES DE ARROZ. No se permitirá la emisión de partículas y polvos que causen cualquier impacto en el entorno paisajístico y que afecten la salud de las personas (decreto 02 /82) y decreto 948/95.

Se prohíbe la quema de la cascarilla de arroz en los molinos y sectores aledaños. La cascarilla como producto final del procesamiento del arroz solo se debe utilizar mediante procesos biológicos para la transformación en abono orgánico, de manera que pueda ser aprovechado en la fertilización y recuperación de suelos aptos para los cultivos del municipio.

De acuerdo a resolución 267/02 emitida por Corporinoquia se prohíbe el uso de recurso agua para riegos de cultivos de arroz, en los meses de febrero y marzo de cada año, del **Charte**, y que por lo tanto se recomienda abstenerse de realizar siembras de arroz a partir del 1 de Octubre de 2.002.

La oficina de medio Ambiente del Municipio en coordinación con CORPORINOQUIA hará control y seguimiento a las empresas molineras para que cumplan con los requerimientos Ambientales estipulados por la ley.

PARÁGRAFO 1º. A un corto plazo se deberá reglamentar de manera concertada con CORPORINOQUIA la utilización de estos agroquímicos con continuos controles por parte de personal capacitado, sustituir algunas aplicaciones químicas por controles biológicos, rotación de cultivos, manejo de aguas servidas en el cultivo y así a un mediano y largo plazo poder estabilizar el cultivo con un manejo sostenible .

ARTICULO 185º. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL. El índice de ocupación será de un máximo del 15% del área total del predio, para vivienda dispersa y 20 % para vivienda agrupada y el índice de construcción será máximo de 1.5 %.

No se permitirá la construcción de viviendas rurales en áreas sujetas a amenazas, en ecosistemas susceptibles y/o en suelos con pendientes superiores del 50%.

Los proyectos especiales de granjas Integrales con vivienda agrupada tendrán un índice de ocupación de máximo 4 viviendas por hectárea.

La densidad máxima será de una vivienda por cada cuatro hectáreas para el paisaje de sabana y de una vivienda por cada dos hectáreas para los paisajes de piedemonte exceptuándose las franjas paralelas a los corredores viales y donde se podrá construir solo una vivienda por hectárea.

Al interior del predio se debe dar solución a la evacuación, disposición y tratamiento de aguas residuales y de residuos sólidos.

Alturas. La altura máxima será de dos (2) pisos y hasta 6.50 mt. Si se requieren edificaciones de mayores alturas debido a su tipo de actividad, estas serán conceptuadas por el Consejo Consultivo de Ordenamiento y aprobadas por la Secretaria de Planeación Municipal.

ARTICULO 186º. NORMAS GENERALES PARA PARCELACIONES. El predio deberá estar ubicado en una zona de bajo riesgo geológico, sísmico y por inundación, igualmente alejado de los focos de contaminación.

El proyecto en todas sus etapas deberá respetar íntegramente los recursos naturales existentes en el y adelantará las compensaciones a que haya lugar por la construcción y/o aprovechamiento de cualquier recurso natural. El predio deberá respetar las rondas de protección hídrica (nacederos y fuentes superficiales), según el tipo de corriente y el derecho de vía de la cual es aledaña.

El predio a parcelar deberá tener acceso directo a la vía pública, igualmente los predios resultantes a la vía interna.

El aislamiento de las edificaciones con respecto a la vía rural será de 15 metros en vías primarias y 10 metros en vías secundarias, a partir del lindero y de 5 metros lineales con respecto a los predios colindantes; el aislamiento de las edificaciones con respecto a las vías departamentales será de 20 metros y nacionales de 30 metros.

El Área del predio o vivienda no se podrá subdividir. La densidad máxima será de 5 viviendas por hectáreas. La altura de las viviendas y/o edificaciones serán máximo de dos pisos con altillo. Las áreas de sesión obligatorias para zonas verdes y comunales serán del 25% del total del predio y podrán ser compensadas en otro lugar de interés general. El área de sesión deberá ser entregada al municipio mediante escritura pública de manera previa al otorgamiento de la licencia respectiva.

El ancho mínimo de los perfiles será de 12 metros entre las viviendas y de 20 metros en la vía de acceso.

Al interior del predio se debe dar solución a la evacuación, disposición y tratamiento de aguas residuales y de residuos sólidos (con el previo permiso de vertimientos y la licencia ambiental para el casos de residuos sólidos por CORPORINOQUIA) y podrá tener soluciones globales con el cumplimiento de las licencias ambientales o permiso de concesión de aguas.

El predio generará la solución más adecuada para el suministro de agua potable, tendiendo a generar asociaciones de usuarios.

Para la solicitud de licencia de construcción el proyecto deberá presentar localización y diseño del sistema de tratamiento de las aguas residuales.

ARTICULO 187º. NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO RURAL.

Para la construcción de bodegas, depósitos, campamentos, plantas de tratamiento, centros de salud, escuelas, fábricas, se tendrá en cuenta los siguiente:

1. Para cada caso se deberá tener la licencia ambiental o el permiso a que haya lugar, igualmente la licencia de construcción.
2. Se prohíbe la construcción de este tipo de equipamientos en las áreas con restricciones y prohibiciones ambientales, en áreas sujetas a amenazas y en ecosistemas estratégicos.
3. Se respetará los corredores viales de acuerdo a la vía adyacente.
4. Las construcciones no sobre pasaran los 3 metros con altillo, en el caso de bodegas y depósitos los techos tampoco sobrepasaran los 8 metros.
5. La densidad máxima será de 2 edificaciones por hectáreas y con actividades complementarias.
6. Como compensación los predios deberán estar aislados mediante barreras vivas con un mínimo de 2 líneas para las construcciones industriales y comerciales.
7. El índice de ocupación será de un máximo del 50% y el área restante será utilizada como zona de protección o zona verde utilizando especies nativas para la reforestación.
8. Al interior del predio se debe dar solución a la evacuación, disposición y tratamiento de aguas residuales y de residuos sólidos (con el previo permiso de vertimientos y la licencia ambiental para el caso de residuos sólidos) y podrá tener

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

soluciones globales con el cumplimiento de las licencias ambientales o permiso de concesión de aguas.

9. El predio buscará la solución más adecuada para el suministro de agua potable.

ARTICULO 188º. DISTRITOS DE RIEGO, SERVIDUMBRES Y OTROS APROVECHAMIENTOS DEL RECURSO HÍDRICO.

1. Las servidumbres de deben implementar de acuerdo al código civil y a las disposición de la normatividad ambiental.
2. Se prohíbe la utilización de caudales altos de fuentes superficiales y nacederos con fines industriales y agrícolas que necesitan caudales excesivos para su operación. Solo se permitirá el uso domestico teniendo en cuenta la época del año y el caudal ecológico. Teniendo en cuenta los caudales normales de las fuentes hídricas.
3. Se prohíbe la utilización de caudales mínimos de fuentes superficiales y nacederos con características especiales como áreas de protección, ecosistemas estratégicos, áreas susceptible a amenazas naturales.
4. La generación de servidumbres por parte de agricultores deben estar dentro de las especificaciones del estudio “Distritos de Riego y Desarrollo”
5. Toda apertura de canales, servidumbres etc, debe estar sujeta al previo concepto técnico y ambiental por parte de CORPORINOQUIA y del la Gerencia del medio ambiente.

ARTICULO 189º. ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. Se definen como superficies de tierra y/o mar especialmente consagradas a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica a perpetuidad, así como de los recursos naturales y los recursos culturales asociados los cuales son manejados a través de medios jurídicos u otros medios eficaces.

Dentro de estas áreas se encuentran en el municipio de Yopal:

Todas las fuentes abastecedoras del acueducto municipal, centros poblados y corregimientos con su respectivas rondas de protección, 100 metros de franja de protección para los ríos Cravo Sur, Charte y Tocaría y nacederos, 50 metros de franja de protección para quebradas, 30 metros de franja de protección para caños y humedales.

ECOSISTEMAS	ZONIFICACION AMBIENTAL	AREA DE PROTECCION	TRATAMIENTOS
ECOSISTEMAS ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL INTERÉS PÚBLICO.	DE E AREAS DE CONSERVACION Y PROTECCION DEL RECURSO HÍDRICO	Microcuencas abastecedoras de Acueductos: Q. la Tablona Q. la Aguatoca Q. La Chaparrera Q. la Niata Q. la Aguazula Q. la Jarama Q. la Aguablanca (cuenca alta) Q. la Aguablanca (Volcaneras)	TCA
ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS LOCALES.	AREAS DE CONSERVACION Y PROTECCION DEL RECURSO HÍDRICO	Áreas periféricas a nacimientos de agua (100 m de radio, alrededor de los nacimientos de agua)	TPA, TRM
		Ronda hídrica de protección (100 para ríos, 50 para quebradas y 30 m a lado y lado del cauce de caños)	TPA, TRM
		Áreas de infiltración y recarga de Acuíferos	TPA, TRM
		Áreas en conflicto Muy Inadecuado.	TRM

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**

ECOSISTEMAS	ZONIFICACION AMBIENTAL	AREA DE PROTECCION	TRATAMIENTOS
ECOSISTEMAS ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL INTERÉS PÚBLICO.	DE E AREAS DE CONSERVACION Y PROTECCION DEL RECURSO HIDRICO	Microcuencas abastecedoras de Acueductos: Q. la Tablona Q. la Aguatoca Q. La Chaparrera Q. la Niata Q. la Aguazula Q. la Jarama Q. la Aguablanca (cuenca alta) Q. la Aguablanca (Volcaneras)	TCA
	AREAS PARA LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL	Infraestructura para servicios públicos	TAA
ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS SUSCEPTIBLES AMENAZAS NATURALES.	A ÁREAS PARA LA PRESERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES	Áreas susceptibles Inestabilidad y a procesos morfodinámicos. Áreas susceptibles a inundaciones y avenidas torrenciales.	TPA

ÁREAS DE PROTECCIÓN	CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN
Ecosistemas de especial significancia ambiental e interés público.	Microcuencas abastecedoras de sistemas de acueducto: Q. La Tablona Q. La Calabozza. Q. Aguablanca. Q. Aguatoca. (cuenca alta) Q. Aguazula. (cuenca alta) Q. Agua blanca Volcanera. Q. Jarama. (cuenca alta) Q. Niata. (cuenca alta) Q. Upamena (Cuenca alta) Q. la Chaparrera.	Son Microcuencas que abastecen al sistema de acueducto municipal y de los centros poblados de la Chaparrera y el Morro, de las cuales debe adquirirse los 100mt alrededor de los nacimientos de la corriente principal, su área de infiltración y recarga, y el lugar donde se realizará la captación y la construcción de la infraestructura básica de acueducto. Artículo 111, Ley 99 de 1993. Adquisición de áreas de interés para acueductos veredales y municipales.
Ecosistemas estratégicos locales.	Ronda de 100 m de radio, alrededor de los nacimientos de agua	Decreto 1449 de 1977, se establecen reservas forestales protectoras en estas franjas, con énfasis en los sectores de los Paisajes de Montaña , Piedemonte y sabana. Área boscosa; nacedero recarga hídrica veranera en la vereda Morichal son aproximadamente 45 hectáreas que conforman este nacedero. Ubicado 3 kilómetros vía a Tilodiran después de Morichal margen izquierda de la vía en las fincas de los señores Oscar Vargas y Freddy Benjumea.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**

Ecosistemas locales.	estratégicos	Ronda hídrica de protección	Decreto 1449 de 1977 en el cual se establecen reservas forestales protectoras en una franja de 30 m paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de ríos, quebradas, caños, y arroyos, sean permanentes o no. La ronda del río Cravo Sur; por ser una fuente hídrica importante para el municipio, y por encontrarse definida dentro de las zonas de amenaza debido al carácter torrencial de estas grandes corrientes y atravesar la franja de las fallas geológicas, se debe dejar como zona de reserva una franja mínima de 100 metros en la parte alta (Aguas arriba de la vereda barbillal) y 50 metros en el sector medio y bajo; (Aguas arriba de la Vereda Bella vista), Lo Anterior teniendo, en cuenta la disposición del decreto 1449/97, y del artículo 111 de la ley 99/93. y Tocaría, Payero, y Charte 100 m igualmente por considerarse fuentes hídricas importantes. Para los caños Usivar, Gaviotas agua verde, Guarimena, Seco, Canacabare, Guarataro, Palomero, Aguaverde, el Tiestal y Volcanera, La Upamena, La Niata, Veragua La Chaparrera (50 metros) y para las rondas de las demás fuentes de todo el municipio de Yopal de 30 metros, deben permanecer en Bosque protector según la norma.
		Áreas de infiltración y recarga de Acuíferos	Son las partes de las Microcuencas que facilitan en mayor grado la infiltración del agua o su acumulación en estructuras sinclinales. Zonas del piedemonte, ladera sur de la cuchilla de Palo bajito, Bella Vista y Upamena, por encima de la cota 500 m.
		Área cultural, histórica y de protección del paisaje. Áreas en conflicto Muy Inadecuado.	Cerro el Venado, cerro Buenavista, Túnel verde vía a Sirivana y el garcero de la vereda Palomas.
		Áreas de protección de infraestructura para servicios públicos	Cementerio, (parque cementerio), Planta de tratamiento de agua potable localizada en la vereda Buena Vista Alta, relleno sanitario Peralejo (vereda la Reserva), sistemas de tratamiento de aguas residuales (lagunas de Oxidación), localizada en la vereda la Upamena, el matadero municipal en la vereda Morichal.
Ecosistemas naturales.	estratégicos susceptibles a amenazas	Escarpes con pendiente mayor del 100% (45°). Áreas susceptibles a procesos erosivos, y/o de remoción de masas.	Parque la Iguana, cerro el Venado, cerro Buena Vista, cerro Palobajito; vega de los ríos Cravo Sur (vereda la Vega, la Guamalera, parte de Guayaque), Parte de Guayaque). Tocaría (Vdas Playón, P, Santa bárbara) y Charte (Vdas Charte, Jordán, Buena vista), Las Laderas estructural de las cuchilla las Barras. Los Cagüi y Del Medio,(Aracal) y Peña Negra, por encima de la cota 800 m. Vereda la Manga, Palomas y Rincón del soldado

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE



USOS DEL SUELO RURAL

ECOSISTEMAS	ZONIFICACION AMBIENTAL	AREA DE PROTECCION	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
	ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS SUSCEPTIBLES A AMENAZAS NATURALES.	AREAS DE CONSERVACION Y PROTECCION DEL RECURSO HIDRICO	Areas de infiltración y recarga de Acuíferos Zonas del Piedemonte ladera sur de la cuchilla de Palo bajito Bella vista y Upamena.	Forestal protector con especies nativas	Sistemas agroforestales como la selvicultura y el silvoagrícola, recreación pasiva, vivienda rural con máximo 5% de ocupación por hectárea.	Infraestructura vial, institucional, equipamiento comunitario.
AREAS PARA LA RESTAURACION AMBIENTAL		Areas en conflicto Muy Inadecuado. Cerro el Venado Cerro Buena vista Túnel Verde vía Sirivana El Garcerero de la vía Palomas	Recuperación de los recursos naturales y paisajístico para la investigación y la educación	Recreación pasiva, restauración ecológica, Investigación del recurso.	Recreación general.	Agricultura, minería y demás actividades que atenten contra los bienes de interés ambiental.
AREAS PARA LA PRESERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES		Areas susceptibles a procesos morfodinámicos. Áreas susceptibles a inundaciones y deslizamientos Cerro el Venado. Parque la Iguana Cerro Buenavista Cerro Palobajito Vda. la Manga Palomas Rincón del Soldado Vega de los ríos Cravo Sur (Vda. la Vega la Guamalera y parte de Guayaque. Tocaría (Vda. Playón Parte de Santa Bárbara y Charte (Charte Jordán Buena Vista. Las ladera estructural de la cuchillas las Barras. Los Caqui. Abacal y Peña Negra	Manejo; (disposición y tratamiento), adecuado para los residuos sólidos, líquidos y desechos de la construcción. Cementerio Matadero Plaza de mercado	Adecuación de suelos con fines de restauración ecológica y rehabilitación para la protección.	Recreación pasiva, investigación controlada	Recreación activa. Forestal, vías



TITULO IV

PROGRAMA DE EJECUCION

ARTICULO 190º. El programa de ejecución define, con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en éste PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL que se deben ejecutar atendiendo las estrategias parámetros y directrices señaladas.

El artículo 18 de la ley 388 establece que el programa de ejecución será integrado al Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo municipal, de tal manera que su vigencia se ajustará a los períodos gubernamentales municipales y distritales.

La ley establece que los sistemas estructurantes del ordenamiento que por obligación deberán estar presentes en el programa de Ejecución son:

1. Programas y Proyectos de Vivienda de interés social.
2. Programas y proyectos de infraestructura de Transporte.
3. Programas y Proyectos de Saneamiento básico y servicios Públicos domiciliarios.
4. Programas y proyectos de espacio público y equipamientos.
5. **Programas y proyectos de manejo de Zonas de Riesgo y amenaza.**

ARTICULO 191º. Programa de ejecución.

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE



PROGRAMA	proyecto	periodo de ejecución			Responsables	POSIBLES FUENTES DE FINANCIACIÓN.
		MEDIANO		LARGO 2,008-2,011		
		CORTO 2,003-2,005	MEDIANO 2,005-2,007			
CONSOLIDACIÓN DEL ANILLO VERDE	AMPLIACIÓN PLAN CENTRO ADICIONANDO MANEJO Y REUBICACIÓN ZONA DE TOLERANCIA ELABORACION PLAN PARCIAL				Secretaria de Obras municipal, Departamental,	Recursos propios, Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales.
	HOMOLOGACIÓN DE NIVELES Y MATERIALES DEL ESPACIO PÚBLICO (Senderos peatonales) DE LAS CARRERAS 19 Y 20.				Secretaria de Obras municipal, Departamental,	Aeronautica Civil, Ministerio del transporte.
	Proyecto Plan de manejo ambiental y construcción de la franja de la calle 40 desde la Marginal hasta el Río Cravo Sur (calle 50, diagonal 47 y borde de la zona de expansión oriental)				Secretaria de Agricultura Departamental, Gerencia de Medio Ambiente Municipal	Recursos propios, Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales.
	Proyecto de corredor ecoturístico del Parque la Iguana				Secretaria de Agricultura Departamental, Gerencia de Medio Ambiente Municipal, Ministerio de Medio ambiente, vivienda y Desarrollo territorial	Recursos propios, Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales.
	Diseño y ejecución plan de manejo ambiental y conservación del caño Usivar.				Secretaria de Agricultura Departamental, Gerencia de Medio Ambiente Municipal, CORPORINOQUIA. ONG Internacionales.	Recursos propios, Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales.
	Plan de manejo ambiental canal el remanso				Secretaria de Agricultura Departamental, Gerencia de Medio Ambiente Municipal, CORPORINOQUIA.	Recursos propios, Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales.
	Proyecto recuperación, protección y conservación del Caño la campiña				Secretaria de Agricultura Departamental, Gerencia de Medio Ambiente Municipal, CORPORINOQUIA.	Recursos propios, Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales. min transporte
	Adecuación y mantenimieto del sistema de parques del municipio de Yopal				Secretaria de Agricultura Departamental, Gerencia de Medio Ambiente Municipal, CORPORINOQUIA.	Recursos propios, Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales. min transporte

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE



Política de Espacialidad Urbana.

Programa de espacio público para la recreación.

A partir de la visión construida todo área de espacio público construida y sin construir debe armonizar con el paisaje urbano y el mantenimiento de la identidad llanera. *Recursos propios, Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales.*

PROGRAMA DE ESPACIO PUBLICO	Terminación de Proyecto de Construcción del Parque Recreacional y Turístico de la calle 24				Secretaria de obras Municipal y Departamental, Secretaria de Planeación Dtal y Mpal, CORPORINOQUIA, Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente, gerencia de medio ambiente, ONG Internacional, ECOPETROL, OCENSA	<i>Recursos propios, Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales.</i>
	Proyecto Construcción del Museo del Hombre Llanero.				Secretaria de obras Municipal y departamental, Secretaria de Planeación Dtal y Mpal, CORPORINOQUIA, Secretaria de Agricultura y medio ambiente, gerencia de medio ambiente, ONG Internacional. BP, PERENCO	<i>Recursos propios, Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales.</i>
	Proyecto de Construcción del Parque Cementerio				Secretaria de obras mpal, Gerencia de medio ambiente, Sec. De Planeación mpal. CORPORINOQUIA.	<i>Recursos propios, Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales.</i>

Programa de espacios públicos como área de protección.

ESPACIOS PUBLICOS COMO AREA DE PROTECCIÓN	Proyecto Construcción Parque para la Conservación del humedal Barrio El progreso				CORPORINOQUIA, Gerencia de medio ambiente, ong ambientales	<i>COPORINOQUIA, ONG' s AMBIENTALES, Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales.</i>
	Proyecto recuperación ambiental de l cerro el venado				CORPORINOQUIA, Gerencia de medio ambiente, ong ambientales	<i>Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales, CORPORINOQUIA</i>
	Proyecto recuperación ambiental de caño seco				CORPORINOQUIA, Gerencia de medio ambiente. ong ambientales	<i>Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales, CORPORINOQUIA</i>

Programa de Equipamento Social

PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL.	Construcción hospital departamental				Secretaria de Obras Municipal y departamental, secretaria de salud mpal y departamental, min seguridad social.	<i>Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales cor empresas privadas (bp,perenco etc).</i>
	Adecuación física de la Ciudadela universitaria				Secretaria de Obras departamental, Secretaria de Educación Dtal. Recursos internacionales. Min educación.	<i>Recursos propios, Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales.</i>
	Construcción y dotación de Biblioteca física y Virtual municipal.				Secretaria de Obras departamental, Secretaria de Educación dtal. Recursos internacionales. Min educación.	<i>Recursos propios, Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales, Recursos internacionales.</i>
	Terminación de construcción de los centros de desarrollo comunitario en las Comunas.				Secretaria de Gobierno dtal y municipal, procuraduria nacional, MIN Interior, policia nacional, secretarias de obras mpal y departamental.	<i>Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales.</i>

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE



Programa de equipamiento institucional						
EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	Proyecto de Construcción Centro de salud de la Comuna Cinco				Secretarías de obras municipal y departamental, secretarías de salud mpal	Regalias, convenios interinstitucionales.
	Terminación casa de la Justicia				Secretarías de obras municipal y departamental, secretarías de salud mpal	Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales, recursos internacionales.
	Proyecto de hogar asistencia de Bienestar Familiar Comuna Cinco				Secretarías de obras municipal y departamental, secretarías de salud mpal	Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales.
Programa de equipamiento de Apoyo a la Producción.						
EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN	Proyecto de planta de secamiento de arroz vía Morichal – Tilo.				Secretaría de obras Departamental y municipal, CORPORINOQUIA, Secretaría de Agricultura y medio ambiente Dtal, gerencia de medio ambiente, Min agricultura, min desarrollo economico.	Recursos Internacionales. Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales.
	Estudio de factibilidad, plan de manejo y construcción del Frigorífico para manejo de carne en Canal.				Secretaría de obras Departamental y municipal, CORPORINOQUIA, Secretaría de Agricultura y medio ambiente Dtal, gerencia de medio ambiente. Min agricultura, min desarrollo economico.	Recursos Internacionales. recursos propios, Regalias, convenios interadministrativos.
	Construcción de Hidroeléctrica en el Cravo .				Secretaría de obras Departamental y municipal, CORPORINOQUIA, Secretaría de Agricultura y medio ambiente Dtal, gerencia de medio ambiente. Min agricultura, min desarrollo economico.	Recursos propios, Regalias, convenios interadministrativos, recursos Internacionales.
	Ampliación y mantenimiento del banco de maquinaria para el apoyo agropecuario					
	Macroproyecto de terminal terrestre				Secretaría de obras y de planeación Departamental y municipal, CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente. Min agricultura, min desarrollo economico.	Recursos propios, Regalias, convenios interadministrativos,
	Construcción y dotación de Centro de Investigación de la Biodiversidad de la Orinoquia Colombiana				Secretaría de obras y de planeación Departamental y municipal, CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente. Min agricultura, min desarrollo economico, FIM, BM, COLCIENCIAS, CORPOICA. ALEXANDER VON HUMBOLT	Regalias, ley 715, convenios interadministrativos, recursos internacionales, min educación, COLCIENCIAS
	Diseño y construcción Jardín Botánico y Viviero Municipal					
	Construcción de centro comercial para vendedores informales				Secretaría de obras y de planeación Departamental y municipal, CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente, SECRETARIA DE Gobierno	Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**



Programa de Prevención y atención de desastres						
Programa de Prevención y atención de desastres	Estudio de micro zonificación sísmica del área urbana de Yopal				Secretaria de obras y de planeación Departamental y municipal, CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente, SECRETARIA DE Gobierno	

COMPONENTE RURAL						
Política de Conservación y Utilización de Áreas y Ecosistemas Estratégicos						
Establecer sentido de pertenencia con las áreas de especial manejo por su condición de protección o utilización sostenible.						
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL POTENCIAL ECONOMICO DE LA BIODIVERSIDAD.	Programa reducción de procesos y actividades que ocasionan el deterioro de la biodiversidad.				Secretaria planeación y de agricultura y medio ambiente Departamental y municipal, CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente.Min agricultura. COLCIENCIAS. CORPOICA.ALEXANDER VON HUMBOLT	<i>Recursos Internacionales,Recursos propios, Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales.</i>
	Estudio de caracterización y evaluación de especies existentes en el municipio de Yopal.				Secretaria planeación y de agricultura y medio ambiente Departamental y municipal, CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente.Min agricultura. COLCIENCIAS. CORPOICA.ALEXANDER VON HUMBOLT	<i>Recursos Internacionales,Recursos propios, Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales</i>
	estudio de priorización, caracterización y manejo de ecosistemas estrategicos,				Departamento de Casanare y Boyacá, Municipio de Yopal y demas de las cuencas, CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente.Min agricultura, min ambiente, vivienda y desarrollo territorial. FIM, BM. COLCIENCIAS. CORPOICA.ALEXANDER VON HUMBOLT	<i>Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales.Recursos Nacionales.</i>
	Proyecto de localización y consolidación de las zonas de reserva, conservación y protección estrategica en los diferetes tipos de paisaje del municipio				Departamento de Casanare y Boyacá, Municipio de Yopal y demas de las cuencas, CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente.Min agricultura, min ambiente, vivienda y desarrollo territorial. FIM, BM. COLCIENCIAS. CORPOICA.ALEXANDER VON HUMBOLT	<i>Recursos propios, Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales.</i>
	Educación, sensibilización, y regalmentación municipal para la protección de humedales y ecosistemas estrategicos.				Departamento de Casanare y Boyacá, Municipio de Yopal y demas de las cuencas, CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente.Min agricultura, min ambiente, vivienda y desarrollo territorial. FIM, BM. COLCIENCIAS. CORPOICA.ALEXANDER VON HUMBOLT	<i>Recursos propios, Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales.</i>
	Proyecto de socialización y sensibilización institucional para el manejo de las tasas compenstorias.				Departamento de Casanare y Boyacá, Municipio de Yopal y demas de las cuencas, CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente.Min agricultura, min ambiente, vivienda y desarrollo territorial. FIM, BM. COLCIENCIAS. CORPOICA.ALEXANDER VON HUMBOLT	<i>Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales.</i>

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

	Proyecto de determinación y reglamentación de áreas y épocas para la caza y la pesca.				Departamento de Casanare y Boyacá, Municipio de Yopal y demas de las cuencas, CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente.Min agricultura, min ambiente, vivienda y desarrollo territorial. FIM, BM. COLCIENCIAS. CORPOICA.ALEXANDER VON HUMBOLT	Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales.
	Diseño y ejecución de Planes de manejo de las cuencas de los ríos Cravo Sur, Charte, Caño Seco , Usivar y Upamena				Departamento de Casanare y Boyacá, Municipio de Yopal y demas de las cuencas, CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente.Min agricultura, min ambiente, vivienda y desarrollo territorial. FIM, BM. COLCIENCIAS. CORPOICA.ALEXANDER VON HUMBOLT	Recursos propios, Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales.
Convenio intraadministrativo entre gerencias de medioambiente y proyectos productivos para dar continuidad a los proyectos productivos sostenibles.						

DESARROLLO SOSTENIBLE DEL POTENCIAL ECONOMICO DE LA BIODIERSIDAD					CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente.Min agricultura, min desarrollo economico. FIM, BM. COLCIENCIAS. CORPOICA.ALEXANDER VON HUMBOLT	Recursos empresas Privadas (bp, perenco, ocensa)Recursos propios, Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales.
	Promoción, dotación y Tranferencia de tecnología banco genético y programas de biotecnología				UNITROPICO,CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente.Min agricultura, min desarrollo economico. BM. COLCIENCIAS. CORPOICA.ALEXANDER VON HUMBOLT	Recursos Internacionales, Regalias, convenios interinstitucionales.
	Implementar sistemas de valoración economica de los componentes de la biodiversidad y distribución equitativa de los beneficios.				CONIF, CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente.Min agricultura, min desarrollo economico. COLCIENCIAS. CORPOICA.ALEXANDER VON HUMBOLT	Regalias, convenios interinstitucionales.Recursos internacionales y privados
	Reglamentación de zonas para plantación forestal para la venta de oxigeno a los paises desarrollados.				secretaria de obras mpal y daprtamental, empresa de servicios publicos del municipio, corporinoquia. Gobierno internacional.	Recursos Internacionales, Recursos Privados (bp, perenco ,OCENSA) Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales.
	Construcción de centro de acopio y planta de tratamientos de desechos orgánicos				Sec. De educación mpal y departamental, secretaria de obras, gerencias sociales, sec. De planeación min educación.	Recursos propios, Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales.Recursos Internacionales
	Construcción y dotación de colegios con educación media especializada en áreas agropecuarias, ambientales, y turísticas.				Municipio de Yopal, Oficina de Proyectos productivos, Departamento de Casanare,CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente.	
	Localización e implementación de distritos de desarrollo productivo para complementar la estrategia de articulación de los sectores productivos				Sec. De educación mpal y departamental, secretaria de obras, gerencias sociales, sec. De planeación min educación.COLCIENCIAS	
	Creación de un Centro de Investigación de la biodiversidad de la Orinoquia				Sec. De educación mpal y departamental, secretaria de obras, gerencias sociales, sec. De planeación min educación.COLCIENCIAS	Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales.

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

	Construcción y dotación de laboratorios de Investigación en los corregimientos de La Chaparrera, el Morro y el Charte.					
	4. POLITICA DE MOVILIDAD RURAL				min transporte, caminos veredales, sec de transporte sec de obras, sec de planeación municipal y departamental.	<i>Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales.</i>
	Establecer vías carretables interveredales.				min transporte, caminos veredales, sec de transporte sec de obras, sec de planeación municipal y departamental.	<i>Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales.</i>
	Estructurar un sistema de transporte constante interveredal e intramunicipal.				Min desarrollo Economico, min transporte, caminos veredales, sec de transporte sec de obras, sec de planeación municipal y departamental.	<i>Min transporte, Regalias, convenios interinstitucionales.</i>

POLITICA DE CONECTIVIDAD RURAL						
Acondicionar el transporte entre los corregimientos						
Dinamica eficiente tanto fisico como virtual de producto servicios de la zona rural del municipio con la zona urbana de Yopal, EL PAÍS y otras zonas.						
					Secretaria de obras y de planeación Departamental y municipal,TELECOM, min desarrollo economico. FIM,Recursos Privados (perenco, bp,ocensa)	<i>Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales.Recursos Internacionales.</i>
Programa Sistema de Comunicación y conectividad Rural	Adelantar Convenios interadministrativos con las empresas privada de telefonía fija y celular para la prestación del servicio de telefonía veredal mas agil.				Secretaria de obras y de planeación Departamental y municipal, CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente. min desarrollo economico.	<i>Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales.</i>
	Constitución de un sistema de transporte interveredal e inter municipal constante.			700000	Secretaria de planeación Departamental y municipal, min desarrollo economico. FIM.	<i>Regalias, convenios interinstitucionales.</i>
	Incorporación en el sistema satelital de comunicación virtual en todos los corregimientos y escuelas veredales con mayor influencia poblacional.				Empresa de acueducto y alcantarillado, Secretaria de Gobierno y de planeación Departamental y municipal,	<i>Recursos propios, Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales.</i>
	Educación, sensibilización, y regalmentación municipal para generar la cultur de pago de los srvcios públicos domiciliarios y sociales.				Secretaria de Obras y de planeación municipal y Gobernación de Casanare	<i>Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales.</i>
Programa Sistema Vial Rural	Diseño, construcción y pavimentación del anillo vial Yopal - Punto Nuevo - Quebrada Seca				Secretaria de Obras y de planeación municipal y Gobernación de Casanare	<i>Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales.</i>
	Diseño, construcción y pavimentación del anillo vial Yopal - Sirivana - Tilodíran				Secretaria de Obras y de planeación municipal y Gobernación de Casanare	<i>Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales.</i>
	Diseño, construcción y pavimentación del anillo vial Yopal - Cagui Esperanza - Cagui Milagro - El Charte				Secretaria de Obras y de planeación municipal y Gobernación de Casanare	<i>Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales.</i>
	Diseño, construcción y pavimentación del anillo vial Vía Marginal (La Patimena) - Los aceites - La chaparrera				Secretaria de Obras y de planeación municipal y Gobernación de Casanare	<i>Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales.</i>

PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE

Adecuación y terminación de la vía marginal del llano (La Niata) - Palo Bajito - Mata de Limón con construcción del puente sobre el Río Payero				Secretaria de Obras y de planeación municipal y Gobernación de Casanare	Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales.
Actualización nomenclatura municipal				Secretaria de Obras y de planeación municipal y Gobernación de Casanare	Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales.

5. POLITICA DE POBLAMIENTO RURAL.					
PROGRAMA DE ACTIVACION DEL DESARROLLO RURAL	PROGRAMA DE ACTIVACION DEL DESARROLLO RURAL COMO FOCO PRODUCTIVO.			Secretaria de planeación Departamental y municipal, Secretaria de Agricultura y medio ambiente CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente.Min agricultura, min desarrollo economico. FIM.	Recursos propios, Regalias, Recursos Internacionales, convenios interinstitucionales.
	Construcción de los distritos de riego ubicados en el municipio de Yopal			Secretaria de planeación Departamental y municipal, CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente.Min agricultura, min desarrollo economico. FIM, BM. COLCIENCIAS. CORPOICA.ALEXANDER VON HUMBOLT	Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales.Recursos Internacionales y nacionales.aporte comunitario
	Creación y reglamentación de distritos de manejo Integrados en los corregimientos de tilodiran y la chaparrera.			CONIF, unitropico, Secretaria de planeación Departamental y municipal, CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente.Min agricultura, min desarrollo economico. FIM, BM. COLCIENCIAS. CORPOICA.ALEXANDER VON HUMBOLT	Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales.Recursos Internacionales y nacionales.aporte comunitario
	Capacitación y acompañamiento a los programas comunitarias de producción forestal.			Secretaria de planeación Departamental y municipal, CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente.Min agricultura, min desarrollo economico. FIM, BM. COLCIENCIAS. CORPOICA.ALEXANDER VON HUMBOLT	Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales.Recursos Internacionales y nacionales, aportes comunitario
	Constitución y fortalecimiento de cooperativas comunitarias de servicios turísticos.			Secretaria de planeación Departamental y municipal, CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente.Min agricultura, min desarrollo economico. FIM, BM. COLCIENCIAS. CORPOICA.ALEXANDER VON HUMBOLT	Recursos propios, Regalias, ley 715, convenios interinstitucionales.
	Capacitación y apoyo para asociar a las comunadaes interveredales para la prestación comunitaria de sericios Públicos auto sostenibles y de calidad			Secretaria de planeación Departamental y municipal, CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente.Min agricultura, min desarrollo economico. FIM, BM. COLCIENCIAS. CORPOICA.ALEXANDER VON HUMBOLT	Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales, recursos nacionales e internacionales
	Creación de asociación mixta (ejercito,DAS, asociación comunitarias) para la conformación de la red de seguridad interveredal.			Secretaria de planeación Departamental y municipal, CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente.Min agricultura, min desarrollo economico. FIM, BM.	Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales.aporte de la comunidad.
	Educación, sensibilización, y reglamentación municipal para generar la cultur de pago de los srvcios públicos domiciliarios y sociales.			Secretaria de planeación Departamental y municipal, CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente.Min agricultura, min desarrollo economico. FIM, BM. Particulares	Recursos propios, Regalias, convenios interinstitucionales.aporte de la comunidad.

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**

	Apoyo a la Reforestación Comercial				Secretaria de planeación Departamental y municipal, CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente.Min agricultura, min desarrollo economico. FIM, BM.	Recursos propios, Regalías, convenios interinstitucionales.aporte de la comunidad.
	Implementación de programas de reforestación protectora, productora				Secretaria de planeación Departamental y municipal, CORPORINOQUIA, gerencia de medio ambiente.Min agricultura, min desarrollo economico. FIM, BM. COLCIENCIAS. CORPOICA.ALEXANDER VON HUMBOLT	Recursos propios, Regalías, convenios interinstitucionales.aporte de la comunidad.
	Implementación de los sistemas agroforestales como alternativa de producción					Recursos propios, Regalías, convenios interinstitucionales.aporte de la comunidad.

ARTICULO 192º. PROYECTOS PRIORITARIOS. Son proyectos prioritarios para el cumplimiento de la visión establecida en éste PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE YOPAL:

	PROYECTOS ESTRATEGICOS PRIORITARIOS	RESPONSABLES	FINANCIACION
1	Creación de la gerencia de medio Ambiente para el municipio de Yopal .	Concejo del municipio y despacho municipal.	Recursos propios, Regalías, convenios interinstitucionales.
2	Diseño y Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio con el fin de minimizar la carga contaminante vertida al caño Usivar. Su localización será en el límite sur occidental del actual sistema se tendrá en cuenta las disposiciones para su localización y diseño del RAS 2000; ley 99 /93, código de los recursos naturales y demás decretos reglamentarios respecto a vertimientos.	Secretaria de Planeación Municipal	Recursos propios, Regalías, convenios interinstitucionales.
3	Diseño y construcción de la planta de tratamiento integral de residuos sólidos con vocación industrial regional; (reciclaje, compostaje – producción de abonos orgánicos; teniendo en cuenta las disposiciones para la ubicación y diseño establecidas en el RAS 2000, Código de los Recursos Naturales y la ley 99 /93.	Secretaria de Planeación Municipal	Recursos propios, Regalías, convenios interinstitucionales..
4	Formulación e implementación del Plan de prevención y atención de desastres	Secretaria de Planeación municipal, Secretaria de Gobierno. Oficina de atención y prevención de desastres	Recursos propios, Regalías, convenios interinstitucionales.
5	Construcción de obras de aislamiento de la zona adyacente al aeropuerto El Alcaravan de Yopal.	Aerocivil, CORPORINOQUIA	Aeronáutica Civil, Ministeric del transporte.
6	Estudio socio-económicos que determinara en relación costo-beneficio las acciones necesarias que la administración municipal deberá aplicar. El estudio que se desarrolle en estas áreas debe tener como lineamiento básico las normas dictadas por la aeronáutica civil	Secretaria de Planeación municipal, Secretaria de Gobierno, vivienda Departamental.	Recursos propios, Regalías, ley 715, convenios interinstitucionales.
7	Estudio socio-económico para la Reubicación de la zona de tolerancia primer periodo mediano plazo.	Secretaria de Planeación municipal, Vivienda Departamental, secretaria de Gobierno, secretaria de Salud mpal y dtal.	Recursos propios, Regalías, ley 715, convenios interinstitucionales.
8	Reubicación de la plaza de mercado a mediano plazo.	Secretaria de planeación, Secretaria	Recursos propios, Regalías, ley 715, convenios

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2.000 – 2.011
MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**

 ALCALDIA MUNICIPAL			
		de Gobierno, secretaria de obras dtal y mpal.	interinstitucionales.
9	Reubicación de áreas de desarrollo industrial dentro del perímetro urbano	Secretaria de planeación, Secretaria de Gobierno, secretaria de obras dtal y mpal.	Recursos propios, Regalías, ley 715, convenios interinstitucionales.
10	Construcción de la variante de la marginal de la selva en el corto plazo para el tramo que rodea el perímetro urbano	Secretaria de Obras dtal y mpal, min transporte,	Recursos propios, Regalías, ley 715, convenios interinstitucionales. min transporte
11	Constitución de Banco de tierras urbano	Secretaria de planeación, secretaria de obras dtal y mpal. Secretaria de hacienda municipal y departamental	Recursos propios, Regalías, ley 715, convenios interinstitucionales.
12	Constitución del banco de tierras productivo como complemento y apoyo a la estrategia de Closterización de la Producción Agropecuaria (zona rural)	Secretaria de planeación, secretaria de obras dtal y mpal. Secretaria de hacienda municipal.	Recursos propios, Regalías, ley 715, convenios interinstitucionales.
13	formulación de los planes parciales de ordenamiento para los centros poblados.	Secretaria de Planeación mpal.	Recursos propios, Regalías, ley 715, convenios interinstitucionales.
14	Formulación de los planes parciales dentro del perímetro urbano	Secretaria de Planeación mpal.	Recursos propios, Regalías, ley 715, convenios interinstitucionales.
15	Plan de manejo de la cuenca del Río Cravo sur.	Gerencia de medio ambiente, sec planeación.	Recursos internacionales, Recursos propios, Regalías, ley 715, convenios interinstitucionales.
16	Estudio parar determinar el nivel y la zonificación de amenazas y riesgos del municipio de Yopal	Gerencia de medio ambiente, sec planeación.	Recursos internacionales, Recursos propios, Regalías, ley 715, convenios interinstitucionales.
17	Formulación del plan de acción y manejo de amenazas y riesgos del municipio de Yopal	Gerencia de medio ambiente, sec planeación.	Recursos internacionales, Recursos propios, Regalías, ley 715, convenios interinstitucionales.
18	Construcción de las obras de aislamiento de la zona adyacente al aeropuerto El Alcaravan de Yopal	Gerencia de medio ambiente, sec planeación.	Recursos internacionales, Recursos propios, Regalías, ley 715, convenios interinstitucionales. Aeronáutica civil
19	Proyecto de investigación y gestión en el 2004 para facilitar e impulsar la reubicación de industrias que estén generando conflictos ambientales o funcionales, por medio de planes de financiación o subvención para su ubicación en la zona industrial.	secretaria de Planeación municipal, oficina del Medio Ambiente municipal, oficina de Prevención y atención de desastres, Secretaria de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente departamental	Recursos propios, Regalías, ley 715, convenios interinstitucionales. Aeronáutica civil
20	Formulación del Estudio de las áreas que generan plusvalía, expresada en el presente acuerdo.	secretaria de Planeación Municipal	Recursos propios, Regalías, ley 715, convenios interinstitucionales



TITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 193°. Se modifica parcial y temporalmente el artículo 1º del acuerdo 033 de diciembre 6 de 2002, para que dentro del termino de 1 año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, los barrios de estrato I y II ubicados en el municipio de Yopal presenten para el reconocimiento de construcción las viviendas construidas antes del 31 de diciembre de 2002, de acuerdo a las normas estipuladas en el artículo 31 y siguientes del Decreto 1052 de 1998, condonándoseles los valores por concepto de intereses, sanciones y multas impuestas por la Secretaria de Planeación Municipal.

ARTICULO 194°. El costo del reconocimiento de la construcción será del 30% del costo de la licencia de urbanismo y construcción para el estratos II y del 25% para estrato I.

ARTICULO 195°. Las acciones para la realización de los objetivos, políticas y estrategias se encuentran estipuladas en el Documento de Formulación y estarán a cargo de la Secretaria de Planeación Municipal que se encargará de la vigilancia, control y ejecución de cada uno de las acciones a realizar.

ARTICULO 196°. La Secretaria de Planeación Municipal diseñará e implementará un sistema de indicadores territoriales que permitan valorar las acciones ejecutadas en el PBOT, en un termino de seis (6) meses después de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

ARTICULO 197°. El Concejo Municipal de Yopal reglamentará todo lo relacionado con plusvalías, que permita la captura de recursos para la gestión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, teniendo en cuenta la inclusión de las zonas rurales en zonas de expansión y el diseño de los planes parciales de los Centros Poblados.

ARTICULO 198°. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Concejo Municipal a los 10 días del mes de diciembre de 2003

ROBERTH RINCON MOLINA
Presidente Del Honorable Concejo Municipal

ALEXANDER CORTES MEDINA
1er. Vicepresidente

LUIS ALEXIS GARCIA
2do. Vicepresidente

PILAR OSPINA RODRIGUEZ
Secretaria General